BOLETÍN OFICIAL
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 188 MIÉRCOLES 9 DE AGOSTO DE 2023 Pág. 1

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puesto libre designación

— Orden de 2 de agosto de 2023, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20230809-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

— Orden de 26 de julio de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20230809-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

— Orden de 26 de julio de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación . . BOCM-20230809-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Nombramiento

— Orden de 31 de julio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid BOCM-20230809-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

— Resolución de 31 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 26 de mayo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la entonces Consejería de Administración Local y Digitalización, actual Consejería de Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20230809-5

BOCM-20230809

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Aspirantes bolsa empleo

— Resolución de 31 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva actualizada de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de la bolsa de espera para el acceso a la encomienda de funciones de superior categoría al Personal Auxiliar de Servicios, en orden a la cobertura temporal de puestos de la categoría de auxiliar de control e información, que incluye todas las solicitudes presentadas hasta el 30 de junio de 2023 ..... BOCM-20230809-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

— Resolución de 1 de agosto de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 17 de abril de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20230809-7

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital General Universitario "Gregorio Marañón"

Fundación para la Investigación Biomédica

Convocatoria proceso selectivo

— Resolución de 1 de agosto de 2023, del Director de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital "Gregorio Marañón", por la que se anuncia la cobertura mediante convocatoria pública de un puesto de trabajo de carácter indefinido: Administrativo/a de apoyo en Prevención de Riesgos Laborales y Recursos Humanos (Área 3, Grupo IV) BOCM-20230809-8

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Nombramiento

— Orden 393/2023, de 28 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se nombran vocales de determinados consorcios urbanísticos, en representación de la Comunidad de Madrid BOCM-20230809-9

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Nombramiento

— Resolución de 21 de julio de 2023, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombran Funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios BOCM-20230809-10

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Convenio colectivo

— Resolución de 18 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Ayuntamiento de Valdeavero (personal laboral) (código número 28015132012010) BOCM-20230809-11

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Convenio colectivo

— Resolución de 18 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del acuerdo alcanzado entre la representación legal del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (personal laboral) y los representantes legales de sus trabajadores (Código número 28011872012007) BOCM-20230809-12

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Equipo orientación educativa

— Orden 2743/2023, de 26 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica en la Comunidad de Madrid . . BOCM-20230809-13

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Autorización implantación enseñanzas

— Orden 2747/2023, de 26 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza la implantación y modificación de programas de Formación Profesional Dual, en centros privados de la Comunidad de Madrid a partir del año académico 2023-2024 . . . . . BOCM-20230809-14

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Puesta en funcionamiento centro docente

— Orden 2838/2023, de 30 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se pone en funcionamiento el colegio de Educación Especial "Duque de Ahumada" en el municipio de Valdemoro para el curso 2023-2024 . . . . . BOCM-20230809-15

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Plan estratégico subvenciones

— Orden 2841/2023, de 28 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para la concesión de ayudas para la implantación del Programa de Auxiliares de Danza en centros educativos madrileños para los cursos 2023-2024 y 2024-2025 . . . . . BOCM-20230809-16

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Delegación competencias

— Orden 388/2023, de 28 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba la delegación del ejercicio de las competencias en materia de ordenación y control del juego BOCM-20230809-17

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Crédito presupuestario ayudas

— Orden 2435/2023, de 31 de julio, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se amplía el importe del crédito presupuestario disponible para el procedimiento de concesión directa de ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2023 . . . . . BOCM-20230809-18

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Convocatoria subvenciones

— Orden 2475/2023, de 1 de agosto, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se amplía el plazo máximo para resolver y notificar establecido en el Dispongo Decimoquinto apartado 2 de la Orden 874/2023, de 24 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin fin de lucro en concepto de mantenimiento de centros de atención a personas con discapacidad BOCM-20230809-19

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Depósito estatutos

— Resolución de 27 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre modificación de los estatutos de la organización sindical denominada Sindicato Independiente de Comunidad de Madrid-SICM (número de depósito 28001160) BOCM-20230809-20

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Convenio

— Convenio de colaboración de 4 de julio, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y Autoescuela Cisanz, S. L., para la adhesión al proyecto "Financiación de formación" (microcréditos) P4, programa de ayudas para la financiación de acciones de formación conducentes a la obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad en autoescuelas de la Comunidad de Madrid en el marco del componente_inversión C23.I3, "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU BOCM-20230809-21

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Convenio

— Convenio de colaboración de 4 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y Autoescuela Villaverde, S. L., para la adhesión al proyecto "Financiación de formación (microcréditos) P4", programa de ayudas para la financiación de acciones de formación conducentes a la obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad en autoescuelas de la Comunidad de Madrid, en el marco del Componente_Inversión C23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU ... BOCM-20230809-22

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Convenio

— Convenio de colaboración de 4 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y Autoescuela Tajo S. L., para la adhesión al proyecto "Financiación de formación (microcréditos) P4", programa de ayudas para la financiación de acciones de formación conducentes a la obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad en autoescuelas de la Comunidad de Madrid, en el marco del Componente_Inversión C23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU BOCM-20230809-23

BOCM-20230809

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Convenio

— Convenio de colaboración de 4 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Autoescuela Hermanos San Antonio Formación Vial, S. L., para la adhesión al proyecto "Financiación de formación" (microcréditos) P4, programa de ayudas para la financiación de acciones de formación conducentes a la obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad en autoescuelas de la Comunidad de Madrid en el marco del Componente_Inversión C23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU BOCM-20230809-24

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Convenio

— Convenio de colaboración de 4 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y Autoescuela Santa Eugenia, S. L., para la adhesión al proyecto "Financiación de formación (microcréditos) P4", programa de ayudas para la financiación de acciones de formación conducentes a la obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad en autoescuelas de la Comunidad de Madrid en el marco del Componente_Inversión C23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU . . . BOCM-20230809-25

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Convenio

— Convenio de colaboración de 4 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y Centro de Educación Vial San José, S. L., para la adhesión al proyecto "Financiación de formación" (microcréditos) P4, programa de ayudas para la financiación de acciones de formación conducentes a la obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad en autoescuelas de la Comunidad de Madrid en el marco del Componente_Inversión C23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU BOCM-20230809-26

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Convenio

— Convenio de colaboración de 4 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Autoescuela Instituto para el Transporte Profesional, S. L., para la adhesión al proyecto "Financiación de formación" (microcréditos) P4, programa de ayudas para la financiación de acciones de formación conducentes a la obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad en autoescuelas de la Comunidad de Madrid en el marco del Componente_Inversión C23.I3, "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU BOCM-20230809-27

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Convenio

— Convenio de colaboración de 4 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda Y Empleo y Autoescuela Rubí San, S. A., para la adhesión al proyecto "financiación de formación (microcréditos) P4", programa de ayudas para la financiación de acciones de formación conducentes a la obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C + E, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad en autoescuelas de la Comunidad de Madrid en el Marco del Componente_Inversión C23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU BOCM-20230809-28

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Convenio

— Convenio de colaboración de 4 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y Autoescuela Lara, S. L., para la adhesión al proyecto "Financiación de formación" (microcréditos) P4, programa de ayudas para la financiación de acciones de formación conducentes a la obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad en autoescuelas de la Comunidad de Madrid en el marco del Componente_Inversión C23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU BOCM-20230809-29

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Plan de restauración explotación recursos

— Anuncio de 21 de julio de 2023, de autorización del plan de restauración y del proyecto de explotación correspondientes a la prórroga de la concesión de explotación de recursos de la sección C) caliza, denominada "Esperanza Fracción I", número 2939-001, situada en el término municipal de Valdilecha (Madrid), cuyo titular es Hanson Hispania, S. A. U. (NIF: A-28169423) BOCM-20230809-30

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Convenio

— Convenio de 25 de julio de 2023, entre la empresa Amazon Web Services, Emea SARL, sucursal en España, y la Comunidad de Madrid, con objeto de impulsar la formación profesional para el empleo dirigida a los trabajadores ocupados y desempleados, como medio para conseguir el desarrollo económico y social de nuestra región y proporcionar oportunidades de formación en tecnologías específicas de fabricantes tecnológicos en el ámbito de la Comunidad de Madrid . . BOCM-20230809-31

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN

Convocatoria contrato

— Resolución de 1 de agosto de 2023, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Digitalización, por la que se anuncia la licitación del contrato "Servicio de elaboración de la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales de la Comunidad de Madrid. Fase 2023" BOCM-20230809-32

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid

Convenio

— Convenio de colaboración de 30 de junio de 2023, entre la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M. P., y Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, para la organización del curso "La innovación del autobús en el transporte público" BOCM-20230809-33

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Metro de Madrid, S. A.

Formalización contrato

— Anuncio de 24 de junio de 2023, de formalización del contrato titulado "Servicio de inspecciones periódicas reglamentarias de los aparatos sometidos a precisión en el material móvil y bancos de prueba del Área de Mantenimiento de Material Móvil" (Expediente 6012200369) (Contrato 7223000403) BOCM-20230809-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "La Paz"

Convocatoria contrato

— Resolución de 26 de julio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario "La Paz", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la convocatoria del contrato de Suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas de alergia y autoinmunidad en el Servicio de Inmunología del Hospital Universitario "La Paz"». PA 2023-0-49 . . . . . BOCM-20230809-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "12 de Octubre"

Formalización contrato

— Resolución de 27 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de «Suministro de uniformidad para el personal sanitario y no sanitario y calzado sanitario para el Hospital Universitario "12 de Octubre"» BOCM-20230809-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "Ramón y Cajal"

Formalización contrato

— Resolución de 24 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "Ramón y Cajal", por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante", la formalización de la modificación del contrato 2021000031 «Suministro de catéter tunelizado permanente y kit de botella drenaje pleural, con destino el Hospital Universitario "Ramón y Cajal"» BOCM-20230809-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "Ramón y Cajal"

Formalización contrato

— Resolución de 27 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "Ramón y Cajal", por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante", de la formalización del contrato para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario "Ramón y Cajal" de la especialidad farmacéutica Vumerity 231 mg caps C/120 (Diroximetil Fumarato), del Hospital Universitario "Ramón y Cajal" BOCM-20230809-38

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "Ramón y Cajal"

Convocatoria contrato

— Resolución de 28 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "Ramón y Cajal", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la convocatoria del contrato de adquisición de catéteres, balón y llaves en "Y", para el Servicio de Cardiología, Unidad de Hemodinamia adultos del Hospital Universitario "Ramón y Cajal" . . BOCM-20230809-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "Ramón y Cajal"

Convocatoria contrato

— Resolución de 1 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "Ramón y Cajal", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la convocatoria del contrato de «Pruebas detección patógenos infecciones transmisión sexual para el Servicio de Microbiología, del Hospital Universitario "Ramón y Cajal"». BOCM-20230809-40

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "Puerta de Hierro Majadahonda"

Formalización contrato

— Resolución de 28 de julio de 2023, del Director-Gerente del Hospital Universitario "Puerta de Hierro Majadahonda" , Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de "Suministro de sistema de infusión para bombas" BOCM-20230809-41

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario "Puerta de Hierro Majadahonda"

Formalización contrato

— Resolución de 28 de julio de 2023, del Director-Gerente del Hospital Universitario "Puerta de Hierro Majadahonda", Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de "Suministro de reactivos no integrados en el Laboratorio Core" BOCM-20230809-42

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital "El Escorial"

Convocatoria contrato

— Resolución de 26 de julio de 2023, del Gerente del Hospital Universitario "El Escorial", por la que se dispone la publicación de la convocatoria del contrato de «Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una sala de radiología simple digital y de un arco portátil de quirófano para el Hospital Universitario "El Escorial"» BOCM-20230809-43

BOCM-20230809

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital "El Escorial"

Formalización contrato

— Resolución de 27 de julio de 2023, del Gerente del Hospital Universitario "El Escorial", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de: Mantenimiento de equipos de radiodiagnóstico en el Hospital "El Escorial" BOCM-20230809-44

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Impacto ambiental

— Resolución de 24 de julio de 2023, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de "Planta de reciclado de residuos de mezclas bituminosas, situado en Arganda del Rey", promovido por Asfaltos y Pavimentos, S. A. (Asfalpasa) (Expediente: 10-EIA-00040.0/2022) BOCM-20230809-45

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Autorización instalación eléctrica

— Resolución de 25 de julio de 2023, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de seis líneas y un centro de transformación en Sector 6 de la Cañada Real, en el término municipal de Madrid, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A. BOCM-20230809-46

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Autorización instalación eléctrica

— Resolución de 25 de julio de 2023, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de tres líneas subterráneas de alta tensión y un centro de transformación en Sector 5 de la Cañada Real en el término municipal de Madrid, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A. BOCM-20230809-47

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Autorización instalación eléctrica

— Resolución de 25 de julio de 2023, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de cuatro líneas subterráneas de alta tensión y un centro de seccionamiento en Sector 6 de la Cañada Real en el término municipal de Madrid, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A. BOCM-20230809-48

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

— Ministerio de Hacienda y Función Pública. Delegación de Economía y Hacienda. Notificación BOCM-20230809-49

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid. Organización y funcionamiento. Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias. Estrategia gestión residuos BOCM-20230809-50
— Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Proyecto reparcelación BOCM-20230809-51
— Madrid. Licencias. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Licencia actividad BOCM-20230809-52
— Madrid. Contratación. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Concesión demanial BOCM-20230809-53
— Algete. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación BOCM-20230809-54
— Aranjuez. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20230809-55
— Aranjuez. Régimen económico. Plan estratégico subvenciones BOCM-20230809-56
— Arroyomolinos. Régimen económico. Matrícula impuestos BOCM-20230809-57
— Boadilla del Monte. Personal. Nombramiento funcionarios carrera BOCM-20230809-58
— Camarma de Esteruelas. Organización y funcionamiento. Delegación funciones . BOCM-20230809-59
— Cervera de Buitrago. Personal. Nombramientos BOCM-20230809-60
— Collado Villalba. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación BOCM-20230809-61
— Collado Villalba. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20230809-62
— Collado Villalba. Organización y funcionamiento. Comisiones informativas . . . BOCM-20230809-63
— Collado Villalba. Organización y funcionamiento. Nombramientos BOCM-20230809-64
— Collado Villalba. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación BOCM-20230809-65
— Collado Villalba. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20230809-66
— Coslada. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20230809-67
— El Escorial. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20230809-68
— Getafe. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20230809-69
— Griñón. Organización y funcionamiento. Ordenanza edificaciones BOCM-20230809-70
— Griñón. Otros anuncios. Catálogo bienes BOCM-20230809-71
— Guadarrama. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20230809-72
— Humanes de Madrid. Urbanismo. Expropiación BOCM-20230809-73
— Loeches. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20230809-74
— Manzanares el Real. Organización y funcionamiento. Delegación funciones . . . BOCM-20230809-75
— Manzanares el Real. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20230809-76
— Mejorada del Campo. Organización y funcionamiento. Delegación funciones . . BOCM-20230809-77
— Moralzarzal. Organización y funcionamiento. Nombramientos BOCM-20230809-78
— Parla. Urbanismo. Estatutos junta compensación BOCM-20230809-79
— Pozuelo de Alarcón. Personal. Nombramiento funcionarios carrera BOCM-20230809-80
— Rivas-Vaciamadrid. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación BOCM-20230809-81
— San Agustín del Guadalix. Régimen económico. Padrones fiscales BOCM-20230809-82
— San Martín de Valdeiglesias. Organización y funcionamiento. Ordenanza convivencia ciudadana BOCM-20230809-83
— San Sebastián de los Reyes. Organización y funcionamiento. Delegación funciones . BOCM-20230809-84
— Serranillos del Valle. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20230809-85
— Talamanca de Jarama. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20230809-86
— Talamanca de Jarama. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20230809-87
— Torrejón de la Calzada. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación . . BOCM-20230809-88
— Torrejón de Velasco. Organización y funcionamiento. Junta gobierno local BOCM-20230809-89
— Torres de la Alameda. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación . . . BOCM-20230809-90
— Torres de la Alameda. Organización y funcionamiento. Delegación funciones . . BOCM-20230809-91
— Tres Cantos. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20230809-92
— Villarejo de Salvanés. Régimen económico. Padrón fiscal BOCM-20230809-93
— Mancomunidad Sierra del Rincón. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20230809-94

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de lo Social:
• Móstoles número 2. Ejecución 247/2022 . . . . . BOCM-20230809-95
• Móstoles número 2. Ejecución 17/2023 . . . . . BOCM-20230809-96
• Móstoles número 3. Ejecución 62/2023 . . . . . BOCM-20230809-97
• Móstoles número 3. Ejecución 92/2023 . . . . . BOCM-20230809-98

BOCM-20230809

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

1 *ORDEN de 2 de agosto de 2023, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

BOCM-20230809-1

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo", al que podrá accederse desde la página web https://tramita.comunidad.madrid , adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vítae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

BOCM-20230809-1

Séptimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Madrid, a 2 de agosto de 2023.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P.D. (Orden de 10 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre), la Secretaria General Técnica, María Lourdes Ríos Zaldívar.

BOCM-20230809-1

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
76563 JEFE DE SECRETARIA DE CONSEJERO	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	B/C	22	17.351,76	COMUNIDAD DE MADRID	
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑANA Y DOS TA

PERFIL

- EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE TAREAS DE SECRETARIA/O DE ALTO CARGO.
- EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN DE REUNIONES, ATENCIÓN DE VISITAS Y PLANIFICACIÓN DE AGENDA ELECTRÓNICA.
- EXPERIENCIA EN CONTROL, REGISTRO Y ARCHIVO DE CORRESPONDENCIA.
- EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ASÍ COMO CORREO ELECTRÓNICO E INTERNET.

(03/13.844/23)

BOCM-20230809-1

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

2 *ORDEN de 26 de julio de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid), ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolu-

BOCM-20230809-2

ción de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de "Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo" al que se accederá desde la web https://tramita.comunidad.madrid , adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vítae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría Ge-

BOCM-20230809-2

neral Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras (Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid), en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 26 de julio de 2023.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

BOCM-20230809-2

LISTADO DE PUESTOS DE TRABABJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL AREA DE APOYO JURÍDICO Puesto de Trabajo: 21542 Denominación : TÉCNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 20.953,80	DESIERTO	

(03/13.715/23)

BOCM-20230809-2

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

3 *ORDEN de 26 de julio de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de

BOCM-20230809-3

Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de "Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo" al que se accederá desde la web https://tramita.comunidad.madrid , adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vítae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en

BOCM-20230809-3

el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 26 de julio de 2023.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

BOCM-20230809-3

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
80961 GESTOR PROCESAL	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO ABOGACÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID SUBDIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO SERVICIO GESTIÓN TELEMÁTICA PROCESAL	A/B	26	20.953,80	C. MADRID/ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A

Localidad.....: Madrid

Turno/Jornada: MAÑANA Y DOS TA

PERFIL

- EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN LAS APLICACIONES LEXNET E INFOLEX-FUSIÓN
- EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES PROCESALES Y APOYO AL LETRADO EN SUS COMUNICACIONES CON LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES.
- EXPERIENCIA EN RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES JUDICIALES, CALIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ESCRITOS JUDICIALES EN CUALESQUIERA ÓRDENES JURISDICCIONALES E INSTANCIAS
- EXPERIENCIA EN RELACIONES CON ÓRGANOS JURISDICCIONALES
- GRADO O, EN SU CASO, LICENCIATURA, EN DERECHO

BOCM-20230809-3

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./Dª .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre.....N.I.F.. .....

Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....

Subgrupo.....N.R.P.....

Administración de origen .....Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo

☐ Otras situación administrativa……

Fecha de inicio ……/……/…….

DESTINO ACTUAL

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	**AÑOS**	**MESES**	**DÍAS**

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha……(BOCM ……/……/……).

Madrid, …….. de …….. de 20…….
Firma

(03/13.717/23)

BOCM-20230809-3

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

4 *ORDEN de 31 de julio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.*

Concluida la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocada por la Orden 1042/2019, de 2 de abril, de la entonces, Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de abril), ampliándose plazas mediante Orden 1658/2020, de 8 de septiembre, de la entonces Consejería de Hacienda y Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de septiembre) y habiendo sido publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición.

En su virtud y, de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la citada convocatoria, así como en el artículo 24, en relación con el 22, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y empresas públicas en materia de personal,

DISPONGO

Primero

Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, con efectos desde el día 11 de septiembre de 2023, a los aspirantes que figuran en el Anexo de esta Orden.

Segundo

Los funcionarios en prácticas nombrados por la presente Orden quedarán sometidos a lo dispuesto en la misma, a la Orden de 26 de enero de 2006, de la Consejería de Hacienda, por la que se regulan las retribuciones de los funcionarios en prácticas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de febrero de 2006), así como al resto del régimen jurídico propio de este tipo de personal establecido en las disposiciones vigentes.

Tercero

Se convoca a los aspirantes que han superado la fase de oposición para la realización de un curso selectivo, con carácter obligatorio y eliminatorio, previsto como tercera fase del proceso selectivo en la base octava de la convocatoria.

Cuarto

Los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo deberán presentarse el día 11 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas, en el aula OP de las instalaciones que la entidad Ibercenter Business (Azca), tiene ubicadas en la plaza Trías Bertrán, número 4, 28020 de Madrid.

Quinto

Durante la realización del curso selectivo, los aspirantes tendrán la condición de funcionarios en prácticas, siéndoles de aplicación la normativa sobre régimen discipli-

BOCM-20230809-4

nario aplicable a los funcionarios, sin perjuicio de las normas especiales que regulan su procedimiento de selección.

Sexto

El programa y regulación del curso selectivo es el establecido en la Resolución de 22 de junio de 2023, de la Directora General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio), por la que se aprueba y publica el programa, regulación y duración del curso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 31 de julio de 2023.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), la Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

ANEXO

CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, GRUPO A, SUBGRUPO A1

1. Fole García, Sandra.
2. Valls López Laguna, José María.
3. Gancedo Rollán, Ana.
4. Fernández-Rius Pérez, María.
5. Méntrida Costales, Ana.
6. Martín Palacios, María Carmen.
7. Rubido Loureiro, Ana Simoneta.
8. García García, Carlos.
9. Rodríguez Amatriain, Silvia.
10. Menéndez de Luarca Precioso, Manuel María.
11. Platas Gutiérrez, Luis.
12. Rodríguez Miguel, Mónica.
13. Vázquez Encinas, Marta.
14. Lorente Jiménez, Luis Segundo.
15. Álvarez Herráez, Julia.
16. García Insúa, Enrique.
17. Gomáriz Guillén, María Dolores.
18. Martínez García, Andrés.
19. Acacio Maña, Manuel.
20. Arvelo Rodríguez, Pablo Ángel.
21. Gil Sáenz, Susana.
22. Martín Peña, María Tíscar.
23. Alonso García, María Raquel.
24. Hurtado Saucedo, Narciso Enrique.
25. Mingo Merino, Daniel.
26. Valero Oteo, Irene.
27. Jorge Martínez, Carolina de.
28. Martínez Méndez, María Rosa.
29. Pascual Pueyo Ana Teresa.
30. Castrillo Hidalgo, Álvaro.
31. Erguido Cano, José Ángel.
32. Concha Maroto, Belén de la.

BOCM-20230809-4

33. Penado Fernández, David.
34. Teso Garau, Andrés del.
35. Alaiz Domínguez, Mónica.
36. Lanchas Sánchez, Alejandro.
37. Valverde Hernández, Paula.
38. García Escalera, Javier.
39. Carbajo Jiménez, Ana Virginia.
40. Gelado Alonso, Belén.
41. Ramírez de Santa Pau, Magdalena.
42. Iglesias de Álava, Beatriz.
43. Bueno Fernández, Sonia.
44. Iglesias García, Laura Lucía.
45. García Heras, Rubén Josué.
46. Valles Gutiérrez, Jesús.
47. Cavanilles Gómez, María Josefa.
48. Coso Juárez, Raquel.
49. Marra Meitín, Agnese.
50. Méndez Mera, Jorge.
51. Hervás Domínguez, Elisa Isabel.
52. Fernández López, Daniel.

(03/13.758/23)

BOCM-20230809-4

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

5 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 26 de mayo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la entonces Consejería de Administración Local y Digitalización, actual Consejería de Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de 26 de mayo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de junio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la entonces Consejería de Administración Local y Digitalización, actual Consejería de Digitalización, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización y en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

Segundo

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 31 de julio de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

BOCM-20230809-5

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA DIGITALIZACIÓN SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y DESARROLLO NORMATIVO Puesto de Trabajo: 76906 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 26.531,64	DESIERTO	

(03/13.756/23)

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

6 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva actualizada de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de la bolsa de espera para el acceso a la encomienda de funciones de superior categoría al personal auxiliar de servicios en orden a la cobertura temporal de puestos de la categoría de auxiliar de control e información, que incluye todas las solicitudes presentadas hasta el 30 de junio de 2023.*

Mediante Resolución de 26 de julio de 2019, de la Directora General de Función Pública, se dispuso la publicación del Acuerdo de 26 de julio de 2019, de la comisión paritaria de desarrollo, interpretación, vigilancia y aplicación del convenio colectivo único, por el que se establecen las condiciones y el procedimiento para la encomienda de funciones de superior categoría al Personal Auxiliar de Servicios en orden a la cobertura temporal de puestos de la categoría de Auxiliar de Control e Información (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 191, de 13 de agosto), fijando su apartado cuarto que le corresponde a dicha dirección general dictar la resolución de aprobación de la convocatoria para la constitución de la precitada bolsa, lo que se produjo por Resolución de 3 de junio de 2021, de la Directora General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, de 28 de junio).

El apartado sexto.4 de la Resolución de 3 de junio de 2021 establece que, de acuerdo con el apartado tercero.2 de la misma resolución, con periodicidad semestral se procederá a la actualización y reordenación de la bolsa para el acceso a la encomienda de funciones de la categoría de Auxiliar de Control e Información, con las solicitudes presentadas hasta el último día del último semestre natural vencido y las variaciones que se produzcan respecto a los inscritos previamente, para lo cual la Dirección General de Función Pública debe proceder a dictar resolución de aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas actualizada, de la que se dará publicidad mediante la publicación de la correspondiente reseña en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la sede electrónica de esta administración pública.

Con fecha 11 de abril de 2022 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 86, la Resolución de 30 de marzo de 2022, de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas correspondiente al plazo de presentación de solicitudes de participación en la citada bolsa de encomienda de funciones de superior categoría, comprendido entre el 29 de junio y el 28 de julio de 2021.

Con fecha 13 de julio de 2023 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 165, la Resolución de 4 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de la bolsa de espera para la el acceso a la encomienda de funciones de superior categoría al Personal Auxiliar de Servicios en orden a la cobertura temporal de puestos de la categoría de Auxiliar de Control e Información, correspondiente a las solicitudes de participación presentadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2023.

El citado apartado sexto de la Resolución de 3 de junio de 2021 establece que, una vez transcurrido el plazo para subsanar los defectos que hubieran motivado la exclusión, o la no inclusión expresa, de quienes no figuren en la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de cada período posterior al plazo inicial de inscripción, considerados por semestres naturales, la Dirección General de Función Pública deberá proceder a dictar resolución de aprobación de la lista definitiva actualizada de las personas admitidas y excluidas en dicha bolsa, que será publicada en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la correspondiente reseña que se remita al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación.

En consecuencia, una vez transcurrido el plazo establecido para subsanaciones y alegaciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11, apartado g) del Decre-

BOCM-20230809-6

to 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las consejerías de la Comunidad de Madrid, esta dirección general

RESUELVE

Primero

Aprobar la lista definitiva de candidatos admitidos consolidada a fecha 30 de junio de 2023, que incluye, además de las solicitudes presentadas entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2023, los integrantes de la bolsa admitidos en plazos anteriores, cuya antigüedad ha sido actualizada a fecha 30 de junio de 2023.

Segundo

Aprobar la lista definitiva de solicitudes excluidas de la convocatoria de la bolsa de espera para el acceso a la encomienda de funciones de superior categoría al Personal Auxiliar de Servicios en orden a la cobertura temporal de puestos de la categoría de Auxiliar de Control e Información, correspondiente a las solicitudes presentadas en el período desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

Tercero

Aprobar la lista definitiva de candidatos excluidos de oficio a fecha 30 de junio de 2023, constituida por los integrantes que han dejado de reunir los requisitos para pertenecer a la bolsa en virtud de lo establecido en el apartado duodécimo 1.a) del Acuerdo de 26 de julio de 2019 de la comisión paritaria anteriormente mencionado.

Cuarto

La relación definitiva de candidatos admitidos consolidada, así como la relación definitiva de solicitudes excluidas y la relación definitiva de candidatos excluidos de oficio, todas ellas actualizadas a fecha 30 de junio de 2023, se encontrarán disponibles en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid:

https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/bolsa-auxiliar-control-e-informacion

Asimismo, esta información también se podrá consultar en la página web:

https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/bolsas-empleo-encomienda-funciones-superior-categoria

Contra esta Resolución y las actuaciones que se deriven de la misma podrán las personas interesadas interponer demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada Ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de julio de 2023.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

(03/13.761/23)

BOCM-20230809-6

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

7 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 17 de abril de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de mayo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de 17 de abril de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de mayo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica. y en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

Segundo

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 1 de agosto de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

BOCM-20230809-7

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA ECONOMÍA Y EMPLEO DIRECCION GENERAL PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL AREA DE APOYO JURÍDICO Puesto de Trabajo: 21542 Denominación : TÉCNICO DE APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 20.953,80	DESIERTO	

(03/13.792/23)

BOCM-20230809-7

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "GREGORIO MARAÑÓN"

Fundación para la Investigación Biomédica

8 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2023, del Director de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital "Gregorio Marañón", por la que se anuncia la cobertura mediante convocatoria pública de un puesto de trabajo de carácter indefinido: Administrativo/a de apoyo en Prevención de Riesgos Laborales y Recursos Humanos (Área 3, Grupo IV).*

Autorizada por Orden de 26 de julio de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, la cobertura mediante convocatoria pública de un puesto de trabajo indefinido de Administrativo/a de apoyo en Prevención de Riesgos Laborales y Recursos Humanos, se procede a publicar la correspondiente oferta de empleo en la web de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital "Gregorio Marañón": www.iisgm.com/empleo/

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria podrán obtener toda la información que precisen consultando la página web de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital "Gregorio Marañón".

Madrid, a 1 de agosto de 2023.—El Director de la Fundación, Thierry Bardinet.

(01/13.770/23)

BOCM-20230809-8

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

9 *ORDEN 393/2023, de 28 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se nombran vocales de determinados consorcios urbanísticos, en representación de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, los consorcios urbanísticos son entidades dotadas de personalidad propia, creadas mediante acuerdo o convenio de la Comunidad de Madrid y la Administración General del Estado, o uno o varios municipios o por éstos entre sí, para el desarrollo de la actividad urbanística y para la gestión y ejecución de obras y servicios públicos.

Mediante Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, actualmente denominada Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, determinando en la disposición adicional tercera los consorcios urbanísticos que quedan adscritos a la Comunidad de Madrid, a través de la citada Consejería.

Los Estatutos de cada uno de los consorcios urbanísticos determinan la composición de los respectivos Consejos de Administración, mediante la designación de sus representantes por los respectivos entes consorciados.

Mediante Orden 2585/2020, de 8 de octubre, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, se nombró vocal, en representación de la Comunidad de Madrid, de los Consejos de Administración de los Consorcios Urbanísticos "Leganés Tecnológico", de Leganés, "Área Tecnológica del Sur" (TECNOGETAFE) y "Los Molinos Buenavista", ambos de Getafe, a la persona que desempeñe el puesto de Gerente de la Empresa Pública Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, S. A.

En virtud de lo anteriormente expuesto, siendo necesario actualizar la representación de la Comunidad de Madrid en determinados consorcios urbanísticos, vista la propuesta del Director General de Suelo, de 27 de julio de 2023, y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente,

RESUELVO

Primero

Nombrar Vocal en el Consejo de Administración de los Consorcios Urbanísticos "Leganés Tecnológico", de Leganés, "Área Tecnológica del Sur" (TECNOGETAFE), de Getafe y "Los Molinos Buenavista", de Getafe, a la persona que sea Consejera-Delegada de la empresa pública Planifica Madrid Proyectos y Obras, M. P., S. A., en sustitución de la persona que desempeñe el puesto de Gerente de la Empresa Pública Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, S. A.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de julio de 2023.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, Carlos Novillo Piris.

(03/13.760/23)

BOCM-20230809-9

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

10 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2023, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se nombran Funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con la propuesta elevada por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y presentada por los interesados la documentación a que hace referencia la base octava de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a los Funcionarios Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo.

En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado" y excluyendo del cómputo el mes de agosto, declarado inhábil por Resolución de 17 de julio de 2023, de la Rectora, declarando inhábil el mes de agosto de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de julio de 2023), los candidatos y candidatas propuestas deberán tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirán la condición de funcionarios docentes universitarios del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 21 de julio de 2023.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador, María Soledad Torrecuadrada García-Lozano.

BOCM-20230809-10

ANEXO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID: NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

CÓDIGO DE CONCURSO	NÚMERO DE PLAZAS	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	DOCUMENTO IDENTIDAD	ÁREA CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO ADSCRIPCIÓN
UAM2023-A705TU	UNA	VAREA GONZÁLEZ CARLOS MARÍA	TU	***4306**	ANTROLOPOGÍA FÍSICA	BIOLOGÍA
UAM2023-A706TU	UNA	TURIEGANO MARCOS ENRIQUE	TU	***0357**	FISIOLOGÍA	BIOLOGÍA
UAM2023-A707TU	UNA	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ ANA BELÉN	TU	***2723**	FISIOLOGÍA	BIOLOGÍA
UAM2023-A708TU	UNA	AGUIRRE DE CARCER GARCIA DANIEL	TU	***6496**	GENÉTICA	BIOLOGÍA
UAM2023-A709TU	UNA	PITA DOMÍNGUEZ MIGUEL	TU	***6515**	GENÉTICA	BIOLOGÍA
UAM2023-A710TU	UNA	CUBELOS ÁLVAREZ BEATRIZ	TU	***5864**	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	BIOLOGÍA MOLECULAR
UAM2023-A711TU	UNA	YAÑEZ MÓ MARÍA	TU	***9001**	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	BIOLOGÍA MOLECULAR
UAM2023-A712TU	UNA	MARTÍN AZCÁRATE FRANCISCO	TU	***4781**	ECOLOGÍA	ECOLOGÍA
UAM2023-A713TU	UNA	TOMÁS MEZQUIDA EDUARDO	TU	***6998**	ECOLOGÍA	ECOLOGÍA
UAM2023-A714TU	UNA	CABALLERO MESA ANA RAQUEL	TU	***9163**	FÍSICA APLICADA	FÍSICA APLICADA
UAM2023-A715TU	UNA	GUANTES NAVACERRADA RAÚL	TU	***0634**	FÍSICA MATERIA CONDENSADA	FÍSICA MATERIA CONDENSADA
UAM2023-A716TU	UNA	MERLO LUCA	TU	***4038**	FÍSICA TEÓRICA	FÍSICA TEÓRICA
UAM2023-A718TU	CUATRO	BRAVO ABAD JORGE	TU	***0830**	FÍSICA MATERIA CONDENSADA	FÍSICA TEÓRICA DE LA MATERIA CONDENSADA
UAM2023-A718TU	CUATRO	DELGADO BUSCALIONI RAFAEL ANGEL	TU	***3381**	FÍSICA MATERIA CONDENSADA	FÍSICA TEÓRICA DE LA MATERIA CONDENSADA
UAM2023-A718TU	CUATRO	MARCHETTI FRANCESCA MARÍA	TU	***3585**	FÍSICA MATERIA CONDENSADA	FÍSICA TEÓRICA DE LA MATERIA CONDENSADA
UAM2023-A718TU	CUATRO	POU BELL PABLO	TU	***4377**	FÍSICA MATERIA CONDENSADA	FÍSICA TEÓRICA DE LA MATERIA CONDENSADA
UAM2023-A719TU	UNA	FERNÁNDEZ MARTÍN RAÚL	TU	***1966**	CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA	GEOLOGÍA Y GEOQUÍMICA
UAM2023-A720TU	UNA	ÁLVAREZ MONTERO MARIA ARIADNA	TU	***6238**	INGENIERÍA QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA
UAM2023-A721TU	UNA	DE LA RUBIA ROMERO MARÍA DE LOS ÁNGELES	TU	***5057**	INGENIERÍA QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA
UAM2023-A722TU	UNA	MARTÍNEZ DE PEDRO ZAHARA	TU	***1401**	INGENIERÍA QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA
UAM2023-A723TU	UNA	TORRADO ROBLES NURIA	TU	***9885**	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	MATEMÁTICAS
UAM2023-A724TU	DOS	DÍAZ-TENDERO VICTORIA SERGIO	TU	***3952**	QUÍMICA FÍSICA	QUÍMICA
UAM2023-A724TU	DOS	LAMSABHI BELMEKNASSI AL MOKHTAR	TU	***3778**	QUÍMICA FÍSICA	QUÍMICA
UAM2023-A725TU	UNA	MORENO JIMÉNEZ EDUARDO	TU	***9556**	EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA	QUÍMICA AGRÍCOLA Y BROMATOLOGÍA
UAM2023-A726TU	UNA	BENÍTEZ GARCÍA VANESA	TU	***0974**	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	QUÍMICA AGRÍCOLA Y BROMATOLOGÍA
UAM2023-A727TU	UNA	REVENGA PARRA MÓNICA	TU	***2979**	QUÍMICA ANALÍTICA	QUÍMICA ANALÍTICA Y ANÁLISIS INSTRUMENTAL
UAM2023-A728TU	UNA	GARCÍA MENDIOLA TANIA	TU	***0381**	QUÍMICA ANALÍTICA	QUÍMICA ANALÍTICA Y ANÁLISIS INSTRUMENTAL
UAM2023-A729TU	UNA	SÁNCHEZ MARCOS JORGE	TU	***8255**	QUÍMICA FÍSICA	QUÍMICA FÍSICA APLICADA
UAM2023-A730TU	UNA	SANZ SANZ CRISTINA	TU	***6402**	QUÍMICA FÍSICA	QUÍMICA FÍSICA APLICADA
UAM2023-A731TU	UNA	VÁZQUEZ DE FRUTOS LUIS	TU	***4203**	TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	QUÍMICA FÍSICA APLICADA
UAM2023-A732TU	UNA	RODRIGUEZ GARRIDO NURIA	TU	***5324**	QUÍMICA ORGÁNICA	QUÍMICA ORGÁNICA
UAM2023-A733TU	UNA	SUÁREZ SUÁREZ NURIA	TU	***7072**	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	FINANCIACIÓN E INVESTIGACIÓN COMERCIAL
UAM2023-A734TU	UNA	DE CASTRO PERICACHO CARLOS	TU	***7791**	SOCIOLOGÍA	SOCIOLOGÍA

BOCM-20230809-10

CÓDIGO DE CONCURSO	NÚMERO DE PLAZAS	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	DOCUMENTO IDENTIDAD	ÁREA CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO ADSCRIPCIÓN
UAM2023-A735TU	UNA	GÓMEZ CONDE JACOBO	TU	***8049**	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	CONTABILIDAD
UAM2023-A736TU	TRES	GRAVES JENNIFER ANNE	TU	***5650**	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA Y HACIENDA PÚBLICA
UAM2023-A736TU	TRES	HORTAS RICO MIRIAM	TU	***4067**	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA Y HACIENDA PÚBLICA
UAM2023-A736TU	TRES	RAHONA LÓPEZ MARTA MERCEDES	TU	***0708**	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA Y HACIENDA PÚBLICA
UAM2023-A737TU	UNA	CELEMÍN PEDROCHE MARÍA SOLEDAD	TU	***2976**	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
UAM2023-A738TU	DOS	MAROTO SÁNCHEZ ANDRÉS	TU	***3934**	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	ANÁLISIS ECONÓMICO: TEORÍA ECONÓMICA E HISTORIA ECONÓMICA
UAM2023-A738TU	DOS	HIDALGO CABRILLANA ANA	TU	***3387**	FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	ANÁLISIS ECONÓMICO: TEORÍA ECONÓMICA E HISTORIA ECONÓMICA
UAM2023-A739TU	UNA	CASTRO BALAGUER RAFAEL JORGE	TU	***4147**	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS	ANÁLISIS ECONÓMICO: TEORÍA ECONÓMICA E HISTORIA ECONÓMICA
UAM2023-A740TU	UNA	TURRIÓN SÁNCHEZ JAIME	TU	***4538**	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA
UAM2023-A741TU	UNA	NUÑEZ SERRANO JUAN ANDRÉS	TU	***4819**	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA
UAM2023-A742TU	UNA	GIL IZQUIERDO MARÍA	TU	***2647**	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA
UAM2023-A743TU	UNA	DE LUCAS SANTOS SONIA	TU	***3292**	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA
UAM2023-A744TU	UNA	ARROYO GIL ANTONIO	TU	***3017**	DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO PÚBLICO Y FILOSOFÍA JURÍDICA
UAM2023-A745TU	UNA	MARTÍNEZ SÁNCHEZ CÉSAR	TU	***0759**	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	DERECHO PÚBLICO Y FILOSOFÍA JURÍDICA
UAM2023-A746TU	UNA	FERNÁNDEZ EGEA ROSA MARÍA	TU	***1034**	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	DERECHO PÚBLICO Y FILOSOFÍA JURÍDICA
UAM2023-A747TU	UNA	LÓPEZ MAZA SEBASTIÁN	TU	***1318**	DERECHO CIVIL	DERECHO PRIVADO, SOCIAL Y ECONÓMICO
UAM2023-A748TU	UNA	MOTA CONSEJERO FABIOLA	TU	***6167**	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
UAM2023-A749TU	UNA	CORDERO GARCÍA GUILLERMO	TU	***6975**	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
UAM2023-A750TU	UNA	REYNAERS ANNE-MARIE	TU	***6143**	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES
UAM2023-A751TU	UNA	GONZÁLEZ COBAS JACINTO JESÚS	TU	***6155**	LENGUA ESPAÑOLA	FILOLOGÍA ESPAÑOLA
UAM2023-A752TU	UNA	LLERA RUIZ JOSÉ ANTONIO	TU	***2503**	LITERATURA ESPAÑOLA	FILOLOGÍA ESPAÑOLA
UAM2023-A753TU	UNA	HERNANDO REAL NOELIA	TU	***7368**	FILOLOGÍA INGLESA	FILOLOGÍA INGLESA
UAM2023-A754TU	UNA	GARROCHO SALCEDO DIEGO SEBASTIÁN	TU	***7887**	FILOSOFÍA MORAL	FILOSOFÍA
UAM2023-A755TU	UNA	PALACIOS ONTALVA JOSÉ SANTIAGO	TU	***4064**	HISTORIA MEDIEVAL	HISTORIA ANTIGÜA, HISTORIA MEDIEVAL, PALEOGRAFÍA Y DIPLOMÁTICA
UAM2023-A756TU	UNA	PEYROU TUBERT FLORENCIA	TU	***4480**	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	HISTORIA CONTEMPORÁNEA
UAM2023-A757TU	UNA	SIMAL DURÁN JUAN LUIS	TU	***4942**	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	HISTORIA CONTEMPORÁNEA
UAM2023-A758TU	UNA	ALBARRÁN DIEGO JUAN	TU	***8957**	HISTORIA DEL ARTE	HISTORIA Y TEORÍA DEL ARTE
UAM2023-A759TU	UNA	FERNÁNDEZ LÓPEZ OLGA	TU	***2210**	HISTORIA DEL ARTE	HISTORIA Y TEORÍA DEL ARTE
UAM2023-A760TU	UNA	GONZÁLEZ GARCÍA JUAN LUIS	TU	***9102**	HISTORIA DEL ARTE	HISTORIA Y TEORÍA DEL ARTE
UAM2023-A761TU	UNA	GARRIDO PENA RAFAEL	TU	***7713**	PREHISTORIA	PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA
UAM2023-A762TU	UNA	SÁNCHEZ CANALES GUSTAVO ADOLFO	TU	***7704**	FILOLOGÍA INGLESA	FILOLOGÍAS Y SU DIDÁCTICA
UAM2023-A763TU	UNA	FERNÁNDEZ AGÜERO MARÍA	TU	***6645**	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	FILOLOGÍAS Y SU DIDÁCTICA
UAM2023-A764TU	UNA	MONARCA HÉCTOR AMADEO	TU	***9935**	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	PEDAGOGÍA

BOCM-20230809-10

CÓDIGO DE CONCURSO	NÚMERO DE PLAZAS	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	DOCUMENTO IDENTIDAD	ÁREA CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO ADSCRIPCIÓN
UAM2023-A765TU	UNA	MANSO AYUSO JESÚS	TU	***1369**	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	PEDAGOGÍA
UAM2023-A766TU	UNA	THOILLIEZ RUANO BIANCA	TU	***4884**	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	PEDAGOGÍA
UAM2023-A767TU	UNA	BRAVO TORIJA BEATRIZ	TU	***3073**	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	DIDÁCTICA ESPECÍFICAS
UAM2023-A768TU	UNA	PÉREZ MARTÍN JOSÉ MANUEL	TU	***4997**	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	DIDÁCTICA ESPECÍFICAS
UAM2023-A769TU	UNA	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ FERNANDO	TU	***2134**	DIDÁCTICA DE CIENCIAS SOCIALES	DIDÁCTICA ESPECÍFICAS
UAM2023-A770TU	UNA	NEGREDO MADRIGAL PILAR	TU	***9743**	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	ANATOMÍA, HISTOLOGÍA Y NEUROCIENCIA
UAM2023-A771TU	UNA	ARAGONÉS LÓPEZ JULIÁN	TU	***0990**	INMUNOLOGÍA	MEDICINA
UAM2023-A772TU	UNA	LÓPEZ FRUTOS JOSÉ MARÍA	TU	***7769**	PSICOLOGÍA BÁSICA	PSICOLOGÍA BÁSICA
UAM2023-A773TU	UNA	NIETO VIZCAÍNO MARÍA DEL CARMEN	TU	***0723**	PSICOLOGÍA BÁSICA	PSICOLOGÍA BÁSICA
UAM2023-A774TU	UNA	POSTIGO ANGÓN YOLANDA	TU	***1124**	PSICOLOGÍA BÁSICA	PSICOLOGÍA BÁSICA
UAM2023-A775TU	UNA	VADILLO NÍSTAL MIGUEL ÁNGEL	TU	***9707**	PSICOLOGÍA BÁSICA	PSICOLOGÍA BÁSICA
UAM2023-A776TU	UNA	CAMPO MARTÍNEZ-LAGE PABLO	TU	***5460**	PSICOLOGÍA BÁSICA	PSICOLOGÍA BÁSICA
UAM2023-A777TU	UNA	OLMOS ALBACETE RICARDO	TU	***1457**	METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	PSICOLOGÍA SOCIAL Y METODOLOGÍA
UAM2023-A778TU	UNA	SCANDROGLIO BÁRBARA	TU	***9919**	PSICOLOGÍA SOCIAL	PSICOLOGÍA SOCIAL Y METODOLOGÍA
UAM2023-A779TU	UNA	DE MIGUEL CALVO JESÚS MARÍA	TU	***4177**	PSICOLOGÍA SOCIAL	PSICOLOGÍA SOCIAL Y METODOLOGÍA
UAM2023-A780TU	UNA	CALERO ELVIRA ANA	TU	***5568**	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	PSICOLOGÍA BIOLÓGICA Y DE LA SALUD
UAM2023-A781TU	UNA	ALBERT BITAUBÉ JACOBO	TU	***9044**	PSICOBIOLOGÍA	PSICOLOGÍA BIOLÓGICA Y DE LA SALUD
UAM2023-A782TU	UNA	GÁMEZ GUADIX MANUEL	TU	***8973**	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	PSICOLOGÍA BIOLÓGICA Y DE LA SALUD
UAM2023-A783TU	UNA	CASLA SOLER MARTA	TU	***1185**	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
UAM2023-A784TU	UNA	GARCÍA MARTIN ÁLVARO	TU	***2026**	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA Y DE LAS COMUNICACIONES
UAM2023-A785TU	DOS	VERA RODRIGUEZ RUBÉN	TU	***9091**	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA Y DE LAS COMUNICACIONES
UAM2023-A785TU	DOS	MORALES MORENO AYTHAMI	TU	***0113**	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA Y DE LAS COMUNICACIONES
UAM2023-A786TU	UNA	SÁNCHEZ GONZÁLEZ ALBERTO	TU	***1502**	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA Y DE LAS COMUNICACIONES
UAM2023-A787TU	UNA	GONZÁLEZ MARTÍNEZ IVÁN	TU	***6453**	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA Y DE LAS COMUNICACIONES
UAM2023-A788TU	UNA	RAMOS DE SANTIAGO FRANCISCO JAVIER	TU	***0867**	INGENIERÍA TELEMÁTICA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA Y DE LAS COMUNICACIONES
UAM2023-A789TU	UNA	JURADO MONROY FRANCISCO	TU	***2181**	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGENIERÍA INFORMÁTICA
UAM2023-A790TU	UNA	BELLOGIN KOUKI ALEJANDRO	TU	***0563**	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGENIERÍA INFORMÁTICA

TU: Profesor/Profesora Titular de Universidad
Convocatoria: Resolución de 20 de enero de 2023 (BOE 30 de enero de 2023)

CÓDIGO DE CONCURSO	NÚMERO DE PLAZAS	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	DOCUMENTO IDENTIDAD	ÁREA CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO ADSCRIPCIÓN
UAM2023-P791CU	UNA	DE MIGUEL LLORENTE JUAN JOSÉ	CU	***3790**	FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA	FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA
UAM2023-P792CU	UNA	HERNÁNDEZ PÉREZ FÉLIX	CU	***5242**	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	BIOLOGÍA MOLECULAR
UAM2023-P793CU	UNA	MORALES PRIETO MANUEL BORJA	CU	***3022**	ECOLOGÍA	ECOLOGÍA
UAM2023-P794CU	UNA	TORRES COSTA VICENTE	CU	***5657**	FÍSICA APLICADA	FÍSICA APLICADA
UAM2023-P795CU	UNA	ZAZO MARTÍNEZ JUAN ANTONIO	CU	***3749**	INGENIERÍA QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA
UAM2023-P796CU	UNA	CALVO HERNÁNDEZ LUISA	CU	***4530**	INGENIERÍA QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA
UAM2023-P797CU	UNA	GÒMEZ SAINERO LUISA MARÍA	CU	***1062**	INGENIERÍA QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA
UAM2023-P798CU	UNA	PALOMAR HERRERO JOSÉ FRANCISCO	CU	***4851**	INGENIERÍA QUÍMICA	INGENIERÍA QUÍMICA
UAM2023-P799CU	UNA	HERNÁNDEZ APAOLAZA MARÍA LOURDES	CU	***9815**	EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA	QUÍMICA AGRÍCOLA Y BROMATOLOGÍA
UAM2023-P800CU	UNA	QUINTANA MANI MARÍA CARMEN	CU	***0125**	QUÍMICA ANALÍTICA	QUÍMICA ANALÍTICA Y ANÁLISIS INSTRUMENTAL
UAM2023-P801CU	UNA	GÓMEZ QUIROGA ADORACIÓN	CU	***7563**	QUÌMICA INORGÁNICA	QUÌMICA INORGÁNICA
UAM2023-P802CU	UNA	ALEMÁN LARA JOSÉ JULIAN	CU	***4590**	QUÌMICA ORGÁNICA	QUÌMICA ORGÁNICA
UAM2023-P803CU	UNA	RUBIO BENITO NATALIA MARÍA	CU	***8762**	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	FINANCIACIÓN E INVESTIGACIÓN COMERCIAL
UAM2023-P804CU	UNA	CHASCO YRIGOYEN MARÍA DEL CORO	CU	***5396**	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA
UAM2023-P805CU	UNA	MORENO BOTELLA GLORIA	CU	***8675**	DERECHO ECLESIÁSTICO	DEPARTAMENTO DE DERECHO PÙBLICO Y FILOSOFÍA JURÍDICA
UAM2023-P806CU	UNA	IGLESIAS VELASCO ALFONSO JESÚS	CU	***1229**	DERECHO INTERNACIONAL PÙBLICO	DEPARTAMENTO DE DERECHO PÙBLICO Y FILOSOFÍA JURÍDICA
UAM2023-P807CU	UNA	ALFARO AGUILA-REAL JESÚS	CU	***2089**	DERECHO MERCANTIL	DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO SOCIAL Y ECONÓMICO
UAM2023-P808CU	UNO	MOSCOSO GARCÍA FRANCISCO	CU	***6282**	ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS	ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS Y ESTUDIOS ORIENTALES
UAM2023-P809CU	UNA	VÁZQUEZ DEL ÁRBOL ESTHER INMACULADA	CU	***9860**	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN.	FILOLOGÍA INGLESA
UAM2023-P810CU	UNA	MAYAYO BOST PATRICIA	CU	***3227**	HISTORIA DEL ARTE	HISTORIA Y TEORÍA DEL ARTE
UAM2023-P811CU	UNA	ESTEBAN RODRÍGUEZ MARIO	CU	***8358**	ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL	LINGÜÍSTICA GENERAL, LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA, LENGUAS MODERNAS, TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA Y ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL
UAM2023-P812CU	UNA	SANCHEZ PÉREZ MARÍA ISABEL	CU	***8644**	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	BIOQUÍMICA
UAM2023-P813CU	UNA	DÍAZ URIARTE RAMÓN	CU	***0511**	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	BIOQUÍMICA
UAM2023-P814CU	UNA	RUIZ ORTEGA MARTA	CU	***2005**	MEDICINA	MEDICINA
UAM2023-P815CU	UNA	REVUELTA MENÉNDEZ JAVIER	CU	***8306**	METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	PSICOLOGÍA SOCIAL Y METODOLOGÍA
UAM2023-P816CU	UNA	MUÑOZ RIVAS MARINA JULIA	CU	***7535**	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	PSICOLOGÍA BIOLÓGICA Y DE LA SALUD
UAM2023-P817CU	UNA	GUERRA SÁNCHEZ ESTHER	CU	***7669**	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	INGENIERÍA INFORMÁTICA

CU: Catedrático/Catedrática de Universidad
Convocatoria: Resolución de 20 de enero de 2023 (BOE 30 de enero de 2023)

BOCM-20230809-10

CÓDIGO DE CONCURSO	NÚMERO DE PLAZAS	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	DOCUMENTO IDENTIDAD	ÁREA CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO ADSCRIPCIÓN
UAM2023-P826CU	UNA	RODRÍGUEZ POMEDA, JESÚS	CU	***1564**	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
CU: Catedrático/Catedrática de Universidad **Convocatoria: Resolución de 1 de marzo de 2023 (BOE 8 de marzo de 2023)**						

(03/13.595/23)

BOCM-20230809-10

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

11 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo del Ayuntamiento de Valdeavero (personal laboral) (código número 28015132012010).*

Examinado el texto del convenio colectivo del Ayuntamiento de Valdeavero (personal laboral), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, el día 2 de marzo de 2023, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 28.1.h) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General,

RESUELVE

1. Inscribir dicho convenio, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 18 de julio de 2023.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

BOCM-20230809-11

CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERO Y SU PERSONAL LABORAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio es de aplicación a la totalidad del personal laboral que presta sus servicios en todos los centros de trabajo del Ayuntamiento de Valdeavero.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio:

1. Contratados con sujeción a las reglas de Derecho Administrativo.

2. Todas aquellas personas físicas vinculadas con el Ayuntamiento de Valdeavero por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

3. Personal que preste servicios con cargo a subvenciones para la contratación por las Corporaciones Locales de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social y de alumnos trabajadores de las escuelas y talleres de empleo. Este personal queda excluido de todos aquellos puntos que tengan una repercusión económica para el Ayuntamiento tales como tablas salariales, fondo de acción social, anticipos, complemento durante incapacidad temporal u otros. Sí les será de aplicación lo referente a calendario y jornada laboral, vacaciones, permisos, régimen disciplinario y salud laboral, salvo en aquellos puntos que contradigan lo establecido en las propias convocatorias y bases reguladoras de las subvenciones a cuyo amparo hayan sido contratados.

El presente Convenio Colectivo establece y regula las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Valdeavero, y se compromete a respetar el Principio de Igualdad y no Discriminación entre todos sus empleados y empleadas públicas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres así como en el Estatuto de los Trabajadores y en el Estatuto Básico del Empleado Público. La negociación del presente Convenio Colectivo ha sido efectuada entre el Ayuntamiento de Valdeavero y la representación sindical de las personas empleadas por el mismo.

Las dudas que plantee la aplicación del presente Convenio a este personal serán resueltas en la Comisión Paritaria.

Artículo 2. ÁMBITO TEMPORAL

El presente Convenio estará vigente desde el día siguiente a su aprobación en Pleno del Ayuntamiento de Valdeavero, hasta el 31 de diciembre de 2024. Previamente será preceptiva su firma por la representación sindical de una parte y la representación de la Corporación por otra.

Durante esta vigencia, anualmente se negociarán los aspectos relativos al empleo, formación y retribuciones, debiendo en todo caso, adaptarse a la normativa vigente en cada momento.

El presente Convenio Colectivo podrá ser objeto de prórroga en cuanto a su contenido normativo, siempre que no medie denuncia previa.

Cualquier de las partes firmantes de este Convenio Colectivo podrá denunciarlo por escrito para su revisión hasta dos meses antes de la fecha de caducidad.

En caso de denuncia y hasta la aplicación de un nuevo Convenio, continuará aplicándose el contenido del mismo. El plazo máximo de prórroga del Convenio Colectivo, una vez finalizada su vigencia del mismo será de dos años, durante los cuales deberá procederse a la negociación de uno nuevo. Al término de la vigencia temporal de este acuerdo y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

Artículo 3. INDIVISIBILIDAD DEL CONVENIO Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

El presente Convenio Colectivo tiene carácter indivisible a todos los efectos, no pudiendo pretenderse la aplicación de parte de su articulado y anexos desechando el resto. No obstante, en el supuesto de que la Jurisdicción Social, en el ejercicio de sus facultades, dejará sin efecto o modificará alguna de sus estipulaciones, deberá adaptarse al mismo, facultando para ello a la Comisión Negociadora.

BOCM-20230809-11

La entrada en vigor de este Convenio Colectivo implica la sustitución de las condiciones laborales de prestación de servicio vigentes hasta la fecha de efecto del mismo, por las que se establecen en él, considerando que las modificaciones que en él se contemplan son estimadas, aceptadas, en su conjunto, como más beneficiosas para el personal laboral del Ayuntamiento de Valdeavero.

Se respetan las situaciones personales que con carácter de cómputo anual superen el convenio manteniéndose estrictamente "ad personam", siempre que no se basen en pactos individuales en menoscabo de la negociación colectiva.

CAPÍTULO II

COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 4. COMISIÓN PARITARIA

La Comisión Paritaria es el órgano facultado para la vigilancia, control e interpretación del convenio. Tendrá, además, la facultad de anexar a éste, nuevos acuerdos en relación al desarrollo de puntos poco claros, adaptación de aspectos del convenio a nueva legislación o desarrollo de cuestiones concretas que no afecten a la esencia del propio convenio.

Se creará a la firma del presente Convenio y estará formada por representantes de la corporación y de la plantilla en las mismas condiciones que el reglamento de la Comisión Negociadora. Cada parte podrá estar asistida de asesores.

Son funciones de la Comisión paritaria:

a) Interpretación de aquellos puntos del convenio en que sea necesaria una mayor explicación o concreción.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado y de los plazos acordados.

c) Control y seguimiento de la contratación temporal.

d) Conciliación facultativa en los problemas colectivos.

e) Adecuación, mantenimiento y negociación de la relación de puestos de trabajo (RPT).

f) Controlar y negociar la valoración de puestos de trabajo (VPT).

g) Todas aquellas otras tareas que le encomiende el presente Convenio Colectivo o acuerden la partes.

La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre y estudiará las reclamaciones que hasta la fecha se hayan recibido en la Comisión. Con carácter extraordinario siempre que sea convocada con 72 horas de antelación. Cuando exista un motivo urgente podrá convocarse con tan solo 24 horas de antelación.

La convocatoria la realizará el/la Presidente/a, a petición de cualquiera de las partes.

Los Acuerdos de la Comisión Paritaria vinculan a ambas partes, en los mismos términos, que el presente Convenio Colectivo.

Los Acuerdos requerirán para su eficacia el acuerdo expreso y formal del órgano competente del Ayuntamiento, y se regirán por la normativa aplicable. Los acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria que supongan interpretación o modificación del tenor literal del Convenio Colectivo o acuerdos mencionados en el artículo 83.2 y 3 del Estatuto de Trabajadores deberán ser publicados en el boletín correspondiente y tablón de anuncios que al efecto se determine, con el objeto de que sea conocido por toda la plantilla. Los acuerdos así adoptados se considerarán, desde la fecha de su entrada en vigor, anexos al Convenio.

En los casos de conflictos no individuales en los que la Comisión Paritaria no llegue a conciliación o acuerdo, las partes intentarán un arbitraje aceptado expresamente, cuyo resultado tendrá carácter normativo.

Las partes firmantes del convenio asumen que se someterán a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del Sistema de solución extrajudicial de conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid y en su Reglamento o cualquier ente administrativo que lo sustituya.

BOCM-20230809-11

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 5. COMPETENCIA Y CRITERIOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La organización del trabajo es facultad exclusiva de Alcaldía, directamente o a través de sus Concejalías delegadas, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidas a los representantes de la plantilla municipal. Corresponde su aplicación a los miembros de la Corporación.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

a) La planificación y ordenación de los recursos humanos.

b) La adecuada y eficaz adscripción profesional de las y los trabajadores.

c) La profesionalización, promoción y formación de las personas que componen la plantilla.

d) La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.

e) La calidad en la prestación de los servicios.

La ordenación de los recursos se efectuará en todo momento de acuerdo con la plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo.

CAPÍTULO IV

TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 6. CALENDARIO LABORAL

El calendario laboral para cada año será el publicado por la Comunidad de Madrid con las fiestas oficiales e incluirá como festivos las dos fiestas locales, además de marcar como festivos el 24 y el 31 de diciembre. El calendario laboral incorporará dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable. Los empleados y empleadas que presten servicios los días 24 y 31 de diciembre, serán compensados con un día y medio de libranza por cada uno de ellos trabajado.

Los festivos se trasladarán a disfrutar en otro día, previo acuerdo entre ambas partes, en el supuesto de que coincidan con el descanso semanal establecido en los cuadros horarios anuales de los distintos servicios.

La Comisión Paritaria establecerá anualmente el calendario laboral antes del 30 de noviembre del año anterior.

Artículo 7. LA JORNADA LABORAL

Se establecerá como jornada semanal general 35 horas distribuidas según los horarios generales recogidos para los distintos grupos laborales en el ANEXO II. La aplicación de esta jornada queda condicionada al cumplimiento de la exigencia presupuestaria de no superar el 8% de temporalidad en el empleo público de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, establecida en la Disposición Adicional 144 de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado de 2018, de 3 de julio.

Si las necesidades del servicio requirieran un horario diferente, éste será estudiado por la Comisión Paritaria.

Durante el periodo estival se definirán horarios de verano específicos en función de las características del trabajo, previa consulta a los/as trabajadores/as afectados/as.

Los trabajadores y trabajadoras que desarrollen su trabajo de forma continuada durante 4 horas o más, disfrutarán de una pausa en la jornada de trabajo, por un período de treinta minutos, computable como trabajo efectivo.

Entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente, salvo urgencia o necesidad perentoria y singular, de deberán transcurrir como mínimo 12 horas.

Con carácter general el descanso semanal se disfrutará el sábado y domingo.

Vestirse/desvestirse la ropa y/o calzado de trabajo computa como tiempo efectivo de trabajo.

BOCM-20230809-11

Artículo 8. DISPONIBILIDAD Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Se establecerá un turno de disponibilidad del personal de cometidos múltiples, de forma que en cualquier circunstancia urgente e imprevista a criterio de Alcaldía o Concejalía Delegada, que surja fuera del horario habitual, pueda ser solucionada a través de este servicio.

Los turnos de Disponibilidad serán designados por los responsables municipales una vez recogidas las aportaciones de la plantilla, creándose para ello un planning con las personas designadas para el servicio con la antelación suficiente. Este planning será renovado anualmente con el objetivo de permitir la rotación de las distintas personas que realizan el servicio.

8.1 Disponibilidad de operarios de oficios múltiples.-

Los trabajadores o trabajadoras encargados del turno, tendrán que estar localizables en todo momento y disponibles para el trabajo en el menor tiempo posible tras serle comunicada la incidencia.

Este servicio se establece de lunes a domingo, desde el final de la jornada de trabajo hasta el inicio de la jornada siguiente. La designación por la Concejalía Delegada de Personal tendrá carácter rotativo siendo obligatoria la prestación del servicio.

La activación del servicio corresponde a la Alcaldía o sus Concejalías Delegadas.

No obstante lo anterior, se considerarán trabajos urgentes los relacionados con la prestación de servicios básicos a los ciudadanos (abastecimiento de agua, alumbrado público, problemas de saneamiento, etc.), los relacionados con la seguridad de las personas o los bienes (caída de cables, ruinas de edificios, etc.) y otros servicios imprevistos fuera del horario de trabajo.

Con carácter general, no se conceden permisos a el/la trabajador/a de cometidos múltiples durante sus turnos de disponibilidad, salvo acuerdo expreso con un/a compañero/a para cubrir su disponibilidad, puesto en conocimiento de la Alcaldía.

Quedarán excluidos del turno de disponibilidad los servicios extraordinarios que sean programables con antelación, como servicios en fiestas, eventos deportivos o culturales, etc.

En caso de baja médica de el/la trabajador/a disponible, pasará a estar disponible el/la siguiente compañero/a en el turno. Cuando se prevea una baja de larga duración se establecerá un nuevo turno previa consulta al personal afectado.

8.2 Servicios extraordinarios del personal.-

Cuando se requieran servicios de cualquier personal (oficios múltiples, limpieza de edificios, limpieza viaria o personal administrativo y técnico) fuera de la jornada habitual, con motivo de la celebración de fiestas, eventos u otras circunstancias justificadas, los/as trabajadores/as afectados/as serán convocados por escrito y con al menos 48 horas de antelación.

Artículo 9. VACACIONES

Las vacaciones anuales retribuidas serán de 22 días hábiles al año. El periodo para el disfrute de las vacaciones será dentro del año natural. Por causas excepcionales, dicho período podría mantenerse, como máximo hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Las vacaciones se podrán fraccionar, a solicitud del trabajador, a lo largo de todo el año en periodos mínimos de siete días naturales consecutivos.

Las vacaciones serán acordadas entre el trabajador o trabajadora y la persona responsable de personal para realizar una adecuada planificación de los servicios. En caso de no existir acuerdo, se resolverá en la Comisión Paritaria.

Todo trabajador y trabajadora que no alcance un año de servicio, disfrutará de la parte proporcional correspondiente al periodo que abarque su contrato, siendo disfrutado en el período de su contratación.

Los cuadros de vacaciones para toda la plantilla deberán ser confeccionados y publicados en los tablones de anuncios antes del 30 de abril del año en curso, salvo excepciones por causa justificada que serán valoradas por la comisión paritaria.

Las vacaciones anuales tendrán un aumento progresivo por años de servicios prestados, conforme a la siguiente tabla:

- 9 años de servicios 1 día
- 18 años de servicios 2 días

BOCM-20230809-11

- 24 años de servicios 3 días
- 27 años o más 4 días

CAPÍTULO V

PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 10. PERMISOS RETRIBUIDOS: ASUNTOS PROPIOS

Los trabajadores y trabajadoras, comunicándolo como mínimo con 2 días de antelación (este plazo podrá ser inferior en casos excepcionales), tendrán derecho a 6 días libres cada año para asuntos propios, sin necesidad de justificación, debiendo quedar garantizado el funcionamiento de los diversos servicios municipales.

Estos permisos podrán disfrutarse en cualquier época del año, a elección de trabajador y trabajadora, excepto cuando por acumulación de peticiones para un mismo periodo de tiempo y servicio, sea necesario establecer turnos o durante los turnos de disponibilidad del personal de cometidos múltiples, salvo acuerdo con un compañero para cubrir el turno.

Los días de asuntos propios tendrán un aumento progresivo por años de servicios prestados, conforme a la siguiente tabla:

- 9 años de servicios 1 día
- 18 años de servicios 2 días
- 24 años de servicios 3 días
- 27 años o más 4 días

Artículo 11. OTROS PERMISOS RETRIBUIDOS

Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a permiso retribuido por las causas y por el tiempo que se indica a continuación, siempre que se justifique suficientemente:

a. Quince días naturales por razón de matrimonio o pareja de hecho.

b. Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave y hospitalización de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad y hermanos 3 días hábiles cuando el suceso se produzca en un radio de hasta 50 km. de distancia, que serán 5 cuando sea a más de 50 km. de distancia. La distancia se computará tomando como referencia el lugar de residencia habitual de el/la trabajador/a y el lugar en que se encuentre el hospital o residencia del enfermo o el lugar en que se celebre el sepelio, según cada caso concreto.

Cuando se trate de fallecimiento, accidente o enfermedad grave de una familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en un radio de hasta 50 km. de distancia, que serán cuatro cuando sea a más de 50 km. de distancia.

c. Por intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario sin hospitalización, del cónyuge o de familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad: dos días naturales, siempre que coincida con jornada laborable para el trabajador o trabajadora, y un día natural en el caso de familiar de segundo grado por consanguinidad.

d. Por acompañamiento a familiares de primer grado de consanguinidad o que sean dependientes del trabajador/a, para la realización de pruebas invasivas o que requieran acompañamiento, el día de su realización.

e. Por traslado de domicilio dos días laborables, que se tendrá que justificar mediante certificado de empadronamiento, contrato de arrendamiento o cualquier documento que acredite el cambio de domicilio.

d. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración, siendo justificado debidamente.

e. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras municipales embarazadas y trabajadores, y en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo. Se aportará justificación.

BOCM-20230809-11

f. En el caso de fecundación asistida, el empleado o empleada podrá ausentarse del trabajo con el fin de someterse a los trámites pertinentes sin variación de sus retribuciones, previa oportuna justificación médica.

g. El día laborable en caso de matrimonio de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad y de segundo grado de consanguinidad. Se añadirán dos días más en caso de celebrarse a más de 100 km. de la localidad de residencia habitual de el/la trabajador/a.

h. Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, justificándolo convenientemente, tales como asistencias al médico.

Artículo 12. PERMISOS NO RETRIBUIDOS

a. Todo trabajador o trabajadora que lleve como mínimo un año de servicio tendrá derecho en casos de necesidad fundamentada (valorable por la Comisión Paritaria), a una licencia sin retribución por plazo no superior a tres meses cada año. La solicitud deberá realizarse 2 meses antes de su disfrute y será contestada en el plazo de 15 días naturales.

b. Por guarda legal cuando el trabajador o trabajadora tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona dependiente o con discapacidad, debidamente acreditadas, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Se tendrá el mismo derecho cuando el trabajador o la trabajadora precisen encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retributiva.

Artículo 13. PERMISOS POR MOTIVOS DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL Y POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y SUS FAMILIARES DIRECTOS

En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

a. Permiso por nacimiento para madre biológica: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple.

El permiso se distribuirá a elección de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. El resto de semanas, a jornada completa o parcial:

- De manera continuada al periodo obligatorio.
- De manera interrumpida, solo en el caso de que ambos progenitores trabajen en cuyo caso, debe ser en periodos semanales (acumulados o independientes) desde la finalización de las 6 semanas obligatorias hasta que el hijo/a cumpla 12 meses de edad.

En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

En el caso de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración, pero no será de carácter obligatorio.

b. Permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento para un progenitor: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del/la menor adoptado/a o acogido/a y por cada hijo/a, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del empleado o empleada municipal, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

BOCM-20230809-11

La distribución de estas 16 semanas es la siguiente:

- 6 semanas obligatorias, ininterrumpidas y que deberán disfrutarse a jornada completa inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento.
- Las 10 semanas restantes, a jornada completa o parcial, a disfrutar:
  - ➢ De manera continuada al periodo obligatorio.
  - ➢ De manera interrumpida, solo en el caso de que ambos progenitores trabajen, en cuyo caso, debe ser en periodos semanales (acumulados o independientes) desde la finalización de las 6 semanas obligatorias hasta que el hijo/a cumpla 12 meses de edad (en adopciones de menores de 12 meses de edad).
  - ➢ En el caso de que la adopción sea de un mayor de 12 meses de edad, las 10 semanas de permiso voluntario deberán ser ininterrumpidas.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los/as progenitores/as al país de origen del adoptado/a, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento para un progenitor, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento una duración no inferior a un año.

c. Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija: tendrá una duración de dieciséis semanas ampliables en dos semanas más en caso de discapacidad del menor nacido, adoptado o acogido o en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples por cada hijo/a a partir del segundo, a disfrutar por el padre o el/la otro progenitor/a a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

El disfrute del permiso tendrá la siguiente distribución:

1. En caso de nacimiento:

- 6 semanas serán inmediatas posteriores a la fecha del nacimiento que serán de descanso obligatorio, ininterrumpidas y a jornada completa.
- 10 semanas restantes a jornada completa o parcial, que podrán disfrutar:
  - ➢ De manera continuada al periodo obligatorio.
  - ➢ De manera interrumpida, solo en el caso de que ambos progenitores trabajen en cuyo caso, debe ser en periodos semanales (acumulados o independientes) desde la finalización de las 6 semanas obligatorias de la madre hasta que el hijo/a cumpla 12 meses de edad. Para cada periodo de disfrute interrumpido será necesario un preaviso de al menos 15 días.

Si optan por disfrutar de la parte no obligatoria de este permiso con posterioridad a la semana 16 del permiso por nacimiento y el progenitor que disfruta del permiso por nacimiento hubiese solicitado la acumulación del tiempo de lactancia en jornadas completas, el disfrute de la parte no obligatoria se podrá iniciar cuando finalice este último periodo.

2. En caso de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento:

- 6 semanas serán inmediatas posteriores al hecho causante que serán de descanso obligatorio, ininterrumpidas y a jornada completa.

BOCM-20230809-11

- 10 semanas restantes voluntarias a jornada completa o parcial, que podrán disfrutar:
  - De manera continuada al periodo obligatorio.
  - De manera interrumpida, solo en el caso de que ambos progenitores trabajen en cuyo caso, debe ser en periodos semanales (acumulados o independientes) desde la finalización de las 4 semanas obligatorias o cuando finalicen los permisos por nacimiento y/o adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, hasta que el hijo/a cumpla 12 meses de edad.
  - En los casos de adopción de mayores de 12 meses de edad, las 8 semanas no obligatorias serán ininterrumpidas.

d. Por lactancia de un hijo menor de doce meses se tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno/a u otro/a de los/as progenitores/as, en el caso de que ambos/as trabajen.

Igualmente la trabajadora o trabajador podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

e. Por nacimiento de hijos/as prematuros/as o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados/as a continuación del parto, la trabajadora o el trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

f. Las familias monoparentales y monomarentales tendrán 10 días hábiles de permiso adicional en el caso de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar. El permiso se distribuirá a opción de la familia dentro de los dos primeros años desde que se produjera el hecho causante.

g. Por ser preciso para el cuidado de hijo o hija menor afectado/a por cáncer u otra enfermedad grave en los términos definidos por el RD 1148/2011, de 29 de julio: el empleado o empleada público/a tendrá derecho, siempre que ambos/as progenitores/as, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos de la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo o hija menor de edad afectado por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo hasta que el/la menor cumpla los 18 años.

h. Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave, el/la trabajador/a tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido y por el plazo máximo de un mes. En el supuesto de que hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear ente los mismos, respetando en todo caso el plazo máximo de un mes.

i. Quien por razones de guarda legal tenga el cuidado directo de algún/a menor de doce años o de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, o la familia monoparental o monomarental con descendientes menores de 16 años, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el/la trabajador/a que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida, aunque no tenga la guarda o tutela de este familiar.

j. Las faltas de asistencia de las empleadas municipales víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

k. Asimismo, las empleadas municipales víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la

BOCM-20230809-11

jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en casa caso.

l. La trabajadora víctima de violencia que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo, podrá solicitar de la jefatura de personal o concejalía competente, el traslado a otro puesto de trabajo o en otras dependencias. Este traslado tendrá la consideración de traslado forzoso.

m. Asimismo, las empleadas municipales víctimas de violencia de género podrán solicitar el pase a situación de excedencia con reserva del puesto de trabajo de acuerdo con los términos legalmente establecidos.

n. La acreditación de la situación de víctima de violencia de género será la prevista en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.

ñ. Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los empleados y empleadas municipales que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los/as hijos/as de los/as heridos/as y fallecidos/as, siempre que ostenten la condición de empleados y empleadas municipales y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los empleados y empleadas municipales amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

Artículo 14. EXCEDENCIAS

1. La excedencia de los/as empleados/as municipales podrá adoptar las siguientes modalidades:

a. Excedencia voluntaria por interés particular.

b. Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

c. Excedencia por cuidado de familiares.

d. Excedencia por razón de violencia de género.

e. Excedencia por violencia terrorista.

2. Los empleados y empleadas municipales podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores.

No obstante, las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto podrán establecer una duración menor del periodo de prestación de servicios exigido para que el empleado o empleada municipal pueda solicitar la excedencia y se determinarán los periodos mínimos de permanencia en la misma.

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando al empleado o empleada municipal se le instruya expediente disciplinario.

Procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular cuando finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

BOCM-20230809-11

3. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar sin el requisito de haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante el periodo establecido a los empleados y empleadas municipales cuyo cónyuge resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario o funcionaria de carrera o como laboral fijo/a en cualquiera de las Administraciones Públicas, Organismos públicos y Entidades de Derecho público dependientes o vinculados a ellas, en los Órganos Constitucionales o del Poder Judicial y Órganos similares de las Comunidades Autónomas, así como en la Unión Europea o en Organizaciones Internacionales.

Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

4. Los empleados y empleadas municipales tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadopción, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

El período de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del período de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

En el caso de que dos empleados o empleadas municipales generasen el derecho a disfrutarla por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años. Transcurrido este periodo, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución.

Los empleados y empleadas municipales en esta situación podrán participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

5. Las empleadas municipales víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñasen, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la trabajadora tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo/a a cargo.

6. Las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como las amenazadas en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a disfrutar de un periodo de excedencia en las mismas condiciones que las víctimas de violencia de género. Dicha excedencia será autorizada y mantenida en el tiempo en tanto que resulte necesaria para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

BOCM-20230809-11

CAPÍTULO VI

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 15. ESTRUCTURA DEL SALARIO

Se adecuará a la estructura salarial contenida en la RPT.

La totalidad de las retribuciones de la plantilla municipal será:

1. Retribuciones básicas: salario base y antigüedad.
2. Retribuciones complementarias.
3. Otras retribuciones: pluses, horas extraordinarias.
4. Pagas extraordinarias.

En ningún caso la entrada en vigor del Convenio supondrá la pérdida de derechos salariales consolidados por los trabajadores y las trabajadoras.

Artículo 16. INCREMENTO RETRIBUTIVO

Anualmente el incremento retributivo será el que fijen los presupuestos generales del Estado, para todos los conceptos salariales de devengo fijo y periódico.

Dicho incremento será de aplicación anual al precio de las horas extras.

Artículo 17. ANTIGÜEDAD

La antigüedad se retribuirá con una cantidad igual para cada grupo o categoría por cada tres años de servicio según Anexo I.

La antigüedad estará constituida por una cantidad fija que será devengada a partir del primer día del mes en que se cumplan tres, o múltiplo de tres años de servicios efectivos en jornada completa o la proporción si la jornada y el salario fueran inferiores y se retribuirá según el número y duración de las jornadas realizadas.

Las cuantías de cada trienio se fijan de modo similar a las establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las categorías que requieren estar en posesión de la misma titulación.

En el caso de que un empleado o empleada municipal preste sus servicios sucesivamente en diferentes Cuerpos, Escalas, Clases o Categorías de distinto grupo de clasificación, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los grupos anteriores.

En el supuesto de que los tres años de servicios lo sean en Grupos distintos, se computará para todo el período el correspondiente al Grupo superior.

Artículo 18. PAGAS EXTRAORDINARIAS

Todos los trabajadores y las trabajadoras tendrán derecho a percibir dos pagas extraordinarias (junio y diciembre), siendo su cuantía el 100% de todos los conceptos retributivos, excepto las cantidades abonadas por servicios extraordinarios, gratificaciones y pluses.

Las pagas extraordinarias serán retribuidas antes del día 22 de junio y 22 de diciembre.

En caso de fallecimiento de un empleado o empleada municipal, la parte proporcional de dichas pagas se hará efectiva a sus derechohabientes.

Las pagas se devengarán semestralmente.

Artículo 19. HORAS EXTRAORDINARIAS

Las horas extraordinarias se suprimen con carácter general, teniendo carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por la realización de trabajos excepcionales y de absoluta necesidad para el servicio.

Toda actividad realizada fuera de la jornada laboral tendrá la consideración de horas extraordinarias.

Se considerarán horas nocturnas las realizadas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana.

La retribución de las mismas será según Anexo I y será objeto de incremento conforme a lo previsto en los presupuestos generales del Estado para incrementos retributivos.

BOCM-20230809-11

El trabajador podrá elegir entre el abono de dichas horas o su disfrute en días de libranza de la siguiente manera: hora normal trabajada, 1,5 de libranza; si es nocturna o festiva, 2 de libranza y en caso de hora nocturna en día festivo, 2,5 de libranza. La elección estará sujeta a la necesidad del servicio y a la concurrencia del resto de la plantilla. También a la existencia de consignación presupuestaria, siendo en este caso el trabajador avisado previamente que las horas extraordinarias deberán ser libradas.

Artículo 20. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS

Si por necesidades del servicio, los trabajadores y trabajadoras municipales hubieran de viajar fuera del término municipal, el Ayuntamiento les abonará los gastos producidos de acuerdo con la legislación vigente en la materia. Las cantidades quedarán determinadas en las bases de ejecución del proyecto del Presupuesto anual.

En caso de utilizar vehículo propio, se le abonará al empleado o empleada público la cantidad de 0,25 euros por kilómetro.

Artículo 21. PLUS SERVICIOS DE ENTIERRO

El operario u operaria de servicios múltiples que se encargue del servicio de enterramiento cobrará un plus de 80 € por la realización del servicio en día ordinario, dentro o fuera de la jornada laboral, y de 110 € si fuera día no laborable, sábado, domingo o festivo.

Con carácter general, se designarán dos trabajadores para enterramientos en sepultura o nicho y un solo trabajador para enterramientos en columbario.

Quien realice el servicio será la persona que esté asignada en turno de disponibilidad, a la que se le sumará otro trabajador o trabajadora de forma voluntaria, si no se ofreciera nadie sería la persona inmediatamente posterior en el turno de disponibilidad.

CAPÍTULO VII

DERECHOS SOCIALES

Artículo 22. ANTICIPOS

Se concederán anticipos mensuales de salario devengado, de hasta uno al mes, siempre que la situación de la tesorería municipal lo permita.

Se concederán anticipos de hasta una mensualidad de retribuciones líquidas en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de la solicitud, descontándose de la nómina del mes siguiente a aquel en que se reciba.

No podrá solicitarse un nuevo anticipo de nómina alguno hasta haber amortizado totalmente el anterior.

Sobre las pagas extraordinarias: se concederán anticipos de hasta dos pagas extraordinarias dentro del año presupuestario a descontar en las pagas extraordinarias de junio y diciembre. Los citados anticipos se harán efectivos en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de petición.

Otras necesidades individuales se valorarán en la comisión paritaria.

Artículo 23. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA JURÍDICA

El Ayuntamiento de Valdeavero contratará un seguro de responsabilidad civil frente a terceros que cubrirá, conforme a los estipulado en la misma, el pago de las indemnizaciones, resultantes de acciones u omisiones de los trabajadores y trabajadoras municipales cuando éstas tengan lugar en el ejercicio de su función municipal y no se encuentren sancionados o inhabilitados para la práctica de la misma.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia jurídica y procurador a los trabajadores y trabajadoras municipales que lo soliciten y la precisaren para todo tipo de conflictos que ocasionen responsabilidad civil o penal derivados de la prestación del servicio.

Artículo 24. Indemnizaciones por invalidez o muerte

La Corporación suscribirá un seguro de accidentes para todo el personal del Ayuntamiento, revalorizando todos los años las indemnizaciones.

Se entregará copia de la póliza a cada trabajador que previamente lo solicite.

BOCM-20230809-11

Artículo 25. BAJAS POR ENFERMEDAD COMÚN O ACCIDENTE

Las bajas temporales tanto por enfermedad como por accidente del personal al servicio del Ayuntamiento serán abonadas al 100% de las percepciones habituales. Este acuerdo no será de aplicación al personal temporal contratado al amparo de subvenciones.

Artículo 26. JUBILACIÓN

Se reconoce el sistema de jubilación parcial en el marco de la Legislación vigente.

La Corporación estudiará todas las peticiones de jubilación parcial que se soliciten.

Artículo 28. FONDO DE ACCIÓN SOCIAL

Anualmente se dotará económicamente el fondo destinado a la cobertura de ayudas económicas para los empleados y empleadas municipales incluidas en el ámbito de este Convenio. La cantidad mínima a dotar en cada ejercicio presupuestario será de 5.000 euros.

La comisión paritaria se reunirá cada ejercicio presupuestario para negociar la distribución del fondo durante el ejercicio vigente y para negociar la cantidad a presupuestar para el ejercicio siguiente.

La comisión informará por escrito de la gestión el fondo a los trabajadores y trabajadoras de la plantilla.

Las ayudas a las que dará cobertura este fondo serán:

– Ayuda para gastos asistenciales de el/la trabajador/a o miembros de su unidad familiar (debidamente acreditada) no contemplados por el sistema de la Seguridad Social: Consistirá en el abono de una ayuda económica destinadas a compensar, en parte, los gastos abonados en cualesquiera de los conceptos que a continuación de expresan, entendida ésta conforme a la normativa de Seguridad Social o del IRPF: gafas o lentes de contactos, prótesis y tratamientos dentales y auditivos, ortodoncias, material ortopédico y otros tratamientos homeopáticos, fisioterapéuticos, por adquisición de alimentos especiales para personal con alergias (celiacos, alérgicos a lactosa, diabéticos, etc.), tratamientos psicológicos o psiquiátricos, medicinas no financiadas por el sistema de salud y, en general, ayudas no cubiertas por la seguridad social.

– Ayuda de estudios para la formación del personal laboral: Consistirá en el abono de una ayuda económica dirigida a compensar, en parte, los gastos derivados de los estudios reglados que cursen los propios trabajadores y trabajadoras municipales. Será requisito indispensable, acreditar que se cursan los estudios reglados objeto de la misma.

– Ayuda de comedor escolar para hijos de 3 a 16 años: Consistirá en el abono de una ayuda económica destinada a compensar, en parte, los gastos derivados de la asistencia a comedor escolar de los hijos de 3 a 16 años del personal laboral. Será requisito indispensable, acreditar la asistencia de el/la hijo/a al comedor. En caso de que ambos cónyuges reunieran la condición de beneficiarios, sólo uno de ellos devengará la ayuda por cada hijo/a en común.

– Ayuda de educación infantil (0 a 3 años): Consistirá una ayuda económica a partir de la incorporación al trabajo de los progenitores tras la finalización del permiso por cuidado de menor y cualesquiera otros períodos de inactividad acumulados a los mismos en virtud de lo dispuesto en el presente convenio (acumulación de lactancia, vacaciones,...) y hasta la fecha de inicio del curso escolar del año en que el menor cumpla tres años de edad. Este límite de edad no será de aplicación en el supuesto de hijos con discapacidad. Será requisito indispensable acreditar la asistencia de el/la niño/a a guardería, escuela infantil o centro educativo. En caso de que ambos/as cónyuges reunieran la condición de beneficiarios/as, sólo uno de ellos/as devengará la ayuda por cada hijo/a en común.

– Ayuda para gastos relacionados con la actividad educativa de descendientes de primer grado: Consistirá en una ayuda económica destinada a compensar, en parte, los gastos derivados de los estudios reglados que cursen los hijos e hijas de las personas integrantes en la plantilla municipal. Será requisito indispensable, acreditar que se cursan los estudios reglados objeto de la misma.

Estas ayudas previa justificación serán satisfechas siempre y cuando no estén cubiertas por la seguridad social y el sistema de educación. Si ésta se hiciese cargo de parte de los gastos, solo se abonará la diferencia hasta la totalidad de los mismos

El abono de las ayudas estará sujeto a la presentación previa de los justificantes y/o facturas acreditativas del gasto realizado.

BOCM-20230809-11

El sobrante del fondo, si lo hubiera, será incluido en el fondo del año siguiente.

Para acceder a estas ayudas será imprescindible la antigüedad efectiva y mínima de un año en el Ayuntamiento de Valdeavero.

Artículo 29. OTROS BENEFICIOS SOCIALES.

Los trabajadores y las trabajadoras municipales, cónyuges e hijos e hijas gozarán de los mismos derechos que los/as vecinos/as empadronados/as en el municipio para acceder a actividades programadas por la Corporación, tales como campamento de verano, acceso a actividades culturales, deportivas, etc.

CAPÍTULO VIII

ACCESO, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN

Artículo 30. OFERTA DE EMPLEO

Será objeto de negociación por parte de los/las representantes de los trabajadores y el equipo de gobierno municipal la preparación de la Oferta de Empleo público que realice el Ayuntamiento.

Artículo 31. SISTEMA DE ACCESO

La selección de personal municipal se hará de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante la convocatoria a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, potenciando la promoción interna del personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento.

Se negociarán las bases de convocatorias con los/las representantes de los trabajadores formando éstos/as parte de los Tribunales en calidad de asesores con voz pero sin voto, salvo en el caso de cumplir los requisitos para ser miembros de pleno derecho, en cuyo caso tendrán voz y voto.

En las contrataciones de trabajadores eventuales, se tendrán en cuenta, las bolsas de empleo creadas con motivo de los procedimientos de selección para el mismo puesto de trabajo o en su defecto la bolsa de empleo genérica del Ayuntamiento y los/as candidatos/as remitidos/as por el Servicio Regional de Empleo como respuesta al envío de oferta de empleo por parte del Ayuntamiento.

La Corporación se compromete a la no utilización de las Empresas de Trabajo Temporal.

Artículo 32. PROMOCIÓN INTERNA

La Corporación facilitará, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo a su propia organización, la promoción interna del personal laboral fijo, siendo necesario para ello poseer la titulación exigida, reunir los requisitos y superar las pruebas selectivas que para cada caso se establezcan.

Las pruebas selectivas correspondientes contemplarán los mecanismos necesarios en cada caso para instrumentar de forma justa y eficaz el ascenso por promoción interna, estableciéndose la exención de aquellas materias cuyo conocimiento haya quedado suficientemente acreditado para el acceso a la categoría de origen.

Artículo 33. FORMACIÓN

Se han de tener en cuenta tres criterios básicos:

- Formación permanente del personal en su trabajo y reciclaje profesional.
- Formación dirigida a la promoción profesional.
- Formación dirigida a la adaptación al medio municipal y Autonómico para la mejora del servicio.

El Ayuntamiento facilitará el acceso a cursos y seminarios que guarden relación con la mejora de la profesionalidad de los trabajadores, dentro de la jornada laboral, considerándose como tiempo efectivo de trabajo.

El empleado o empleada vendrán obligados a la asistencia a los cursos de formación profesional específicos organizados por el Ayuntamiento con carácter de obligatoriedad, dentro de su hora-

BOCM-20230809-11

rio de trabajo. De realizarlos fuera del horario de trabajo, el Ayuntamiento compensará económicamente o con tiempo libre, a elección del trabajador, las horas realizadas fuera de la jornada.

El Ayuntamiento potenciará los reciclajes colectivos de los diferentes servicios con el fin de contribuir a mejorar la calidad de las funciones que se desarrollen en los mismos.

Cuando el trabajador o trabajadora quiera realizar estudios directamente relacionados con su carrera profesional tendrá derecho a:

- Adecuación de las vacaciones anuales, en caso de necesidad, para la preparación de exámenes y pruebas de aptitud de carácter oficial. Los casos concretos serán estudiados por la Comisión Paritaria.
- La Comisión Paritaria estudiará el admitir las reducciones de jornada y modificaciones de la misma, con la correspondiente reducción en las retribuciones en el primer caso.

La Corporación destinará una partida presupuestaria anual para formación del personal.

En el expediente personal de cada trabajador y trabajadora quedarán reflejados los cursos a los que asista, especificando los detalles del curso. La asistencia a estos cursos tendrá relevancia, dentro de la legalidad vigente, para la promoción personal e interna dentro del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IX

PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD

Artículo 34. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD

El Ayuntamiento y los Delegados y Delegadas de Personal se han comprometido a implementar un Plan de Igualdad para todo el personal del Ayuntamiento de Valdeavero, mediante la creación de una Comisión Paritaria de Igualdad, cuya finalidad será elaborar, desarrollar y evaluar mencionado Plan de Igualdad.

CAPÍTULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 35. REGIMEN DISCIPLINARIO

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de la plantilla y del Ayuntamiento.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador o trabajadora, podrán ser sancionadas por la persona responsable de personal, de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

Toda falta cometida por los trabajadores y trabajadoras se clasificará en leve, grave o muy grave.

La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la jefatura de personal.

La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a la representación legal de la plantilla.

Artículo 36. GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

1. Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La falta de asistencia injustificada de un día en el periodo de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acreditase la imposibilidad de la notificación.

d) La desatención y la incorrección con el público cuando perjudiquen gravemente la imagen del Ayuntamiento.

BOCM-20230809-11

e) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2. Se considerarán faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La falta de asistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días en un período de un mes.

c) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3. Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o los administrados.

d) La suplantación de otro empleado o empleada, alterando los registros y controles de entrada y salida del trabajo.

e) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo.

f) La falta de comunicación a la jefatura de personal de los desperfectos o anormalidades observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave al Ayuntamiento.

g) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para el Ayuntamiento.

h) La embriaguez habitual en el trabajo.

i) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar a la prestación de los servicios y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia del Ayuntamiento.

j) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

k) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera repetida.

l) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

m) La realización de actividades privadas sin el previo reconocimiento de compatibilidad por el pleno del Ayuntamiento cuando así proceda, y la realización de actividades privadas incompatibles.

n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de la Función Pública.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual o por razón de sexo.

c) El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que se tienen encomendadas.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de documentación o información a que se tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.

f) La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimientos indebido.

g) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

BOCM-20230809-11

h) La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza o ámbito.

i) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.

j) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

k) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho a huelga.

l) La participación en huelgas a los que la tengan expresamente prohibida por ley.

m) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.

n) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

ñ) La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

o) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

p) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

q) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

r) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

s) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

t) El acoso laboral.

u) La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento Jurídico.

v) La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.

u) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

Artículo 37. SANCIONES

1. Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Despido disciplinario, que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.

b) Suspensión de empleo y sueldo, con una duración máxima de 6 años, por faltas graves.

c) Apercibimiento, por la comisión de faltas leves.

d) Cualquier otra que se establezca por ley.

2. Procederá la readmisión del personal laboral fijo cuando sea declarado improcedente el despido acordado como consecuencia de la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave.

3. El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

Artículo 38. PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción de las faltas comenzará a contarse desde que se hubieran cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas.

El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

Artículo 39. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

1. No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previamente establecido.

BOCM-20230809-11

La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado.

2. El procedimiento disciplinario que se establezca en el desarrollo de este Estatuto se estructurará atendiendo a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa de el/la presunto/a responsable.

En el procedimiento quedará establecida la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándose a órganos distintos.

3. Cuando así esté previsto en las normas que regulen los procedimientos sancionadores, se podrá adoptar mediante resolución motivada medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable a el/la interesado/a. La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo.

El empleado o empleada suspenso provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo/a a cargo.

4. Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva, el empleado o empleada deberá devolver lo percibido durante el tiempo de duración de aquélla. Si la suspensión provisional no llegara a convertirse en sanción definitiva, la Administración deberá restituir al empleado o empleada la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos.

El tiempo de permanencia en suspensión provisional será de abono para el cumplimiento de la suspensión firme.

Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del trabajador o trabajadora a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión.

CAPÍTULO XI

SALUD LABORAL

Artículo 40. PRINCIPIO GENERALES

De conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre Prevención de Riesgos Laborales, los empleados y empleadas municipales, tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de las Administraciones Públicas de protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales. Los derechos de información, consulta y participación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la citada legislación, forman parte del derecho de los trabajadores y trabajadoras a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El Ayuntamiento de Valdeavero realizará la prevención de riesgos laborales mediante la evaluación inicial de los riesgos y Plan de Prevención, con la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los empleados y empleadas municipales con las especialidades que se recogen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en materia de participación, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y medios necesarios. El Ayuntamiento está obligado a garantizar e impartir una formación práctica y adecuada en estas materias a todos/as los empleados y empleadas municipales, haciendo especial incidencia cuando exista una nueva incorporación, cambio de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales que puedan ocasionar riesgos para el/la propio/a empleado/a, para sus compañeros/as o terceros.

Corresponde a cada empleado y empleada velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que, en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las

BOCM-20230809-11

instrucciones de la Administración. Para llevar a cabo lo expuesto en este punto, se crearán buenas prácticas laborales, con normas internas de funcionamiento y normalización. El Delegado o Delegada de Prevención, será el encargado de realizar las tareas señaladas en este punto y en los anteriores.

Artículo 41. MEDICINA DEL TRABAJO

La vigilancia de la salud no es exactamente lo mismo que el reconocimiento médico. Vigilar la salud de los trabajadores y trabajadoras, supone estar atentos para evitar que esta se vea dañada por las condiciones de trabajo. La vigilancia de la salud sirve básicamente para tres cosas:

- Darse cuenta a tiempo de que un trabajador o trabajadora está enfermando y poder actuar cuanto antes.
- Estudiar si las enfermedades de un colectivo de trabajadores y trabajadoras tienen relación con su trabajo.
- Comprobar si las medidas preventivas evitan realmente el daño a la salud de los trabajadores y trabajadoras.

El Ayuntamiento de Valdeavero garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

Se ofertarán los siguientes reconocimientos médicos:

a) Una vez al año para todo el personal en activo durante la jornada laboral y sin que ello conlleve merma alguna en sus haberes.

b) Al personal eventual, cuando se incorpore.

Artículo 42. DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN

El Delegado o Delegada de Prevención es la base sobre la que se estructura la participación de los empleados y las empleadas municipales en todo lo relacionado con la seguridad y salud laboral en el ámbito de la Administración Local y, de otro, la figura especializada de representación en materia de prevención de riesgos laborales en los puestos de trabajo.

El Delegado o Delegada de Prevención es designado de entre los Delegados y Delegadas de Personal, sin que esta elección pueda alterar el número de delegados y delegadas establecidos en el artículo 35.2 de la LPRL.

Las competencias y facultades del Delegado y Delegada de Prevención serán las definidas en el artículo 36 de la LPRL.

El Delegado o Delegada de Prevención dispondrá del tiempo necesario para desarrollar la labor para que la fue designado/a dentro del cómputo de las horas sindicales.

Artículo 43. ROPA DE TRABAJO

El Ayuntamiento facilitará ropa de trabajo homologada al personal con derecho a ella, quien vendrá obligado a utilizarla durante la jornada laboral. El vestuario de verano se facilitará antes del 15 de mayo y el de invierno antes del 15 de Septiembre de cada año. En cualquier caso, se adjuntará a este Acuerdo un anexo negociado, con el vestuario necesario para cada servicio, las fechas y forma de entrega.

Las prendas personales, tales como vestuario propio, gafas, reloj y similares, que resultasen rotas o deterioradas por todo tipo de accidentes de trabajo, conflictos que ocasionaren responsabilidad civil o penal o acontecimientos derivados de la prestación del servicio, serán abonadas en principio por el Ayuntamiento, estudiando cada caso de forma individual. Si posteriormente, se devengara indemnización a favor de el/la trabajador/a, el importe será reintegrado por el Ayuntamiento.

BOCM-20230809-11

CAPÍTULO XII

GARANTÍAS SINDICALES

Artículo 44. FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE PERSONAL

Los delegados y delegadas de personal estarán sujetos a lo que dicte la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical y el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Serán delegados y delegadas de personal los/as representantes legales de los/as trabajadores/as.

Los delegados y delegadas de personal, sin perjuicio de las competencias, funciones, garantías y derechos en general recogidos por las disposiciones legales, tendrán los siguientes derechos:

Dispondrán de tiempo retribuido para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los/as trabajadores/as. Las horas necesarias para cubrir esta necesidad se fijan en 16 horas mensuales.

No se incluirán en el cómputo de las horas las actuaciones y reuniones llevadas a cabo a petición del Ayuntamiento y para la negociación del Convenio Colectivo.

Conocer y consultar el registro de accidentes de trabajo y causa de los mismos.

Consultar el libro de visitas de la Inspección de Trabajo.

Recibir una copia del cuadro horario.

Consultar los modelos TC1 y TC2 de cotización a la seguridad social.

Conocimiento de las tablas salariales de los/as trabajadores/as con inclusión de todos los conceptos.

Recibir un ejemplar de la memoria anual.

Otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo de los empleados municipales.

Utilización de fotocopiadora para uso exclusivo de sus funciones como delegado de personal.

Se les facilitarán uso de tablones de anuncios para que, bajo su responsabilidad, coloque cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y estimen pertinentes, sin más limitaciones que las expresamente señaladas en la Ley. Dichos tablones se instalarán en lugares visibles para permitir que la información llegue a los trabajadores fácilmente.

Ser consultado previamente a las modificaciones sustanciales de contratación de los/as trabajadores/as.

Las garantías recogidas en los apartados a), b) y c) del Artículo 68 del E.T.

En el caso de elecciones sindicales los censos electorales se facilitarán a los representantes de los/as trabajadores/as al mismo tiempo que a la mesa electoral.

Artículo 45. ASAMBLEAS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

La convocatoria de las Asambleas, bien sea en horario de trabajo o fuera de él, correrá a cargo de los Delegados y Delegadas de Personal, el 33% de la plantilla y las Secciones Sindicales legalmente constituidas, tomándose como tiempo mínimo para solicitarlas 48 horas o 24 horas en caso de urgente necesidad. El Ayuntamiento deberá contestar en este plazo.

Para la convocatoria en horas de trabajo, se dispondrá de 12 horas anuales. No podrán realizarse más de tres Asambleas mensuales en horas de trabajo, salvo en periodo de negociación de Acuerdo-convenio.

Los/as convocantes serán los/as responsables de cuantos desperfectos se causen y habrán de garantizar el orden en las asambleas. La Comisión paritaria fijará los servicios mínimos.

El Ayuntamiento facilitará y autorizará la celebración de la Asamblea en los locales municipales.

Artículo 46. SECCIONES SINDICALES

Los afiliados a un Sindicato legalmente reconocido que trabajen en la empresa pueden constituir la correspondiente Sección Sindical, conforme a las normas de dicho Sindicato.

Cada Sección Sindical, de acuerdo con sus Estatutos, designará un/a Delegado/a Sindical que tendrá los siguientes derechos y garantías:

BOCM-20230809-11

El mismo crédito horario señalado en el presente Acuerdo-Convenio para los Delegados de Personal.

A representar a los afiliados a la Sección Sindical en todas las gestiones necesarias ante la Corporación con el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afectan a los/as trabajadores/as en general y a los/as afiliados/as al Sindicato en particular.

A ser informados y oídos por el Ayuntamiento con carácter previo acerca de despidos y sanciones que afecten a los/as afiliados/as al Sindicato.

En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores/as cuando revistan carácter colectivo o individual, o del Centro de Trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar a los/as trabajadores/as.

La implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo.

Tendrán acceso y recibirán la misma información y documentación que el Ayuntamiento deba poner a disposición de los/as Delegados/as de Personal, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, y a este Acuerdo, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en que legalmente proceda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Ayuntamiento de Valdeavero adquiere el compromiso de no amortizar plazas vacantes producidas por jubilación, muerte o incapacidad permanente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las partes firmantes de este Convenio se adherirán al Acuerdo Marco Regional (AMR) firmado entre la Federación Madrileña de Municipios (FMM) y los Sindicatos más representativos, firmado el 1 de febrero de 2019, que actuará como norma supletoria del presente, sin perjuicio de las mejoras pactadas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados todos los Acuerdos, Decretos, Actas y demás normas municipales que regulen materias y cuestiones incluidas en el presente Convenio y se opongan al mismo.

CLÁUSULA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ARBITRAJE Y PAZ SOCIAL

La Corporación y los Sindicatos expresan su compromiso de intentar llegar a acuerdos en defensa de los intereses de los/as ciudadanos/as y empleados/as municipales mediante las vías de diálogo pacífico y constructivo. Para ello se establecen los siguientes mecanismos de diálogo y arbitraje:

l. Las discrepancias sobre la interpretación de este convenio debido a circunstancias sobrevenidas se estudiarán en primer término en la Comisión Paritaria, que agotará todas las vías posibles de acuerdo.

2. Si en un plazo razonable, nunca superior a dos meses, no se alcanzara ningún compromiso en la Comisión Paritaria, esta, por acuerdo unánime de sus componentes y como paso previo y obligado al ejercicio de la acción jurisdiccional, podrá recurrir al arbitraje en los términos establecidos legalmente.

3. La Corporación y los Sindicatos expresan su compromiso de respetar escrupulosamente el proceso de arbitraje, absteniéndose de realizar acción alguna que pueda suponer entorpecimiento o presión externa de la tarea de los árbitros.

CLÁUSULAS ADICIONALES

A. El contenido del presente convenio es de ámbito local.

B. Se entiende que los pactos alcanzados en este Convenio no podrán ir en detrimento de los acuerdos anteriormente pactados.

C. Cualquier acuerdo firmado al que se llegue con la representación de los/as trabajadores/as será tramitado, según su naturaleza y entidad a través de acuerdo de la Comisión Paritaria y acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, para llevar a cabo su inclusión en el Convenio vigente.

BOCM-20230809-11

D. Sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en materia de Gastos de Personal y con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio, se llevarán a efecto las previsiones presupuestarias y adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional fueran precisas, procediéndose a tramitar las modificaciones presupuestarias necesarias de forma inmediata.

En Valdeavero, a 2 de marzo de 2023

Delegado de personal **Alcaldesa**

D. Fernando Gómez Arancón **D.ª Mª Luisa Castro Sancho**

ANEXO I

HORAS EXTRAORDINARIAS

GRUPOS	V	IV	III	II	I
HORA EXTRA	13,98	15,13	16,87	19,21	22,68
HORA EXTRA NOCTURNA O FESTIVA	20,94	22,10	22,68	25,00	27,33
HORA EXTRA FESTIVA Y NOCTURNA	31,41	33,15	34,02	37,50	41,00

ANEXO II

JORNADA LABORAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

- De 8:30 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 lunes.
- De 8:30 a 15:00 de martes a jueves.
- De 8:30 a 14:30 viernes.

PERSONAL DE COMETIDOS MÚLTIPLES

- De 8:00 a 15:00 de lunes a viernes.

PERSONAL DE LIMPIEZA

- De 6:00 a 13:00 de lunes a viernes.

PERSONAL DE LIMPIEZA VIARIA

- De 8.00 a 11.30 de lunes a viernes y sábados alternos

Las plazas convocadas con posterioridad a la negociación de este convenio podrán tener otros horarios

BOCM-20230809-11

ANEXO III

GRADOS DE CONSANGUINIDAD

Primer grado:

- Padre/madre.
- Hijos/as.
- Suegro/a. (por afinidad).
- Cónyuge o pareja de hecho.
- Hijos/as del cónyuge.
- Cónyuges de hijos/as.
- Yernos y nueras por afinidad.

Segundo grado:

- Abuelo/a. (abuelos políticos por afinidad).
- Nietos/as. (nietos políticos por afinidad).
- Hermanos/as. (hermanos políticos por afinidad).
- Abuelo/a del cónyuge.
- Cuñados/as (cónyuges de hermanos o hermanas de cónyuges).
- Cónyuges de nietos/as.

Por afinidad deberá entenderse que comprende a los familiares directos del cónyuge o pareja de hecho, y en consecuencia, no a los cónyuges de aquellos.

Se entiende por convivencia de hecho, las que se justifiquen con certificado de convivencia y alta en la declaración de situación familiar que se acredite ante el Ayuntamiento.

ANEXO IV

GRUPOS/CATEGORÍAS PROFESIONALES

1.- Existen cinco grupos/categorías profesionales. Los grupos/categorías profesionales referidos con su definición son los siguientes:

Grupo I – Titulados/as Superiores:

Pertenecen a este grupo profesional los trabajadores y trabajadoras de categorías que requieran estar en posesión de Título Universitario de Grado Superior, siendo el contenido general de la prestación muy complejo y especializado.

Grupo II – Titulados/as Medios/as:

Pertenecen a este grupo profesional los trabajadores y trabajadoras de categorías que requieran estar en posesión del Título Universitario de Grado Medio, siendo el contenido de la prestación complejo y especializado técnicamente.

Grupo III – Administrativos/as:

Pertenecen a este grupo profesional los trabajadores y trabajadoras integrados/as en categorías cuyo desempeño requiera estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional Específica de Grado Superior o equivalente siendo el contenido de la prestación técnicamente especializado o con responsabilidad sobre el funcionamiento de determinados equipos de trabajo.

Grupo IV – Técnicos/as Auxiliares y Oficiales/as de Cometidos Múltiples:

Pertenecen a este grupo profesional aquellas categorías que requieran estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Específica de Grado Medio o equivalente, así como aquellas otras cuya prestación exija estar en conocimiento de un oficio técnico o administrativo a nivel elemental.

BOCM-20230809-11

Grupo V - Servicios Generales y Subalternos/as:

Pertenecen a este grupo profesional el personal no especialmente cualificado, integrados en categorías profesionales para las que no se exija estar en posesión de conocimientos de ningún oficio a nivel de Formación Profesional o similar y cuyos contenidos funcionales se limiten al desarrollo de tareas estandarizadas y no excesivamente complejas.

2.- Para el acceso a cada uno de los grupos establecidos se exigirá con carácter general estar en posesión de la titulación académica requerida en su definición.

La adscripción a un grupo y nivel de las categorías profesionales no prejuzga estar en posesión de la titulación exigida para el acceso a dicho grupo.

(03/13.175/23)

BOCM-20230809-11

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

12 *RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del acuerdo alcanzado entre la representación legal del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (personal laboral) y los representantes legales de sus trabajadores (Código número 28011872012007).*

Examinado el acuerdo alcanzado entre la representación legal del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Personal Laboral) y la representación legal de sus trabajadores, de 26 de abril de 2023, por el que se modifica el artículo 27 del Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral de ese Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 28.1.h) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General,

RESUELVE

1. Inscribir dicho Acuerdo de Modificación, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 18 de julio de 2023.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

Acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación celebrada el 27 de marzo de 2019 y aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 24 de abril de 2023

Modificar el artículo 27 del Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón con la siguiente redacción que incluirá un apartado B al art. 27 que, a continuación, se reproduce:

«Artículo 27. *Horas extraordinarias.*

B) Supuestos Especiales y excepciones:

B.1. Equipo de Elecciones.

Se definen como servicios extraordinarios los realizados por los empleados/as públicos/as adscritos al denominado "equipo de elecciones"; en ningún caso tendrán la consideración de horas extraordinarias ni, a efectos de su retribución ni computables en el límite legal de horas extras a realizar objeto de retribución, dado que se entiende para el personal

BOCM-20230809-12

laboral como jornada de especial dedicación en temporada de Elecciones (Parlamento Europeo, Autonómicas, Locales, Generales) en ningún caso se entienden incluidas las elecciones sindicales.

Los trabajadores, que a tal fin sean nombrados por el órgano competente, y, que presten sus servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo en la organización de las jornadas electorales, percibirán las siguientes cantidades:

— Jefe de equipo: 1.200,00 euros.
— Personal de apoyo al jefe de equipo: 1.000,00 euros.

Incluirá a modo de ejemplo, los siguientes trabajos y todos aquellos que sean precisos para el buen funcionamiento de la jornada electoral, según criterio del Jefe de Equipo y resto de superiores jerárquicos:

— Exposición de las listas electorales, reclamaciones y resolución de estas para su posterior envío a la Oficina del Censo Electoral, 8 días a partir del sexto día posterior a la convocatoria de elecciones.
— Nombramientos de componentes de mesas electorales, notificaciones: Celebrada la Junta de Gobierno Local y realizado el sorteo para el nombramiento de miembros de las mesas electorales (entre el vigesimoquinto y vigésimo noveno día posterior a la convocatoria) se prepara las correspondientes actas y notificaciones que una vez firmadas por el Presidente de la Junta Electoral de zona o persona en quien delegue (Secretario del Ayuntamiento) el equipo de trabajo se encargara de practicar la notificación llevándola personalmente a su domicilio y hacer entrega de la misma, así como las sustituciones que se vayan realizando, por experiencia de años anteriores se produce entre un 35 % a 40 % de excusas a los nombramientos, lo que supone alrededor de otras 100 notificaciones más, y las contestaciones a las excusas denegadas. Este trabajo se realiza por las tardes de lunes a viernes y los sábados y domingos, desde el día que se les hace entrega de las notificaciones hasta el último nombramiento que haga la Junta. Por cada mesa electoral se nombra 1 presidente y 2 vocales más 2 suplentes por cargo, es decir 9 personas.
— Coordinación Junta Electoral de Zona: Remisión de los espacios que propone el ayuntamiento para la cesión gratuita de la propaganda escrita (carteles, pancartas, banderolas) y propaganda hablada (espacios abiertos y cerrados). Remisión de las alegaciones presentadas por las personas que han sido designadas para formar parte de las mesas electorales a la Junta Electoral de zona de Navalcarnero para que sean resueltas.
— Coordinación Colegios Electorales: Acondicionamiento de locales, control y revisión de instalaciones.
— Coordinación con la Delegación del Gobierno de Madrid: Nombramientos de coordinadores y representantes de la administración, cuya misión principal es la de facilitar datos y asesoramiento a la mesa electoral en la jornada electoral.
— Curso a coordinadores y representantes on-line y simulacro que se celebrará el fin de semana anterior a la jornada electoral.
— Preparación del material electoral en cajas para su posterior traslado a los Colegios electorales.
— Charla a los miembros de todas las mesas electorales a celebrar en horario de tarde.
— Traslado y colocación de la documentación electoral: Papeletas, cajas, sobres, urnas, cabinas, tareas que se realizan el sábado anterior a la jornada electoral.

B.2. Brigada de Fiestas.

Se denominarán servicios extraordinarios los efectuados por los empleados/as públicos/as que constituyan dicho equipo.

Al objeto de que todos los trabajadores de calle que desempeñan el trabajo de montaje, desmontaje, apoyo y coordinación en la cuadrilla de Fiestas Patronales cobren equitativamente, se abonarán estos trabajos de la siguiente forma:

Todo el personal de la cuadrilla de calle cobrará por hora extra trabajada (ya sea normal, nocturna o festiva, según se haya realizado) al precio de la hora extra de oficial de primera (al ser éste el trabajador de mayor categoría dentro de la cuadrilla).

El encargado de la cuadrilla cobrará por hora extra trabajada (ya sea normal, nocturna o festiva, según se haya realizado) al precio de la hora extra del oficial de primera con un incremento del 30 %.

BOCM-20230809-12

Asimismo, la cuadrilla de compensará con un día libre a la finalización de las Fiestas Patronales (que preferiblemente será el viernes de la semana después de fiestas, pero que podrá modificarse según las necesidades del desmontaje)».

En Villaviciosa de Odón, a 18 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Raúl Martín Galán.—La Presidenta del Comité de Empresa, Silvia E. Fernández Vaquero.—El Representante del Comité de Empresa, Francisco Javier Jimeno García.

(03/13.177/23)

BOCM-20230809-12

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

13 *ORDEN 2743/2023, de 26 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica en la Comunidad de Madrid.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 157.1.h), establece que corresponde a las Administraciones educativas proveer los recursos necesarios para garantizar la existencia de servicios o profesionales especializados en la orientación educativa, psicopedagógica y profesional.

En el mismo sentido, en su artículo 71.2 indica que corresponde a las administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que el alumnado que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, retraso madurativo, trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, trastornos de atención o de aprendizaje, desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, situación de vulnerabilidad socioeducativa, altas capacidades intelectuales, incorporación tardía al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. En su artículo 71.3 indica que las administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas del citado alumnado y proporcionarle atención desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada.

La Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid, en sus artículos 20 a 23, incide en la necesidad de la identificación y atención temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo a partir de la evaluación psicopedagógica realizada por los profesionales de la red de orientación.

El Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid, se ocupa en su artículo 29 de la red de orientación especializada, formada por el conjunto de servicios y profesionales especializados en orientación educativa de la Comunidad de Madrid, entre los que se incluyen los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de atención temprana y generales, organizados en sectores geográficos, y los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica específicos, cuyo ámbito de actuación es regional.

La sectorización de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica se estableció mediante la Orden 1250/2000, de 25 de abril, de la Consejería de Educación, procediéndose al desdoblamiento concreto de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica generales de Aranjuez, Parla y Rivas-Arganda para dar lugar a la creación de los nuevos Equipos generales de Valdemoro, Pinto y Arganda del Rey, respectivamente, mediante la Orden 2357/2021, de 5 de agosto, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

Las resoluciones de 28 de julio de 2005 y 17 de julio de 2006, por las que se establece la estructura y funciones de la orientación educativa y psicopedagógica en educación infantil, primaria y especial y se facilita su aplicación en la Comunidad de Madrid han regulado hasta ahora el funcionamiento y organización de la red de orientación en las citadas etapas educativas.

El tiempo transcurrido, los citados cambios normativos y el análisis de la realidad educativa actual en la Comunidad de Madrid han permitido detectar una serie de factores que hacen necesario actualizar el funcionamiento y organización de la red de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, en adelante EOEP. Entre los factores, cambios y necesidades más relevantes que aconsejan actualizar el funcionamiento de la red de EOEP hay que destacar los siguientes:

— La consideración del centro educativo como marco organizativo básico de atención a las diferencias individuales de cada alumno, especialmente de aquellos que presentan necesidad específica de apoyo educativo, y el fomento de la educación

BOCM-20230809-13

en entornos normalizados, con un objetivo de equidad, lo que requiere una mayor presencia en los centros de los profesionales de los EOEP para prevenir y detectar estas diferencias y ofrecer asesoramiento para su atención.

— La evolución en el tipo e intensidad de los apoyos y formas de escolarización en los centros públicos de educación infantil y primaria, con el incremento de los centros de escolarización preferente y de las unidades de educación especial en centros ordinarios de infantil y primaria, así como la puesta en funcionamiento de la modalidad de escolarización combinada
— La apuesta de la Comunidad de Madrid por reforzar la orientación en los centros educativos públicos a través de la red de EOEP, que se ha concretado en la creación de nuevos EOEP, tanto generales como específicos, y en un importante incremento de profesionales destinados en la red de orientación.
— La autorización del primer ciclo de educación infantil en centros públicos de educación infantil y primaria, que hace necesaria la presencia en dichos centros de profesionales para la prevención, detección e identificación temprana de barreras para el aprendizaje y la participación y determinación de necesidades de dicho alumnado.
— La financiación de la orientación en centros privados sostenidos con fondos públicos, que permite que los EOEP generales puedan centrar su actividad y atención directa a los centros públicos de educación infantil y primaria.
— Los avances en la digitalización en los centros escolares, que facilitan acceder y compartir información y también agilizan el contacto y la coordinación con otros profesionales, reduciendo la necesidad de desplazamientos y reuniones presenciales.
— La creciente presencia en los centros educativos de otros perfiles profesionales: graduados en Fisioterapia, graduados universitarios en Enfermería, técnicos superiores en Integración Social y técnicos educativos relacionados con la atención a las necesidades del alumnado, que colaboran con el profesorado del centro en la atención y respuesta educativa al alumnado.
— La necesidad de contar con un plan de centro para la atención a las diferencias individuales del alumnado que planifique y garantice una respuesta que incluya a todo el alumnado, Plan Incluyo, para cuya elaboración, actualización, puesta en práctica y evaluación es fundamental la activa participación de los EOEP.

La confluencia en los centros educativos de los elementos anteriormente descritos pone de manifiesto la necesidad de contar con EOEP adaptados a las necesidades de los centros educativos y de su alumnado, y darles respuesta con un modelo de orientación cercano a los centros y a su realidad.

La presente orden se adecúa a los principios de buena regulación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, esta norma responde al interés general puesto que regula la organización y funcionamiento de los EOEP de modo que se facilita el incremento de la presencia y de la atención de sus profesionales en los centros públicos de educación infantil y primaria a los que atienden. La promulgación de esta orden es la forma más adecuada de atender a lo dispuesto en el artículo 29.11 del Decreto 23/2023, de 23 de marzo.

Asimismo, cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para el fin que persigue al incluir únicamente aspectos relacionados con el desarrollo reglamentario de la organización y funcionamiento de los EOEP y porque, además, no impone obligaciones a los destinatarios, adecuándose a la norma de rango superior.

Igualmente, se garantiza el principio de seguridad jurídica, pues respeta el contenido de la legislación básica estatal en la materia y la legislación de desarrollo en la Comunidad de Madrid, por lo que contribuye a lograr un ordenamiento jurídico sólido y coherente en la regulación de la organización y funcionamiento de los EOEP.

También cumple esta norma con el principio de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, mediante la evacuación del trámite de audiencia e información pública.

Por otro lado, en aplicación del principio de eficiencia, esta norma no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias, ni modifica las existentes, facilita la organización y funcionamiento de los EOEP y su aplicación permite racionalizar la gestión de los recursos públicos.

BOCM-20230809-13

Para la elaboración de esta orden se han solicitado los informes de coordinación y calidad normativa, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social sobre los análisis de impactos de carácter social, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, del Consejo de Derechos de la Infancia y Adolescencia, del Consejo Asesor de Personas con Discapacidad, del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades es competente para dictar esta orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 29.11 del Decreto 23/2023, de 22 de marzo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, de acuerdo con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en relación con el artículo 1 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía,

DISPONGO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto

La presente orden tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (en lo sucesivo, EOEP) que forman parte de la red de orientación especializada de la Comunidad de Madrid.

Capítulo II

Organización de la red de EOEP

Artículo 2

La red de EOEP y su relación con la red de orientación especializada

1. Los EOEP constituyen un recurso específico de la red de orientación especializada que, con carácter general, desarrolla la función orientadora en los centros públicos que imparten las enseñanzas de educación infantil y primaria.

También les corresponde la realización de actuaciones relativas a la coordinación con otros centros educativos y servicios del sector o zona que atiende cada uno de los EOEP.

2. La red de EOEP está integrada por los siguientes tipos:

a) EOEP de atención temprana.
b) EOEP generales.
c) EOEP específicos.

3. Los EOEP dependen administrativamente de la dirección de área territorial correspondiente y actuarán siguiendo las directrices de la dirección general con competencias en materia de educación infantil y primaria.

Artículo 3

Funciones de los EOEP

1. Son funciones de los EOEP:

a) Asesorar a los centros en la implantación de buenas prácticas para reforzar una respuesta educativa ajustada a las diferencias individuales del alumnado.
b) Promover la prevención y detección de barreras para el aprendizaje y la participación del alumnado y asesorar sobre las medidas educativas de atención a sus diferencias individuales.
c) Asesorar a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos y garantizar su participación en el proceso educativo y escolar.

BOCM-20230809-13

2. Las plantillas de los EOEP estarán compuestas, con carácter general, por profesorado de enseñanza secundaria, de las especialidades de orientación educativa y servicios a la comunidad, así como, en el caso de los EOEP de atención temprana y en aquellos otros EOEP que se determine, por maestros de la especialidad de audición y lenguaje y pedagogía terapéutica.

3. La competencia y responsabilidad última de elaboración de la evaluación psicopedagógica para la identificación y determinación de las necesidades educativas del alumnado y la fundamentación de la respuesta educativa corresponde al profesorado de la especialidad de orientación educativa. Para ello, contará con la participación de las familias y de los distintos profesionales que intervienen directamente en la atención educativa del alumnado. Igualmente será el responsable de la realización del informe psicopedagógico correspondiente, así como del dictamen de escolarización, cuando se consideren necesarios recursos extraordinarios o una modalidad de escolarización diferente a la ordinaria.

4. Para el desarrollo de sus funciones, los EOEP utilizarán los modelos y protocolos aprobados por la Administración educativa, que serán incluidos en el sistema integral de gestión educativa Raíces, en el módulo necesidades específicas de apoyo educativo.

Artículo 4

EOEP de atención temprana

Los EOEP de atención temprana son los responsables de la orientación en los centros públicos que escolaricen alumnado de cero a tres años, edades correspondientes al primer ciclo de educación infantil, atendiendo a la siguiente distribución por tipos de centro:

a) Colegios públicos de educación infantil y primaria (primer ciclo de educación infantil).
b) Escuelas infantiles y casas de niños de la red pública de la Comunidad de Madrid.
c) Otros centros públicos de primer ciclo de educación infantil con cuyo titular la consejería competente en materia de educación establezca un convenio de colaboración.
d) Centros privados de titularidad de entidades sin ánimo de lucro financiados mediante convenio de colaboración con la consejería competente en materia de educación.

Artículo 5

EOEP generales

Los EOEP generales son los responsables de la orientación del alumnado de segundo ciclo de educación infantil y de educación primaria escolarizado en centros públicos.

Artículo 6

EOEP específicos

1. Los EOEP específicos dirigen su atención a los alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar discapacidad motora, discapacidad visual, discapacidad auditiva, trastorno del espectro de autismo, altas capacidades, trastorno del lenguaje, trastorno de atención y dificultades de aprendizaje.

2. Sus funciones son complementarias a las asignadas al resto de la red de orientación especializada y se desarrollan en coordinación con los servicios que la componen.

3. Su ámbito de actuación abarca toda la región, desarrollando su intervención en las enseñanzas y centros determinados, en su caso, en las órdenes de creación e instrucciones de funcionamiento de cada EOEP específico.

Capítulo III

Actuaciones de los EOEP de atención temprana y generales

Artículo 7

Actuaciones de los EOEP de atención temprana y generales

1. Los EOEP de atención temprana y generales colaborarán y asesorarán técnicamente a los centros docentes para promover entornos accesibles de aprendizaje favoreciendo la disminución o eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, fomentando buenas prácticas de carácter preventivo, y colaborando en la adopción de medidas educativas ordinarias y específicas para atender a las necesidades de cada alumno.

BOCM-20230809-13

2. Con el fin de facilitar el desarrollo de la función orientadora, los equipos directivos de los centros públicos facilitarán a los EOEP:

a) Un espacio de trabajo estable al orientador de referencia del centro, así como, en su caso, al resto de profesionales del EOEP que acudan regularmente al centro.
b) Conexión al sistema de gestión educativa Raíces, que permita el trabajo de estos profesionales desde el módulo Necesidades Específicas de Apoyo Educativo en el propio centro.
c) Los colegios de educación infantil y primaria se proveerán de las pruebas e instrumentos de evaluación psicopedagógica de uso más frecuente, de modo que se facilite el proceso de evaluación psicopedagógica de los alumnos en el propio centro, garantizando la seguridad y custodia de la información recabada durante dicha evaluación.

Artículo 8

Actuaciones dirigidas a los equipos docentes y centros educativos

Los EOEP de atención temprana y generales llevarán a cabo las siguientes actuaciones dirigidas a los centros educativos de su ámbito:

a) Participación en la Comisión de Coordinación Pedagógica de los centros, formulando propuestas específicas para la planificación, seguimiento y evaluación de los diferentes programas y planes de centro de atención a las diferencias individuales, acción tutorial, orientación y convivencia.
b) Promoción de una respuesta equitativa, normalizada y ajustada a las diferencias individuales del alumnado, mediante el asesoramiento sobre adaptaciones del currículo, metodologías didácticas abiertas y participativas y el diseño y la utilización de materiales diversos, así como la organización de espacios que permitan diferentes agrupamientos del alumnado, todo ello en un marco de colaboración entre los distintos profesionales que desempeñen su labor en un centro educativo.
c) Colaboración en el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de la respuesta educativa que se proporciona al alumnado que requiera una atención diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales, retraso madurativo, trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, trastorno de atención, trastorno de aprendizaje, desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, necesidades de compensación educativa, altas capacidades intelectuales, incorporación tardía al sistema educativo español u otras condiciones personales o de historia escolar.

Artículo 9

Actuaciones dirigidas al alumnado

Los EOEP de atención temprana y generales llevarán a cabo las siguientes actuaciones dirigidas al alumnado de los centros educativos de su ámbito:

a) Colaboración en la detección temprana, prevención e identificación de las barreras para el aprendizaje y la participación que condicionan las posibilidades del alumnado para aprender, estar presente y participar en la vida escolar, provocadas por el entorno escolar, las condiciones personales del alumno u otras circunstancias.
b) Realización de la evaluación psicopedagógica para la identificación y determinación de las necesidades educativas del alumnado y la fundamentación de la respuesta educativa más adecuada. Las conclusiones de la evaluación psicopedagógica se recogerán en un informe psicopedagógico.
Cuando se consideren necesarios recursos extraordinarios de profesorado especialista en atención a la diversidad, o bien recursos materiales o de infraestructuras no generalizables, o una modalidad de escolarización diferente, el responsable de la elaboración del informe psicopedagógico redactará un dictamen de escolarización.
c) Seguimiento, en coordinación con los equipos educativos, de los alumnos objeto de intervención por presentar necesidad de atención educativa diferente a la ordinaria, para garantizar la adecuación de las medidas educativas ordinarias y específicas aplicadas.
d) Apoyo específico directo a los alumnos con necesidades educativas especiales por parte de los maestros especialistas en pedagogía terapéutica y audición y lenguaje, en el caso de los EOEP de atención temprana.

BOCM-20230809-13

Artículo 10

Actuaciones dirigidas a las familias

Los EOEP de atención temprana y generales llevarán a cabo las siguientes actuaciones dirigidas a las familias de los centros educativos de su ámbito:

a) Fomentar la colaboración entre el profesorado y las familias del alumnado, generando líneas de actuación orientadas a favorecer su participación en el centro educativo e impulsar programas formativos dirigidos a las familias.
b) Garantizar la información y participación de las familias en las decisiones que afecten a la escolarización y a la evolución del aprendizaje de sus hijos, asegurando su colaboración en el proceso de evaluación psicopedagógica y, una vez concluida dicha evaluación, informando a la familia sobre las medidas propuestas y facilitando una copia del informe psicopedagógico resultante.
c) Colaborar con el profesor tutor y con los profesores de apoyo en las actuaciones con las familias de alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo, encaminadas a acordar pautas educativas y de seguimiento de las mismas.
d) Establecer mecanismos que permitan detectar necesidades sociales y prevenir situaciones de vulnerabilidad socioeducativa en los alumnos.

Artículo 11

Actuaciones en el sector

Los EOEP de atención temprana y generales llevarán a cabo las siguientes actuaciones dirigidas a su sector:

a) Dada la organización de los EOEP de atención temprana y generales en sectores o zonas geográficas diferenciados, cada uno de ellos realiza una función de conexión y enlace entre los centros educativos de su sector y los recursos y servicios implicados en el proceso evolutivo y educativo del alumnado escolarizado en dichos centros.
Estas actuaciones se diferencian en dos ámbitos: coordinación con servicios del sector en relación al alumnado escolarizado en centros atendidos por el EOEP y otras coordinaciones del EOEP con servicios del sector no relacionadas directamente con el alumnado que atienden.
b) La coordinación con los servicios en relación con el alumnado escolarizado en centro se llevará a cabo desde el contexto educativo de cada alumno. Para ello, estas coordinaciones se realizarán en el horario establecido para la atención al centro educativo en el que el alumnado respectivo se encuentra escolarizado, facilitando la participación de todos los profesionales del centro que se relacionan con la atención al alumno.
La coordinación también incluirá, en su caso, el contacto con otros servicios de la red de orientación especializada de la Comunidad de Madrid, servicios municipales, servicios sanitarios y centros de tratamiento, rehabilitación y atención temprana.
c) Cuando la coordinación con los citados servicios tenga como finalidad el establecimiento de procedimientos y protocolos generales de coordinación no referidos a un alumno o centro educativo concreto, esta actuación será realizada por el director del equipo o, en su defecto, persona en quien delegue en función del contenido objeto de coordinación.
Se incluyen también en estas actuaciones la coordinación con los servicios territoriales de inspección educativa, con los servicios de la dirección de área territorial con funciones relacionadas con programas educativos y con los servicios de apoyo a la escolarización para el necesario intercambio de información en relación con el proceso de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.
d) Igualmente, dentro de las actuaciones de sector, se incluirá la realización de la evaluación psicopedagógica y el preceptivo informe, así como, en su caso, dictamen de escolarización del alumnado que pudiera presentar necesidades educativas especiales no escolarizado que solicita plaza escolar en centros sostenidos con fondos públicos. Para ello, se atenderá a la siguiente distribución:

— EOEP de atención temprana, alumnado de cero a seis años no escolarizado con domicilio en su sector.
— EOEP generales, alumnado a partir de seis años no escolarizado con domicilio en su sector.

BOCM-20230809-13

e) En el caso del alumnado escolarizado en centros privados específicos de primer ciclo de educación infantil que pudiera presentar necesidades educativas especiales y que solicite plaza escolar en el proceso de admisión para centros sostenidos con fondos públicos, el correspondiente EOEP de atención temprana realizará la evaluación psicopedagógica y el preceptivo informe, así como, en su caso, el dictamen de escolarización, siempre que su centro actual no cuente con un profesional especializado con funciones de orientación.

f) En el caso del alumnado escolarizado en centros privados concertados de educación especial que no cuenten con servicios de orientación educativa financiado con fondos públicos, la red de EOEP se encargará de la realización de la evaluación psicopedagógica y el correspondiente dictamen de escolarización, cuando sea necesario un cambio de modalidad de escolarización o se requiera normativamente para la incorporación a otros itinerarios formativos.

Capítulo IV

Actuaciones de los EOEP específicos

Artículo 12

Actuaciones de los EOEP específicos

Los EOEP específicos desarrollaran las siguientes actuaciones:

a) Asesoramiento técnico a la red de orientación especializada para la detección, valoración psicopedagógica y ajuste de la respuesta educativa a las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado.

b) Colaborar con la red de orientación especializada en la valoración de los aspectos esenciales del perfil correspondiente al EOEP, en el caso del alumnado que requiera por sus características, la utilización de conocimientos, técnicas o instrumentos muy específicos y siempre que la normativa de creación o regulación del mismo así lo recoja.

c) Asesoramiento al profesorado y demás agentes educativos sobre las implicaciones que tienen las necesidades educativas del alumnado objeto de su actuación y sobre el diseño y desarrollo de medidas educativas de atención a este alumnado.

d) Sensibilización y promoción en los centros para la implementación de escenarios de aprendizaje y medidas educativas ordinarias que contribuyan a eliminar barreras para el aprendizaje y participación para estos alumnos.

e) Impulso del intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas entre los centros educativos de la región.

f) Participación en la elaboración, adaptación y difusión de los materiales, prácticas y recursos educativos específicos que incidan en la mejor atención del alumnado objeto de su actuación.

g) Colaboración con la Administración educativa en el diseño y puesta en marcha de modelos que mejoren la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a cada perfil.

Capítulo V

Frecuencia de la intervención en los centros educativos

Artículo 13

Criterios generales para la intervención en centros educativos

1. Tomando como referencia el número de profesionales que componen la plantilla de cada equipo, así como el número de centros públicos del correspondiente sector o zona geográfica, los servicios o áreas de programas educativos de las distintas direcciones de área territorial planificarán la frecuencia de la asistencia a cada centro educativo fijando el número semanal de jornadas, teniendo en cuenta las directrices y criterios que se recogen en los artículos 15 y 16 para cada tipo de EOEP.

2. La asignación de la frecuencia de atención a cada centro público en aplicación de dichos criterios podrá variar de un curso a otro. Por ello, a partir de la asignación inicial de jornadas, los EOEP generales y de atención temprana podrán realizar propuestas de modi-

BOCM-20230809-13

ficación y variación para cada curso escolar. Dicha propuesta, debidamente justificada en función de las directrices destacadas, será remitida a los servicios de la dirección de área territorial con funciones relacionadas con programas educativos, los cuales, una vez analizada la propuesta, acordarán, si procede, su aprobación.

3. Excepcionalmente, las direcciones de área territorial a través de las unidades de programas educativos pueden solicitar o asignar a un EOEP una intervención prioritaria en casos debidamente justificados.

4. La asignación de centros a los distintos profesionales del EOEP se realizará tomando en consideración los criterios de eficacia y equilibrio.

5. Con carácter general y con la flexibilidad necesaria, se tratará de mantener la continuidad de los profesionales de los EOEP en los centros un mínimo de tres años y un máximo de cinco años.

Artículo 14

Frecuencia de la intervención de los EOEP de atención temprana

1. Los EOEP de atención temprana distribuirán la frecuencia de intervención garantizando en cada centro la atención programada al menos una vez a la semana por parte de alguno de los profesionales del equipo asignado al centro.

2. A la hora de delimitar la frecuencia y perfil de asistencia a los centros en cada curso escolar, se tendrán en consideración los siguientes criterios:

a) Número de unidades de primer ciclo de educación infantil del centro.
b) Número de alumnos con necesidades educativas especiales.
c) Perfil y necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el centro y del alumnado en situación social especialmente vulnerable.
d) Centros de nueva creación o que inician la escolarización en el primer ciclo de educación infantil.
e) Centros que desarrollen en el curso escolar programas y planes específicos para el fomento de la inclusión y la equidad.

3. En el caso de los maestros especialistas en pedagogía terapéutica y audición y lenguaje de los EOEP de atención temprana se tendrá en cuenta especialmente el volumen de alumnado con necesidades educativas especiales que precisa apoyo de estos perfiles. Los maestros especialistas en audición y lenguaje atenderán prioritariamente al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva, trastorno específico del lenguaje que afecta a la comprensión/expresión, trastorno de espectro autista y retraso general del desarrollo en aquellos casos en los que el área del lenguaje sea su afectación principal.

Artículo 15

Frecuencia de la atención de los EOEP generales

1. En los EOEP generales la frecuencia de asistencia del profesional de orientación educativa a los colegios públicos del sector se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Número de unidades de educación infantil y primaria del centro.
b) Número de alumnos con necesidades educativas especiales.
c) Características específicas de cada centro tales como:
   1.º Escolarización preferente para alumnado con discapacidad auditiva, discapacidad motora, o trastornos generalizados del desarrollo.
   2.º Existencia de unidades de educación especial en el centro.
   3.º Centros que cuentan con más de un tipo de escolarización preferente.
   4.º Alto volumen de alumnado en situación social especialmente vulnerable e integración tardía.
   5.º Colegios rurales agrupados.

2. La frecuencia de asistencia del profesorado de la especialidad de servicios a la comunidad a los colegios públicos del sector se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se diferenciarán centros de atención sistemática y centros de atención previa demanda.
b) Los centros de atención sistemática, para cuya atención se dedicarán tres jornadas semanales, serán aquellos con alto volumen de población escolarizada en situación social especialmente vulnerable que no cuenten en su plantilla con profesorado de la especialidad de servicios a la comunidad. La frecuencia de asistencia (semanal, quincenal, mensual), vendrá determinada por el número de alumnos de

BOCM-20230809-13

integración tardía al sistema educativo o en situación de vulnerabilidad socioeducativa que suponga una barrera para el aprendizaje y la participación.

c) Los centros atendidos previa demanda serán aquellos que requieren atención para actuaciones específicas puntuales, relacionadas con situación social especialmente vulnerable del alumnado o sus familias que supongan una barrera para el aprendizaje y la participación.

Capítulo VI

Organización y funcionamiento de los EOEP

Artículo 16

Provisión de los distintos perfiles que prestan servicio en los EOEP

Los puestos de los distintos perfiles que prestan servicio en los EOEP serán provistos a través de la normativa aplicable mediante la periódica convocatoria y resolución de los concursos de traslados correspondientes a los cuerpos docentes.

Artículo 17

Dirección de los EOEP

1. En cada EOEP, uno de los funcionarios docentes que preste servicio en el mismo realizará funciones de dirección que serán desempeñadas, con carácter general, por profesorado del cuerpo de enseñanza secundaria de la especialidad de orientación educativa, funcionario de carrera en servicio activo y con destino definitivo en el equipo.

2. El profesional que desempeñe funciones de dirección en cada EOEP será nombrado por el director de área territorial por un período de tres años. En caso de no proponerse candidatura alguna o de imposibilidad de garantizar los requisitos recogidos en el apartado 1, el director de área territorial podrá nombrar un director con carácter provisional por un período de un año.

3. Los directores de los equipos dispondrán, para el cumplimiento de sus funciones y la realización de tareas derivadas de la dirección, de una jornada semanal en el caso de los equipos con hasta diez profesionales y de dos jornadas semanales en el caso de equipos con más de diez profesionales. En el caso de los EOEP que cuenten con veinte o más profesionales, excepcionalmente y previa justificación específica, los servicios de la dirección de área territorial con funciones relacionadas con programa educativos podrán autorizar una dedicación de tres jornadas semanales al desarrollo de las funciones de dirección.

4. A los directores de los EOEP les corresponden las funciones que se indican a continuación:

a) Representar a la Administración educativa en el EOEP.
b) Representar al EOEP en las coordinaciones con otros servicios del sector.
c) Proporcionar la información que le sea requerida por la Administración educativa competente.
d) Ejercer la jefatura del personal que compone el EOEP.
e) Supervisar el trabajo y cumplimiento de las obligaciones de los miembros del EOEP.
f) Dirigir y coordinar la elaboración y desarrollo del plan anual de actuación y la memoria de final de curso.
g) Promover e impulsar las acciones coordinadas entre los miembros del equipo, generando líneas comunes de actuación y de coordinación interna.
h) Organizar la colaboración del EOEP, en aquellos casos en los que sea requerida, con los servicios de apoyo a la escolarización.
i) Gestionar los recursos económicos del EOEP.

Artículo 18

Plan anual

1. Los EOEP desarrollarán su actividad mediante un plan anual, el cual debe orientar su trabajo.

2. El plan anual se elaborará a principio de cada curso, bajo la coordinación de la dirección del EOEP. Para su elaboración se seguirán las directrices generales recogidas en la presente orden y las indicaciones que elabore al respecto la Administración educativa, considerando las necesidades de mejora detectadas en la evaluación del curso anterior y los

BOCM-20230809-13

acuerdos de trabajo alcanzados con cada uno de los centros, teniendo en cuenta los distintos ámbitos de intervención.

3. El plan anual deberá reflejar las tareas concretas que se van a desarrollar, así como la finalidad y criterios tenidos en cuenta para definirlas, e incluirá, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Protocolo de datos funcionales del EOEP.
b) Intervención del EOEP en los centros educativos.
c) Plan de trabajo de dirección.
d) Actuaciones de coordinación con servicios del sector.
e) Organización y funcionamiento interno del EOEP.
f) Horario individual de cada profesional del EOEP.

4. El EOEP elaborará un plan de actuación específico para cada uno de los centros educativos a los que atiende, que deberá ser incorporado en la programación general anual del centro educativo.

5. El plan anual del EOEP de cada curso escolar deberá ser remitido antes del 30 de octubre a la dirección de área territorial, que procederá a su examen y, en su caso, aprobación contando con el informe del servicio territorial de inspección educativa y el informe del servicio con funciones relacionadas con programas educativos.

Artículo 19

Evaluación anual

1. Al finalizar el curso escolar cada EOEP realizará una evaluación del trabajo desarrollado teniendo en cuenta los objetivos establecidos en el plan anual, las actuaciones diseñadas y su desarrollo, y las indicaciones que elabore al respecto la Administración educativa. Esta evaluación se reflejará en una memoria que consistirá en una síntesis global de los logros alcanzados, de las dificultades encontradas y las propuestas de mejora que se proyectan para el siguiente curso escolar.

2. La memoria de cada curso escolar deberá ser remitida antes del 15 de julio a la dirección de área territorial, que procederá a su traslado al servicio territorial de inspección educativa y al servicio con funciones relacionadas con programas educativos para su revisión.

Artículo 20

Coordinación interna de los EOEP

1. La coordinación interna tendrá la finalidad de ofrecer una actuación conjunta, compartida y coordinada en la respuesta a las necesidades educativas de la zona y de cada centro en particular. Estas actuaciones podrán ser realizadas mediante grupos o comisiones de trabajo, lo que facilitará un reparto de tareas y actuaciones entre los diferentes profesionales del EOEP.

2. Para el desarrollo de dicha coordinación, cuando los contenidos a tratar lo justifiquen, los integrantes del EOEP celebrarán reuniones internas en el día semanal de permanencia en la sede del EOEP.

Artículo 21

Calendario de los EOEP

1. La actividad de los EOEP se desarrollará entre el 1 de septiembre y el 30 de junio del curso escolar correspondiente, con excepción de los períodos vacacionales y días no lectivos que se establezcan con carácter general para los centros docentes en la normativa que regule el calendario escolar.

2. Durante el citado período, la atención y presencia directa de los profesionales de los EOEP en los centros educativos públicos incluirá la totalidad de los días lectivos para las enseñanzas de educación infantil y primaria recogidos en la orden que establezca el calendario para cada curso escolar. Hasta el inicio de las actividades lectivas en los centros, los EOEP abordarán la necesaria organización y planificación del trabajo a realizar durante el curso escolar.

Artículo 22

Horario semanal de los profesionales destinados en los EOEP

1. El horario semanal del personal docente destinado en los EOEP será de 37,5 horas, de las cuales 30 horas serán de presencia efectiva en centros y en la sede del EOEP e inclui-

BOCM-20230809-13

rán 2 horas en horario de tarde. El resto, hasta completar el horario semanal, es de libre disposición para la preparación de las funciones y actuaciones inherentes a su perfil profesional.

2. Durante los meses de junio y septiembre los EOEP podrán desarrollar el horario en jornada continuada, siempre que quede garantizado el trabajo que se precise con el profesorado y los centros.

3. El horario semanal en los EOEP de atención temprana se organizará del modo siguiente:

a) La distribución del horario semanal de los profesionales de los EOEP de atención temprana incluirá cuatro jornadas completas de presencia efectiva en centros en el caso de maestros de apoyo en pedagogía terapéutica y audición y lenguaje y profesorado de la especialidad de servicios a la comunidad. La quinta jornada semanal, de permanencia en la sede del EOEP, se destinará a coordinación interna y, en su caso, otras coordinaciones de sector.

b) En el caso de profesorado de orientación educativa la distribución incluirá tres jornadas completas de presencia efectiva en centros y una cuarta jornada semanal para la realización de la evaluación psicopedagógica del alumnado no escolarizado de su sector en las edades en las que son responsables de dicha evaluación. La quinta jornada semanal, de presencia en la sede del EOEP, se destinará a la coordinación interna y, en su caso, otras coordinaciones de sector.

c) La atención directa de los profesionales de los EOEP de atención temprana a los centros se realizará dentro de la jornada lectiva de los centros a los que atienden.

4. El horario semanal en los EOEP generales se organizará del modo siguiente:

a) La distribución del horario semanal de los profesionales de los EOEP generales, incluirá cuatro jornadas semanales completas de presencia efectiva en los centros públicos de atención programada. La quinta jornada semanal, de permanencia en la sede del EOEP, se destinará a la coordinación interna y, en su caso, otras coordinaciones de sector.

b) La atención directa por parte de los profesionales de los EOEP generales tendrá en cuenta la jornada escolar de los centros a los que atienden, para lo cual ajustarán su presencia al horario de dichos centros.

c) Durante las cuatro jornadas semanales de presencia efectiva en los centros se realizarán tareas de atención directa a alumnos, familias y docentes, tareas de trabajo personal relacionadas con los alumnos del centro: elaboración de informes, dictámenes y derivaciones, preparación de reuniones y análisis de la información recogida en el proceso de evaluación psicopedagógica, así como tareas de coordinación con servicios del sector referentes a alumnado escolarizado en el centro objeto de valoración, atención o seguimiento por parte del equipo.

5. El horario semanal en los EOEP específicos se organizará del modo siguiente:

a) La distribución del horario semanal de los profesionales de los EOEP específicos incluirá cuatro jornadas semanales completas de presencia efectiva en los centros y atención a los servicios de orientación en el caso del profesorado de las especialidades de orientación educativa y servicios a la comunidad, y cuatro jornadas semanales de presencia efectiva en los centros en el caso de los maestros de la especialidad de pedagogía terapéutica y audición y lenguaje. La quinta jornada semanal, de permanencia en la sede del EOEP, se destinará a la coordinación interna y, en su caso, otras coordinaciones de sector.

b) La atención directa de los profesionales del EOEP a los centros se realizará dentro de la jornada lectiva y del horario de los centros a los que atienden.

c) La distribución de la jornada semanal de los profesionales de los EOEP específicos se realizará, de acuerdo con lo establecido, en su caso, en las órdenes de creación e instrucciones de funcionamiento de cada uno de ellos.

Artículo 23

Seguridad y tratamiento de la información

1. El tratamiento de los datos de carácter personal y la custodia de documentación, se regirá en todo momento por los criterios establecidos por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales,

BOCM-20230809-13

2. Para el desarrollo de sus funciones los miembros de los EOEP utilizarán el módulo de necesidades específicas de apoyo educativo del sistema integral de gestión educativa Raíces.

3. Igualmente, deberán atender a las obligaciones establecidas en al artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, estando sujetos al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. Esta obligación será complementaria con los deberes de secreto profesional de conformidad con la normativa sectorial aplicable y se mantendrá aun cuando hubiera finalizado la relación del obligado con el responsable del tratamiento.

4. Se evitará que cualquier documentación que contenga datos personales se guarde en los equipos de trabajo o en dispositivos de almacenamiento externo salvo que estos cuenten con un nivel de encriptación suficiente a nivel de disco o dispositivo. De igual modo, no se almacenará documentación en soporte físico, siendo esta digitalizada y almacenada de manera segura en los sistemas de información de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades devolviendo la documentación original a sus propietarios.

5. En el caso de que sea necesario compartir información confidencial que contenga datos personales se utilizarán los servicios en la nube de EducaMadrid tomando las suficientes medidas de seguridad para que el acceso a los datos esté solamente habilitado para los destinatarios finales de los mismos. Si por circunstancias especiales se tuviera que transmitir información por correo electrónico entre los miembros de los equipos esta se encriptará activando el sistema de encriptación y firma electrónica PGP disponible en el correo web de EducaMadrid. Para comunicar información con personas o entidades que no dispongan de dicho sistema se utilizará preferentemente la comunicación por registro electrónico encriptando mediante una clave segura el archivo que contenga los datos personales. Dicha clave se comunicará al receptor de la información por canal seguro y distinto del utilizado para el envío del archivo encriptado.

6. De manera general, los EOEP seguirán las directrices que en materia de protección de datos sean establecidas en el ámbito de centros educativos por la Delegación de Protección de Datos de la consejería competente en materia de Educación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación para su aplicación

Se habilita a los titulares de las direcciones generales competentes en materia de educación infantil, primaria y especial y de recursos humanos, a adoptar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación de la presente orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de julio de 2023.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/13.639/23)

BOCM-20230809-13

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

14 *ORDEN 2747/2023, de 26 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza la implantación y modificación de programas de Formación Profesional Dual, en centros privados de la Comunidad de Madrid a partir del año académico 2023-2024.*

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, establece en su Título III las bases de la formación profesional dual del sistema educativo.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Formación Profesional dual está regulada mediante la Orden 2195/2017, de 15 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de la Formación Profesional dual del sistema educativo de la Comunidad de Madrid.

En la Orden 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid, se han modificado algunos aspectos de la Formación Profesional dual, quedando derogados los artículos 13, 19, 21, 22, 23 y 24 de la citada Orden 2195/2017, de 15 de junio.

Según se establece en el artículo 5.5 de la Orden 2195/2017, de 15 de junio, la autorización para la implantación de ciclos formativos de Formación Profesional dual se realizará mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de Educación.

Una vez revisadas las solicitudes y proyectos presentados por centros privados en los plazos previstos en la normativa, para su implantación en el curso 2023-2024, vistos los informes del Servicio de Inspección Educativa y las propuestas de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería, en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Objeto

La presente Orden tiene por objeto autorizar la implantación de programas de Formación Profesional dual, en los centros privados, a partir del curso 2023-2024.

Segundo

Autorización

Con efectos del inicio del curso 2023-2024, se autoriza:

a) La implantación de los nuevos programas de Formación Profesional dual de los centros privados que se relacionan en el Anexo I.
b) La modificación de programas de Formación Profesional dual de los centros privados ya autorizados en cursos anteriores que se relacionan en el Anexo II.

Tercero

Implantación

1. De conformidad con el artículo 5 de la Orden 2195/2017, de 15 de junio, los programas autorizados que se relacionan en los anexos I y II se implantarán a partir del año académico 2023-2024.

BOCM-20230809-14

2. Los centros harán pública la Resolución de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio que recoja las características del programa de Formación Profesional dual aprobado, que deberá exponerse en sus tablones de anuncios, con objeto de facilitar su conocimiento al conjunto de la comunidad educativa y, en particular, a fin de que los alumnos y sus familias estén debidamente informadas sobre las características del mismo.

3. A lo largo del curso escolar los Servicios de la Inspección Educativa realizarán el seguimiento de la implantación de los programas de Formación Profesional dual autorizados.

Cuarto

Programaciones docentes

1. Los programas de Formación Profesional dual autorizados se incorporarán a los documentos institucionales de los centros, complementando sus programas educativos y curriculares.

2. La modificación de un programa de Formación Profesional dual, así como el cese de su implantación, requerirá autorización y deberá atenerse, con carácter general, a los plazos y procedimientos establecidos en la Orden 2195/2017, de 15 de junio.

3. Las programaciones didácticas de los módulos profesionales se adaptarán a las características del programa de Formación Profesional dual autorizado, siéndoles de aplicación en todo caso lo preceptuado en el artículo 11.2 de la Orden 2195/2017, de 15 de junio, en el sentido de respetar la distribución temporal que se establece para la impartición de aquellos módulos profesionales que se imparten íntegramente en el centro, y aquellos que se imparten conjuntamente entre el centro educativo y la empresa.

4. A los efectos de su supervisión, a lo largo del primer trimestre del curso 2023-2024 los centros pondrán a disposición de los Servicios de Inspección Educativa las concreciones curriculares y programaciones adaptadas a los programas de Formación Profesional dual autorizados.

Quinto

Convenios con empresas para la formación profesional dual

1. Para la formalización de los convenios de colaboración con las empresas para la formación profesional dual, se atenderá a lo dispuesto en la Resolución de 27 de junio de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se publican los modelos de convenio de colaboración entre centros docentes y empresas o entidades colaboradoras y de acuerdo de participación de alumnos, en ciclos formativos de grado medio y superior, que se imparten en modalidad de formación profesional dual en la Comunidad de Madrid.

2. Los centros privados no sostenidos con fondos públicos podrán utilizar el modelo de convenio del anexo I de la citada Resolución. En caso de utilizar otro modelo, éste debe cumplir, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 2195/2017, de 15 de junio.

Sexto

Seguimiento de los programas de formación profesional dual

1. Los centros educativos privados de la Comunidad de Madrid que tengan autorización para impartir Ciclos Formativos de formación profesional dual, enviarán a la Dirección General competente en materia de centros docentes privados no universitarios la relación de empresas adscritas a estas enseñanzas, y la relación de alumnos asignados a cada una de ellas, antes de que comience el período formativo del alumnado en ellas.

2. Para ello, los centros utilizarán el modelo y seguirán el procedimiento concretado mediante la Resolución de 6 de febrero de 2018, de la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan Instrucciones sobre el procedimiento para la comunicación de la relación de las empresas adscritas a la Formación Profesional dual autorizada en centros docentes privados no universitarios, a partir del curso 2017-2018, o aquel que en un futuro pueda determinar la Dirección General competente.

Séptimo

Diligencias

En relación a las diligencias en la documentación académica oficial que deban extenderse para dejar constancia de la modalidad dual, se estará a lo que al efecto se determine por la Dirección General competente en ordenación académica de Formación Profesional.

BOCM-20230809-14

Octavo

Solicitudes de programas de Formación Profesional dual no autorizados

Los programas de Formación Profesional dual solicitados que no constan en los anexos de la presente orden quedan desestimados. Los centros cuya solicitud no se ha autorizado serán notificados individualmente en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el propio órgano que la ha dictado, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Décimo

Habilitación

Se autoriza a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio a adoptar, en el ámbito de sus competencias, cuantas medidas sean precisas para la ejecución de lo establecido en la presente Orden.

Undécimo

Producción de efectos

La presente Orden producirá efectos desde el inicio del curso 2023-2024.

Madrid, a 26 de julio de 2023.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

BOCM-20230809-14

ANEXO I

PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL AUTORIZADOS A PARTIR DEL CURSO 2023-2024 EN CENTROS PRIVADOS

DAT	MUNICIPIO	CENTRO	CÓDIGO	CICLOS FORMATIVOS	GRADO
CAPITAL	MADRID	CENTRO SUPERIOR DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO CHF	28077555	MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE FERROVIARIO	MED
CAPITAL	MADRID	CESUR MADRID PLAZA ELIPTICA	28079345	FARMACIA Y PARAFARMACIA	MED
				DOCUMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIAS	SUP
				TRANSPORTE Y LOGÍSTICA	SUP
CAPITAL	MADRID	CESUR-MADRID II	28075716	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	SUP
CAPITAL	MADRID	CEU-INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS PROFESIONALES	28048919	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SUP
CAPITAL	MADRID	CRUZ ROJA	28073446	FARMACIA Y PARAFARMACIA	MED
				EDUCACIÓN INFANTIL	SUP
CAPITAL	MADRID	DIGITECH, CENTRO DE TECNOLOGIA Y DIGITALIZACION	28079552	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	SUP
				ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	SUP
CAPITAL	MADRID	GSD MORATALAZ	28056886	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	SUP
CAPITAL	MADRID	GSD VALLECAS	28045566	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	SUP
CAPITAL	MADRID	SANTA MARIA DE LOS APOSTOLES	28009604	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SUP
NORTE	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	CESUR INTEA JARAMA	28081595	CARROCERÍA	MED
				ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	MED
				AUTOMOCIÓN	SUP
OESTE	POZUELO DE ALARCÓN	CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y SOCIALES FRANCISCO DE VITORIA	28058305	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	SUP
				ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	SUP
				ANIMACIONES 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS	SUP
				MARKETING Y PUBLICIDAD	SUP
SUR	PARLA	COLEGIO AQUILA	28072168	EDUCACIÓN INFANTIL	SUP
SUR	VALDEMORO	CESUR OPEN HELICON	28078377	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	SUP

ANEXO II

PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL QUE SE MODIFICAN A PARTIR DEL CURSO 2023-2024 EN CENTROS PRIVADOS

DAT	MUNICIPIO	CENTRO	CÓDIGO	CICLOS FORMATIVOS	GRADO
SUR	PARLA	COLEGIO AQUILA	28072168	ENSEÑANZA Y ANIMACIÓN SOCIODEPORTIVA	SUP

(03/13.644/23)

BOCM-20230809-14

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

15 *ORDEN 2838/2023, de 30 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se pone en funcionamiento el colegio de Educación Especial "Duque de Ahumada" en el municipio de Valdemoro para el curso 2023-2024.*

Por Decreto 216/2023, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha creado el colegio de Educación Especial "Duque de Ahumada" en el municipio de Valdemoro para el curso escolar 2023-2024.

Teniendo en cuenta los informes y previsiones de la Dirección de Área Territorial correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por la que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Único

Puesta en funcionamiento

Poner en funcionamiento para el curso 2023-2024 el colegio de Educación Especial "Duque de Ahumada", código de centro 28081467, en la localidad de Valdemoro, creado por Decreto 216/2023, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, con los datos de composición de unidades, puestos escolares y plantilla de maestros que se detallan en el anexo de la presente Orden.

Madrid, a 30 de julio de 2023.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

BOCM-20230809-15

DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL: MADRID-SUR

IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	COMPOSICIÓN DE UNIDADES			PUESTOS ESCOLARES			PLANTILLAS DE MAESTROS						
CÓDIGO: 28081467	INF-EE	EBO	TVA	INF-EE	EBO	TVA		INF	PRI	EF	MU	PT	AL
DENOMINACIÓN: CEE DUQUE DE AHUMADA	2	12	3	10	60	30	Ordinarios			1	1	19	4
DOMICILIO: Calle Felipe II -C.P. 28343													
LOCALIDAD: VALDEMORO							Singular-itin.						
MUNICIPIO: VALDEMORO													

(03/13.784/23)

BOCM-20230809-15

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

16 *ORDEN 2841/2023, de 28 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para la concesión de ayudas para la implantación del programa de Auxiliares de Danza en centros educativos madrileños para los cursos 2023-2024 y 2024-2025.*

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, es el órgano de la administración de la Comunidad de Madrid al que se atribuyen las competencias en materia de educación, siendo la administración educativa competente de la Comunidad de Madrid a los efectos que previene el conjunto del ordenamiento jurídico vigente en materia educativa.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modificó la Ley 2/1995, de 8 de marzo, recogen la necesidad de que los órganos competentes que propongan el establecimiento de subvenciones, concreten con carácter previo en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El programa de auxiliares de danza en centros educativos pretende fomentar el conocimiento y la difusión de la danza, el folclore y la cultura popular, la música, las canciones y los juegos populares; combatir el sedentarismo infantil, la obesidad, el riesgo de depresión, y el aislamiento, así como de trabajar la motricidad de los alumnos; formar nuevos públicos; descubrir vocaciones y talentos; transmitir el patrimonio artístico y popular a las nuevas generaciones y fomentar la empleabilidad de los egresados de los conservatorios profesionales, contribuyendo asimismo a su capacitación profesional para el ejercicio de la docencia.

Para programar el cumplimiento del citado objetivo, en el marco de las competencias anteriormente señaladas y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades formula el presente Plan Estratégico en el que se definen los objetivos y efectos que se pretenden alcanzar mediante el establecimiento de ayudas para la implantación del programa de auxiliares de danza en centros educativos madrileños.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que me confiere el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid en relación con el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 bis) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Aprobar el Plan Estratégico de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, que se adjunta como Anexo a la presente Orden, de subvenciones correspondientes a los cursos 2023-2024 y 2024-2025 para la concesión de ayudas para la implantación del programa de Auxiliares de Danza en centros educativos madrileños.

Madrid, a 28 de julio de 2023.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

BOCM-20230809-16

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO RELATIVO A LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA DE AUXILIARES DE DANZA EN CENTROS EDUCATIVOS MADRILEÑOS

I. *Ámbito normativo y competencial*

El presente Plan Estratégico de Subvenciones tiene como referente normativo competencial las siguientes normas:

- Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid
- Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y Otras Medidas de Reforma Administrativa.
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de Aprobación de Medidas Urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.
- Real Decreto-Ley 5/2022, de 22 de marzo, por el que se adapta el régimen de la relación laboral de carácter especial de las personas dedicadas a las actividades artísticas, así como a las actividades técnicas y auxiliares necesarias para su desarrollo, y se mejoran las condiciones laborales del sector.

II. *Objetivos estratégicos*

Los objetivos generales que se pretenden cumplir con el presente Plan Estratégico son:

- Mejorar la empleabilidad de los egresados de los conservatorios profesionales.
- Combatir el sedentarismo infantil, la obesidad, el riesgo de depresión, y el aislamiento, así como de trabajar la motricidad de los alumnos.
- Promover el conocimiento y la transmisión del patrimonio artístico y popular a las nuevas generaciones.
- Favorecer la formación de nuevos públicos.
- Descubrir vocaciones y talentos artísticos.

El objetivo específico de este plan es el establecimiento de una financiación de las ayudas para la implantación del programa de auxiliares de danza en centros educativos madrileños.

III. *Coste presupuestario previsible*

Para la financiación de las ayudas para el programa de auxiliares de danza correspondiente al curso 2023-2024 se dispone de un crédito de 459.660 de euros, con cargo al Subconcepto 48399 del Programa 322E de los cuales 185.484 euros corresponden al Presupuesto de la Comunidad de Madrid del año 2023 y 274.176 euros al de 2024.

Para el curso 2024-2025, en el que se implantará el programa de forma masiva en los colegios de la Comunidad de Madrid, el presupuesto se estima que será de 459.660 euros.

IV. *Financiación*

Se financia exclusivamente con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, Programa 322E, subconcepto 48399.

BOCM-20230809-16

V. *Plazo de ejecución*

El presente Plan Estratégico es de aplicación para los cursos 2023-2024 y 2024-2025. Cada año se realizará la correspondiente convocatoria de subvenciones.

VI. *Efectos o resultados perseguidos*

El principal efecto perseguido es el cumplimiento de los objetivos generales y específicos planteados.

VII. *Indicadores que permitan verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados*

Los indicadores serán los siguientes:

— Número de colegios participantes en el programa de auxiliares de danza en centros educativos madrileños.
— Número de unidades escolares participantes por colegio.
— Número de alumnos participantes.
— Número de actividades (espectáculos, funciones, visitas culturales etcétera) de danza programadas por curso por los colegios en el marco del programa de auxiliares de danza.
— Número de actividades (espectáculos, funciones, visitas culturales etcétera) de danza programadas por la Comunidad de Madrid en el marco del programa de auxiliares de danza.
— Número de colegios no participantes que han solicitado conocer el programa y solicitan la incorporación al mismo para el curso 2024-2025.
— Número de auxiliares de danza solicitantes y beneficiarios de las ayudas.

VIII. *Medidas correctoras*

A lo largo de la vigencia del presente Plan Estratégico será necesario adaptar los objetivos del mismo en función de las siguientes medidas correctoras:

— Progresión del número de participantes en cada convocatoria.
— Disponibilidad presupuestaria
— Modificación de la cuantía de las ayudas.

IX. *Sistemas de evaluación*

La evaluación se basará principalmente en la revisión de los indicadores que se han descrito en el apartado VII del Plan Estratégico.

Al inicio de la convocatoria se evaluarán los datos obtenidos en las convocatorias anteriores con todas las incidencias relevantes que hayan acontecido en el desarrollo de las mismas a los efectos de verificar la correcta evolución del Plan Estratégico y, en su caso, proceder a realizar las modificaciones necesarias.

(03/13.782/23)

BOCM-20230809-16

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

17 *ORDEN 388/2023, de 28 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba la delegación del ejercicio de las competencias en materia de ordenación y control del juego.*

Mediante el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, dictado en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, se estableció el número y denominación de las Consejerías.

En el mencionado decreto se incluyó la creación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a la que corresponden las competencias que hasta entonces tenía atribuidas la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, exceptuando las competencias en materia de vivienda; así como las competencias que en materia de interior tenía atribuidas la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

Posteriormente, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se estableció la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, determinando en su artículo 7 la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

El apartado 2.d) de citado artículo 7 atribuye a la Secretaría General Técnica de Medio Ambiente, Agricultura e Interior las competencias de la extinta Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior en materia de ordenación y control del juego.

De conformidad con los principios generales de eficacia y eficiencia y, con el fin de facilitar la gestión administrativa de las competencias en materia de ordenación y control del juego procede aprobar la delegación de dichas competencias de la persona titular de la Secretaría General Técnica de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en la persona titular de la Dirección General del Suelo.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Primero

Delegación en materia de ordenación y control del juego

Aprobar la delegación de las competencias en materia de ordenación y control del juego de la persona titular de la Secretaría General Técnica de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en la persona titular de la Dirección General del Suelo.

Segundo

Eficacia

La presente orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 28 de julio de 2023.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, Carlos Novillo Piris.

(03/13.652/23)

BOCM-20230809-17

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

18 *ORDEN 2435/2023, de 31 de julio, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se amplía el importe del crédito presupuestario disponible para el procedimiento de concesión directa de ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2023.*

La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece en el artículo 4.5.c), que podrán concederse, de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Al amparo de esta norma, mediante Acuerdo de 9 de diciembre de 2021, de Consejo de Gobierno, se aprobaron las normas reguladoras y se estableció el procedimiento de concesión directa de ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid.

La Orden 2674/2022, de la entonces Consejera de Familia, Juventud y Política Social, declaró el importe del crédito presupuestario disponible para la concesión directa de ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2023, en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de carácter plurianual, con arreglo a la siguiente distribución de créditos por ejercicio presupuestario:

— Anualidad 2023: 39.900.000 euros.
— Anualidad 2024: 50.400.000 euros.
— Anualidad 2025: 31.150.000 euros.
— Anualidad 2026: 350.000 euros.

Una vez propuestos los pagos correspondientes a las ayudas del mes de julio, se aprecia una insuficiencia de crédito en la aplicación presupuestaria de referencia para hacer frente a las nuevas obligaciones que será necesario reconocer hasta el próximo mes de diciembre inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.1.a) y 4.5, de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales la concesión de las ayudas y la publicación de la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Primero

Ampliar el crédito para la financiación de las ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid por importe para el ejercicio 2023 de 5.474.500 euros.

Segundo

Las referidas obligaciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 48399, del programa 232F del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2022, aprobado mediante la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, prorrogados para 2023, según Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.

BOCM-20230809-18

Tercero

Publicar la presente Orden por la que se declara la ampliación del importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa de ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid, con cargo al presupuesto vigente, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Quinto

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 31 de julio de 2023.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO

(03/13.891/23)

BOCM-20230809-18

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

19 *ORDEN 2475/2023, de 1 de agosto, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se amplía el plazo máximo para resolver y notificar establecido en el Dispongo Decimoquinto apartado 2 de la Orden 874/2023, de 24 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin fin de lucro en concepto de mantenimiento de centros de atención a personas con discapacidad.*

La Orden 874/2023, de 24 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin fin de lucro en concepto de mantenimiento de centros de atención a personas con discapacidad, prevé, en su Dispongo Decimoquinto apartado 2, que el plazo de resolución y notificación a los interesados será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Orden 874/2023, de 24 de marzo, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 11 de mayo de 2023, por lo que el plazo máximo para resolver y notificar finaliza el día 11 de agosto de 2023.

En la tramitación de estas subvenciones concurren circunstancias extraordinarias derivadas de la gran complejidad y del gran número de usuarios, alrededor de 1000, que presentan las entidades en su solicitud de subvención, teniendo que comprobar que reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, resultando imposible garantizar el cumplimiento del plazo máximo de resolución fijado en la misma.

Por su parte, el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento; así como que contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.

Vistos los preceptos legales citados y demás normativa de pertinente aplicación,

DISPONGO

Artículo 1

Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar los procedimientos de concesión o denegación de subvenciones a entidades sin fin de lucro en concepto de mantenimiento de centros de atención a personas con discapacidad

Se amplía, en tres meses, el plazo máximo para resolver y notificar establecido en el Dispongo Decimoquinto apartado 2 de la Orden 874/2023, de 24 de marzo, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin fin de lucro en concepto de mantenimiento de centros de atención a personas con discapacidad, de manera que la fecha de finalización del plazo máximo para resolver y notificar será el 11 de noviembre de 2023.

Artículo 2

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de agosto de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Apartado tercero Orden 1558/2021, de 28 de septiembre), la Directora General de Atención a Personas con Discapacidad, Alejandra Serrano Fernández.

(03/13.841/23)

BOCM-20230809-19

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

20 *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre modificación de los estatutos de la organización sindical denominada Sindicato Independiente de Comunidad de Madrid-SICM (número de depósito 28001160).*

Visto el escrito de solicitud de modificaciones estatutarias presentado por D. José Ángel Montero Esteso, en representación de la organización sindical denominada Sindicato Independiente de Comunidad de Madrid (SICM), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que la citada federación presentó escrito, con registro de entrada 28/2023/000298 en esta Oficina de Depósito de Estatutos de 14 de julio de 2023, por el que solicita el depósito de la modificación de sus estatutos.

Se adjunta Acta del V Congreso General Ordinario, celebrado el 23 de mayo de 2023, por el que se adopta el acuerdo de modificación de los estatutos de la organización. Se adjunta, asimismo, el texto íntegro de los nuevos estatutos modificados en los que se incluye la diligencia acreditativa de la inclusión de dichas modificaciones estatutarias acordadas en el V Congreso General.

En particular, se modifican los artículos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7 y disposición final. Se introducen los artículos 8; 12 y 32, pasando de 37 a 40 artículos. Algunos artículos cambian el contenido y numeración: 9; 10; 11; 13; 14; 17; 18; 19; 21; 22; 23; 24; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 33; 36; 38 y 39. Otros artículos cambian de numeración pero no su contenido: 15; 16; 20; 25; 34; 35; 37 y 40.

Segundo

Que examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en el artículo 4.8 de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical, y en el artículo 7 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en el Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de Trabajo y demás disposiciones complementarias concordantes.

Segundo

Que examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en el artículo 4.8 de la Ley Orgánica 11/85, de Libertad Sindical, y en el artículo 7 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de la modificación del texto de la organización sindical denominada Sindicato Independiente de Comunidad de Madrid (SICM); así como la inserción de esta reso-

BOCM-20230809-20

lución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo social, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social, de 10 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de octubre de 2011).

Madrid, a 27 de julio de 2023.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

(03/13.610/23)

BOCM-20230809-20

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

21 *CONVENIO de colaboración de 4 de julio, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y Autoescuela Cisanz, S. L., para la adhesión al proyecto "Financiación de formación" (microcréditos) P4, programa de ayudas para la financiación de acciones de formación conducentes a la obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad en autoescuelas de la Comunidad de Madrid en el marco del componente_inversión C23.I3, "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

REUNIDOS

De una parte, D. Alfredo Timermans del Olmo, en calidad de Viceconsejero de Empleo, nombrado por Decreto 128/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno. Actúa por delegación de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones (modificada por la Orden de 19 de julio de 2022); en relación con el artículo 3 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Manuel Sanz Barrio, en su condición de Administrador Solidario de la Entidad Colaboradora Autoescuela Cisanz, S. L., con CIF B-80552706 y domicilio social en calle Martínez Oviol, número 34, 28021 Madrid, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos y el poder de representación otorgado en Madrid, ante el Notario D. José Luis Ruíz Abad de fecha 28 de febrero de 2003.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero

El Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, dispone que le corresponde, a través de la Dirección General de Formación, la elaboración y ejecución de programas de formación para desempleados y ocupados en cualquiera de sus modalidades y la gestión y ejecución de la convocatoria de becas y cursos de formación profesional para el empleo.

Que el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Que estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evalua-

BOCM-20230809-21

ción del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Que, en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se engloba el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", y dentro de las reformas e inversiones propuestas en este componente se incluye la Inversión 3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", que incluye los proyectos de recualificación de los trabajadores "Financiación de formación (microcréditos) P4". Estos microcréditos se articulan a través de acciones de formación por medio de un bono formativo que permita a los participantes realizar la formación para posibilitar la adquisición de los carnets habilitantes para el desempeño profesional de los carnets tipo C, D y C+E, contribuyendo a mejorar las posibilidades de empleabilidad de los beneficiarios, en la medida en que proporciona a las personas que buscan empleo, o se trate de una reconversión profesional, como un instrumento que amplía sus competencias profesionales.

Con fecha 23 de noviembre de 2022, se publicó el Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación" (microcréditos), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU que, para el caso de la Comunidad de Madrid, establece el desarrollo de este proyecto con el objetivo de facilitar el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Poner en marcha una línea de microcréditos instrumentado mediante un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que acrediten la condición de beneficiarios.

Que, en el marco anterior, se ha firmado un convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad de Madrid para dar cobertura al cumplimiento de los hitos y objetivos recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, validado por la Comisión Europea, para la inversión 3 del Componente 23 (C23.I3.P4), mediante la concesión directa de subvenciones, destinadas a la financiación del desarrollo de proyectos piloto que atiendan las necesidades de cualificación y recualificación de las personas trabajadoras, y contribuya tanto a la mejora de la empleabilidad como a la transformación productiva digital y sostenible.

En este sentido, la Comunidad de Madrid, debido a la gran demanda de profesionales por las empresas del sector del transporte y la falta de personas trabajadoras cualificadas en este ámbito, pone en marcha este proyecto piloto con el fin de proporcionar acciones formativas a las personas que posibiliten la obtención de determinados carnets de conducir, facilitándoles el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Para ello, pone en marcha una línea de microcréditos instrumentado mediante un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que acrediten la condición de beneficiarios, que contribuirá a mejorar las posibilidades de empleabilidad, en la medida en que proporciona a las personas que buscan empleo, o se trate de una reconversión profesional. A tal efecto, resulta necesaria la participación de aquellos agentes que puedan facilitar el tránsito hacia la incorporación al mercado de trabajo de los más vulnerables.

Segundo

Mediante el presente convenio se formalizará el convenio de colaboración con la Autoescuela Cisanz, S. L., autorizada por los organismos competentes, de acuerdo con la cláusula 1.3 y 2 del presente convenio en los que se establecerán las condiciones y términos de la adquisición de los bonos formativos de los alumnos que realicen la formación conducente a la posibilidad de obtención de los carnets habilitantes para el desempeño profesional en su centro de formación.

El presente convenio es un convenio de colaboración único con la autoescuela firmante Autoescuela Cisanz, S. L., en cuanto a su contenido, para la gestión de una subvención concedida a la Comunidad de Madrid —Consejería de Economía, Hacienda y Empleo— por el Estado a través del Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a

BOCM-20230809-21

la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación" (microcréditos), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, actuando la autoescuela firmante del mismo como entidad colaboradora, y asumiendo mediante su firma, las obligaciones que como tales les corresponden, todo ello según lo previsto en los artículos 12, 13, 15 y 16 y demás de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 31 determina el concepto de las políticas activas de empleo, estableciendo que "Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social" y señalando a continuación que "elevar la empleabilidad de las personas demandantes de los servicios de empleo, reducir las brechas de género, y conseguir el ajuste simultáneo entre oferta y demanda de empleo, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán objetivos prioritarios de las políticas activas. En particular, se deberá garantizar, a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional."

Además, el artículo 32, dedicado al desarrollo de las políticas activas de empleo, establece en su párrafo 3, inciso segundo, que "los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho".

Tal como establece el artículo 12.4.b) del citado texto legal, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a 7 ejes de las políticas de activación para el empleo, contemplando el eje 2 la formación, que incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

Cuarto

La autoescuela firmante se ha seleccionado conforme a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, siendo informada desde el inicio de las fases previas del proyecto piloto de todas las características y obligaciones que implican la firma del presente convenio.

Quinto

Con carácter general y en relación tanto con el importe de las ayudas, 600 euros por alumno que finalice la formación, como de los 100 euros destinados a difusión del proyecto y captación de los alumnos, en concepto de pago por su colaboración, hay que tener en cuenta que tanto el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como el artículo 7.3 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establecen que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

BOCM-20230809-21

Sexto

En virtud de lo expuesto, y en el marco del componente/inversión 23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, se considera de indudable interés la realización del presente convenio de colaboración con las autoescuelas para la realización de las acciones de formación necesarias que posibiliten la obtención de carnets habilitantes para el desempeño profesional de las ocupaciones de conductor de vehículos de transporte de mercancías y/o viajeros.

La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados. Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en el proyecto "Financiación de formación" (microcréditos) P4, a través de un bono de formación, mediante las acciones formativas conducentes a la obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de las ayudas para la financiación de acciones de formación a través de un bono formativo, destinadas a la posibilidad de obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E, en autoescuelas autorizadas de la Comunidad de Madrid, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de autoescuela adherida, previa justificación del documento que acredita la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases C, D y C+E (según Anexo VI). La autoescuela adherida tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Comunidad de Madrid a los efectos de este convenio.

Segunda

Compromisos de las partes

La Comunidad de Madrid asume el compromiso de entregar los fondos a la autoescuela, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna.

La autoescuela adherida adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Impartir la formación teórico-práctica y entregar el material necesario para que el alumno pueda seguir con aprovechamiento la formación, incluyendo:

a) Matrícula al curso de formación.
b) Material de enseñanza, siendo este como mínimo, manual de reglamentación específica (C, D y/o C+E), cuaderno, carpeta o similar, acceso a los test y bolígrafo.
c) 10 clases de maniobras o circulación con una duración de 30 minutos por clase. Serán realizadas con vehículos con Tecnología mínima Euro III (posteriores al 01/10/2001), permiso de circulación e ITV en vigor.
d) Módulo teórico específico: La formación estará basada en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores e incluirá los contenidos necesarios para permitir al alumno la superación de las pruebas de la DGT.
e) Módulo de conducción sostenible, con al menos el 30% de la formación impartida, con el siguiente temario:

   Conducción sostenible-Conducción eficiente.

BOCM-20230809-21

1) Conceptos básicos de los motores de combustión/eléctrico:
   — Térmicos: funcionamiento, combustible, impacto económico/medioambiental.
   — Eléctricos: funcionamiento, baterías, impacto económico/medioambiental, nuevas tecnologías / logística y micromovilidad.
2) Conceptos generales de la conducción eficiente.
   — Anticipación, climatización, navegación, diseño de ruta, sistemas predictivos, distribución de la carga.
   — EVS instrumentación/interpretación y lectura.
   — EVS recuperación.
3) Técnicas de Conducción eficiente en motores de combustión y eléctricos.

f) Módulo de utilización de dispositivos tecnológicos, con al menos el 30% de la formación impartida, con el siguiente temario:

Tacógrafo digital:

1) Información básica de la legislación actual sobre la inclusión del Tacógrafo Digital.
2) Aprender los conceptos y la instalación del tacógrafo.
3) Conocer los elementos principales de la tarjeta digital.
4) Conocer los tiempos de conducción: Conducción ininterrumpida, diaria, semanal, bisemanal. Casos especiales.

g) La duración mínima de la formación de los apartados d), e) y f) anteriores será, en su conjunto, de 20 horas mínimo. Esta formación podrá ser impartida en cualquier modalidad (virtual, presencial o teleformación), o una combinación de ellas.

h) El coste del certificado médico y las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico (DGT) no se incluyen en los gastos subvencionables.

i) Se abonará a la autoescuela en función de los alumnos finalizados, considerando como tales, los que hayan participado y se incluyan a partir de la finalización de la última sesión de las clases de maniobras o circulación para los alumnos con resultado de Apto teórico y completen las 10 clases de maniobras.

2. Comprobar que la identidad de quien entrega el bono de formación se corresponde con la persona que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o NIE o documento identificativo equivalente.

En los casos en los que existan discrepancias sobre la veracidad de la identidad del beneficiario o de los datos del bono, se verificará dicha información con el personal técnico de la Comunidad de Madrid asignado a este proyecto.

En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a suministrar la formación y el material necesario, y, por consiguiente, al posterior abono del importe de 600 euros por cada alumno que haya completado la formación.

Igualmente, deberá comprobar que los bonos se encuentran en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, el número de bono CM/BONO/000000, así como el importe de la ayuda y la fecha de caducidad.

Una vez recibido el bono de formación y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se procederá a la matriculación del alumnado beneficiario, al inicio de la formación y la entrega del material necesario para la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E. El beneficiario dispone del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del correspondiente "Bono Formación" para acudir a la autoescuela de su elección e iniciar la formación en los términos establecidos por la autoescuela.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera iniciado la formación, o el beneficiario renuncie a la formación, el bono se considerará caducado emitiéndose un nuevo bono en sustitución del bono así caducado.

Es obligatorio que los alumnos presenten ante la autoescuela el Apto Teórico expedido por la Dirección General de Tráfico en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de inicio de la formación. En caso de sobrepasar este plazo sin haber superado dicho examen, se perderá el derecho a la subvención concedida, anulándose el bono emitido. Se podrá emitir un nuevo bono en sustitución del bono así anulado.

3. Justificar ante la Dirección General de Formación la formación teórica-práctica impartida mediante la aportación de memoria justificativa mensual que se presentará dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se haya realizado la formación. Se justificarán tanto los alumnos finalizados como los alumnos que hayan abandona-

BOCM-20230809-21

do la formación antes de finalizar, ya sea voluntariamente o por motivos disciplinarios. Se deberá presentar mensualmente a contar desde el mes correspondiente a la fecha de inicio del convenio y durante todo el período de vigencia del mismo.

En el caso de alumnos finalizados, dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno finalizado:

- Número de Bono formativo atendido y relación de la formación recibida.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno beneficiario.
- Documento de formalización de la matrícula.
- Documento que acredite la entrega del material de enseñanza (SEN10 "Recepción de material didáctico" aportado por la Dirección General de Formación).
- Partes de asistencia al módulo teórico específico, al módulo de conducción sostenible y al módulo de utilización de dispositivos tecnológicos (SEN12 "Parte de asistencia semanal", aportado por la Dirección General de Formación, y/o justificación de las conexiones de los alumnos a las plataformas de formación en el caso de aulas virtuales o teleformación).
- Partes de asistencia a 10 clases de maniobras o circulación de 30 minutos de duración (SEN12i "Parte de asistencia individual", aportado por la Dirección General de Formación).
- Documento del aplicativo de la Dirección General de Tráfico, "Petición de examen" donde aparece el "Apto teórico".
- Documentos, en su caso, que acrediten la realización de la difusión del programa (por medio de capturas de pantalla, página web, cartelería, documentos gráficos, anuncios televisivos, grabaciones de cuñas de radio, recortes de prensa, o cualquier otro documento justificativo al efecto) y captación de los alumnos por medio de escrito firmado por el beneficiario donde se haga constar las actuaciones de información y captación recibidas.

En el caso de alumnos que no completen la formación o hayan abandonado por cualquier causa no se considerarán alumnos finalizados por lo que dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno no finalizado:

- Número de Bono formativo atendido.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno beneficiario.
- Motivo de la no continuación del alumno en el programa.

Presentación de la memoria:

La memoria justificativa indicada será firmada por el representante legal de la autoescuela y será remitida mediante solicitud genérica por registro electrónico a la Subdirección General de Estrategia Evaluación, Seguimiento y Control de la Dirección General de Formación.

4. En el supuesto en que la autoescuela pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la autoescuela pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación dicha situación en el momento en que sea detectada la irregularidad, en el plazo máximo de 48 horas, por medio de escrito presentado ante la Dirección General de Formación por registro electrónico.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Formación y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas. Toda vez que estamos ante ayudas provenientes de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades colaboradoras se someterán a cualquier otro control exigido por la legislación estatal y europea.

6. Facilitar y ayudar a los solicitantes en la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud para obtener la condición de beneficiario.

7. La obtención de la subvención al alumno beneficiario, a través de un bono de formación, se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La subvención otorgada, a través de un bono de formación, se producirá por el importe que posteriormente se justifique en la identificación de los materiales y servicios entregados y/o prestados al alumno con un importe de 600 euros así como de 100 euros en concepto de difusión y captación, cuando el alumno haya completado el programa de formación con el fin de facilitar

BOCM-20230809-21

la posibilidad de la obtención del permiso de conducción profesional de las clases C, D y C+E. Las ayudas van destinadas a cubrir los costes de la formación impartida a los trabajadores ocupados y desempleados por lo que la autoescuela adherida, en el marco de este proyecto, no podrá recibir contraprestación alguna de los alumnos participantes.

8. En la difusión del proyecto y captación a los alumnos que realice la autoescuela, deberá de hacer mención del origen de este programa, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU", conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En el caso en el que la autoescuela firmante decida no realizar actividades de difusión y captación, no se procederá al pago de los 100 euros por alumno finalizado.

9. La autoescuela realizará las actividades de formación a través de sus medios materiales y humanos, infraestructura y espacios adecuados de los que disponga. Asimismo, podrá realizar actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, en relación con las características de los cursos de este proyecto piloto.

Tercera

Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora

Toda entidad colaboradora debe estar a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que recoge las obligaciones de las entidades colaboradoras, así como los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, para poder adherirse al presente Convenio, la Autoescuela deberá acreditar ante la Dirección General de Formación que cumple con los siguientes requisitos:

— Ser autoescuela autorizada por la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases C, D y C+E, que respondan a la acreditación de la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, para poder impartir dicha formación.
— Tener el centro de formación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
— Documento que acredite estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social e inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
— Certificado de cuenta corriente de la entidad al que se emitirá el pago.
— Inscripción en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
— Declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro mercantil, según el modelo TR de la Orden JUS/794/2021, de 22 de julio.
— Poderes del Representante Legal y Estatutos de la entidad.
— Cumplimentación y entrega de los Anexos I al VI del presente convenio.

Cuarta

Compromisos y obligaciones de contenido económico

1. La Comunidad de Madrid aportará por la participación de la autoescuela para el desarrollo del presente convenio, la cantidad por cada alumno beneficiario y finalizado, de 600 euros, considerando como tales los que dispongan del Apto teórico y hayan realizado las 10 clases prácticas de conducción por un importe máximo de 1.714.200 euros (para una previsión de 2.857 personas). La autoescuela no percibirá cantidad alguna en el caso de que el beneficiario no complete la formación indicada.

Se podrán añadir 100 euros por participante finalizado en concepto de gastos de difusión del proyecto y de captación de participantes finalizados hasta un máximo de 285.700 euros. Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

2. El convenio por importe máximo de 1.999.900,00 euros se financiará con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000, Fondo: 2022/00133 (fondo MRR) y Proyecto de Gasto: 2023/000729, actuación financiada por el Servicio Pú-

BOCM-20230809-21

blico de Empleo Estatal a través del Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2023, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación" (microcréditos), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

La autoescuela asumirá cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio.

Quinta

Justificación de las actuaciones realizadas y pago

1. El pago a la autoescuela se realizará previa justificación de la realización de la actuación subvencionable. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período del convenio en ejecución, a la que se acompañará un listado de personas finalizadas y no finalizadas, junto a la documentación detallada en la cláusula segunda.

2. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior, para cada uno de los períodos indicados.

3. La autoescuela se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten a la Comunidad de Madrid establecida en el anterior apartado 1, estando obligada a la conservación de los documentos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando sometida a las actuaciones de verificación, seguimiento y control de la Consejería y al Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, y sometido a los controles de la Comisión Europea, la oficina de lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la fiscalía europea y al derecho de estos organismos al acceso a la información sobre el convenio.

4. Toda la documentación deberá contener tanto en su encabezamiento, como en su cuerpo de desarrollo, la referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation". Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación, concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

5. La autoescuela adherida está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid.

6. La Comunidad de Madrid aportará la cantidad de 600,00 euros en concepto de ejecución de acciones formativas y de 100,00 euros, en su caso, en concepto de difusión del proyecto y captación de alumnos, para cada alumno finalizado.

Dado que son los propios participantes los que seleccionarán la autoescuela a la que dirigirse en función de sus necesidades, no es posible conocer con antelación el número de alumnos que se van a formar en la autoescuela objeto de este Convenio. Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

7. El pago se realizará mensualmente una vez revisada y validada la memoria mensual justificativa presentada. En los casos en los que falte documentación o la documentación aportada sea incompleta, se requerirá a la autoescuela para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido. Así mismo, solo se producirá el abono de lo adecuadamente justificado.

El pago se realizará mediante transferencia al número de cuenta facilitado por la autoescuela.

8. Como causa de penalidad en caso de incumplimiento por la autoescuela de sus compromisos se procederá a la resolución del convenio de colaboración, según lo indicado en la cláusula décima.

BOCM-20230809-21

Sexta

Seguimiento, evaluación y control

Para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se realizarán por parte del personal técnico de la Dirección General de Formación, acciones "in situ" durante la impartición de las acciones formativas y/o "ex post" a la finalización, con el fin de controlar y confirmar a través de evidencias físicas la realidad de la formación impartida, las condiciones de su realización y las principales características en las que se ha realizado.

Todo ello, sin perjuicio del control, seguimiento y verificación del resto de órganos de control y fiscalización de la Comunidad de Madrid y la Comisión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las acciones formativas serán objeto de un seguimiento y control efectivo por parte de la Administración Competente en la evaluación, seguimiento y control que esta realice de las actuaciones subvencionadas. Quedan igualmente sometidas al control, seguimiento y verificación de la Unión Europea, Unidad Administradora de Fondo Social Europeo y el Organismo Intermedio de Coordinación en el que, mediante el Acuerdo de Delegación de Funciones, la Autoridad de Gestión del FSE haya delegado, entre otras, las funciones contempladas en el artículo 125.5 del Reglamento (UE) 1303/2013 y al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y a otros órganos competentes, con arreglo al régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Séptima

Comisión de Seguimiento

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección General de Formación y la autoescuela adherida, o el conjunto de autoescuelas adheridas, constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio. La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación, siendo la persona que actúe como Secretario elegido entre el resto de miembros de la Comisión.

Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control que corresponden a la Dirección General de Formación:

a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava

Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como

BOCM-20230809-21

en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo V del presente convenio.

Novena

Vigencia y modificación

1. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de firma de la autoridad administrativa, representante de la Comunidad de Madrid y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2025.
2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Décima

Causas de resolución

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Convenio:

a) El acuerdo unánime de los firmantes, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.
b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Decimoprimera

Difusión y captación

Este convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid y en el portal de Transparencia de su página web. Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios, en el que se incluirá la copia del mismo.

Asimismo, este Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en lo relativo a la publicación del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los 20 días siguientes a su firma.

Las actividades de difusión y captación son potestativas de la autoescuela firmante. En todas las actividades de difusión que, a través de cualquier medio pudiera efectuar la autoescuela firmante, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, así como el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Economía Social, el emblema de la Unión Europea y la declaración de financiación adecuada que indique "financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-Next Generation EU" de conformidad con las disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones

BOCM-20230809-21

cofinanciables con MRR, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los beneficiarios, los medios de comunicación y el público.

En el caso de realización de acciones de difusión y captación por parte de la autoescuela a efectos de información del proyecto y captación de participantes se abonará 100 euros por alumno finalizado por este concepto. Así mismo, en este supuesto, el centro de formación deberá enviar a la Dirección General de Formación, para su visado, con carácter previo a su difusión, el material, de cualquier tipo, que al efecto se elabore.

En el caso en el que la autoescuela firmante decida no realizar actividades de difusión y captación, no se procederá al pago de los 100 euros por alumno finalizado.

Decimosegunda

Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Al ser la autoescuela una entidad privada, es de aplicación lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera

Régimen jurídico

Al presente Convenio le será de aplicación lo establecido en:

— La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio.
— La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas.
— El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.
— El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación.
— Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
— Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
— Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
— Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, según lo previsto en el capítulo V de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, prorrogados en los términos establecidos en el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el

BOCM-20230809-21

que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.

— Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Comunidad de Madrid y la declaración institucional de lucha contra el fraude como entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
— Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación" (microcréditos), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
— Corrección de errores del Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación" (microcréditos), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
— Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad de Madrid, para el desarrollo por esta de un proyecto piloto dirigido a la recualificación profesional de los trabajadores, en concreto del proyecto "Financiación de formación" (microcréditos) P4, mediante actuaciones de la inversión, C23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación" (microcréditos), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
— Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes, siendo esta la del representante de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 4 de julio de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), el Viceconsejero de Empleo, Alfredo Timermans del Olmo.—En representación de Autoescuela Cisanz, S. L., Manuel Sanz Barrio.

(03/12.844/23)

BOCM-20230809-21

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

22 *CONVENIO de colaboración de 4 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y Autoescuela Villaverde, S. L., para la adhesión al proyecto "Financiación de formación (microcréditos) P4", programa de ayudas para la financiación de acciones de formación conducentes a la obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad en autoescuelas de la Comunidad de Madrid, en el marco del Componente_Inversión C23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

REUNIDOS

De una parte, D. Alfredo Timermans del Olmo, en calidad de Viceconsejero de Empleo, nombrado por Decreto 128/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno. Actúa por delegación de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones (modificada por la Orden de 19 de julio de 2022); en relación con el artículo 3 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Daniel Victoria Medina, en nombre y representación de la empresa física Daniel Victoria Medina y nombre comercial Autoescuela Villaverde, con CIF: 02683395P, y domicilio social en C/ Alcocer, número 45, 28021 Madrid.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero

El Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, dispone que le corresponde, a través de la Dirección General de Formación, la elaboración y ejecución de programas de formación para desempleados y ocupados en cualquiera de sus modalidades y la gestión y ejecución de la convocatoria de becas y cursos de formación profesional para el empleo.

Que el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Que estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID), de 13 de julio de 2021.

BOCM-20230809-22

Que, en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se engloba el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", y dentro de las reformas e inversiones propuestas en este componente se incluye la Inversión 3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", que incluye los proyectos de recualificación de los trabajadores "Financiación de formación (microcréditos) P4". Estos microcréditos se articulan a través de acciones de formación por medio de un bono formativo que permita a los participantes realizar la formación para posibilitar la adquisición de los carnets habilitantes para el desempeño profesional de los carnets tipo C, D y C+E, contribuyendo a mejorar las posibilidades de empleabilidad de los beneficiarios, en la medida en que proporciona a las personas que buscan empleo, o se trate de una reconversión profesional, como un instrumento que amplía sus competencias profesionales.

Con fecha 23 de noviembre de 2022, se publicó el Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU que, para el caso de la Comunidad de Madrid, establece el desarrollo de este proyecto con el objetivo de facilitar el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Poner en marcha una línea de microcréditos instrumentado mediante un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que acrediten la condición de beneficiarios.

Que, en el marco anterior, se ha firmado un convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad de Madrid para dar cobertura al cumplimiento de los hitos y objetivos recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, validado por la Comisión Europea, para la inversión 3 del Componente 23 (C23.I3.P4), mediante la concesión directa de subvenciones, destinadas a la financiación del desarrollo de proyectos piloto que atiendan las necesidades de cualificación y recualificación de las personas trabajadoras, y contribuya tanto a la mejora de la empleabilidad como a la transformación productiva digital y sostenible.

En este sentido, la Comunidad de Madrid, debido a la gran demanda de profesionales por las empresas del sector del transporte y la falta de personas trabajadoras cualificadas en este ámbito, pone en marcha este proyecto piloto con el fin de proporcionar acciones formativas a las personas que posibiliten la obtención de determinados carnets de conducir, facilitándoles el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Para ello, pone en marcha una línea de microcréditos instrumentado mediante un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que acrediten la condición de beneficiarios, que contribuirá a mejorar las posibilidades de empleabilidad, en la medida en que proporciona a las personas que buscan empleo, o se trate de una reconversión profesional. A tal efecto, resulta necesaria la participación de aquellos agentes que puedan facilitar el tránsito hacia la incorporación al mercado de trabajo de los más vulnerables.

Segundo

Mediante el presente convenio se formalizará el convenio de colaboración con la Autoescuela Villaverde, S.L. autorizada por los organismos competentes, de acuerdo con la cláusula 1.3 y 2 del presente convenio en los que se establecerán las condiciones y términos de la adquisición de los bonos formativos de los alumnos que realicen la formación conducente a la posibilidad de obtención de los carnets habilitantes para el desempeño profesional en su centro de formación.

El presente convenio es un convenio de colaboración único con la autoescuela firmante Autoescuela Villaverde, S.L., en cuanto a su contenido, para la gestión de una subvención concedida a la Comunidad de Madrid –Consejería de Economía, Hacienda y Empleo– por el Estado a través del Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transfor-

BOCM-20230809-22

mación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, actuando la autoescuela firmante del mismo como entidad colaboradora, y asumiendo mediante su firma, las obligaciones que como tales les corresponden, todo ello según lo previsto en el artículo 12, 13, 15 y 16 y demás de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 31 determina el concepto de las políticas activas de empleo, estableciendo que "Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social" y señalando a continuación que "elevar la empleabilidad de las personas demandantes de los servicios de empleo, reducir las brechas de género, y conseguir el ajuste simultáneo entre oferta y demanda de empleo, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán objetivos prioritarios de las políticas activas. En particular, se deberá garantizar, a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional."

Además, el artículo 32, dedicado al desarrollo de las políticas activas de empleo, establece en su párrafo 3, inciso segundo, que "los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho".

Tal como establece el artículo 12.4 b) del citado texto legal, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a 7 ejes de las políticas de activación para el empleo, contemplando el eje 2 la formación, que incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

Cuarto

La autoescuela firmante se ha seleccionado conforme a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, siendo informada desde el inicio de las fases previas del proyecto piloto de todas las características y obligaciones que implican la firma del presente convenio

Quinto

Con carácter general y en relación tanto con el importe de las ayudas -600 euros por alumno que finalice la formación- como de los 100 euros destinados a difusión del proyecto y captación de los alumnos, en concepto de pago por su colaboración, hay que tener en cuenta que tanto el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como el artículo 7.3 de la Ley 2/1995, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, establecen que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto

En virtud de lo expuesto, y en el marco del componente/inversión 23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" del Plan de Re-

BOCM-20230809-22

cuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, se considera de indudable interés la realización del presente convenio de colaboración con las autoescuelas para la realización de las acciones de formación necesarias que posibiliten la obtención de carnets habilitantes para el desempeño profesional de las ocupaciones de conductor de vehículos de transporte de mercancías y/o viajeros.

La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados. Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en el proyecto "Financiación de formación (microcréditos) P4, a través de un bono de formación, mediante las acciones formativas conducentes a la obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de las ayudas para la financiación de acciones de formación a través de un bono formativo, destinadas a la posibilidad de obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E, en autoescuelas autorizadas de la Comunidad de Madrid, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad.
2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo.
3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de autoescuela adherida, previa justificación del documento que acredita la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases C, D y C+E, (según Anexo VI). La autoescuela adherida tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Comunidad de Madrid a los efectos de este convenio.

Segunda

Compromisos de las partes

La Comunidad de Madrid asume el compromiso de entregar los fondos a la autoescuela, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna.

La autoescuela adherida adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Impartir la formación teórico-práctica y entregar el material necesario para que el alumno pueda seguir con aprovechamiento la formación, incluyendo:

a) Matrícula al curso de formación.
b) Material de enseñanza, siendo éste como mínimo, manual de reglamentación específica (C, D y/o C+E), cuaderno, carpeta o similar, acceso a los test y bolígrafo.
c) 10 clases de maniobras o circulación con una duración de 30 minutos por clase. Serán realizadas con vehículos con Tecnología mínima Euro III (posteriores al 01/10/2001), permiso de circulación e ITV en vigor.
d) Módulo teórico específico: La formación estará basada en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores e incluirá los contenidos necesarios para permitir al alumno la superación de las pruebas de la DGT.
e) Módulo de conducción sostenible, con al menos el 30% de la formación impartida, con el siguiente temario:

Conducción sostenible-conducción eficiente:

1) Conceptos Básicos de los motores de combustión/eléctrico

— Térmicos: funcionamiento, combustible, impacto económico/medioambiental.
— Eléctricos: funcionamiento, baterías, impacto económico/medioambiental, nuevas tecnologías / logística y micromovilidad.

BOCM-20230809-22

2) Conceptos Generales de la Conducción Eficiente.

— Anticipación, climatización, navegación, diseño de ruta, sistemas predictivos, distribución de la carga.
— EVS instrumentación/interpretación y lectura.
— EVS recuperación.

3) Técnicas de Conducción eficiente en motores de combustión y eléctricos.

f) Módulo de utilización de dispositivos tecnológicos, con al menos el 30% de la formación impartida, con el siguiente temario:

Tacógrafo digital:

1) Información básica de la legislación actual sobre la inclusión del Tacógrafo Digital.
2) Aprender los conceptos y la instalación del tacógrafo.
3) Conocer los elementos principales de la tarjeta digital.
4) Conocer los tiempos de conducción: Conducción ininterrumpida, diaria, semanal, bisemanal. Casos especiales.

g) La duración mínima de la formación de los apartados d), e) y f) anteriores será, en su conjunto, de 20 horas mínimo. Esta formación podrá ser impartida en cualquier modalidad (virtual, presencial o teleformación), o una combinación de ellas.

h) El coste del certificado médico y las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico (DGT) no se incluyen en los gastos subvencionables.

i) Se abonará a la autoescuela en función de los alumnos finalizados, considerando como tales, los que hayan participado y se incluyan a partir de la finalización de la última sesión de las clases de maniobras o circulación para los alumnos con resultado de Apto teórico y completen las 10 clases de maniobras.

2. Comprobar que la identidad de quien entrega el bono de formación se corresponde con la persona que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o NIE o documento identificativo equivalente.

En los casos en los que existan discrepancias sobre la veracidad de la identidad del beneficiario o de los datos del bono, se verificará dicha información con el personal técnico de la Comunidad de Madrid asignado a este proyecto.

En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a suministrar la formación y el material necesario, y por consiguiente, al posterior abono del importe de 600 euros por cada alumno que haya completado la formación.

Igualmente, deberá comprobar que los bonos se encuentran en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, el número de bono CM/BONO/000000, así como el importe de la ayuda y la fecha de caducidad.

Una vez recibido el bono de formación y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se procederá a la matriculación del alumnado beneficiario, al inicio de la formación y la entrega del material necesario para la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E. El beneficiario dispone del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del correspondiente "Bono Formación" para acudir a la autoescuela de su elección e iniciar la formación en los términos establecidos por la autoescuela.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera iniciado la formación, o el beneficiario renuncie a la formación, el bono se considerará caducado emitiéndose un nuevo bono en sustitución del bono así caducado.

Es obligatorio que los alumnos presenten ante la autoescuela el Apto Teórico expedido por la Dirección General de Tráfico en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de inicio de la formación. En caso de sobrepasar este plazo sin haber superado dicho examen, se perderá el derecho a la subvención concedida, anulándose el bono emitido. Se podrá emitir un nuevo bono en sustitución del bono así anulado.

3. Justificar ante la Dirección General de Formación la formación teórica-práctica impartida mediante la aportación de memoria justificativa mensual que se presentará dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se haya realizado la formación. Se justificarán tanto los alumnos finalizados como los alumnos que hayan abandonado la formación antes de finalizar, ya sea voluntariamente o por motivos disciplinarios. Se deberá presentar mensualmente a contar desde el mes correspondiente a la fecha de inicio del convenio y durante todo el periodo de vigencia del mismo.

BOCM-20230809-22

En el caso de alumnos finalizados, dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno finalizado:

- Número de Bono formativo atendido y relación de la formación recibida.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno beneficiario.
- Documento de formalización de la matrícula.
- Documento que acredite la entrega del material de enseñanza (SEN10 "Recepción de material didáctico" aportado por la Dirección General de Formación).
- Partes de asistencia al módulo teórico específico, al módulo de conducción sostenible y al módulo de utilización de dispositivos tecnológicos (SEN12 "Parte de asistencia semanal", aportado por la Dirección General de Formación, y/o justificación de las conexiones de los alumnos a las plataformas de formación en el caso de aulas virtuales o teleformación).
- Partes de asistencia a 10 clases de maniobras o circulación de 30 minutos de duración (SEN12i "Parte de asistencia individual", aportado por la Dirección General de Formación).
- Documento del aplicativo de la Dirección General de Tráfico, "Petición de examen" donde aparece el "Apto teórico".
- Documentos, en su caso, que acrediten la realización de la difusión del programa (por medio de capturas de pantalla, página web, cartelería, documentos gráficos, anuncios televisivos, grabaciones de cuñas de radio, recortes de prensa, o cualquier otro documento justificativo al efecto) y captación de los alumnos por medio de escrito firmado por el beneficiario donde se haga constar las actuaciones de información y captación recibidas.

En el caso de alumnos que no completen la formación o hayan abandonado por cualquier causa no se considerarán alumnos finalizados por lo que dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno no finalizado:

- Número de Bono formativo atendido.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno beneficiario.
- Motivo de la no continuación del alumno en el programa.

Presentación de la memoria:

La memoria justificativa indicada será firmada por el representante legal de la autoescuela y será remitida mediante solicitud genérica por registro electrónico a la Subdirección General de Estrategia Evaluación, Seguimiento y Control de la Dirección General de Formación.

4. En el supuesto en que la autoescuela pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la autoescuela pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación dicha situación en el momento en que sea detectada la irregularidad, en el plazo máximo de 48 horas, por medio de escrito presentado ante la Dirección General de Formación por registro electrónico.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Formación y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas. Toda vez que estamos ante ayudas provenientes de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades colaboradoras se someterán a cualquier otro control exigido por la legislación estatal y europea.

6. Facilitar y ayudar a los solicitantes en la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud para obtener la condición de beneficiario.

7. La obtención de la subvención al alumno beneficiario, a través de un bono de formación, se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La subvención otorgada, a través de un bono de formación, se producirá por el importe que posteriormente se justifique en la identificación de los materiales y servicios entregados y/o prestados al alumno con un importe de 600 euros así como de 100 euros en concepto de difusión y captación, cuando el alumno haya completado el programa de formación con el fin de facilitar la posibilidad de la obtención del permiso de conducción profesional de las clases C, D y C+E. Las ayudas van destinadas a cubrir los costes de la formación impartida a los trabajadores ocupados y desempleados por lo que la autoescuela adherida, en el marco de este proyecto, no podrá recibir contraprestación alguna de los alumnos participantes.

BOCM-20230809-22

8. En la difusión del proyecto y captación a los alumnos que realice la autoescuela, deberá de hacer mención del origen de este programa, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea–Next Generation EU", conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En el caso en el que la autoescuela firmante decida no realizar actividades de difusión y captación, no se procederá al pago de los 100 euros por alumno finalizado.

9. La autoescuela realizará las actividades de formación a través de sus medios materiales y humanos, infraestructura y espacios adecuados de los que disponga. Asimismo, podrá realizar actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, en relación con las características de los cursos de este proyecto piloto.

Tercera

Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora

Toda entidad colaboradora debe estar a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, que recoge las obligaciones de las entidades colaboradoras, así como los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, para poder adherirse al presente Convenio, la Autoescuela deberá acreditar ante la Dirección General de Formación que cumple con los siguientes requisitos:

— Ser autoescuela autorizada por la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases C, D y C+E, que respondan a la acreditación de la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, para poder impartir dicha formación.
— Tener el centro de formación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
— Documento que acredite estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social e inexistencia de deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
— Certificado de cuenta corriente de la entidad al que se emitirá el pago.
— Inscripción en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
— Declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro mercantil, según el modelo TR de la Orden JUS/794/2021, de 22 de julio.
— Poderes del Representante Legal y Estatutos de la entidad.
— Cumplimentación y entrega de los Anexos I al VI del presente convenio.

Cuarta

Compromisos y obligaciones de contenido económico

1. La Comunidad de Madrid aportará por la participación de la autoescuela para el desarrollo del presente convenio, la cantidad por cada alumno beneficiario y finalizado, de 600 euros, considerando como tales los que dispongan del Apto teórico y hayan realizado las 10 clases prácticas de conducción por un importe máximo de 1.714.200 euros (para una previsión de 2.857 personas). La autoescuela no percibirá cantidad alguna en el caso de que el beneficiario no complete la formación indicada.

Se podrán añadir 100 euros por participante finalizado en concepto de gastos de difusión del proyecto y de captación de participantes finalizados hasta un máximo de 285.700 euros. Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el periodo de vigencia del convenio.

2. El convenio por importe máximo de 1.999.900,00 euros se financiará con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000, Fondo: 2022/00133 (fondo MRR) y Proyecto de Gasto: 2023/000729, actuación financiada por el Servicio Público de Empleo Estatal a través del Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2023, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Ad-

BOCM-20230809-22

quisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

La autoescuela asumirá cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio.

Quinta

Justificación de las actuaciones realizadas y pago

1. El pago a la autoescuela se realizará previa justificación de la realización de la actuación subvencionable. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada periodo del convenio en ejecución, a la que se acompañará un listado de personas finalizadas y no finalizadas, junto a la documentación detallada en la cláusula segunda.

2. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior, para cada uno de los periodos indicados.

3. La autoescuela se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten a la Comunidad de Madrid establecida en el anterior apartado 1, estando obligada a la conservación de los documentos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando sometida a las actuaciones de verificación, seguimiento y control de la Consejería y al Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, y sometido a los controles de la Comisión Europea, la oficina de lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la fiscalía europea y al derecho de estos organismos al acceso a la información sobre el convenio.

4. Toda la documentación deberá contener tanto en su encabezamiento, como en su cuerpo de desarrollo, la referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation". Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación, concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

5. La autoescuela adherida está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid.

6. La Comunidad de Madrid aportará la cantidad de 600,00 euros en concepto de ejecución de acciones formativas y de 100,00 euros, en su caso, en concepto de difusión del proyecto y captación de alumnos, para cada alumno finalizado.

Dado que son los propios participantes los que seleccionarán la autoescuela a la que dirigirse en función de sus necesidades, no es posible conocer con antelación el número de alumnos que se van a formar en la autoescuela objeto de este Convenio. Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el periodo de vigencia del convenio.

7. El pago se realizará mensualmente una vez revisada y validada la memoria mensual justificativa presentada. En los casos en los que falte documentación o la documentación aportada sea incompleta, se requerirá a la autoescuela para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido. Así mismo, sólo se producirá el abono de lo adecuadamente justificado.

El pago se realizará mediante transferencia al número de cuenta facilitado por la autoescuela.

8. Como causa de penalidad en caso de incumplimiento por la autoescuela de sus compromisos se procederá a la resolución del convenio de colaboración, según lo indicado en la cláusula décima.

BOCM-20230809-22

Sexta

Seguimiento, evaluación y control

Para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se realizarán por parte del personal técnico de la Dirección General de Formación, acciones "in situ" durante la impartición de las acciones formativas y/o "ex post" a la finalización, con el fin de controlar y confirmar a través de evidencias físicas la realidad de la formación impartida, las condiciones de su realización y las principales características en las que se ha realizado.

Todo ello, sin perjuicio del control, seguimiento y verificación del resto de órganos de control y fiscalización de la Comunidad de Madrid y la Comisión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las acciones formativas serán objeto de un seguimiento y control efectivo por parte de la Administración Competente en la evaluación, seguimiento y control que ésta realice de las actuaciones subvencionadas. Quedan igualmente sometidas al control, seguimiento y verificación de la Unión Europea, Unidad Administradora de Fondo Social Europeo y el Organismo Intermedio de Coordinación en el que, mediante el Acuerdo de Delegación de Funciones, La Autoridad de Gestión del FSE haya delegado, entre otras, las funciones contempladas en el artículo 125,5 del Reglamento (UE) 1303/2013 y al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y a otros órganos competentes, con arreglo al régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Séptima

Comisión de Seguimiento

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección General de Formación y la autoescuela adherida, o el conjunto de autoescuelas adheridas, constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio. La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación, siendo la persona que actúe como Secretario elegido entre el resto de miembros de la Comisión.

Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control que corresponden a la Dirección General de Formación:

a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava

Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos

BOCM-20230809-22

digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo V del presente convenio.

Novena

Vigencia y modificación

1. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de firma de la autoridad administrativa, representante de la Comunidad de Madrid y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2025.
2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Décima

Causas de resolución

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Convenio:

a) El acuerdo unánime de los firmantes, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.
b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente

Decimoprimera

Difusión y captación

Este convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como con lo previsto en el artículo 13 del decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid y en el portal de Transparencia de su página web. Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios, en el que se incluirá la copia del mismo.

Asimismo, este Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en lo relativo a la publicación del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los 20 días siguientes a su firma.

Las actividades de difusión y captación son potestativas de la autoescuela firmante. En todas las actividades de difusión que, a través de cualquier medio pudiera efectuar la autoescuela firmante, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, así como el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Economía Social, el emblema de la Unión Europea y la declaración de financiación adecuada que indique "financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU" de conformidad con las disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofi-

BOCM-20230809-22

nanciables con MRR, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los beneficiarios, los medios de comunicación y el público.

En el caso de realización de acciones de difusión y captación por parte de la autoescuela a efectos de información del proyecto y captación de participantes se abonará 100 euros por alumno finalizado por este concepto. Así mismo, en este supuesto, el centro de formación deberá enviar a la Dirección General de Formación, para su visado, con carácter previo a su difusión, el material, de cualquier tipo, que al efecto se elabore.

En el caso en el que la autoescuela firmante decida no realizar actividades de difusión y captación, no se procederá al pago de los 100 euros por alumno finalizado.

Decimosegunda

Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Al ser la autoescuela una entidad privada, es de aplicación lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera

Régimen jurídico

Al presente Convenio le será de aplicación lo establecido en:

— La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio.
— La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
— El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.
— El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación.
— Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
— Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
— Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
— Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, según lo previsto en el Capítulo V de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, prorrogados en los términos establecidos en el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los pre-

BOCM-20230809-22

supuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.

— Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Comunidad de Madrid y la declaración institucional de lucha contra el fraude como entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
— Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
— Corrección de errores del Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
— Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad de Madrid, para el desarrollo por esta de un proyecto piloto dirigido a la recualificación profesional de los trabajadores, en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos) P4, mediante actuaciones de la inversión, C23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
— Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes, siendo ésta la del representante de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 4 de julio de 2023.—Por la Comunidad de Madrid: la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. el Viceconsejero de Empleo (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), Alfredo Timermans del Olmo.—En representación de la Autoescuela, Daniel Victoria Medina.

(03/12.885/23)

BOCM-20230809-22

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

23 *CONVENIO de colaboración de 4 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y Autoescuela Tajo S. L., para la adhesión al proyecto "Financiación de formación (microcréditos) P4", programa de ayudas para la financiación de acciones de formación conducentes a la obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad en autoescuelas de la Comunidad de Madrid, en el marco del Componente_Inversión C23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

REUNIDOS

De una parte, D. Alfredo Timermans del Olmo, en calidad de Viceconsejero de Empleo, nombrado por Decreto 128/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno. Actúa por delegación de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones (modificada por la Orden de 19 de julio de 2022); en relación con el artículo 3 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Antonio Cuesta Morán, en su condición de Administrador Único de la Entidad Colaboradora Autoescuela Tajo, S. L. con CIF: B45334224, y domicilio social en Avenida Pío XII, número 10, bajo, Talavera de la Reina (Toledo), en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos y el poder de representación otorgado en Talavera de la Reina, ante la Notaria D.ª Lourdes Salinero Cid, de fecha 4 de diciembre de 2020.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero

El Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, dispone que le corresponde, a través de la Dirección General de Formación, la elaboración y ejecución de programas de formación para desempleados y ocupados en cualquiera de sus modalidades y la gestión y ejecución de la convocatoria de becas y cursos de formación profesional para el empleo.

Que el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Que estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la apro-

BOCM-20230809-23

bación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Que, en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se engloba el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", y dentro de las reformas e inversiones propuestas en este componente se incluye la Inversión 3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", que incluye los proyectos de recualificación de los trabajadores "Financiación de formación (microcréditos) P4". Estos microcréditos se articulan a través de acciones de formación por medio de un bono formativo que permita a los participantes realizar la formación para posibilitar la adquisición de los carnets habilitantes para el desempeño profesional de los carnets tipo C, D y C+E, contribuyendo a mejorar las posibilidades de empleabilidad de los beneficiarios, en la medida en que proporciona a las personas que buscan empleo, o se trate de una reconversión profesional, como un instrumento que amplía sus competencias profesionales.

Con fecha 23 de noviembre de 2022, se publicó el Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022,

destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU que, para el caso de la Comunidad de Madrid, establece el desarrollo de este proyecto con el objetivo de facilitar el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Poner en marcha una línea de microcréditos instrumentado mediante un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que acrediten la condición de beneficiarios.

Que, en el marco anterior, se ha firmado un convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad de Madrid para dar cobertura al cumplimiento de los hitos y objetivos recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, validado por la Comisión Europea, para la inversión 3 del Componente 23 (C23.I3.P4), mediante la concesión directa de subvenciones, destinadas a la financiación del desarrollo de proyectos piloto que atiendan las necesidades de cualificación y recualificación de las personas trabajadoras, y contribuya tanto a la mejora de la empleabilidad como a la transformación productiva digital y sostenible.

En este sentido, la Comunidad de Madrid, debido a la gran demanda de profesionales por las empresas del sector del transporte y la falta de personas trabajadoras cualificadas en este ámbito, pone en marcha este proyecto piloto con el fin de proporcionar acciones formativas a las personas que posibiliten la obtención de determinados carnets de conducir, facilitándoles el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Para ello, pone en marcha una línea de microcréditos instrumentado mediante un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que acrediten la condición de beneficiarios, que contribuirá a mejorar las posibilidades de empleabilidad, en la medida en que proporciona a las personas que buscan empleo, o se trate de una reconversión profesional. A tal efecto, resulta necesaria la participación de aquellos agentes que puedan facilitar el tránsito hacia la incorporación al mercado de trabajo de los más vulnerables.

Segundo

Mediante el presente convenio se formalizará el convenio de colaboración con la Autoescuela Tajo, S.L. autorizada por los organismos competentes, de acuerdo con la cláusula 1.3 y 2 del presente convenio en los que se establecerán las condiciones y términos de la adquisición de los bonos formativos de los alumnos que realicen la formación conducente a la posibilidad de obtención de los carnets habilitantes para el desempeño profesional en su centro de formación.

El presente convenio es un convenio de colaboración único con la autoescuela firmante Autoescuela Tajo, S. L., en cuanto a su contenido, para la gestión de una subvención concedida a la Comunidad de Madrid –Consejería de Economía, Hacienda y Empleo– por el Estado a través del Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del

BOCM-20230809-23

desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, actuando la autoescuela firmante del mismo como entidad colaboradora, y asumiendo mediante su firma, las obligaciones que como tales les corresponden, todo ello según lo previsto en el artículo 12, 13, 15 y 16 y demás de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 31 determina el concepto de las políticas activas de empleo, estableciendo que "Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social" y señalando a continuación que "elevar la empleabilidad de las personas demandantes de los servicios de empleo, reducir las brechas de género, y conseguir el ajuste simultáneo entre oferta y demanda de empleo, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán objetivos prioritarios de las políticas activas. En particular, se deberá garantizar, a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional".

Además, el artículo 32, dedicado al desarrollo de las políticas activas de empleo, establece en su párrafo 3, inciso segundo, que "los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho".

Tal como establece el artículo 12.4 b) del citado texto legal, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a 7 ejes de las políticas de activación para el empleo, contemplando el eje 2 la formación, que incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

Cuarto

La autoescuela firmante se ha seleccionado conforme a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, siendo informada desde el inicio de las fases previas del proyecto piloto de todas las características y obligaciones que implican la firma del presente convenio

Quinto

Con carácter general y en relación tanto con el importe de las ayudas -600 euros por alumno que finalice la formación- como de los 100 euros destinados a difusión del proyecto y captación de los alumnos, en concepto de pago por su colaboración, hay que tener en cuenta que tanto el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como el artículo 7.3 de la Ley 2/1995, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, establecen que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

BOCM-20230809-23

Sexto

En virtud de lo expuesto, y en el marco del componente/inversión 23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, se considera de indudable interés la realización del presente convenio de colaboración con las autoescuelas para la realización de las acciones de formación necesarias que posibiliten la obtención de carnets habilitantes para el desempeño profesional de las ocupaciones de conductor de vehículos de transporte de mercancías y/o viajeros.

La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados. Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en el proyecto "Financiación de formación (microcréditos) P4, a través de un bono de formación, mediante las acciones formativas conducentes a la obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de las ayudas para la financiación de acciones de formación a través de un bono formativo, destinadas a la posibilidad de obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E, en autoescuelas autorizadas de la Comunidad de Madrid, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de autoescuela adherida, previa justificación del documento que acredita la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases C, D y C+E (según Anexo VI). La autoescuela adherida tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Comunidad de Madrid a los efectos de este convenio.

Segunda

Compromisos de las partes

La Comunidad de Madrid asume el compromiso de entregar los fondos a la autoescuela, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna.

La autoescuela adherida adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Impartir la formación teórico-práctica y entregar el material necesario para que el alumno pueda seguir con aprovechamiento la formación, incluyendo:

a) Matrícula al curso de formación.
b) Material de enseñanza, siendo éste como mínimo, manual de reglamentación específica (C, D y/o C+E), cuaderno, carpeta o similar, acceso a los test y bolígrafo.
c) 10 clases de maniobras o circulación con una duración de 30 minutos por clase. Serán realizadas con vehículos con Tecnología mínima Euro III (posteriores al 01/10/2001), permiso de circulación e ITV en vigor.
d) Módulo teórico específico: La formación estará basada en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores e incluirá los contenidos necesarios para permitir al alumno la superación de las pruebas de la DGT.

BOCM-20230809-23

e) Módulo de conducción sostenible, con al menos el 30% de la formación impartida, con el siguiente temario:

Conducción sostenible - conducción eficiente:

1) Conceptos Básicos de los motores de combustión/eléctrico:
   - Térmicos: funcionamiento, combustible, impacto económico/medioambiental.
   - Eléctricos: funcionamiento, baterías, impacto económico/medioambiental, nuevas tecnologías / logística y micromovilidad.
2) Conceptos Generales de la Conducción Eficiente:
   - Anticipación, climatización, navegación, diseño de ruta, sistemas predictivos, distribución de la carga.
   - EVS instrumentación/interpretación y lectura.
   - EVS recuperación.
3) Técnicas de Conducción eficiente en motores de combustión y eléctricos.

f) Módulo de utilización de dispositivos tecnológicos, con al menos el 30 % de la formación impartida, con el siguiente temario:

Tacógrafo digital:

1) Información básica de la legislación actual sobre la inclusión del Tacógrafo Digital.
2) Aprender los conceptos y la instalación del tacógrafo.
3) Conocer los elementos principales de la tarjeta digital.
4) Conocer los tiempos de conducción: Conducción ininterrumpida, diaria, semanal, bisemanal. Casos especiales.

g) La duración mínima de la formación de los apartados d), e) y f) anteriores será, en su conjunto, de 20 horas mínimo. Esta formación podrá ser impartida en cualquier modalidad (virtual, presencial o teleformación), o una combinación de ellas.

h) El coste del certificado médico y las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico (DGT) no se incluyen en los gastos subvencionables.

i) Se abonará a la autoescuela en función de los alumnos finalizados, considerando como tales, los que hayan participado y se incluyan a partir de la finalización de la última sesión de las clases de maniobras o circulación para los alumnos con resultado de Apto teórico y completen las 10 clases de maniobras.

2. Comprobar que la identidad de quien entrega el bono de formación se corresponde con la persona que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o NIE o documento identificativo equivalente.

En los casos en los que existan discrepancias sobre la veracidad de la identidad del beneficiario o de los datos del bono, se verificará dicha información con el personal técnico de la Comunidad de Madrid asignado a este proyecto.

En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a suministrar la formación y el material necesario, y por consiguiente, al posterior abono del importe de 600 euros por cada alumno que haya completado la formación.

Igualmente, deberá comprobar que los bonos se encuentran en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, el número de bono CM/BONO/000000, así como el importe de la ayuda y la fecha de caducidad.

Una vez recibido el bono de formación y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se procederá a la matriculación del alumnado beneficiario, al inicio de la formación y la entrega del material necesario para la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E. El beneficiario dispone del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del correspondiente "Bono Formación" para acudir a la autoescuela de su elección e iniciar la formación en los términos establecidos por la autoescuela.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera iniciado la formación, o el beneficiario renuncie a la formación, el bono se considerará caducado emitiéndose un nuevo bono en sustitución del bono así caducado.

Es obligatorio que los alumnos presenten ante la autoescuela el Apto Teórico expedido por la Dirección General de Tráfico en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de inicio de la formación. En caso de sobrepasar este plazo sin haber superado dicho exa-

BOCM-20230809-23

men, se perderá el derecho a la subvención concedida, anulándose el bono emitido. Se podrá emitir un nuevo bono en sustitución del bono así anulado.

3. Justificar ante la Dirección General de Formación la formación teórica-práctica impartida mediante la aportación de memoria justificativa mensual que se presentará dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se haya realizado la formación. Se justificarán tanto los alumnos finalizados como los alumnos que hayan abandonado la formación antes de finalizar, ya sea voluntariamente o por motivos disciplinarios. Se deberá presentar mensualmente a contar desde el mes correspondiente a la fecha de inicio del convenio y durante todo el periodo de vigencia del mismo.

En el caso de alumnos finalizados, dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno finalizado:

- Número de Bono formativo atendido y relación de la formación recibida.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno beneficiario.
- Documento de formalización de la matrícula.
- Documento que acredite la entrega del material de enseñanza (SEN10 "Recepción de material didáctico" aportado por la Dirección General de Formación).
- Partes de asistencia al módulo teórico específico, al módulo de conducción sostenible y al módulo de utilización de dispositivos tecnológicos (SEN12 "Parte de asistencia semanal", aportado por la Dirección General de Formación, y/o justificación de las conexiones de los alumnos a las plataformas de formación en el caso de aulas virtuales o teleformación).
- Partes de asistencia a 10 clases de maniobras o circulación de 30 minutos de duración (SEN12i "Parte de asistencia individual", aportado por la Dirección General de Formación).
- Documento del aplicativo de la Dirección General de Tráfico, "Petición de examen" donde aparece el "Apto teórico".
- Documentos, en su caso, que acrediten la realización de la difusión del programa (por medio de capturas de pantalla, página web, cartelería, documentos gráficos, anuncios televisivos, grabaciones de cuñas de radio, recortes de prensa, o cualquier otro documento justificativo al efecto) y captación de los alumnos por medio de escrito firmado por el beneficiario donde se haga constar las actuaciones de información y captación recibidas.

En el caso de alumnos que no completen la formación o hayan abandonado por cualquier causa no se considerarán alumnos finalizados por lo que dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno no finalizado:

- Número de Bono formativo atendido.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno beneficiario.
- Motivo de la no continuación del alumno en el programa.

Presentación de la memoria:

La memoria justificativa indicada será firmada por el representante legal de la autoescuela y será remitida mediante solicitud genérica por registro electrónico a la Subdirección General de Estrategia Evaluación, Seguimiento y Control de la Dirección General de Formación.

4. En el supuesto en que la autoescuela pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la autoescuela pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación dicha situación en el momento en que sea detectada la irregularidad, en el plazo máximo de 48 horas, por medio de escrito presentado ante la Dirección General de Formación por registro electrónico.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Formación y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas. Toda vez que estamos ante ayudas provenientes de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades colaboradoras se someterán a cualquier otro control exigido por la legislación estatal y europea.

6. Facilitar y ayudar a los solicitantes en la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud para obtener la condición de beneficiario.

BOCM-20230809-23

7. La obtención de la subvención al alumno beneficiario, a través de un bono de formación, se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La subvención otorgada, a través de un bono de formación, se producirá por el importe que posteriormente se justifique en la identificación de los materiales y servicios entregados y/o prestados al alumno con un importe de 600 euros así como de 100 euros en concepto de difusión y captación, cuando el alumno haya completado el programa de formación con el fin de facilitar la posibilidad de la obtención del permiso de conducción profesional de las clases C, D y C+E. Las ayudas van destinadas a cubrir los costes de la formación impartida a los trabajadores ocupados y desempleados por lo que la autoescuela adherida, en el marco de este proyecto, no podrá recibir contraprestación alguna de los alumnos participantes.

8. En la difusión del proyecto y captación a los alumnos que realice la autoescuela, deberá de hacer mención del origen de este programa, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea–Next Generation EU", conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En el caso en el que la autoescuela firmante decida no realizar actividades de difusión y captación, no se procederá al pago de los 100 euros por alumno finalizado.

9. La autoescuela realizará las actividades de formación a través de sus medios materiales y humanos, infraestructura y espacios adecuados de los que disponga. Asimismo, podrá realizar actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, en relación con las características de los cursos de este proyecto piloto.

Tercera

Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora

Toda entidad colaboradora debe estar a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, que recoge las obligaciones de las entidades colaboradoras, así como los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, para poder adherirse al presente Convenio, la Autoescuela deberá acreditar ante la Dirección General de Formación que cumple con los siguientes requisitos:

— Ser autoescuela autorizada por la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases C, D y C+E, que respondan a la acreditación de la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, para poder impartir dicha formación.
— Tener el centro de formación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
— Documento que acredite estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social e inexistencia de deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
— Certificado de cuenta corriente de la entidad al que se emitirá el pago.
— Inscripción en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
— Declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro mercantil, según el modelo TR de la Orden JUS/794/2021, de 22 de julio.
— Poderes del Representante Legal y Estatutos de la entidad.
— Cumplimentación y entrega de los Anexos I al VI del presente convenio.

Cuarta

Compromisos y obligaciones de contenido económico.

1. La Comunidad de Madrid aportará por la participación de la autoescuela para el desarrollo del presente convenio, la cantidad por cada alumno beneficiario y finalizado, de 600 euros, considerando como tales los que dispongan del Apto teórico y hayan realizado las 10 clases prácticas de conducción por un importe máximo de 1.714.200 euros (para una previsión de 2.857 personas). La autoescuela no percibirá cantidad alguna en el caso de que el beneficiario no complete la formación indicada.

BOCM-20230809-23

Se podrán añadir 100 euros por participante finalizado en concepto de gastos de difusión del proyecto y de captación de participantes finalizados hasta un máximo de 285.700 euros. Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el periodo de vigencia del convenio.

2. El convenio por importe máximo de 1.999.900,00 euros se financiará con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000, Fondo: 2022/00133 (fondo MRR) y Proyecto de Gasto: 2023/000729, actuación financiada por el Servicio Público de Empleo Estatal a través del Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2023, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

La autoescuela asumirá cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio.

Quinta

Justificación de las actuaciones realizadas y pago

1. El pago a la autoescuela se realizará previa justificación de la realización de la actuación subvencionable. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada periodo del convenio en ejecución, a la que se acompañará un listado de personas finalizadas y no finalizadas, junto a la documentación detallada en la cláusula segunda.

2. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior, para cada uno de los periodos indicados.

3. La autoescuela se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten a la Comunidad de Madrid establecida en el anterior apartado 1, estando obligada a la conservación de los documentos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando sometida a las actuaciones de verificación, seguimiento y control de la Consejería y al Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, y sometido a los controles de la Comisión Europea, la oficina de lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la fiscalía europea y al derecho de estos organismos al acceso a la información sobre el convenio.

4. Toda la documentación deberá contener tanto en su encabezamiento, como en su cuerpo de desarrollo, la referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea–Next Generation". Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación, concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

5. La autoescuela adherida está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid.

6. La Comunidad de Madrid aportará la cantidad de 600,00 euros en concepto de ejecución de acciones formativas y de 100,00 euros, en su caso, en concepto de difusión del proyecto y captación de alumnos, para cada alumno finalizado.

Dado que son los propios participantes los que seleccionarán la autoescuela a la que dirigirse en función de sus necesidades, no es posible conocer con antelación el número de alumnos que se van a formar en la autoescuela objeto de este Convenio. Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el periodo de vigencia del convenio.

7. El pago se realizará mensualmente una vez revisada y validada la memoria mensual justificativa presentada. En los casos en los que falte documentación o la documentación aportada sea incompleta, se requerirá a la autoescuela para que en un plazo de diez

BOCM-20230809-23

días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido. Así mismo, sólo se producirá el abono de lo adecuadamente justificado.

El pago se realizará mediante transferencia al número de cuenta facilitado por la autoescuela.

8. Como causa de penalidad en caso de incumplimiento por la autoescuela de sus compromisos se procederá a la resolución del convenio de colaboración, según lo indicado en la cláusula décima.

Sexta

Seguimiento, evaluación y control

Para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se realizarán por parte del personal técnico de la Dirección General de Formación, acciones "in situ" durante la impartición de las acciones formativas y/o "ex post" a la finalización, con el fin de controlar y confirmar a través de evidencias físicas la realidad de la formación impartida, las condiciones de su realización y las principales características en las que se ha realizado.

Todo ello, sin perjuicio del control, seguimiento y verificación del resto de órganos de control y fiscalización de la Comunidad de Madrid y la Comisión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las acciones formativas serán objeto de un seguimiento y control efectivo por parte de la Administración Competente en la evaluación, seguimiento y control que ésta realice de las actuaciones subvencionadas. Quedan igualmente sometidas al control, seguimiento y verificación de la Unión Europea, Unidad Administradora de Fondo Social Europeo y el Organismo Intermedio de Coordinación en el que, mediante el Acuerdo de Delegación de Funciones, La Autoridad de Gestión del FSE haya delegado, entre otras, las funciones contempladas en el artículo 125,5 del Reglamento (UE) 1303/2013 y al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y a otros órganos competentes, con arreglo al régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Séptima

Comisión de Seguimiento

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección General de Formación y la autoescuela adherida, o el conjunto de autoescuelas adheridas, constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio. La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación, siendo la persona que actúe como Secretario elegido entre el resto de miembros de la Comisión.

Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control que corresponden a la Dirección General de Formación:

a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BOCM-20230809-23

Octava

Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo V del presente convenio.

Novena

Vigencia y modificación

1. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de firma de la autoridad administrativa, representante de la Comunidad de Madrid y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2025.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Décima

Causas de resolución

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Convenio:

a) El acuerdo unánime de los firmantes, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.
b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente

Decimoprimera

Difusión y captación

Este convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como con lo previsto en el artículo 13 del decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid y en el portal de Transparencia de su página web. Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios, en el que se incluirá la copia del mismo.

Asimismo, este Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en lo relativo a la publicación del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los 20 días siguientes a su firma.

BOCM-20230809-23

Las actividades de difusión y captación son potestativas de la autoescuela firmante. En todas las actividades de difusión que, a través de cualquier medio pudiera efectuar la autoescuela firmante, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, así como el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Economía Social, el emblema de la Unión Europea y la declaración de financiación adecuada que indique "financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU" de conformidad con las disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables con MRR, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los beneficiarios, los medios de comunicación y el público.

En el caso de realización de acciones de difusión y captación por parte de la autoescuela a efectos de información del proyecto y captación de participantes se abonará 100 euros por alumno finalizado por este concepto. Así mismo, en este supuesto, el centro de formación deberá enviar a la Dirección General de Formación, para su visado, con carácter previo a su difusión, el material, de cualquier tipo, que al efecto se elabore.

En el caso en el que la autoescuela firmante decida no realizar actividades de difusión y captación, no se procederá al pago de los 100 euros por alumno finalizado.

Decimosegunda

Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Al ser la autoescuela una entidad privada, es de aplicación lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera

Régimen jurídico

Al presente Convenio le será de aplicación lo establecido en:

— La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio.
— La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
— El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.
— El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación.
— Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
— Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
— Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BOCM-20230809-23

— Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, según lo previsto en el Capítulo V de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, prorrogados en los términos establecidos en el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.
— Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Comunidad de Madrid y la declaración institucional de lucha contra el fraude como entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
— Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
— Corrección de errores del Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
— Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad de Madrid, para el desarrollo por esta de un proyecto piloto dirigido a la recualificación profesional de los trabajadores, en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos) P4, mediante actuaciones de la inversión, C23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
— Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes, siendo ésta la del representante de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 4 de julio de 2023.—Por la comunidad de Madrid: la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. el Viceconsejero de Empleo (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), Alfredo Timermans del Olmo.—En representación de la Autoescuela, Antonio Cuesta Morán

(03/12.887/23)

BOCM-20230809-23

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

24 *CONVENIO de colaboración de 4 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Autoescuela Hermanos San Antonio Formación Vial, S. L., para la adhesión al proyecto "Financiación de formación" (microcréditos) P4, programa de ayudas para la financiación de acciones de formación conducentes a la obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad en autoescuelas de la Comunidad de Madrid en el marco del Componente_Inversión C23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

REUNIDOS

De una parte, D. Alfredo Timermans del Olmo, en calidad de Viceconsejero de Empleo, nombrado por Decreto 128/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno. Actúa por delegación de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones (modificada por la Orden de 19 de julio de 2022); en relación con el artículo 3 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Francisco Javier Fernández García, en su condición de Administrador Único de la Entidad Colaboradora Autoescuela Hermanos San Antonio Formación Vial, S. L., con CIF: B83699272 y domicilio social en C/ Clara Janés 9, 28919, Leganés, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos y el poder de representación otorgado en Getafe, ante el Notario D. Emilio Carballo Rodríguez de fecha 11 de junio de 2021.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero

El Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, dispone que le corresponde, a través de la Dirección General de Formación, la elaboración y ejecución de programas de formación para desempleados y ocupados en cualquiera de sus modalidades y la gestión y ejecución de la convocatoria de becas y cursos de formación profesional para el empleo.

Que el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Que estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la apro-

BOCM-20230809-24

bación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Que, en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se engloba el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", y dentro de las reformas e inversiones propuestas en este componente se incluye la Inversión 3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", que incluye los proyectos de recualificación de los trabajadores "Financiación de formación (microcréditos) P4". Estos microcréditos se articulan a través de acciones de formación por medio de un bono formativo que permita a los participantes realizar la formación para posibilitar la adquisición de los carnets habilitantes para el desempeño profesional de los carnets tipo C, D y C+E, contribuyendo a mejorar las posibilidades de empleabilidad de los beneficiarios, en la medida en que proporciona a las personas que buscan empleo, o se trate de una reconversión profesional, como un instrumento que amplía sus competencias profesionales.

Con fecha 23 de noviembre de 2022, se publicó el Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU que, para el caso de la Comunidad de Madrid, establece el desarrollo de este proyecto con el objetivo de facilitar el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Poner en marcha una línea de microcréditos instrumentado mediante un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que acrediten la condición de beneficiarios.

Que, en el marco anterior, se ha firmado un convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad de Madrid para dar cobertura al cumplimiento de los hitos y objetivos recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, validado por la Comisión Europea, para la inversión 3 del Componente 23(C23.I3.P4), mediante la concesión directa de subvenciones, destinadas a la financiación del desarrollo de proyectos piloto que atiendan las necesidades de cualificación y recualificación de las personas trabajadoras, y contribuya tanto a la mejora de la empleabilidad como a la transformación productiva digital y sostenible.

En este sentido, la Comunidad de Madrid, debido a la gran demanda de profesionales por las empresas del sector del transporte y la falta de personas trabajadoras cualificadas en este ámbito, pone en marcha este proyecto piloto con el fin de proporcionar acciones formativas a las personas que posibiliten la obtención de determinados carnets de conducir, facilitándoles el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Para ello, pone en marcha una línea de microcréditos instrumentado mediante un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que acrediten la condición de beneficiarios, que contribuirá a mejorar las posibilidades de empleabilidad, en la medida en que proporciona a las personas que buscan empleo, o se trate de una reconversión profesional. A tal efecto, resulta necesaria la participación de aquellos agentes que puedan facilitar el tránsito hacia la incorporación al mercado de trabajo de los más vulnerables.

Segundo

Mediante el presente convenio se formalizará el convenio de colaboración con la Autoescuela Hermanos San Antonio Formación Vial, S. L. autorizada por los organismos competentes, de acuerdo con la cláusula 1.3 y 2 del presente convenio en los que se establecerán las condiciones y términos de la adquisición de los bonos formativos de los alumnos que realicen la formación conducente a la posibilidad de obtención de los carnets habilitantes para el desempeño profesional en su centro de formación.

El presente convenio es un convenio de colaboración único con la autoescuela firmante Hermanos San Antonio Formación Vial, S. L., en cuanto a su contenido, para la gestión de una subvención concedida a la Comunidad de Madrid –Consejería de Economía, Hacienda y Empleo– por el Estado a través del Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuesta-

BOCM-20230809-24

rio 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, actuando la autoescuela firmante del mismo como entidad colaboradora, y asumiendo mediante su firma, las obligaciones que como tales les corresponden, todo ello según lo previsto en el artículo 12, 13, 15 y 16 y demás de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 31 determina el concepto de las políticas activas de empleo, estableciendo que "Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social" y señalando a continuación que "elevar la empleabilidad de las personas demandantes de los servicios de empleo, reducir las brechas de género, y conseguir el ajuste simultáneo entre oferta y demanda de empleo, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán objetivos prioritarios de las políticas activas. En particular, se deberá garantizar, a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional".

Además, el artículo 32, dedicado al desarrollo de las políticas activas de empleo, establece en su párrafo 3, inciso segundo, que "los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho".

Tal como establece el artículo 12.4 b) del citado texto legal, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a 7 ejes de las políticas de activación para el empleo, contemplando el eje 2 la formación, que incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

Cuarto

La autoescuela firmante se ha seleccionado conforme a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, siendo informada desde el inicio de las fases previas del proyecto piloto de todas las características y obligaciones que implican la firma del presente convenio.

Quinto

Con carácter general y en relación tanto con el importe de las ayudas –600 euros por alumno que finalice la formación– como de los 100 euros destinados a difusión del proyecto y captación de los alumnos, en concepto de pago por su colaboración, hay que tener en cuenta que tanto el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como el artículo 7.3 de la Ley 2/1995, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, establecen que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en

BOCM-20230809-24

concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto

En virtud de lo expuesto, y en el marco del componente/inversión 23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, se considera de indudable interés la realización del presente convenio de colaboración con las autoescuelas para la realización de las acciones de formación necesarias que posibiliten la obtención de carnets habilitantes para el desempeño profesional de las ocupaciones de conductor de vehículos de transporte de mercancías y/o viajeros.

La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados. Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en el proyecto "Financiación de formación (microcréditos) P4, a través de un bono de formación, mediante las acciones formativas conducentes a la obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de las ayudas para la financiación de acciones de formación a través de un bono formativo, destinadas a la posibilidad de obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E, en autoescuelas autorizadas de la Comunidad de Madrid, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de autoescuela adherida, previa justificación del documento que acredita la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases C, D y C+E (según Anexo VI). La autoescuela adherida tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Comunidad de Madrid a los efectos de este convenio.

Segunda

Compromisos de las partes

La Comunidad de Madrid asume el compromiso de entregar los fondos a la autoescuela, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna.

La autoescuela adherida adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Impartir la formación teórico-práctica y entregar el material necesario para que el alumno pueda seguir con aprovechamiento la formación, incluyendo:

a) Matrícula al curso de formación.
b) Material de enseñanza, siendo éste como mínimo, manual de reglamentación específica (C, D y/o C+E), cuaderno, carpeta o similar, acceso a los test y bolígrafo.
c) 10 clases de maniobras o circulación con una duración de 30 minutos por clase. Serán realizadas con vehículos con Tecnología mínima Euro III (posteriores al 01/10/2001), permiso de circulación e ITV en vigor.
d) Módulo teórico específico: La formación estará basada en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores e incluirá los contenidos necesarios para permitir al alumno la superación de las pruebas de la DGT.

BOCM-20230809-24

e) Módulo de conducción sostenible, con al menos el 30% de la formación impartida, con el siguiente temario:

Conducción sostenible-conducción eficiente:

1) Conceptos Básicos de los motores de combustión/eléctrico:
   - Térmicos: funcionamiento, combustible, impacto económico/medioambiental.
   - Eléctricos: funcionamiento, baterías, impacto económico/medioambiental, nuevas tecnologías / logística y micromovilidad.
2) Conceptos Generales de la Conducción Eficiente:
   - Anticipación, climatización, navegación, diseño de ruta, sistemas predictivos, distribución de la carga.
   - EVS instrumentación/interpretación y lectura.
   - EVS recuperación.
3) Técnicas de Conducción eficiente en motores de combustión y eléctricos.

f) Módulo de utilización de dispositivos tecnológicos, con al menos el 30% de la formación impartida, con el siguiente temario:

Tacógrafo digital:

1) Información básica de la legislación actual sobre la inclusión del Tacógrafo Digital.
2) Aprender los conceptos y la instalación del tacógrafo.
3) Conocer los elementos principales de la tarjeta digital.
4) Conocer los tiempos de conducción: Conducción ininterrumpida, diaria, semanal, bisemanal. Casos especiales.

g) La duración mínima de la formación de los apartados d), e) y f) anteriores será, en su conjunto, de 20 horas mínimo. Esta formación podrá ser impartida en cualquier modalidad (virtual, presencial o teleformación), o una combinación de ellas.

h) El coste del certificado médico y las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico (DGT) no se incluyen en los gastos subvencionables.

i) Se abonará a la autoescuela en función de los alumnos finalizados, considerando como tales, los que hayan participado y se incluyan a partir de la finalización de la última sesión de las clases de maniobras o circulación para los alumnos con resultado de Apto teórico y completen las 10 clases de maniobras.

2. Comprobar que la identidad de quien entrega el bono de formación se corresponde con la persona que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o NIE o documento identificativo equivalente.

En los casos en los que existan discrepancias sobre la veracidad de la identidad del beneficiario o de los datos del bono, se verificará dicha información con el personal técnico de la Comunidad de Madrid asignado a este proyecto.

En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a suministrar la formación y el material necesario, y por consiguiente, al posterior abono del importe de 600 euros por cada alumno que haya completado la formación.

Igualmente, deberá comprobar que los bonos se encuentran en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, el número de bono CM/BONO/000000, así como el importe de la ayuda y la fecha de caducidad.

Una vez recibido el bono de formación y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se procederá a la matriculación del alumnado beneficiario, al inicio de la formación y la entrega del material necesario para la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E. El beneficiario dispone del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del correspondiente "Bono Formación" para acudir a la autoescuela de su elección e iniciar la formación en los términos establecidos por la autoescuela.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera iniciado la formación, o el beneficiario renuncie a la formación, el bono se considerará caducado emitiéndose un nuevo bono en sustitución del bono así caducado.

Es obligatorio que los alumnos presenten ante la autoescuela el Apto Teórico expedido por la Dirección General de Tráfico en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de inicio de la formación. En caso de sobrepasar este plazo sin haber superado dicho exa-

BOCM-20230809-24

men, se perderá el derecho a la subvención concedida, anulándose el bono emitido. Se podrá emitir un nuevo bono en sustitución del bono así anulado.

3. Justificar ante la Dirección General de Formación la formación teórica-práctica impartida mediante la aportación de memoria justificativa mensual que se presentará dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se haya realizado la formación. Se justificarán tanto los alumnos finalizados como los alumnos que hayan abandonado la formación antes de finalizar, ya sea voluntariamente o por motivos disciplinarios. Se deberá presentar mensualmente a contar desde el mes correspondiente a la fecha de inicio del convenio y durante todo el período de vigencia del mismo.

En el caso de alumnos finalizados, dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno finalizado:

- Número de Bono formativo atendido y relación de la formación recibida.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno beneficiario.
- Documento de formalización de la matrícula.
- Documento que acredite la entrega del material de enseñanza (SEN10 "Recepción de material didáctico" aportado por la Dirección General de Formación).
- Partes de asistencia al módulo teórico específico, al módulo de conducción sostenible y al módulo de utilización de dispositivos tecnológicos (SEN12 "Parte de asistencia semanal", aportado por la Dirección General de Formación, y/o justificación de las conexiones de los alumnos a las plataformas de formación en el caso de aulas virtuales o teleformación).
- Partes de asistencia a 10 clases de maniobras o circulación de 30 minutos de duración (SEN12i"Parte de asistencia individual", aportado por la Dirección General de Formación).
- Documento del aplicativo de la Dirección General de Tráfico, "Petición de examen" donde aparece el "Apto teórico".
- Documentos, en su caso, que acrediten la realización de la difusión del programa (por medio de capturas de pantalla, página web, cartelería, documentos gráficos, anuncios televisivos, grabaciones de cuñas de radio, recortes de prensa, o cualquier otro documento justificativo al efecto) y captación de los alumnos por medio de escrito firmado por el beneficiario donde se haga constar las actuaciones de información y captación recibidas.

En el caso de alumnos que no completen la formación o hayan abandonado por cualquier causa no se considerarán alumnos finalizados por lo que dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno no finalizado:

- Número de Bono formativo atendido.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno beneficiario.
- Motivo de la no continuación del alumno en el programa.

Presentación de la memoria:

La memoria justificativa indicada será firmada por el representante legal de la autoescuela y será remitida mediante solicitud genérica por registro electrónico a la Subdirección General de Estrategia Evaluación, Seguimiento y Control de la Dirección General de Formación.

4. En el supuesto en que la autoescuela pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la autoescuela pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación dicha situación en el momento en que sea detectada la irregularidad, en el plazo máximo de 48 horas, por medio de escrito presentado ante la Dirección General de Formación por registro electrónico.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Formación y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas. Toda vez que estamos ante ayudas provenientes de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades colaboradoras se someterán a cualquier otro control exigido por la legislación estatal y europea.

6. Facilitar y ayudar a los solicitantes en la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud para obtener la condición de beneficiario.

BOCM-20230809-24

7. La obtención de la subvención al alumno beneficiario, a través de un bono de formación, se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La subvención otorgada, a través de un bono de formación, se producirá por el importe que posteriormente se justifique en la identificación de los materiales y servicios entregados y/o prestados al alumno con un importe de 600 euros así como de 100 euros en concepto de difusión y captación, cuando el alumno haya completado el programa de formación con el fin de facilitar la posibilidad de la obtención del permiso de conducción profesional de las clases C, D y C+E. Las ayudas van destinadas a cubrir los costes de la formación impartida a los trabajadores ocupados y desempleados por lo que la autoescuela adherida, en el marco de este proyecto, no podrá recibir contraprestación alguna de los alumnos participantes.

8. En la difusión del proyecto y captación a los alumnos que realice la autoescuela, deberá de hacer mención del origen de este programa, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU", conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En el caso en el que la autoescuela firmante decida no realizar actividades de difusión y captación, no se procederá al pago de los 100 euros por alumno finalizado.

9. La autoescuela realizará las actividades de formación a través de sus medios materiales y humanos, infraestructura y espacios adecuados de los que disponga. Asimismo, podrá realizar actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, en relación con las características de los cursos de este proyecto piloto.

Tercera

Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora

Toda entidad colaboradora debe estar a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, que recoge las obligaciones de las entidades colaboradoras, así como los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, para poder adherirse al presente Convenio, la Autoescuela deberá acreditar ante la Dirección General de Formación que cumple con los siguientes requisitos:

— Ser autoescuela autorizada por la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases C, D y C+E, que respondan a la acreditación de la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, para poder impartir dicha formación.
— Tener el centro de formación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
— Documento que acredite estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social e inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
— Certificado de cuenta corriente de la entidad al que se emitirá el pago.
— Inscripción en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
— Declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro mercantil, según el modelo TR de la Orden JUS/794/2021, de 22 de julio.
— Poderes del Representante Legal y Estatutos de la entidad.
— Cumplimentación y entrega de los Anexos I al VI del presente convenio.

Cuarta

Compromisos y obligaciones de contenido económico

1. La Comunidad de Madrid aportará por la participación de la autoescuela para el desarrollo del presente convenio, la cantidad por cada alumno beneficiario y finalizado, de 600 euros, considerando como tales los que dispongan del Apto teórico y hayan realizado las 10 clases prácticas de conducción por un importe máximo de 1.714.200 euros (para una previsión de 2.857 personas). La autoescuela no percibirá cantidad alguna en el caso de que el beneficiario no complete la formación indicada.

BOCM-20230809-24

Se podrán añadir 100 euros por participante finalizado en concepto de gastos de difusión del proyecto y de captación de participantes finalizados hasta un máximo de 285.700 euros. Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

2. El convenio por importe máximo de 1.999.900,00 euros se financiará con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000, Fondo: 2022/00133 (fondo MRR) y Proyecto de Gasto: 2023/000729, actuación financiada por el Servicio Público de Empleo Estatal a través del Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2023, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

La autoescuela asumirá cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio.

Quinta

Justificación de las actuaciones realizadas y pago

1. El pago a la autoescuela se realizará previa justificación de la realización de la actuación subvencionable. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período del convenio en ejecución, a la que se acompañará un listado de personas finalizadas y no finalizadas, junto a la documentación detallada en la cláusula segunda.

2. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior, para cada uno de los períodos indicados.

3. La autoescuela se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten a la Comunidad de Madrid establecida en el anterior apartado 1, estando obligada a la conservación de los documentos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando sometida a las actuaciones de verificación, seguimiento y control de la Consejería y al Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, y sometido a los controles de la Comisión Europea, la oficina de lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la fiscalía europea y al derecho de estos organismos al acceso a la información sobre el convenio.

4. Toda la documentación deberá contener tanto en su encabezamiento, como en su cuerpo de desarrollo, la referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation". Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación, concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

5. La autoescuela adherida está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid.

6. La Comunidad de Madrid aportará la cantidad de 600,00 euros en concepto de ejecución de acciones formativas y de 100,00 euros, en su caso, en concepto de difusión del proyecto y captación de alumnos, para cada alumno finalizado.

Dado que son los propios participantes los que seleccionarán la autoescuela a la que dirigirse en función de sus necesidades, no es posible conocer con antelación el número de alumnos que se van a formar en la autoescuela objeto de este Convenio. Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

7. El pago se realizará mensualmente una vez revisada y validada la memoria mensual justificativa presentada. En los casos en los que falte documentación o la documentación aportada sea incompleta, se requerirá a la autoescuela para que en un plazo de diez

BOCM-20230809-24

días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido. Así mismo, sólo se producirá el abono de lo adecuadamente justificado.

El pago se realizará mediante transferencia al número de cuenta facilitado por la autoescuela.

8. Como causa de penalidad en caso de incumplimiento por la autoescuela de sus compromisos se procederá a la resolución del convenio de colaboración, según lo indicado en la cláusula décima.

Sexta

Seguimiento, evaluación y control

Para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se realizarán por parte del personal técnico de la Dirección General de Formación, acciones "in situ" durante la impartición de las acciones formativas y/o "ex post" a la finalización, con el fin de controlar y confirmar a través de evidencias físicas la realidad de la formación impartida, las condiciones de su realización y las principales características en las que se ha realizado.

Todo ello, sin perjuicio del control, seguimiento y verificación del resto de órganos de control y fiscalización de la Comunidad de Madrid y la Comisión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las acciones formativas serán objeto de un seguimiento y control efectivo por parte de la Administración Competente en la evaluación, seguimiento y control que ésta realice de las actuaciones subvencionadas. Quedan igualmente sometidas al control, seguimiento y verificación de la Unión Europea, Unidad Administradora de Fondo Social Europeo y el Organismo Intermedio de Coordinación en el que, mediante el Acuerdo de Delegación de Funciones, La Autoridad de Gestión del FSE haya delegado, entre otras, las funciones contempladas en el art.125,5 del Reglamento (UE) 1303/2013 y al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y a otros órganos competentes, con arreglo al régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Séptima

Comisión de Seguimiento

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección General de Formación y la autoescuela adherida, o el conjunto de autoescuelas adheridas, constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio. La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación, siendo la persona que actúe como Secretario elegido entre el resto de miembros de la Comisión.

Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control que corresponden a la Dirección General de Formación:

a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BOCM-20230809-24

Octava

Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo V del presente convenio.

Novena

Vigencia y modificación

1. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de firma de la autoridad administrativa, representante de la Comunidad de Madrid y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2025.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Décima

Causas de resolución

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Convenio:

a) El acuerdo unánime de los firmantes, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.
b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Décimoprimera

Difusión y Captación

Este convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como con lo previsto en el artículo 13 del decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid y en el portal de Transparencia de su página web. Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios, en el que se incluirá la copia del mismo.

Asimismo, este Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en lo relativo a la publicación del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los 20 días siguientes a su firma.

Las actividades de difusión y captación son potestativas de la autoescuela firmante. En todas las actividades de difusión que, a través de cualquier medio pudiera efectuar la au-

BOCM-20230809-24

toescuela firmante, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, así como el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Economía Social, el emblema de la Unión Europea y la declaración de financiación adecuada que indique "financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-Next Generation EU" de conformidad con las disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables con MRR, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los beneficiarios, los medios de comunicación y el público.

En el caso de realización de acciones de difusión y captación por parte de la autoescuela a efectos de información del proyecto y captación de participantes se abonará 100 euros por alumno finalizado por este concepto. Así mismo, en este supuesto, el centro de formación deberá enviar a la Dirección General de Formación, para su visado, con carácter previo a su difusión, el material, de cualquier tipo, que al efecto se elabore.

En el caso en el que la autoescuela firmante decida no realizar actividades de difusión y captación, no se procederá al pago de los 100 euros por alumno finalizado.

Décimo

SEGUNDA

Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Al ser la autoescuela una entidad privada, es de aplicación lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimotercera

Régimen Jurídico

Al presente Convenio le será de aplicación lo establecido en:

— La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio.
— La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
— El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.
— El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación.
— Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
— Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
— Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BOCM-20230809-24

— Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, según lo previsto en el Capítulo V de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, prorrogados en los términos establecidos en el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.
— Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Comunidad de Madrid y la declaración institucional de lucha contra el fraude como entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
— Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
— Corrección de errores del Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
— Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad de Madrid, para el desarrollo por esta de un proyecto piloto dirigido a la recualificación profesional de los trabajadores, en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos) P4, mediante actuaciones de la inversión, C23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
— Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes, siendo ésta la del representante de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 4 de julio de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), el Viceconsejero de Empleo, Alfredo Timermans del Olmo.—En representación de la Autoescuela, Francisco Javier Fernández García.

(03/12.889/23)

BOCM-20230809-24

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

25 *CONVENIO de colaboración de 4 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y Autoescuela Santa Eugenia, S. L., para la adhesión al proyecto "Financiación de formación (microcréditos) P4", programa de ayudas para la financiación de acciones de formación conducentes a la obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad en autoescuelas de la Comunidad de Madrid en el marco del Componente_Inversión C23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

REUNIDOS

De una parte, D. Alfredo Timermans del Olmo, en calidad de Viceconsejero de Empleo, nombrado por Decreto 128/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno. Actúa por delegación de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones (modificada por la Orden de 19 de julio de 2022); en relación con el artículo 3 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Francisco Manuel de Sosa Lázaro, en su condición de Administrador Solidario de la Entidad Colaboradora Autoescuela Santa Eugenia, S. L., con CIF: B-78807039 y domicilio social en calle Sierra del Torcal, número 7, 28031 Madrid, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos y el poder de representación otorgado en Madrid, ante el Notario D. Pablo García Toral, de fecha 24 de julio de 2007.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero

El Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, dispone que le corresponde, a través de la Dirección General de Formación, la elaboración y ejecución de programas de formación para desempleados y ocupados en cualquiera de sus modalidades y la gestión y ejecución de la convocatoria de becas y cursos de formación profesional para el empleo.

Que el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Que estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

BOCM-20230809-25

Que, en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se engloba el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", y dentro de las reformas e inversiones propuestas en este componente se incluye la Inversión 3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", que incluye los proyectos de recualificación de los trabajadores "Financiación de formación (microcréditos) P4". Estos microcréditos se articulan a través de acciones de formación por medio de un bono formativo que permita a los participantes realizar la formación para posibilitar la adquisición de los carnets habilitantes para el desempeño profesional de los carnets tipo C, D y C+E, contribuyendo a mejorar las posibilidades de empleabilidad de los beneficiarios, en la medida en que proporciona a las personas que buscan empleo, o se trate de una reconversión profesional, como un instrumento que amplía sus competencias profesionales.

Con fecha 23 de noviembre de 2022, se publicó el Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, que, para el caso de la Comunidad de Madrid, establece el desarrollo de este proyecto con el objetivo de facilitar el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Poner en marcha una línea de microcréditos instrumentado mediante un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que acrediten la condición de beneficiarios.

Que, en el marco anterior, se ha firmado un convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad de Madrid para dar cobertura al cumplimiento de los hitos y objetivos recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, validado por la Comisión Europea, para la inversión 3 del Componente 23 (C23.I3.P4), mediante la concesión directa de subvenciones, destinadas a la financiación del desarrollo de proyectos piloto que atiendan las necesidades de cualificación y recualificación de las personas trabajadoras, y contribuya tanto a la mejora de la empleabilidad como a la transformación productiva digital y sostenible.

En este sentido, la Comunidad de Madrid, debido a la gran demanda de profesionales por las empresas del sector del transporte y la falta de personas trabajadoras cualificadas en este ámbito, pone en marcha este proyecto piloto con el fin de proporcionar acciones formativas a las personas que posibiliten la obtención de determinados carnets de conducir, facilitándoles el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Para ello, pone en marcha una línea de microcréditos instrumentado mediante un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que acrediten la condición de beneficiarios, que contribuirá a mejorar las posibilidades de empleabilidad, en la medida en que proporciona a las personas que buscan empleo, o se trate de una reconversión profesional. A tal efecto, resulta necesaria la participación de aquellos agentes que puedan facilitar el tránsito hacia la incorporación al mercado de trabajo de los más vulnerables.

Segundo

Mediante el presente convenio se formalizará el convenio de colaboración con la Autoescuela Santa Eugenia, S. L., autorizada por los organismos competentes, de acuerdo con la cláusula 1.3 y 2 del presente convenio en los que se establecerán las condiciones y términos de la adquisición de los bonos formativos de los alumnos que realicen la formación conducente a la posibilidad de obtención de los carnets habilitantes para el desempeño profesional en su centro de formación.

El presente convenio es un convenio de colaboración único con la autoescuela firmante Autoescuela Santa Eugenia, S. L., en cuanto a su contenido, para la gestión de una subvención concedida a la Comunidad de Madrid —Consejería de Economía, Hacienda y Empleo— por el Estado a través del Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Trans-

BOCM-20230809-25

formación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, actuando la autoescuela firmante del mismo como entidad colaboradora, y asumiendo mediante su firma, las obligaciones que como tales les corresponden, todo ello según lo previsto en el artículo 12, 13, 15 y 16 y demás de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 31 determina el concepto de las políticas activas de empleo, estableciendo que "Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social" y señalando a continuación que "elevar la empleabilidad de las personas demandantes de los servicios de empleo, reducir las brechas de género, y conseguir el ajuste simultáneo entre oferta y demanda de empleo, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán objetivos prioritarios de las políticas activas. En particular, se deberá garantizar, a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional".

Además, el artículo 32, dedicado al desarrollo de las políticas activas de empleo, establece en su párrafo 3, inciso segundo, que "los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho".

Tal como establece el artículo 12.4.b) del citado texto legal, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a 7 ejes de las políticas de activación para el empleo, contemplando el eje 2 la formación, que incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

Cuarto

La autoescuela firmante se ha seleccionado conforme a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, siendo informada desde el inicio de las fases previas del proyecto piloto de todas las características y obligaciones que implican la firma del presente convenio.

Quinto

Con carácter general y en relación tanto con el importe de las ayudas —600 euros por alumno que finalice la formación— como de los 100 euros destinados a difusión del proyecto y captación de los alumnos, en concepto de pago por su colaboración, hay que tener en cuenta que tanto el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como el artículo 7.3 de la Ley 2/1995, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, establecen que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto

En virtud de lo expuesto, y en el marco del componente/inversión 23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros

BOCM-20230809-25

el 27 de abril de 2021, se considera de indudable interés la realización del presente convenio de colaboración con las autoescuelas para la realización de las acciones de formación necesarias que posibiliten la obtención de carnets habilitantes para el desempeño profesional de las ocupaciones de conductor de vehículos de transporte de mercancías y/o viajeros.

La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados. Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en el proyecto "Financiación de formación (microcréditos) P4, a través de un bono de formación, mediante las acciones formativas conducentes a la obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de las ayudas para la financiación de acciones de formación a través de un bono formativo, destinadas a la posibilidad de obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E, en autoescuelas autorizadas de la Comunidad de Madrid, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de autoescuela adherida, previa justificación del documento que acredita la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases C, D y C+E (según Anexo VI). La autoescuela adherida tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Comunidad de Madrid a los efectos de este convenio.

Segunda

Compromisos de las partes

La Comunidad de Madrid asume el compromiso de entregar los fondos a la autoescuela, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna.

La autoescuela adherida adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Impartir la formación teórico-práctica y entregar el material necesario para que el alumno pueda seguir con aprovechamiento la formación, incluyendo:

a) Matrícula al curso de formación.
b) Material de enseñanza, siendo este como mínimo, manual de reglamentación específica (C, D y/o C+E), cuaderno, carpeta o similar, acceso a los test y bolígrafo.
c) 10 clases de maniobras o circulación con una duración de 30 minutos por clase. Serán realizadas con vehículos con Tecnología mínima Euro III (posteriores al 1 de octubre de 2001), permiso de circulación e ITV en vigor.
d) Módulo teórico específico: La formación estará basada en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores e incluirá los contenidos necesarios para permitir al alumno la superación de las pruebas de la DGT.
e) Módulo de conducción sostenible, con al menos el 30 por 100 de la formación impartida, con el siguiente temario:

Conducción sostenible-conducción eficiente:

1) Conceptos Básicos de los motores de combustión/eléctrico.
   — Térmicos: funcionamiento, combustible, impacto económico/medioambiental.
   — Eléctricos: funcionamiento, baterías, impacto económico/medioambiental, nuevas tecnologías / logística y micromovilidad.

BOCM-20230809-25

2) Conceptos Generales de la Conducción Eficiente.

— Anticipación, climatización, navegación, diseño de ruta, sistemas predictivos, distribución de la carga.
— EVS instrumentación/interpretación y lectura.
— EVS recuperación.

3) Técnicas de Conducción eficiente en motores de combustión y eléctricos.

f) Módulo de utilización de dispositivos tecnológicos, con al menos el 30 por 100 de la formación impartida, con el siguiente temario:

Tacógrafo digital:

1) Información básica de la legislación actual sobre la inclusión del Tacógrafo Digital.
2) Aprender los conceptos y la instalación del tacógrafo.
3) Conocer los elementos principales de la tarjeta digital.
4) Conocer los tiempos de conducción: Conducción ininterrumpida, diaria, semanal, bisemanal. Casos especiales.

g) La duración mínima de la formación de los apartados d), e) y f) anteriores será, en su conjunto, de 20 horas mínimo. Esta formación podrá ser impartida en cualquier modalidad (virtual, presencial o teleformación), o una combinación de ellas.

h) El coste del certificado médico y las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico (DGT) no se incluyen en los gastos subvencionables.

i) Se abonará a la autoescuela en función de los alumnos finalizados, considerando como tales, los que hayan participado y se incluyan a partir de la finalización de la última sesión de las clases de maniobras o circulación para los alumnos con resultado de Apto teórico y completen las 10 clases de maniobras.

2. Comprobar que la identidad de quien entrega el bono de formación se corresponde con la persona que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o NIE o documento identificativo equivalente.

En los casos en los que existan discrepancias sobre la veracidad de la identidad del beneficiario o de los datos del bono, se verificará dicha información con el personal técnico de la Comunidad de Madrid asignado a este proyecto.

En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a suministrar la formación y el material necesario, y por consiguiente, al posterior abono del importe de 600 euros por cada alumno que haya completado la formación.

Igualmente, deberá comprobar que los bonos se encuentran en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, el número de bono CM/BONO/000000, así como el importe de la ayuda y la fecha de caducidad.

Una vez recibido el bono de formación y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se procederá a la matriculación del alumnado beneficiario, al inicio de la formación y la entrega del material necesario para la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E. El beneficiario dispone del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del correspondiente "Bono Formación" para acudir a la autoescuela de su elección e iniciar la formación en los términos establecidos por la autoescuela.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera iniciado la formación, o el beneficiario renuncie a la formación, el bono se considerará caducado emitiéndose un nuevo bono en sustitución del bono así caducado.

Es obligatorio que los alumnos presenten ante la autoescuela el Apto Teórico expedido por la Dirección General de Tráfico en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de inicio de la formación. En caso de sobrepasar este plazo sin haber superado dicho examen, se perderá el derecho a la subvención concedida, anulándose el bono emitido. Se podrá emitir un nuevo bono en sustitución del bono así anulado.

3. Justificar ante la Dirección General de Formación la formación teórica-práctica impartida mediante la aportación de memoria justificativa mensual que se presentará dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se haya realizado la formación. Se justificarán tanto los alumnos finalizados como los alumnos que hayan abandonado la formación antes de finalizar, ya sea voluntariamente o por motivos disciplinarios. Se deberá presentar mensualmente a contar desde el mes correspondiente a la fecha de inicio del convenio y durante todo el período de vigencia del mismo.

BOCM-20230809-25

En el caso de alumnos finalizados, dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno finalizado:

- Número de Bono formativo atendido y relación de la formación recibida.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno beneficiario.
- Documento de formalización de la matrícula.
- Documento que acredite la entrega del material de enseñanza (SEN10 "Recepción de material didáctico" aportado por la Dirección General de Formación).
- Partes de asistencia al módulo teórico específico, al módulo de conducción sostenible y al módulo de utilización de dispositivos tecnológicos (SEN12 "Parte de asistencia semanal", aportado por la Dirección General de Formación, y/o justificación de las conexiones de los alumnos a las plataformas de formación en el caso de aulas virtuales o teleformación).
- Partes de asistencia a 10 clases de maniobras o circulación de 30 minutos de duración (SEN12i "Parte de asistencia individual", aportado por la Dirección General de Formación).
- Documento del aplicativo de la Dirección General de Tráfico, "Petición de examen" donde aparece el "Apto teórico".
- Documentos, en su caso, que acrediten la realización de la difusión del programa (por medio de capturas de pantalla, página web, cartelería, documentos gráficos, anuncios televisivos, grabaciones de cuñas de radio, recortes de prensa, o cualquier otro documento justificativo al efecto) y captación de los alumnos por medio de escrito firmado por el beneficiario donde se haga constar las actuaciones de información y captación recibidas.

En el caso de alumnos que no completen la formación o hayan abandonado por cualquier causa no se considerarán alumnos finalizados por lo que dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno no finalizado:

- Número de Bono formativo atendido.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno beneficiario.
- Motivo de la no continuación del alumno en el programa.

Presentación de la memoria:

La memoria justificativa indicada será firmada por el representante legal de la autoescuela y será remitida mediante solicitud genérica por registro electrónico a la Subdirección General de Estrategia Evaluación, Seguimiento y Control de la Dirección General de Formación.

4. En el supuesto en que la autoescuela pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la autoescuela pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación dicha situación en el momento en que sea detectada la irregularidad, en el plazo máximo de 48 horas, por medio de escrito presentado ante la Dirección General de Formación por registro electrónico.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Formación y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas. Toda vez que estamos ante ayudas provenientes de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades colaboradoras se someterán a cualquier otro control exigido por la legislación estatal y europea.

6. Facilitar y ayudar a los solicitantes en la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud para obtener la condición de beneficiario.

7. La obtención de la subvención al alumno beneficiario, a través de un bono de formación, se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La subvención otorgada, a través de un bono de formación, se producirá por el importe que posteriormente se justifique en la identificación de los materiales y servicios entregados y/o prestados al alumno con un importe de 600 euros así como de 100 euros en concepto de difusión y captación, cuando el alumno haya completado el programa de formación con el fin de facilitar la posibilidad de la obtención del permiso de conducción profesional de las clases C, D y C+E. Las ayudas van destinadas a cubrir los costes de la formación impartida a los trabajadores ocupados y desempleados por lo que la autoescuela adherida, en el marco de este proyecto, no podrá recibir contraprestación alguna de los alumnos participantes.

BOCM-20230809-25

8. En la difusión del proyecto y captación a los alumnos que realice la autoescuela, deberá de hacer mención del origen de este programa, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU", conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En el caso en el que la autoescuela firmante decida no realizar actividades de difusión y captación, no se procederá al pago de los 100 euros por alumno finalizado.

9. La autoescuela realizará las actividades de formación a través de sus medios materiales y humanos, infraestructura y espacios adecuados de los que disponga. Asimismo, podrá realizar actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, en relación con las características de los cursos de este proyecto piloto.

Tercera

Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora

Toda entidad colaboradora debe estar a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, que recoge las obligaciones de las entidades colaboradoras, así como los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, para poder adherirse al presente convenio, la Autoescuela deberá acreditar ante la Dirección General de Formación que cumple con los siguientes requisitos:

— Ser autoescuela autorizada por la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases C, D y C+E, que respondan a la acreditación de la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, para poder impartir dicha formación.
— Tener el centro de formación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
— Documento que acredite estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social e inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
— Certificado de cuenta corriente de la entidad al que se emitirá el pago.
— Inscripción en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
— Declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro mercantil , según el modelo TR de la Orden JUS/794/2021, de 22 de julio.
— Poderes del Representante Legal y Estatutos de la entidad.
— Cumplimentación y entrega de los Anexos I al VI del presente convenio.

Cuarta

Compromisos y obligaciones de contenido económico

1. La Comunidad de Madrid aportará por la participación de la autoescuela para el desarrollo del presente convenio, la cantidad por cada alumno beneficiario y finalizado, de 600 euros, considerando como tales los que dispongan del Apto teórico y hayan realizado las 10 clases prácticas de conducción por un importe máximo de 1.714.200 euros (para una previsión de 2.857 personas). La autoescuela no percibirá cantidad alguna en el caso de que el beneficiario no complete la formación indicada.

Se podrán añadir 100 euros por participante finalizado en concepto de gastos de difusión del proyecto y de captación de participantes finalizados hasta un máximo de 285.700 euros. Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

2. El convenio por importe máximo de 1.999.900,00 euros se financiará con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000, Fondo: 2022/00133 (fondo MRR) y Proyecto de Gasto: 2023/000729, actuación financiada por el Servicio Público de Empleo Estatal a través del Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2023, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nue-

BOCM-20230809-25

vas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

La autoescuela asumirá cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio.

Quinta

Justificación de las actuaciones realizadas y pago

1. El pago a la autoescuela se realizará previa justificación de la realización de la actuación subvencionable. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período del convenio en ejecución, a la que se acompañará un listado de personas finalizadas y no finalizadas, junto a la documentación detallada en la cláusula segunda.

2. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior, para cada uno de los períodos indicados.

3. La autoescuela se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten a la Comunidad de Madrid establecida en el anterior apartado 1, estando obligada a la conservación de los documentos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando sometida a las actuaciones de verificación, seguimiento y control de la Consejería y al Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, y sometido a los controles de la Comisión Europea, la oficina de lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la fiscalía europea y al derecho de estos organismos al acceso a la información sobre el convenio.

4. Toda la documentación deberá contener tanto en su encabezamiento, como en su cuerpo de desarrollo, la referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU". Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación, concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

5. La autoescuela adherida está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid.

6. La Comunidad de Madrid aportará la cantidad de 600,00 euros en concepto de ejecución de acciones formativas y de 100,00 euros, en su caso, en concepto de difusión del proyecto y captación de alumnos, para cada alumno finalizado.

Dado que son los propios participantes los que seleccionarán la autoescuela a la que dirigirse en función de sus necesidades, no es posible conocer con antelación el número de alumnos que se van a formar en la autoescuela objeto de este convenio. Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

7. El pago se realizará mensualmente una vez revisada y validada la memoria mensual justificativa presentada. En los casos en los que falte documentación o la documentación aportada sea incompleta, se requerirá a la autoescuela para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido. Así mismo, sólo se producirá el abono de lo adecuadamente justificado.

El pago se realizará mediante transferencia al número de cuenta facilitado por la autoescuela.

8. Como causa de penalidad en caso de incumplimiento por la autoescuela de sus compromisos se procederá a la resolución del convenio de colaboración, según lo indicado en la cláusula décima.

BOCM-20230809-25

Sexta

Seguimiento, evaluación y control

Para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se realizarán por parte del personal técnico de la Dirección General de Formación, acciones "in situ" durante la impartición de las acciones formativas y/o "ex post" a la finalización, con el fin de controlar y confirmar a través de evidencias físicas la realidad de la formación impartida, las condiciones de su realización y las principales características en las que se ha realizado.

Todo ello, sin perjuicio del control, seguimiento y verificación del resto de órganos de control y fiscalización de la Comunidad de Madrid y la Comisión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las acciones formativas serán objeto de un seguimiento y control efectivo por parte de la Administración Competente en la evaluación, seguimiento y control que esta realice de las actuaciones subvencionadas. Quedan igualmente sometidas al control, seguimiento y verificación de la Unión Europea, Unidad Administradora de Fondo Social Europeo y el Organismo Intermedio de Coordinación en el que, mediante el Acuerdo de Delegación de Funciones, la Autoridad de Gestión del FSE haya delegado, entre otras, las funciones contempladas en el artículo 125,5 del Reglamento (UE) 1303/2013 y al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y a otros órganos competentes, con arreglo al régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Séptima

Comisión de Seguimiento

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección General de Formación y la autoescuela adherida, o el conjunto de autoescuelas adheridas, constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio. La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación, siendo la persona que actúe como Secretario elegido entre el resto de miembros de la Comisión.

Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control que corresponden a la Dirección General de Formación:

a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava

Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como

BOCM-20230809-25

en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo V del presente convenio.

Novena

Vigencia y modificación

1. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de firma de la autoridad administrativa, representante de la Comunidad de Madrid y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2025.
2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Décima

Causas de resolución

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente convenio:

a) El acuerdo unánime de los firmantes, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.
b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Decimoprimera

Difusión y Captación

Este convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como con lo previsto en el artículo 13 del decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid y en el portal de Transparencia de su página web. Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios, en el que se incluirá la copia del mismo.

Asimismo, este convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en lo relativo a la publicación del convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los 20 días siguientes a su firma.

Las actividades de difusión y captación son potestativas de la autoescuela firmante. En todas las actividades de difusión que, a través de cualquier medio pudiera efectuar la autoescuela firmante, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, así como el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Economía Social, el emblema de la Unión Europea y la declaración de financiación adecuada que indique "financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-Next Generation EU" de conformidad con las

BOCM-20230809-25

disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables con MRR, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los beneficiarios, los medios de comunicación y el público.

En el caso de realización de acciones de difusión y captación por parte de la autoescuela a efectos de información del proyecto y captación de participantes se abonará 100 euros por alumno finalizado por este concepto. Así mismo, en este supuesto, el centro de formación deberá enviar a la Dirección General de Formación, para su visado, con carácter previo a su difusión, el material, de cualquier tipo, que al efecto se elabore.

En el caso en el que la autoescuela firmante decida no realizar actividades de difusión y captación, no se procederá al pago de los 100 euros por alumno finalizado.

Decimosegunda

Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Al ser la autoescuela una entidad privada, es de aplicación lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera

Régimen Jurídico

Al presente convenio le será de aplicación lo establecido en:

— La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio.
— La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
— El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o transposición de aquellas.
— El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación.
— Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
— Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
— Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
— Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, según lo previsto en el Capítulo V de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, prorrogados

BOCM-20230809-25

en los términos establecidos en el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.

— Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Comunidad de Madrid y la declaración institucional de lucha contra el fraude como entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
— Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
— Corrección de errores del Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
— Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad de Madrid, para el desarrollo por esta de un proyecto piloto dirigido a la recualificación profesional de los trabajadores, en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos) P4, mediante actuaciones de la inversión, C23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
— Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes, siendo esta la del representante de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 4 de julio de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), el Viceconsejero de Empleo, Alfredo Timermans del Olmo.—En representación de la Autoescuela, Francisco Manuel de Sosa Lázaro.

(03/12.890/23)

BOCM-20230809-25

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

26 *CONVENIO de colaboración de 4 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y Centro de Educación Vial San José, S. L., para la adhesión al proyecto "Financiación de formación" (microcréditos) P4, programa de ayudas para la financiación de acciones de formación conducentes a la obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad en autoescuelas de la Comunidad de Madrid en el marco del Componente_Inversión C23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

REUNIDOS

De una parte, D. Alfredo Timermans del Olmo, en calidad de Viceconsejero de Empleo, nombrado por Decreto 128/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno. Actúa por delegación de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones (modificada por la Orden de 19 de julio de 2022); en relación con el artículo 3 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Javier Cicuendez Arechavaleta, en su condición de Administrador Único de la Entidad Colaboradora Centro de Educación Vial San José, S. L. con CIF: B79480950 y domicilio social en C/ Espronceda 23, 28003, Madrid, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos y el poder de representación otorgado en Madrid, ante el Notario D. Gabriel Baleriola Lucas de fecha 1 de febrero de 2013.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero

El Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, dispone que le corresponde, a través de la Dirección General de Formación, la elaboración y ejecución de programas de formación para desempleados y ocupados en cualquiera de sus modalidades y la gestión y ejecución de la convocatoria de becas y cursos de formación profesional para el empleo.

Que el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Que estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

BOCM-20230809-26

Que, en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se engloba el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", y dentro de las reformas e inversiones propuestas en este componente se incluye la Inversión 3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", que incluye los proyectos de recualificación de los trabajadores "Financiación de formación (microcréditos) P4". Estos microcréditos se articulan a través de acciones de formación por medio de un bono formativo que permita a los participantes realizar la formación para posibilitar la adquisición de los carnets habilitantes para el desempeño profesional de los carnets tipo C, D y C+E, contribuyendo a mejorar las posibilidades de empleabilidad de los beneficiarios, en la medida en que proporciona a las personas que buscan empleo, o se trate de una reconversión profesional, como un instrumento que amplía sus competencias profesionales.

Con fecha 23 de noviembre de 2022, se publicó el Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU que, para el caso de la Comunidad de Madrid, establece el desarrollo de este proyecto con el objetivo de facilitar el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Poner en marcha una línea de microcréditos instrumentado mediante un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que acrediten la condición de beneficiarios.

Que, en el marco anterior, se ha firmado un convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad de Madrid para dar cobertura al cumplimiento de los hitos y objetivos recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, validado por la Comisión Europea, para la inversión 3 del Componente 23(C23.I3.P4), mediante la concesión directa de subvenciones, destinadas a la financiación del desarrollo de proyectos piloto que atiendan las necesidades de cualificación y recualificación de las personas trabajadoras, y contribuya tanto a la mejora de la empleabilidad como a la transformación productiva digital y sostenible.

En este sentido, la Comunidad de Madrid, debido a la gran demanda de profesionales por las empresas del sector del transporte y la falta de personas trabajadoras cualificadas en este ámbito, pone en marcha este proyecto piloto con el fin de proporcionar acciones formativas a las personas que posibiliten la obtención de determinados carnets de conducir, facilitándoles el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Para ello, pone en marcha una línea de microcréditos instrumentado mediante un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que acrediten la condición de beneficiarios, que contribuirá a mejorar las posibilidades de empleabilidad, en la medida en que proporciona a las personas que buscan empleo, o se trate de una reconversión profesional. A tal efecto, resulta necesaria la participación de aquellos agentes que puedan facilitar el tránsito hacia la incorporación al mercado de trabajo de los más vulnerables.

Segundo

Mediante el presente convenio se formalizará el convenio de colaboración con la Autoescuela Centro de Educación Vial San José, S. L. autorizada por los organismos competentes, de acuerdo con la cláusula 1.3 y 2 del presente convenio en los que se establecerán las condiciones y términos de la adquisición de los bonos formativos de los alumnos que realicen la formación conducente a la posibilidad de obtención de los carnets habilitantes para el desempeño profesional en su centro de formación.

El presente convenio es un convenio de colaboración único con la autoescuela firmante Centro de Educación Vial San José, S. L., en cuanto a su contenido, para la gestión de una subvención concedida a la Comunidad de Madrid –Consejería de Economía, Hacienda y Empleo– por el Estado a través del Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Trans-

BOCM-20230809-26

formación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, actuando la autoescuela firmante del mismo como entidad colaboradora, y asumiendo mediante su firma, las obligaciones que como tales les corresponden, todo ello según lo previsto en el artículo 12, 13, 15 y 16 y demás de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 31 determina el concepto de las políticas activas de empleo, estableciendo que "Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social" y señalando a continuación que "elevar la empleabilidad de las personas demandantes de los servicios de empleo, reducir las brechas de género, y conseguir el ajuste simultáneo entre oferta y demanda de empleo, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán objetivos prioritarios de las políticas activas. En particular, se deberá garantizar, a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional".

Además, el artículo 32, dedicado al desarrollo de las políticas activas de empleo, establece en su párrafo 3, inciso segundo, que "los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho".

Tal como establece el artículo 12.4 b) del citado texto legal, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a 7 ejes de las políticas de activación para el empleo, contemplando el eje 2 la formación, que incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

Cuarto

La autoescuela firmante se ha seleccionado conforme a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, siendo informada desde el inicio de las fases previas del proyecto piloto de todas las características y obligaciones que implican la firma del presente convenio.

Quinto

Con carácter general y en relación tanto con el importe de las ayudas –600 euros por alumno que finalice la formación– como de los 100 euros destinados a difusión del proyecto y captación de los alumnos, en concepto de pago por su colaboración, hay que tener en cuenta que tanto el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como el artículo 7.3 de la Ley 2/1995, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, establecen que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto

En virtud de lo expuesto, y en el marco del componente/inversión 23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros

BOCM-20230809-26

el 27 de abril de 2021, se considera de indudable interés la realización del presente convenio de colaboración con las autoescuelas para la realización de las acciones de formación necesarias que posibiliten la obtención de carnets habilitantes para el desempeño profesional de las ocupaciones de conductor de vehículos de transporte de mercancías y/o viajeros.

La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados. Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en el proyecto "Financiación de formación (microcréditos) P4, a través de un bono de formación, mediante las acciones formativas conducentes a la obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de las ayudas para la financiación de acciones de formación a través de un bono formativo, destinadas a la posibilidad de obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E, en autoescuelas autorizadas de la Comunidad de Madrid, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de autoescuela adherida, previa justificación del documento que acredita la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases C, D y C+E (según Anexo VI). La autoescuela adherida tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Comunidad de Madrid a los efectos de este convenio.

Segunda

Compromisos de las partes

La Comunidad de Madrid asume el compromiso de entregar los fondos a la autoescuela, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna.

La autoescuela adherida adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Impartir la formación teórico-práctica y entregar el material necesario para que el alumno pueda seguir con aprovechamiento la formación, incluyendo:

a) Matrícula al curso de formación.
b) Material de enseñanza, siendo éste como mínimo, manual de reglamentación específica (C, D y/o C+E), cuaderno, carpeta o similar, acceso a los test y bolígrafo.
c) 10 clases de maniobras o circulación con una duración de 30 minutos por clase. Serán realizadas con vehículos con Tecnología mínima Euro III (posteriores al 01/10/2001), permiso de circulación e ITV en vigor.
d) Módulo teórico específico: La formación estará basada en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores e incluirá los contenidos necesarios para permitir al alumno la superación de las pruebas de la DGT.
e) Módulo de conducción sostenible, con al menos el 30% de la formación impartida, con el siguiente temario:

Conducción sostenible-conducción eficiente:

1) Conceptos Básicos de los motores de combustión/eléctrico:

— Térmicos: funcionamiento, combustible, impacto económico/medioambiental.
— Eléctricos: funcionamiento, baterías, impacto económico/medioambiental, nuevas tecnologías / logística y micromovilidad.

BOCM-20230809-26

2) Conceptos Generales de la Conducción Eficiente:

— Anticipación, climatización, navegación, diseño de ruta, sistemas predictivos, distribución de la carga.
— EVS instrumentación/interpretación y lectura.
— EVS recuperación.

3) Técnicas de Conducción eficiente en motores de combustión y eléctricos.

f) Módulo de utilización de dispositivos tecnológicos, con al menos el 30% de la formación impartida, con el siguiente temario:

Tacógrafo digital:

1) Información básica de la legislación actual sobre la inclusión del Tacógrafo Digital.
2) Aprender los conceptos y la instalación del tacógrafo.
3) Conocer los elementos principales de la tarjeta digital.
4) Conocer los tiempos de conducción: Conducción ininterrumpida, diaria, semanal, bisemanal. Casos especiales.

g) La duración mínima de la formación de los apartados d), e) y f) anteriores será, en su conjunto, de 20 horas mínimo. Esta formación podrá ser impartida en cualquier modalidad (virtual, presencial o teleformación), o una combinación de ellas.

h) El coste del certificado médico y las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico (DGT) no se incluyen en los gastos subvencionables.

i) Se abonará a la autoescuela en función de los alumnos finalizados, considerando como tales, los que hayan participado y se incluyan a partir de la finalización de la última sesión de las clases de maniobras o circulación para los alumnos con resultado de Apto teórico y completen las 10 clases de maniobras.

2. Comprobar que la identidad de quien entrega el bono de formación se corresponde con la persona que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o NIE o documento identificativo equivalente.

En los casos en los que existan discrepancias sobre la veracidad de la identidad del beneficiario o de los datos del bono, se verificará dicha información con el personal técnico de la Comunidad de Madrid asignado a este proyecto.

En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a suministrar la formación y el material necesario, y por consiguiente, al posterior abono del importe de 600 euros por cada alumno que haya completado la formación.

Igualmente, deberá comprobar que los bonos se encuentran en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, el número de bono CM/BONO/000000, así como el importe de la ayuda y la fecha de caducidad.

Una vez recibido el bono de formación y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se procederá a la matriculación del alumnado beneficiario, al inicio de la formación y la entrega del material necesario para la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E. El beneficiario dispone del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del correspondiente "Bono Formación" para acudir a la autoescuela de su elección e iniciar la formación en los términos establecidos por la autoescuela.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera iniciado la formación, o el beneficiario renuncie a la formación, el bono se considerará caducado emitiéndose un nuevo bono en sustitución del bono así caducado.

Es obligatorio que los alumnos presenten ante la autoescuela el Apto Teórico expedido por la Dirección General de Tráfico en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de inicio de la formación. En caso de sobrepasar este plazo sin haber superado dicho examen, se perderá el derecho a la subvención concedida, anulándose el bono emitido. Se podrá emitir un nuevo bono en sustitución del bono así anulado.

3. Justificar ante la Dirección General de Formación la formación teórica-práctica impartida mediante la aportación de memoria justificativa mensual que se presentará dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se haya realizado la formación. Se justificarán tanto los alumnos finalizados como los alumnos que hayan abandonado la formación antes de finalizar, ya sea voluntariamente o por motivos disciplinarios. Se deberá presentar mensualmente a contar desde el mes correspondiente a la fecha de inicio del convenio y durante todo el período de vigencia del mismo.

BOCM-20230809-26

En el caso de alumnos finalizados, dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno finalizado:

- Número de Bono formativo atendido y relación de la formación recibida.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno beneficiario.
- Documento de formalización de la matrícula.
- Documento que acredite la entrega del material de enseñanza (SEN10 "Recepción de material didáctico" aportado por la Dirección General de Formación).
- Partes de asistencia al módulo teórico específico, al módulo de conducción sostenible y al módulo de utilización de dispositivos tecnológicos (SEN12 "Parte de asistencia semanal", aportado por la Dirección General de Formación, y/o justificación de las conexiones de los alumnos a las plataformas de formación en el caso de aulas virtuales o teleformación).
- Partes de asistencia a 10 clases de maniobras o circulación de 30 minutos de duración (SEN12i"Parte de asistencia individual", aportado por la Dirección General de Formación).
- Documento del aplicativo de la Dirección General de Tráfico, "Petición de examen" donde aparece el "Apto teórico".
- Documentos, en su caso, que acrediten la realización de la difusión del programa (por medio de capturas de pantalla, página web, cartelería, documentos gráficos, anuncios televisivos, grabaciones de cuñas de radio, recortes de prensa, o cualquier otro documento justificativo al efecto) y captación de los alumnos por medio de escrito firmado por el beneficiario donde se haga constar las actuaciones de información y captación recibidas.

En el caso de alumnos que no completen la formación o hayan abandonado por cualquier causa no se considerarán alumnos finalizados por lo que dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno no finalizado:

- Número de Bono formativo atendido.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno beneficiario.
- Motivo de la no continuación del alumno en el programa.

Presentación de la memoria:

La memoria justificativa indicada será firmada por el representante legal de la autoescuela y será remitida mediante solicitud genérica por registro electrónico a la Subdirección General de Estrategia Evaluación, Seguimiento y Control de la Dirección General de Formación.

4. En el supuesto en que la autoescuela pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la autoescuela pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación dicha situación en el momento en que sea detectada la irregularidad, en el plazo máximo de 48 horas, por medio de escrito presentado ante la Dirección General de Formación por registro electrónico.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Formación y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas. Toda vez que estamos ante ayudas provenientes de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades colaboradoras se someterán a cualquier otro control exigido por la legislación estatal y europea.

6. Facilitar y ayudar a los solicitantes en la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud para obtener la condición de beneficiario.

7. La obtención de la subvención al alumno beneficiario, a través de un bono de formación, se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La subvención otorgada, a través de un bono de formación, se producirá por el importe que posteriormente se justifique en la identificación de los materiales y servicios entregados y/o prestados al alumno con un importe de 600 euros así como de 100 euros en concepto de difusión y captación, cuando el alumno haya completado el programa de formación con el fin de facilitar la posibilidad de la obtención del permiso de conducción profesional de las clases C, D y C+E. Las ayudas van destinadas a cubrir los costes de la formación impartida a los trabajadores ocupados y desempleados por lo que la autoescuela adherida, en el marco de este proyecto, no podrá recibir contraprestación alguna de los alumnos participantes.

BOCM-20230809-26

8. En la difusión del proyecto y captación a los alumnos que realice la autoescuela, deberá de hacer mención del origen de este programa, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU", conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En el caso en el que la autoescuela firmante decida no realizar actividades de difusión y captación, no se procederá al pago de los 100 euros por alumno finalizado.

9. La autoescuela realizará las actividades de formación a través de sus medios materiales y humanos, infraestructura y espacios adecuados de los que disponga. Asimismo, podrá realizar actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, en relación con las características de los cursos de este proyecto piloto.

Tercera

Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora

Toda entidad colaboradora debe estar a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, que recoge las obligaciones de las entidades colaboradoras, así como los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, para poder adherirse al presente Convenio, la Autoescuela deberá acreditar ante la Dirección General de Formación que cumple con los siguientes requisitos:

— Ser autoescuela autorizada por la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases C, D y C+E, que respondan a la acreditación de la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, para poder impartir dicha formación.
— Tener el centro de formación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
— Documento que acredite estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social e inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
— Certificado de cuenta corriente de la entidad al que se emitirá el pago.
— Inscripción en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
— Declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro mercantil, según el modelo TR de la Orden JUS/794/2021, de 22 de julio.
— Poderes del Representante Legal y Estatutos de la entidad.
— Cumplimentación y entrega de los Anexos I al VI del presente convenio.

Cuarta

Compromisos y obligaciones de contenido económico

1. La Comunidad de Madrid aportará por la participación de la autoescuela para el desarrollo del presente convenio, la cantidad por cada alumno beneficiario y finalizado, de 600 euros, considerando como tales los que dispongan del Apto teórico y hayan realizado las 10 clases prácticas de conducción por un importe máximo de 1.714.200 euros (para una previsión de 2.857 personas). La autoescuela no percibirá cantidad alguna en el caso de que el beneficiario no complete la formación indicada.

Se podrán añadir 100 euros por participante finalizado en concepto de gastos de difusión del proyecto y de captación de participantes finalizados hasta un máximo de 285.700 euros. Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

2. El convenio por importe máximo de 1.999.900,00 euros se financiará con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000, Fondo: 2022/00133 (fondo MRR) y Proyecto de Gasto: 2023/000729, actuación financiada por el Servicio Público de Empleo Estatal a través del Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2023, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Ad-

BOCM-20230809-26

quisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

La autoescuela asumirá cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio.

Quinta

Justificación de las actuaciones realizadas y pago

1. El pago a la autoescuela se realizará previa justificación de la realización de la actuación subvencionable. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período del convenio en ejecución, a la que se acompañará un listado de personas finalizadas y no finalizadas, junto a la documentación detallada en la cláusula segunda.

2. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior, para cada uno de los períodos indicados.

3. La autoescuela se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten a la Comunidad de Madrid establecida en el anterior apartado 1, estando obligada a la conservación de los documentos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando sometida a las actuaciones de verificación, seguimiento y control de la Consejería y al Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, y sometido a los controles de la Comisión Europea, la oficina de lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la fiscalía europea y al derecho de estos organismos al acceso a la información sobre el convenio.

4. Toda la documentación deberá contener tanto en su encabezamiento, como en su cuerpo de desarrollo, la referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation". Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación, concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

5. La autoescuela adherida está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid.

6. La Comunidad de Madrid aportará la cantidad de 600,00 euros en concepto de ejecución de acciones formativas y de 100,00 euros, en su caso, en concepto de difusión del proyecto y captación de alumnos, para cada alumno finalizado.

Dado que son los propios participantes los que seleccionarán la autoescuela a la que dirigirse en función de sus necesidades, no es posible conocer con antelación el número de alumnos que se van a formar en la autoescuela objeto de este Convenio. Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

7. El pago se realizará mensualmente una vez revisada y validada la memoria mensual justificativa presentada. En los casos en los que falte documentación o la documentación aportada sea incompleta, se requerirá a la autoescuela para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido. Así mismo, sólo se producirá el abono de lo adecuadamente justificado.

El pago se realizará mediante transferencia al número de cuenta facilitado por la autoescuela.

8. Como causa de penalidad en caso de incumplimiento por la autoescuela de sus compromisos se procederá a la resolución del convenio de colaboración, según lo indicado en la cláusula décima.

BOCM-20230809-26

Sexta

Seguimiento, evaluación y control

Para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se realizarán por parte del personal técnico de la Dirección General de Formación, acciones "in situ" durante la impartición de las acciones formativas y/o "ex post" a la finalización, con el fin de controlar y confirmar a través de evidencias físicas la realidad de la formación impartida, las condiciones de su realización y las principales características en las que se ha realizado.

Todo ello, sin perjuicio del control, seguimiento y verificación del resto de órganos de control y fiscalización de la Comunidad de Madrid y la Comisión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las acciones formativas serán objeto de un seguimiento y control efectivo por parte de la Administración Competente en la evaluación, seguimiento y control que ésta realice de las actuaciones subvencionadas. Quedan igualmente sometidas al control, seguimiento y verificación de la Unión Europea, Unidad Administradora de Fondo Social Europeo y el Organismo Intermedio de Coordinación en el que, mediante el Acuerdo de Delegación de Funciones, La Autoridad de Gestión del FSE haya delegado, entre otras, las funciones contempladas en el art.125,5 del Reglamento (UE) 1303/2013 y al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y a otros órganos competentes, con arreglo al régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Séptima

Comisión de Seguimiento

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección General de Formación y la autoescuela adherida, o el conjunto de autoescuelas adheridas, constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio. La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación, siendo la persona que actúe como Secretario elegido entre el resto de miembros de la Comisión.

Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control que corresponden a la Dirección General de Formación:

a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava

Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos

BOCM-20230809-26

digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo V del presente convenio.

Novena

Vigencia y modificación

1. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de firma de la autoridad administrativa, representante de la Comunidad de Madrid y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2025.
2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Décima

Causas de resolución

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Convenio:

a) El acuerdo unánime de los firmantes, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.
b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Decimoprimera

Difusión y Captación

Este convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como con lo previsto en el artículo 13 del decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid y en el portal de Transparencia de su página web. Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios, en el que se incluirá la copia del mismo.

Asimismo, este Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en lo relativo a la publicación del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los 20 días siguientes a su firma.

Las actividades de difusión y captación son potestativas de la autoescuela firmante. En todas las actividades de difusión que, a través de cualquier medio pudiera efectuar la autoescuela firmante, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, así como el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Economía Social, el emblema de la Unión Europea y la declaración de financiación adecuada que indique "financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-Next Generation EU" de conformidad con las disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones

BOCM-20230809-26

cofinanciables con MRR, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los beneficiarios, los medios de comunicación y el público.

En el caso de realización de acciones de difusión y captación por parte de la autoescuela a efectos de información del proyecto y captación de participantes se abonará 100 euros por alumno finalizado por este concepto. Así mismo, en este supuesto, el centro de formación deberá enviar a la Dirección General de Formación, para su visado, con carácter previo a su difusión, el material, de cualquier tipo, que al efecto se elabore.

En el caso en el que la autoescuela firmante decida no realizar actividades de difusión y captación, no se procederá al pago de los 100 euros por alumno finalizado.

Decimosegunda

Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Al ser la autoescuela una entidad privada, es de aplicación lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera

Régimen Jurídico

Al presente Convenio le será de aplicación lo establecido en:

— La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio.
— La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
— El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.
— El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación.
— Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
— Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
— Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
— Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, según lo previsto en el Capítulo V de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, prorrogados en los términos establecidos en el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos ge-

BOCM-20230809-26

nerales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.

— Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Comunidad de Madrid y la declaración institucional de lucha contra el fraude como entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
— Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
— Corrección de errores del Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
— Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad de Madrid, para el desarrollo por esta de un proyecto piloto dirigido a la recualificación profesional de los trabajadores, en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos) P4, mediante actuaciones de la inversión, C23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
— Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes, siendo ésta la del representante de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 4 de julio de 2023.—por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), el Viceconsejero de Empleo, Alfredo Timermans del Olmo.—En representación de la Autoescuela, Javier Cicuendez Arechavaleta.

(03/12.896/23)

BOCM-20230809-26

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

27 *CONVENIO de colaboración de 4 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Autoescuela Instituto para el Transporte Profesional, S. L., para la adhesión al proyecto "Financiación de formación" (microcréditos) P4, programa de ayudas para la financiación de acciones de formación conducentes a la obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad en autoescuelas de la Comunidad de Madrid en el marco del Componente_Inversión C23.I3, "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

REUNIDOS

De una parte, D. Alfredo Timermans del Olmo, en calidad de Viceconsejero de Empleo, nombrado por Decreto 128/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno. Actúa por delegación de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones (modificada por la Orden de 19 de julio de 2022); en relación con el artículo 3 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. José Carlos Valencia Gómez, en su condición de Administrador Único de la Entidad Colaboradora Instituto para el Transporte Profesional, S. L., con CIF B-87874319 y domicilio social en calle Olímpico Francisco Fernández Ochoa, número 18, 28923 Alcorcón, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos y el poder de representación otorgado en Móstoles, ante el Notario D. Pablo Bermúdez Nadales de fecha 28 de marzo de 2019.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero

El Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, dispone que le corresponde, a través de la Dirección General de Formación, la elaboración y ejecución de programas de formación para desempleados y ocupados en cualquiera de sus modalidades y la gestión y ejecución de la convocatoria de becas y cursos de formación profesional para el empleo.

Que el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Que estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la

BOCM-20230809-27

evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision, CID), de 13 de julio de 2021.

Que, en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se engloba el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", y dentro de las reformas e inversiones propuestas en este componente se incluye la Inversión 3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", que incluye los proyectos de recualificación de los trabajadores "Financiación de formación" (microcréditos) P4. Estos microcréditos se articulan a través de acciones de formación por medio de un bono formativo que permita a los participantes realizar la formación para posibilitar la adquisición de los carnets habilitantes para el desempeño profesional de los carnets tipo C, D y C+E, contribuyendo a mejorar las posibilidades de empleabilidad de los beneficiarios, en la medida en que proporciona a las personas que buscan empleo, o se trate de una reconversión profesional, como un instrumento que amplía sus competencias profesionales.

Con fecha 23 de noviembre de 2022, se publicó el Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022,

destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, que, para el caso de la Comunidad de Madrid, establece el desarrollo de este proyecto con el objetivo de facilitar el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Poner en marcha una línea de microcréditos instrumentado mediante un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que acrediten la condición de beneficiarios.

Que, en el marco anterior, se ha firmado un convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad de Madrid para dar cobertura al cumplimiento de los hitos y objetivos recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, validado por la Comisión Europea, para la inversión 3 del Componente 23 (C23.I3.P4), mediante la concesión directa de subvenciones, destinadas a la financiación del desarrollo de proyectos piloto que atiendan las necesidades de cualificación y recualificación de las personas trabajadoras, y contribuya tanto a la mejora de la empleabilidad como a la transformación productiva digital y sostenible.

En este sentido, la Comunidad de Madrid, debido a la gran demanda de profesionales por las empresas del sector del transporte y la falta de personas trabajadoras cualificadas en este ámbito, pone en marcha este proyecto piloto con el fin de proporcionar acciones formativas a las personas que posibiliten la obtención de determinados carnets de conducir, facilitándoles el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Para ello, pone en marcha una línea de microcréditos instrumentado mediante un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que acrediten la condición de beneficiarios, que contribuirá a mejorar las posibilidades de empleabilidad, en la medida en que proporciona a las personas que buscan empleo, o se trate de una reconversión profesional. A tal efecto, resulta necesaria la participación de aquellos agentes que puedan facilitar el tránsito hacia la incorporación al mercado de trabajo de los más vulnerables.

Segundo

Mediante el presente convenio se formalizará el convenio de colaboración con la Autoescuela Instituto para el Transporte Profesional, S. L., autorizada por los organismos competentes, de acuerdo con las cláusulas 1.3 y 2 del presente convenio en los que se establecerán las condiciones y términos de la adquisición de los bonos formativos de los alumnos que realicen la formación conducente a la posibilidad de obtención de los carnets habilitantes para el desempeño profesional en su centro de formación.

El presente convenio es un convenio de colaboración único con la autoescuela firmante Instituto para el Transporte Profesional, S. L., en cuanto a su contenido, para la gestión de una subvención concedida a la Comunidad de Madrid —Consejería de Economía, Hacienda y Empleo— por el Estado a través del Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre,

BOCM-20230809-27

por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, actuando la autoescuela firmante del mismo como entidad colaboradora, y asumiendo mediante su firma, las obligaciones que como tales les corresponden, todo ello según lo previsto en los artículos 12, 13, 15 y 16 y demás de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 31 determina el concepto de las políticas activas de empleo, estableciendo que "Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social" y señalando a continuación que "elevar la empleabilidad de las personas demandantes de los servicios de empleo, reducir las brechas de género, y conseguir el ajuste simultáneo entre oferta y demanda de empleo, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán objetivos prioritarios de las políticas activas. En particular, se deberá garantizar, a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional".

Además, el artículo 32, dedicado al desarrollo de las políticas activas de empleo, establece en su párrafo 3, inciso segundo, que "los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho".

Tal como establece el artículo 12.4.b) del citado texto legal, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a 7 ejes de las políticas de activación para el empleo, contemplando el eje 2 la formación, que incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

Cuarto

La autoescuela firmante se ha seleccionado conforme a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, siendo informada desde el inicio de las fases previas del proyecto piloto de todas las características y obligaciones que implican la firma del presente convenio

Quinto

Con carácter general y en relación tanto con el importe de las ayudas —600 euros por alumno que finalice la formación— como de los 100 euros destinados a difusión del proyecto y captación de los alumnos, en concepto de pago por su colaboración, hay que tener en cuenta que tanto el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como el artículo 7.3 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establecen que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en

BOCM-20230809-27

concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto

En virtud de lo expuesto, y en el marco del componente/inversión 23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, se considera de indudable interés la realización del presente convenio de colaboración con las autoescuelas para la realización de las acciones de formación necesarias que posibiliten la obtención de carnets habilitantes para el desempeño profesional de las ocupaciones de conductor de vehículos de transporte de mercancías y/o viajeros.

La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados. Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en el proyecto "Financiación de formación (microcréditos) P4, a través de un bono de formación, mediante las acciones formativas conducentes a la obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de las ayudas para la financiación de acciones de formación a través de un bono formativo, destinadas a la posibilidad de obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E, en autoescuelas autorizadas de la Comunidad de Madrid, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de autoescuela adherida, previa justificación del documento que acredita la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases C, D y C+E (según Anexo VI). La autoescuela adherida tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Comunidad de Madrid a los efectos de este convenio.

Segunda

Compromisos de las partes

La Comunidad de Madrid asume el compromiso de entregar los fondos a la autoescuela, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna.

La autoescuela adherida adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Impartir la formación teórico-práctica y entregar el material necesario para que el alumno pueda seguir con aprovechamiento la formación, incluyendo:

a) Matrícula al curso de formación.
b) Material de enseñanza, siendo este como mínimo, manual de reglamentación específica (C, D y/o C+E), cuaderno, carpeta o similar, acceso a los test y bolígrafo.
c) 10 clases de maniobras o circulación con una duración de 30 minutos por clase. Serán realizadas con vehículos con Tecnología mínima Euro III (posteriores al 01/10/2001), permiso de circulación e ITV en vigor.
d) Módulo teórico específico: La formación estará basada en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores e incluirá los contenidos necesarios para permitir al alumno la superación de las pruebas de la DGT.

BOCM-20230809-27

e) Módulo de conducción sostenible, con al menos el 30% de la formación impartida, con el siguiente temario:

Conducción sostenible-Conducción eficiente.

1) Conceptos básicos de los motores de combustión/eléctrico.
   - Térmicos: funcionamiento, combustible, impacto económico/medioambiental.
   - Eléctricos: funcionamiento, baterías, impacto económico/medioambiental, nuevas tecnologías / logística y micromovilidad.
2) Conceptos Generales de la Conducción Eficiente.
   - Anticipación, climatización, navegación, diseño de ruta, sistemas predictivos, distribución de la carga.
   - EVS instrumentación/interpretación y lectura.
   - EVS recuperación.
3) Técnicas de Conducción eficiente en motores de combustión y eléctricos.

f) Módulo de utilización de dispositivos tecnológicos, con al menos el 30% de la formación impartida, con el siguiente temario:

Tacógrafo digital:

1) Información básica de la legislación actual sobre la inclusión del Tacógrafo Digital.
2) Aprender los conceptos y la instalación del tacógrafo.
3) Conocer los elementos principales de la tarjeta digital.
4) Conocer los tiempos de conducción: Conducción ininterrumpida, diaria, semanal, bisemanal. Casos especiales.

g) La duración mínima de la formación de los apartados d), e) y f) anteriores será, en su conjunto, de 20 horas mínimo. Esta formación podrá ser impartida en cualquier modalidad (virtual, presencial o teleformación), o una combinación de ellas.

h) El coste del certificado médico y las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico (DGT) no se incluyen en los gastos subvencionables.

i) Se abonará a la autoescuela en función de los alumnos finalizados, considerando como tales, los que hayan participado y se incluyan a partir de la finalización de la última sesión de las clases de maniobras o circulación para los alumnos con resultado de Apto teórico y completen las 10 clases de maniobras.

2. Comprobar que la identidad de quien entrega el bono de formación se corresponde con la persona que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o NIE o documento identificativo equivalente.

En los casos en los que existan discrepancias sobre la veracidad de la identidad del beneficiario o de los datos del bono, se verificará dicha información con el personal técnico de la Comunidad de Madrid asignado a este proyecto.

En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a suministrar la formación y el material necesario, y por consiguiente, al posterior abono del importe de 600 euros por cada alumno que haya completado la formación.

Igualmente, deberá comprobar que los bonos se encuentran en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, el número de bono CM/BONO/000000, así como el importe de la ayuda y la fecha de caducidad.

Una vez recibido el bono de formación y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se procederá a la matriculación del alumnado beneficiario, al inicio de la formación y la entrega del material necesario para la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E. El beneficiario dispone del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del correspondiente "Bono Formación" para acudir a la autoescuela de su elección e iniciar la formación en los términos establecidos por la autoescuela.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera iniciado la formación, o el beneficiario renuncie a la formación, el bono se considerará caducado emitiéndose un nuevo bono en sustitución del bono así caducado.

Es obligatorio que los alumnos presenten ante la autoescuela el Apto Teórico expedido por la Dirección General de Tráfico en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de inicio de la formación. En caso de sobrepasar este plazo sin haber superado dicho examen, se perderá el derecho a la subvención concedida, anulándose el bono emitido. Se podrá emitir un nuevo bono en sustitución del bono así anulado.

BOCM-20230809-27

3. Justificar ante la Dirección General de Formación la formación teórica-práctica impartida mediante la aportación de memoria justificativa mensual que se presentará dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se haya realizado la formación. Se justificarán tanto los alumnos finalizados como los alumnos que hayan abandonado la formación antes de finalizar, ya sea voluntariamente o por motivos disciplinarios. Se deberá presentar mensualmente a contar desde el mes correspondiente a la fecha de inicio del convenio y durante todo el período de vigencia del mismo.

En el caso de alumnos finalizados, dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno finalizado:

- Número de Bono formativo atendido y relación de la formación recibida.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno beneficiario.
- Documento de formalización de la matrícula.
- Documento que acredite la entrega del material de enseñanza (SEN10 "Recepción de material didáctico" aportado por la Dirección General de Formación).
- Partes de asistencia al módulo teórico específico, al módulo de conducción sostenible y al módulo de utilización de dispositivos tecnológicos (SEN12 "Parte de asistencia semanal", aportado por la Dirección General de Formación, y/o justificación de las conexiones de los alumnos a las plataformas de formación en el caso de aulas virtuales o teleformación).
- Partes de asistencia a 10 clases de maniobras o circulación de 30 minutos de duración (SEN12i "Parte de asistencia individual", aportado por la Dirección General de Formación).
- Documento del aplicativo de la Dirección General de Tráfico, "Petición de examen" donde aparece el "Apto teórico".
- Documentos, en su caso, que acrediten la realización de la difusión del programa (por medio de capturas de pantalla, página web, cartelería, documentos gráficos, anuncios televisivos, grabaciones de cuñas de radio, recortes de prensa, o cualquier otro documento justificativo al efecto) y captación de los alumnos por medio de escrito firmado por el beneficiario donde se haga constar las actuaciones de información y captación recibidas.

En el caso de alumnos que no completen la formación o hayan abandonado por cualquier causa no se considerarán alumnos finalizados por lo que dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno no finalizado:

- Número de Bono formativo atendido.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno beneficiario.
- Motivo de la no continuación del alumno en el programa.

Presentación de la memoria:

La memoria justificativa indicada será firmada por el representante legal de la autoescuela y será remitida mediante solicitud genérica por registro electrónico a la Subdirección General de Estrategia Evaluación, Seguimiento y Control de la Dirección General de Formación.

4. En el supuesto en que la autoescuela pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la autoescuela pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación dicha situación en el momento en que sea detectada la irregularidad, en el plazo máximo de 48 horas, por medio de escrito presentado ante la Dirección General de Formación por registro electrónico.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Formación y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas. Toda vez que estamos ante ayudas provenientes de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades colaboradoras se someterán a cualquier otro control exigido por la legislación estatal y europea.

6. Facilitar y ayudar a los solicitantes en la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud para obtener la condición de beneficiario.

7. La obtención de la subvención al alumno beneficiario, a través de un bono de formación, se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La subvención

BOCM-20230809-27

otorgada, a través de un bono de formación, se producirá por el importe que posteriormente se justifique en la identificación de los materiales y servicios entregados y/o prestados al alumno con un importe de 600 euros, así como de 100 euros en concepto de difusión y captación, cuando el alumno haya completado el programa de formación con el fin de facilitar la posibilidad de la obtención del permiso de conducción profesional de las clases C, D y C+E. Las ayudas van destinadas a cubrir los costes de la formación impartida a los trabajadores ocupados y desempleados por lo que la autoescuela adherida, en el marco de este proyecto, no podrá recibir contraprestación alguna de los alumnos participantes.

8. En la difusión del proyecto y captación a los alumnos que realice la autoescuela, deberá de hacer mención del origen de este programa, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU", conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En el caso en el que la autoescuela firmante decida no realizar actividades de difusión y captación, no se procederá al pago de los 100euros por alumno finalizado.

9. La autoescuela realizará las actividades de formación a través de sus medios materiales y humanos, infraestructura y espacios adecuados de los que disponga. Asimismo, podrá realizar actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, en relación con las características de los cursos de este proyecto piloto.

Tercera

Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora

Toda entidad colaboradora debe estar a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que recoge las obligaciones de las entidades colaboradoras, así como los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, para poder adherirse al presente Convenio, la Autoescuela deberá acreditar ante la Dirección General de Formación que cumple con los siguientes requisitos:

— Ser autoescuela autorizada por la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases C, D y C+E, que respondan a la acreditación de la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, para poder impartir dicha formación.
— Tener el centro de formación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
— Documento que acredite estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social e inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
— Certificado de cuenta corriente de la entidad al que se emitirá el pago.
— Inscripción en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
— Declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro mercantil, según el modelo TR de la Orden JUS/794/2021, de 22 de julio.
— Poderes del Representante Legal y Estatutos de la entidad.
— Cumplimentación y entrega de los Anexos I al VI del presente convenio.

Cuarta

Compromisos y obligaciones de contenido económico

1. La Comunidad de Madrid aportará por la participación de la autoescuela para el desarrollo del presente convenio, la cantidad por cada alumno beneficiario y finalizado, de 600 euros, considerando como tales los que dispongan del Apto teórico y hayan realizado las 10 clases prácticas de conducción por un importe máximo de 1.714.200 euros (para una previsión de 2.857 personas). La autoescuela no percibirá cantidad alguna en el caso de que el beneficiario no complete la formación indicada.

Se podrán añadir 100 euros por participante finalizado en concepto de gastos de difusión del proyecto y de captación de participantes finalizados hasta un máximo de 285.700 euros.

BOCM-20230809-27

Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

2. El convenio por importe máximo de 1.999.900,00 euros se financiará con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000, Fondo: 2022/00133 (fondo MRR) y Proyecto de Gasto: 2023/000729, actuación financiada por el Servicio Público de Empleo Estatal a través del Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2023, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

La autoescuela asumirá cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio.

Quinta

Justificación de las actuaciones realizadas y pago

1. El pago a la autoescuela se realizará previa justificación de la realización de la actuación subvencionable. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período del convenio en ejecución, a la que se acompañará un listado de personas finalizadas y no finalizadas, junto a la documentación detallada en la cláusula segunda.

2. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior, para cada uno de los períodos indicados.

3. La autoescuela se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten a la Comunidad de Madrid establecida en el anterior apartado 1, estando obligada a la conservación de los documentos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando sometida a las actuaciones de verificación, seguimiento y control de la Consejería y al Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, y sometido a los controles de la Comisión Europea, la oficina de lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la fiscalía europea y al derecho de estos organismos al acceso a la información sobre el convenio.

4. Toda la documentación deberá contener tanto en su encabezamiento, como en su cuerpo de desarrollo, la referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation". Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación, concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

5. La autoescuela adherida está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid.

6. La Comunidad de Madrid aportará la cantidad de 600,00 euros en concepto de ejecución de acciones formativas y de 100,00 euros, en su caso, en concepto de difusión del proyecto y captación de alumnos, para cada alumno finalizado.

Dado que son los propios participantes los que seleccionarán la autoescuela a la que dirigirse en función de sus necesidades, no es posible conocer con antelación el número de alumnos que se van a formar en la autoescuela objeto de este Convenio. Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

7. El pago se realizará mensualmente una vez revisada y validada la memoria mensual justificativa presentada. En los casos en los que falte documentación o la documentación aportada sea incompleta, se requerirá a la autoescuela para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido. Así mismo, solo se producirá el abono de lo adecuadamente justificado.

BOCM-20230809-27

El pago se realizará mediante transferencia al número de cuenta facilitado por la autoescuela.

8. Como causa de penalidad en caso de incumplimiento por la autoescuela de sus compromisos se procederá a la resolución del convenio de colaboración, según lo indicado en la cláusula décima.

Sexta

Seguimiento, evaluación y control

Para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se realizarán por parte del personal técnico de la Dirección General de Formación, acciones "in situ" durante la impartición de las acciones formativas y/o "ex post" a la finalización, con el fin de controlar y confirmar a través de evidencias físicas la realidad de la formación impartida, las condiciones de su realización y las principales características en las que se ha realizado.

Todo ello, sin perjuicio del control, seguimiento y verificación del resto de órganos de control y fiscalización de la Comunidad de Madrid y la Comisión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las acciones formativas serán objeto de un seguimiento y control efectivo por parte de la Administración Competente en la evaluación, seguimiento y control que esta realice de las actuaciones subvencionadas. Quedan igualmente sometidas al control, seguimiento y verificación de la Unión Europea, Unidad Administradora de Fondo Social Europeo y el Organismo Intermedio de Coordinación en el que, mediante el Acuerdo de Delegación de Funciones, La Autoridad de Gestión del FSE haya delegado, entre otras, las funciones contempladas en el artículo 125.5 del Reglamento (UE) 1303/2013 y al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y a otros órganos competentes, con arreglo al régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Séptima

Comisión de Seguimiento

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección General de Formación y la autoescuela adherida, o el conjunto de autoescuelas adheridas, constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio. La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación, siendo la persona que actúe como Secretario elegido entre el resto de miembros de la Comisión.

Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control que corresponden a la Dirección General de Formación:

a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava

Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016,

BOCM-20230809-27

relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo V del presente convenio.

Novena

Vigencia y modificación

1. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de firma de la autoridad administrativa, representante de la Comunidad de Madrid y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2025.
2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Décima

Causas de resolución

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Convenio:

a) El acuerdo unánime de los firmantes, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.
b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente

Decimoprimera

Difusión y captación

Este convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid y en el portal de Transparencia de su página web. Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios, en el que se incluirá la copia del mismo.

Asimismo, este Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en lo relativo a la publicación del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los 20 días siguientes a su firma.

Las actividades de difusión y captación son potestativas de la autoescuela firmante. En todas las actividades de difusión que, a través de cualquier medio pudiera efectuar la autoescuela firmante, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, así como el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Economía Social, el emblema de la Unión Europea y la declaración de finan-

BOCM-20230809-27

ciación adecuada que indique "financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-Next Generation EU" de conformidad con las disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables con MRR, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los beneficiarios, los medios de comunicación y el público.

En el caso de realización de acciones de difusión y captación por parte de la autoescuela a efectos de información del proyecto y captación de participantes se abonará 100 euros por alumno finalizado por este concepto. Así mismo, en este supuesto, el centro de formación deberá enviar a la Dirección General de Formación, para su visado, con carácter previo a su difusión, el material, de cualquier tipo, que al efecto se elabore.

En el caso en el que la autoescuela firmante decida no realizar actividades de difusión y captación, no se procederá al pago de los 100 euros por alumno finalizado.

Decimosegunda

Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Al ser la autoescuela una entidad privada, es de aplicación lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera

Régimen jurídico

Al presente Convenio le será de aplicación lo establecido en:

— La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio.
— La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas.
— El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.
— El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación.
— Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
— Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
— Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
— Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, según lo previsto en el capítulo V de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, prorrogados

BOCM-20230809-27

en los términos establecidos en el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.

— Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Comunidad de Madrid y la declaración institucional de lucha contra el fraude como entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
— Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
— Corrección de errores del Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
— Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad de Madrid, para el desarrollo por esta de un proyecto piloto dirigido a la recualificación profesional de los trabajadores, en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos) P4, mediante actuaciones de la inversión, C23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
— Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU, y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes, siendo esta la del representante de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 4 de julio de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), el Viceconsejero de Empleo, Alfredo Timermans del Olmo.—En representación de Entidad Colaboradora Instituto para el Transporte Profesional, S. L., José Carlos Valencia Gómez.

(03/12.897/23)

BOCM-20230809-27

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

28 *CONVENIO de colaboración de 4 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda Y Empleo y Autoescuela Rubí San, S. A., para la adhesión al proyecto "financiación de formación (microcréditos) P4" , programa de ayudas para la financiación de acciones de formación conducentes a la obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C + E, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad en autoescuelas de la Comunidad de Madrid en el Marco del Componente_Inversión C23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

REUNIDOS

De una parte, D. Alfredo Timermans del Olmo, en calidad de Viceconsejero de Empleo, nombrado por Decreto 128/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno. Actúa por delegación de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones (modificada por la Orden de 19 de julio de 2022); en relación con el artículo 3 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Juan Antonio Herranz Baquedano, en su condición de Administrador Solidario de la Entidad Colaboradora AUTOESCUELA RUBI SAN, S. A., con CIF: A79332912 y domicilio social en Cuesta de San Francisco 2 bis, 28231, Las Rozas de Madrid, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos y el poder de representación otorgado en Las Rozas de Madrid, ante el Notario D. Pedro Muñoz García-Borbolla de fecha 02 de julio de 2019.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero

El Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, dispone que le corresponde, a través de la Dirección General de Formación, la elaboración y ejecución de programas de formación para desempleados y ocupados en cualquiera de sus modalidades y la gestión y ejecución de la convocatoria de becas y cursos de formación profesional para el empleo.

Que el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Que estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y de

BOCM-20230809-28

conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

Que, en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se engloba el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", y dentro de las reformas e inversiones propuestas en este componente se incluye la Inversión 3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", que incluye los proyectos de recualificación de los trabajadores "Financiación de formación (microcréditos) P4". Estos microcréditos se articulan a través de acciones de formación por medio de un bono formativo que permita a los participantes realizar la formación para posibilitar la adquisición de los carnets habilitantes para el desempeño profesional de los carnets tipo C, D y CE, contribuyendo a mejorar las posibilidades de empleabilidad de los beneficiarios, en la medida en que proporciona a las personas que buscan empleo, o se trate de una reconversión profesional, como un instrumento que amplía sus competencias profesionales.

Con fecha 23 de noviembre de 2022, se publicó el Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU que, para el caso de la Comunidad de Madrid, establece el desarrollo de este proyecto con el objetivo de facilitar el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Poner en marcha una línea de microcréditos.

instrumentado mediante un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C + E a personas desempleadas y ocupadas que acrediten la condición de beneficiarios.

Que, en el marco anterior, se ha firmado un convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad de Madrid para dar cobertura al cumplimiento de los hitos y objetivos recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, validado por la Comisión Europea, para la inversión 3 del Componente 23 (C23.I3.P4), mediante la concesión directa de subvenciones, destinadas a la financiación del desarrollo de proyectos piloto que atiendan las necesidades de cualificación y recualificación de las personas trabajadoras, y contribuya tanto a la mejora de la empleabilidad como a la transformación productiva digital y sostenible.

En este sentido, la Comunidad de Madrid, debido a la gran demanda de profesionales por las empresas del sector del transporte y la falta de personas trabajadoras cualificadas en este ámbito, pone en marcha este proyecto piloto con el fin de proporcionar acciones formativas a las personas que posibiliten la obtención de determinados carnets de conducir, facilitándoles el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Para ello, pone en marcha una línea de microcréditos instrumentado mediante un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C + E a personas desempleadas y ocupadas que acrediten la condición de beneficiarios, que contribuirá a mejorar las posibilidades de empleabilidad, en la medida en que proporciona a las personas que buscan empleo, o se trate de una reconversión profesional. A tal efecto, resulta necesaria la participación de aquellos agentes que puedan facilitar el tránsito hacia la incorporación al mercado de trabajo de los más vulnerables.

Segundo

Mediante el presente convenio se formalizará el convenio de colaboración con la Autoescuela Rubí San, S. A., autorizada por los organismos competentes, de acuerdo con la cláusula 1.3 y 2 del presente convenio en los que se establecerán las condiciones y términos de la adquisición de los bonos formativos de los alumnos que realicen la formación conducente a la posibilidad de obtención de los carnets habilitantes para el desempeño profesional en su centro de formación.

El presente convenio es un convenio de colaboración único con la autoescuela firmante Autoescuela Rubí San, S. A., en cuanto a su contenido, para la gestión de una subvención concedida a la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía, Hacienda y Empleo),

BOCM-20230809-28

por el Estado a través del Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, actuando la autoescuela firmante del mismo como entidad colaboradora, y asumiendo mediante su firma, las obligaciones que como tales les corresponden, todo ello según lo previsto en el artículo 12, 13, 15 y 16 y demás de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 31 determina el concepto de las políticas activas de empleo, estableciendo que "Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social" y señalando a continuación que "elevar la empleabilidad de las personas demandantes de los servicios de empleo, reducir las brechas de género, y conseguir el ajuste simultáneo entre oferta y demanda de empleo, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán objetivos prioritarios de las políticas activas. En particular, se deberá garantizar, a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional".

Además, el artículo 32, dedicado al desarrollo de las políticas activas de empleo, establece en su párrafo 3, inciso segundo, que "los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho".

Tal como establece el artículo 12.4 b) del citado texto legal, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a 7 ejes de las políticas de activación para el empleo, contemplando el eje 2 la formación, que incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

Cuarto

La autoescuela firmante se ha seleccionado conforme a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, siendo informada desde el inicio de las fases previas del proyecto piloto de todas las características y obligaciones que implican la firma del presente convenio.

Quinto

Con carácter general y en relación tanto con el importe de las ayudas - 600 euros por alumno que finalice la formación - como de los 100 euros destinados a difusión del proyecto y captación de los alumnos, en concepto de pago por su colaboración, hay que tener en cuenta que tanto el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como el artículo 7.3 de la Ley 2/1995, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, establecen que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en

BOCM-20230809-28

concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto

En virtud de lo expuesto, y en el marco del componente/inversión 23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, se considera de indudable interés la realización del presente convenio de colaboración con las autoescuelas para la realización de las acciones de formación necesarias que posibiliten la obtención de carnets habilitantes para el desempeño profesional de las ocupaciones de conductor de vehículos de transporte de mercancías y/o viajeros.

La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados. Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en el proyecto "Financiación de formación (microcréditos) P4, a través de un bono de formación, mediante las acciones formativas conducentes a la obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C + E con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de las ayudas para la financiación de acciones de formación a través de un bono formativo, destinadas a la posibilidad de obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C + E, en autoescuelas autorizadas de la Comunidad de Madrid, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de autoescuela adherida, previa justificación del documento que acredita la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases C, D y C + E, (según Anexo VI). La autoescuela adherida tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Comunidad de Madrid a los efectos de este convenio.

Segunda

Compromisos de las partes

La Comunidad de Madrid asume el compromiso de entregar los fondos a la autoescuela, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna.

La autoescuela adherida adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Impartir la formación teórico-práctica y entregar el material necesario para que el alumno pueda seguir con aprovechamiento la formación, incluyendo:

a) Matrícula al curso de formación.
b) Material de enseñanza, siendo éste como mínimo, manual de reglamentación específica (C, D y/o C + E), cuaderno, carpeta o similar, acceso a los test y bolígrafo.
c) 10 clases de maniobras o circulación con una duración de 30 minutos por clase. Serán realizadas con vehículos con Tecnología mínima Euro III (posteriores al 01/10/2001), permiso de circulación e ITV en vigor.
d) Módulo teórico específico: La formación estará basada en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores e incluirá los contenidos necesarios para permitir al alumno la superación de las pruebas de la DGT.

BOCM-20230809-28

e) Módulo de conducción sostenible, con al menos el 30 % de la formación impartida, con el siguiente temario:

Conducción Sostenible - Conducción Eficiente.

1) Conceptos Básicos de los motores de combustión/eléctrico.
   - Térmicos: funcionamiento, combustible, impacto económico/medioambiental.
   - Eléctricos: funcionamiento, baterías, impacto económico/medioambiental, nuevas tecnologías / logística y micromovilidad.

2) Conceptos Generales de la Conducción Eficiente.
   - Anticipación, climatización, navegación, diseño de ruta, sistemas predictivos, distribución de la carga.
   - EVS instrumentación/interpretación y lectura.
   - EVS recuperación.

3) Técnicas de Conducción eficiente en motores de combustión y eléctricos.

f) Módulo de utilización de dispositivos tecnológicos, con al menos el 30 % de la formación impartida, con el siguiente temario:

Tacógrafo Digital:

1) Información básica de la legislación actual sobre la inclusión del Tacógrafo Digital.
2) Aprender los conceptos y la instalación del tacógrafo.
3) Conocer los elementos principales de la tarjeta digital.
4) Conocer los tiempos de conducción: Conducción ininterrumpida, diaria, semanal, bisemanal. Casos especiales.

g) La duración mínima de la formación de los apartados d), e) y f) anteriores será, en su conjunto, de 20 horas mínimo. Esta formación podrá ser impartida en cualquier modalidad (virtual, presencial o teleformación), o una combinación de ellas.

h) El coste del certificado médico y las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico (DGT) no se incluyen en los gastos subvencionables.

i) Se abonará a la autoescuela en función de los alumnos finalizados, considerando como tales, los que hayan participado y se incluyan a partir de la finalización de la última sesión de las clases de maniobras o circulación para los alumnos con resultado de Apto teórico y completen las 10 clases de maniobras.

2. Comprobar que la identidad de quien entrega el bono de formación se corresponde con la persona que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o NIE o documento identificativo equivalente.

En los casos en los que existan discrepancias sobre la veracidad de la identidad del beneficiario o de los datos del bono, se verificará dicha información con el personal técnico de la Comunidad de Madrid asignado a este proyecto.

En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a suministrar la formación y el material necesario, y por consiguiente, al posterior abono del importe de 600 euros por cada alumno que haya completado la formación.

Igualmente, deberá comprobar que los bonos se encuentran en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, el número de bono CM/BONO/000000, así como el importe de la ayuda y la fecha de caducidad.

Una vez recibido el bono de formación y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se procederá a la matriculación del alumnado beneficiario, al inicio de la formación y la entrega del material necesario para la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C + E. El beneficiario dispone del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del correspondiente "Bono Formación" para acudir a la autoescuela de su elección e iniciar la formación en los términos establecidos por la autoescuela.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera iniciado la formación, o el beneficiario renuncie a la formación, el bono se considerará caducado emitiéndose un nuevo bono en sustitución del bono así caducado.

Es obligatorio que los alumnos presenten ante la autoescuela el Apto Teórico expedido por la Dirección General de Tráfico en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de inicio de la formación. En caso de sobrepasar este plazo sin haber superado dicho exa-

BOCM-20230809-28

men, se perderá el derecho a la subvención concedida, anulándose el bono emitido. Se podrá emitir un nuevo bono en sustitución del bono así anulado.

3. Justificar ante la Dirección General de Formación la formación teórica-práctica impartida mediante la aportación de memoria justificativa mensual que se presentará dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se haya realizado la formación. Se justificarán tanto los alumnos finalizados como los alumnos que hayan abandonado la formación antes de finalizar, ya sea voluntariamente o por motivos disciplinarios. Se deberá presentar mensualmente a contar desde el mes correspondiente a la fecha de inicio del convenio y durante todo el período de vigencia del mismo.

En el caso de alumnos finalizados, dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno finalizado:

- Número de Bono formativo atendido y relación de la formación recibida.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno beneficiario.
- Documento de formalización de la matrícula.
- Documento que acredite la entrega del material de enseñanza (SEN10 "Recepción de material didáctico" aportado por la Dirección General de Formación).
- Partes de asistencia al módulo teórico específico, al módulo de conducción sostenible y al módulo de utilización de dispositivos tecnológicos (SEN12 "Parte de asistencia semanal", aportado por la Dirección General de Formación, y/o justificación de las conexiones de los alumnos a las plataformas de formación en el caso de aulas virtuales o teleformación).
- Partes de asistencia a 10 clases de maniobras o circulación de 30 minutos de duración (SEN12i"Parte de asistencia individual", aportado por la Dirección General de Formación).
- Documento del aplicativo de la Dirección General de Tráfico, "Petición de examen" donde aparece el "Apto teórico".
- Documentos, en su caso, que acrediten la realización de la difusión del programa (por medio de capturas de pantalla, página web, cartelería, documentos gráficos, anuncios televisivos, grabaciones de cuñas de radio, recortes de prensa, o cualquier otro documento justificativo al efecto) y captación de los alumnos por medio de escrito firmado por el beneficiario donde se haga constar las actuaciones de información y captación recibidas.

En el caso de alumnos que no completen la formación o hayan abandonado por cualquier causa no se considerarán alumnos finalizados por lo que dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno no finalizado:

- Número de Bono formativo atendido.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno beneficiario.
- Motivo de la no continuación del alumno en el programa.

Presentación de la memoria:

La memoria justificativa indicada será firmada por el representante legal de la autoescuela y será remitida mediante solicitud genérica por registro electrónico a la Subdirección General de Estrategia Evaluación, Seguimiento y Control de la Dirección General de Formación.

4. En el supuesto en que la autoescuela pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la autoescuela pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación dicha situación en el momento en que sea detectada la irregularidad, en el plazo máximo de 48 horas, por medio de escrito presentado ante la Dirección General de Formación por registro electrónico.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Formación y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas. Toda vez que estamos ante ayudas provenientes de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades colaboradoras se someterán a cualquier otro control exigido por la legislación estatal y europea.

6. Facilitar y ayudar a los solicitantes en la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud para obtener la condición de beneficiario.

BOCM-20230809-28

7. La obtención de la subvención al alumno beneficiario, a través de un bono de formación, se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La subvención otorgada, a través de un bono de formación, se producirá por el importe que posteriormente se justifique en la identificación de los materiales y servicios entregados y/o prestados al alumno con un importe de 600 euros así como de 100 euros en concepto de difusión y captación, cuando el alumno haya completado el programa de formación con el fin de facilitar la posibilidad de la obtención del permiso de conducción profesional de las clases C, D y C + E. Las ayudas van destinadas a cubrir los costes de la formación impartida a los trabajadores ocupados y desempleados por lo que la autoescuela adherida, en el marco de este proyecto, no podrá recibir contraprestación alguna de los alumnos participantes.

8. En la difusión del proyecto y captación a los alumnos que realice la autoescuela, deberá de hacer mención del origen de este programa, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU", conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En el caso en el que la autoescuela firmante decida no realizar actividades de difusión y captación, no se procederá al pago de los 100euro por alumno finalizado.

9. La autoescuela realizará las actividades de formación a través de sus medios materiales y humanos, infraestructura y espacios adecuados de los que disponga. Asimismo, podrá realizar actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, en relación con las características de los cursos de este proyecto piloto.

Tercera

Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora

Toda entidad colaboradora debe estar a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, que recoge las obligaciones de las entidades colaboradoras, así como los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, para poder adherirse al presente Convenio, la Autoescuela deberá acreditar ante la Dirección General de Formación que cumple con los siguientes requisitos:

— Ser autoescuela autorizada por la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases C, D y C + E, que respondan a la acreditación de la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, para poder impartir dicha formación.
— Tener el centro de formación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
— Documento que acredite estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social e inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
— Certificado de cuenta corriente de la entidad al que se emitirá el pago.
— Inscripción en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
— Declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro mercantil, según el modelo TR de la Orden JUS/794/2021, de 22 de julio.
— Poderes del Representante Legal y Estatutos de la entidad.
— Cumplimentación y entrega de los Anexos I al VI del presente convenio.

Cuarta

Compromisos y obligaciones de contenido económico

1. La Comunidad de Madrid aportará por la participación de la autoescuela para el desarrollo del presente convenio, la cantidad por cada alumno beneficiario y finalizado, de 600 euros, considerando como tales los que dispongan del Apto teórico y hayan realizado las 10 clases prácticas de conducción por un importe máximo de 1.714.200 euros (para una previsión de 2.857 personas). La autoescuela no percibirá cantidad alguna en el caso de que el beneficiario no complete la formación indicada.

BOCM-20230809-28

Se podrán añadir 100 euros por participante finalizado en concepto de gastos de difusión del proyecto y de captación de participantes finalizados hasta un máximo de 285.700 euros. Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

2. El convenio por importe máximo de 1.999.900,00 euros se financiará con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000, Fondo: 2022/00133 (fondo MRR) y Proyecto de Gasto: 2023/000729, actuación financiada por el Servicio Público de Empleo Estatal a través del Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2023, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

La autoescuela asumirá cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio.

Quinta

Justificación de las actuaciones realizadas y pago

1. El pago a la autoescuela se realizará previa justificación de la realización de la actuación subvencionable. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período del convenio en ejecución, a la que se acompañará un listado de personas finalizadas y no finalizadas, junto a la documentación detallada en la cláusula segunda.

2. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior, para cada uno de los períodos indicados.

3. La autoescuela se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten a la Comunidad de Madrid establecida en el anterior apartado 1, estando obligada a la conservación de los documentos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando sometida a las actuaciones de verificación, seguimiento y control de la Consejería y al Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, y sometido a los controles de la Comisión Europea, la oficina de lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la fiscalía europea y al derecho de estos organismos al acceso a la información sobre el convenio.

4. Toda la documentación deberá contener tanto en su encabezamiento, como en su cuerpo de desarrollo, la referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia financiado por la Unión Europea-Next Generation". Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación, concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

5. La autoescuela adherida está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid.

6. La Comunidad de Madrid aportará la cantidad de 600,00 euros en concepto de ejecución de acciones formativas y de 100,00 euros, en su caso, en concepto de difusión del proyecto y captación de alumnos, para cada alumno finalizado.

Dado que son los propios participantes los que seleccionarán la autoescuela a la que dirigirse en función de sus necesidades, no es posible conocer con antelación el número de alumnos que se van a formar en la autoescuela objeto de este Convenio. Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

7. El pago se realizará mensualmente una vez revisada y validada la memoria mensual justificativa presentada. En los casos en los que falte documentación o la documentación aportada sea incompleta, se requerirá a la autoescuela para que en un plazo de diez

BOCM-20230809-28

días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido. Así mismo, sólo se producirá el abono de lo adecuadamente justificado.

El pago se realizará mediante transferencia al número de cuenta facilitado por la autoescuela.

8. Como causa de penalidad en caso de incumplimiento por la autoescuela de sus compromisos se procederá a la resolución del convenio de colaboración, según lo indicado en la cláusula décima.

Sexta

Seguimiento, evaluación y control

Para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se realizarán por parte del personal técnico de la Dirección General de Formación, acciones "in situ" durante la impartición de las acciones formativas y/o "ex post" a la finalización, con el fin de controlar y confirmar a través de evidencias físicas la realidad de la formación impartida, las condiciones de su realización y las principales características en las que se ha realizado.

Todo ello, sin perjuicio del control, seguimiento y verificación del resto de órganos de control y fiscalización de la Comunidad de Madrid y la Comisión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las acciones formativas serán objeto de un seguimiento y control efectivo por parte de la Administración Competente en la evaluación, seguimiento y control que ésta realice de las actuaciones subvencionadas. Quedan igualmente sometidas al control, seguimiento y verificación de la Unión Europea, Unidad Administradora de Fondo Social Europeo y el Organismo Intermedio de Coordinación en el que, mediante el Acuerdo de Delegación de Funciones, La Autoridad de Gestión del FSE haya delegado, entre otras, las funciones contempladas en el art.125,5 del Reglamento (UE) 1303/2013 y al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y a otros órganos competentes, con arreglo al régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Séptima

Comisión de Seguimiento

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección General de Formación y la autoescuela adherida, o el conjunto de autoescuelas adheridas, constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio. La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación, siendo la persona que actúe como Secretario elegido entre el resto de miembros de la Comisión.

Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control que corresponden a la Dirección General de Formación:

a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BOCM-20230809-28

Octava

Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo V del presente convenio.

Novena

Vigencia y modificación

1. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de firma de la autoridad administrativa, representante de la Comunidad de Madrid y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2025.
2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Décima

Causas de resolución

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Convenio:

a) El acuerdo unánime de los firmantes, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.
b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Decimoprimera

Difusión y Captación

Este convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como con lo previsto en el artículo 13 del decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid y en el portal de Transparencia de su página web. Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios, en el que se incluirá la copia del mismo.

Asimismo, este Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de

BOCM-20230809-28

Madrid en lo relativo a la publicación del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los 20 días siguientes a su firma.

Las actividades de difusión y captación son potestativas de la autoescuela firmante. En todas las actividades de difusión que, a través de cualquier medio pudiera efectuar la autoescuela firmante, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, así como el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Economía Social, el emblema de la Unión Europea y la declaración de financiación adecuada que indique "financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-Next Generation EU" de conformidad con las disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables con MRR, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los beneficiarios, los medios de comunicación y el público.

En el caso de realización de acciones de difusión y captación por parte de la autoescuela a efectos de información del proyecto y captación de participantes se abonará 100 euro por alumno finalizado por este concepto. Así mismo, en este supuesto, el centro de formación deberá enviar a la Dirección General de Formación, para su visado, con carácter previo a su difusión, el material, de cualquier tipo, que al efecto se elabore.

En el caso en el que la autoescuela firmante decida no realizar actividades de difusión y captación, no se procederá al pago de los 100euro por alumno finalizado.

Decimosegund

Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Al ser la autoescuela una entidad privada, es de aplicación lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera

Régimen Jurídico

Al presente Convenio le será de aplicación lo establecido en:

— La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio.
— La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
— El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.
— El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación.
— Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BOCM-20230809-28

— Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
— Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
— Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, según lo previsto en el Capítulo V de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, prorrogados en los términos establecidos en el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.
— Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Comunidad de Madrid y la declaración institucional de lucha contra el fraude como entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
— Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
— Corrección de errores del Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
— Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad de Madrid, para el desarrollo por esta de un proyecto piloto dirigido a la recualificación profesional de los trabajadores, en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos) P4, mediante actuaciones de la inversión, C23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.
— Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y CE, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose

BOCM-20230809-28

firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes, siendo ésta la del representante de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 4 de julio de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), el Viceconsejero de Empleo, Alfredo Timermans del Olmo.—En Representación de la Autoescuela, Juan Antonio Herranz Baquedano.

(03/12.900/23)

BOCM-20230809-28

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

29 *CONVENIO de colaboración de 4 de julio de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y Autoescuela Lara, S. L., para la adhesión al proyecto "Financiación de formación" (microcréditos) P4, programa de ayudas para la financiación de acciones de formación conducentes a la obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad en autoescuelas de la Comunidad de Madrid en el marco del Componente_Inversión C23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

REUNIDOS

De una parte, D. Alfredo Timermans del Olmo, en calidad de Viceconsejero de Empleo, nombrado por Decreto 128/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno. Actúa por delegación de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones (modificada por la Orden de 19 de julio de 2022); en relación con el artículo 3 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Luis Fernando Lara Tejedor, en su condición de Administrador Solidario de la Entidad Colaboradora Autoescuela Lara, S. L. con CIF: B28876829 y domicilio social en Avenida Mediterráneo 41, 28007, Madrid, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos y el poder de representación otorgado en Madrid, ante el Notario D. Manuel de Cueto García de fecha 21 de noviembre de 2019.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero

El Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, dispone que le corresponde, a través de la Dirección General de Formación, la elaboración y ejecución de programas de formación para desempleados y ocupados en cualquiera de sus modalidades y la gestión y ejecución de la convocatoria de becas y cursos de formación profesional para el empleo.

Que el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Que estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

BOCM-20230809-29

Que, en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se engloba el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo", y dentro de las reformas e inversiones propuestas en este componente se incluye la Inversión 3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", que incluye los proyectos de recualificación de los trabajadores "Financiación de formación (microcréditos) P4". Estos microcréditos se articulan a través de acciones de formación por medio de un bono formativo que permita a los participantes realizar la formación para posibilitar la adquisición de los carnets habilitantes para el desempeño profesional de los carnets tipo C, D y C+E, contribuyendo a mejorar las posibilidades de empleabilidad de los beneficiarios, en la medida en que proporciona a las personas que buscan empleo, o se trate de una reconversión profesional, como un instrumento que amplía sus competencias profesionales.

Con fecha 23 de noviembre de 2022, se publicó el Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU que, para el caso de la Comunidad de Madrid, establece el desarrollo de este proyecto con el objetivo de facilitar el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Poner en marcha una línea de microcréditos instrumentado mediante un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que acrediten la condición de beneficiarios.

Que, en el marco anterior, se ha firmado un convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad de Madrid para dar cobertura al cumplimiento de los hitos y objetivos recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, validado por la Comisión Europea, para la inversión 3 del Componente 23(C23.I3.P4), mediante la concesión directa de subvenciones, destinadas a la financiación del desarrollo de proyectos piloto que atiendan las necesidades de cualificación y recualificación de las personas trabajadoras, y contribuya tanto a la mejora de la empleabilidad como a la transformación productiva digital y sostenible.

En este sentido, la Comunidad de Madrid, debido a la gran demanda de profesionales por las empresas del sector del transporte y la falta de personas trabajadoras cualificadas en este ámbito, pone en marcha este proyecto piloto con el fin de proporcionar acciones formativas a las personas que posibiliten la obtención de determinados carnets de conducir, facilitándoles el acceso a la profesión de conductor de vehículos de transporte de mercancías y de conductor de vehículos de transporte de viajeros. Para ello, pone en marcha una línea de microcréditos instrumentado mediante un bono formativo para facilitar la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E a personas desempleadas y ocupadas que acrediten la condición de beneficiarios, que contribuirá a mejorar las posibilidades de empleabilidad, en la medida en que proporciona a las personas que buscan empleo, o se trate de una reconversión profesional. A tal efecto, resulta necesaria la participación de aquellos agentes que puedan facilitar el tránsito hacia la incorporación al mercado de trabajo de los más vulnerables.

Segundo

Mediante el presente convenio se formalizará el convenio de colaboración con la Autoescuela Lara, S.L. autorizada por los organismos competentes, de acuerdo con la cláusula 1.3 y 2 del presente convenio en los que se establecerán las condiciones y términos de la adquisición de los bonos formativos de los alumnos que realicen la formación conducente a la posibilidad de obtención de los carnets habilitantes para el desempeño profesional en su centro de formación.

El presente convenio es un convenio de colaboración único con la autoescuela firmante Autoescuela Lara, S.L., en cuanto a su contenido, para la gestión de una subvención concedida a la Comunidad de Madrid –Consejería de Economía, Hacienda y Empleo– por el Estado a través del Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación

BOCM-20230809-29

de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, actuando la autoescuela firmante del mismo como entidad colaboradora, y asumiendo mediante su firma, las obligaciones que como tales les corresponden, todo ello según lo previsto en el artículo 12, 13, 15 y 16 y demás de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su artículo 31 determina el concepto de las políticas activas de empleo, estableciendo que "Se entiende por políticas activas de empleo el conjunto de servicios y programas de orientación, intermediación, empleo, formación en el trabajo y asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de acceso a un empleo digno, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social" y señalando a continuación que "elevar la empleabilidad de las personas demandantes de los servicios de empleo, reducir las brechas de género, y conseguir el ajuste simultáneo entre oferta y demanda de empleo, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán objetivos prioritarios de las políticas activas. En particular, se deberá garantizar, a las personas pertenecientes a colectivos prioritarios para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional".

Además, el artículo 32, dedicado al desarrollo de las políticas activas de empleo, establece en su párrafo 3, inciso segundo, que "los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho".

Tal como establece el artículo 12.4 b) del citado texto legal, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articulará en torno a 7 ejes de las políticas de activación para el empleo, contemplando el eje 2 la formación, que incluye las actuaciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral.

Cuarto

La autoescuela firmante se ha seleccionado conforme a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, siendo informada desde el inicio de las fases previas del proyecto piloto de todas las características y obligaciones que implican la firma del presente convenio.

Quinto

Con carácter general y en relación tanto con el importe de las ayudas –600 euros por alumno que finalice la formación– como de los 100 euros destinados a difusión del proyecto y captación de los alumnos, en concepto de pago por su colaboración, hay que tener en cuenta que tanto el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como el artículo 7.3 de la Ley 2/1995, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, establecen que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto

En virtud de lo expuesto, y en el marco del componente/inversión 23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros

BOCM-20230809-29

el 27 de abril de 2021, se considera de indudable interés la realización del presente convenio de colaboración con las autoescuelas para la realización de las acciones de formación necesarias que posibiliten la obtención de carnets habilitantes para el desempeño profesional de las ocupaciones de conductor de vehículos de transporte de mercancías y/o viajeros.

La suscripción del presente convenio asegura y garantiza que el servicio se realiza bajo criterios de eficacia y eficiencia, que permita una evaluación de los objetivos alcanzados. Ambas partes están de acuerdo en la necesidad y oportunidad de colaborar en el proyecto "Financiación de formación (microcréditos) P4, a través de un bono de formación, mediante las acciones formativas conducentes a la obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E con el fin de mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, y en virtud de ello acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión de las ayudas para la financiación de acciones de formación a través de un bono formativo, destinadas a la posibilidad de obtención de permisos de conducción profesionales de las clases C, D y C+E, en autoescuelas autorizadas de la Comunidad de Madrid, a personas trabajadoras ocupadas y desempleadas para la mejora de su empleabilidad.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo.

3. Con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de autoescuela adherida, previa justificación del documento que acredita la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases C, D y C+E, (según Anexo VI). La autoescuela adherida tendrá la consideración de entidad colaboradora de la Comunidad de Madrid a los efectos de este convenio.

Segunda

Compromisos de las partes

La Comunidad de Madrid asume el compromiso de entregar los fondos a la autoescuela, una vez efectuada la adecuada justificación, quedando en todo caso supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

No se establece necesidad de presentar garantía alguna.

La autoescuela adherida adquiere unos compromisos que se concretan en los siguientes:

1. Impartir la formación teórico-práctica y entregar el material necesario para que el alumno pueda seguir con aprovechamiento la formación, incluyendo:

a) Matrícula al curso de formación.
b) Material de enseñanza, siendo éste como mínimo, manual de reglamentación específica (C, D y/o C+E), cuaderno, carpeta o similar, acceso a los test y bolígrafo.
c) 10 clases de maniobras o circulación con una duración de 30 minutos por clase. Serán realizadas con vehículos con Tecnología mínima Euro III (posteriores al 01/10/2001), permiso de circulación e ITV en vigor.
d) Módulo teórico específico: La formación estará basada en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores e incluirá los contenidos necesarios para permitir al alumno la superación de las pruebas de la DGT.
e) Módulo de conducción sostenible, con al menos el 30% de la formación impartida, con el siguiente temario:

Conducción sostenible-conducción eficiente:

1) Conceptos Básicos de los motores de combustión/eléctrico:

— Térmicos: funcionamiento, combustible, impacto económico/medioambiental.
— Eléctricos: funcionamiento, baterías, impacto económico/medioambiental, nuevas tecnologías / logística y micromovilidad.

BOCM-20230809-29

2) Conceptos Generales de la Conducción Eficiente:

— Anticipación, climatización, navegación, diseño de ruta, sistemas predictivos, distribución de la carga.
— EVS instrumentación/interpretación y lectura.
— EVS recuperación.

3) Técnicas de Conducción eficiente en motores de combustión y eléctricos.

f) Módulo de utilización de dispositivos tecnológicos, con al menos el 30% de la formación impartida, con el siguiente temario:

Tacógrafo digital:

1) Información básica de la legislación actual sobre la inclusión del Tacógrafo Digital.
2) Aprender los conceptos y la instalación del tacógrafo.
3) Conocer los elementos principales de la tarjeta digital.
4) Conocer los tiempos de conducción: Conducción ininterrumpida, diaria, semanal, bisemanal. Casos especiales.

g) La duración mínima de la formación de los apartados d), e) y f) anteriores será, en su conjunto, de 20 horas mínimo. Esta formación podrá ser impartida en cualquier modalidad (virtual, presencial o teleformación), o una combinación de ellas.

h) El coste del certificado médico y las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico (DGT) no se incluyen en los gastos subvencionables.

i) Se abonará a la autoescuela en función de los alumnos finalizados, considerando como tales, los que hayan participado y se incluyan a partir de la finalización de la última sesión de las clases de maniobras o circulación para los alumnos con resultado de Apto teórico y completen las 10 clases de maniobras.

2. Comprobar que la identidad de quien entrega el bono de formación se corresponde con la persona que figura en el mismo mediante su identificación por DNI o NIE o documento identificativo equivalente.

En los casos en los que existan discrepancias sobre la veracidad de la identidad del beneficiario o de los datos del bono, se verificará dicha información con el personal técnico de la Comunidad de Madrid asignado a este proyecto.

En el supuesto de que no exista correspondencia no podrá procederse a suministrar la formación y el material necesario, y por consiguiente, al posterior abono del importe de 600 euros por cada alumno que haya completado la formación.

Igualmente, deberá comprobar que los bonos se encuentran en vigor, que recogen el nombre del alumno/a, el número de bono CM/BONO/000000, así como el importe de la ayuda y la fecha de caducidad.

Una vez recibido el bono de formación y comprobados los datos enumerados en el apartado anterior, se procederá a la matriculación del alumnado beneficiario, al inicio de la formación y la entrega del material necesario para la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E. El beneficiario dispone del plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del correspondiente "Bono Formación" para acudir a la autoescuela de su elección e iniciar la formación en los términos establecidos por la autoescuela.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera iniciado la formación, o el beneficiario renuncie a la formación, el bono se considerará caducado emitiéndose un nuevo bono en sustitución del bono así caducado.

Es obligatorio que los alumnos presenten ante la autoescuela el Apto Teórico expedido por la Dirección General de Tráfico en el plazo máximo de cuatro meses desde la fecha de inicio de la formación. En caso de sobrepasar este plazo sin haber superado dicho examen, se perderá el derecho a la subvención concedida, anulándose el bono emitido. Se podrá emitir un nuevo bono en sustitución del bono así anulado.

3. Justificar ante la Dirección General de Formación la formación teórica-práctica impartida mediante la aportación de memoria justificativa mensual que se presentará dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se haya realizado la formación. Se justificarán tanto los alumnos finalizados como los alumnos que hayan abandonado la formación antes de finalizar, ya sea voluntariamente o por motivos disciplinarios. Se deberá presentar mensualmente a contar desde el mes correspondiente a la fecha de inicio del convenio y durante todo el período de vigencia del mismo.

BOCM-20230809-29

En el caso de alumnos finalizados, dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno finalizado:

- Número de Bono formativo atendido y relación de la formación recibida.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno beneficiario.
- Documento de formalización de la matrícula.
- Documento que acredite la entrega del material de enseñanza (SEN10 "Recepción de material didáctico" aportado por la Dirección General de Formación).
- Partes de asistencia al módulo teórico específico, al módulo de conducción sostenible y al módulo de utilización de dispositivos tecnológicos (SEN12 "Parte de asistencia semanal", aportado por la Dirección General de Formación, y/o justificación de las conexiones de los alumnos a las plataformas de formación en el caso de aulas virtuales o teleformación).
- Partes de asistencia a 10 clases de maniobras o circulación de 30 minutos de duración (SEN12i"Parte de asistencia individual", aportado por la Dirección General de Formación).
- Documento del aplicativo de la Dirección General de Tráfico, "Petición de examen" donde aparece el "Apto teórico".
- Documentos, en su caso, que acrediten la realización de la difusión del programa (por medio de capturas de pantalla, página web, cartelería, documentos gráficos, anuncios televisivos, grabaciones de cuñas de radio, recortes de prensa, o cualquier otro documento justificativo al efecto) y captación de los alumnos por medio de escrito firmado por el beneficiario donde se haga constar las actuaciones de información y captación recibidas.

En el caso de alumnos que no completen la formación o hayan abandonado por cualquier causa no se considerarán alumnos finalizados por lo que dicha memoria contendrá los siguientes documentos:

— Documentación individualizada de cada alumno no finalizado:

- Número de Bono formativo atendido.
- Apellidos, nombre y número de identificación fiscal del alumno beneficiario.
- Motivo de la no continuación del alumno en el programa.

Presentación de la memoria:

La memoria justificativa indicada será firmada por el representante legal de la autoescuela y será remitida mediante solicitud genérica por registro electrónico a la Subdirección General de Estrategia Evaluación, Seguimiento y Control de la Dirección General de Formación.

4. En el supuesto en que la autoescuela pudiera tener conocimiento de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios/as, de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la ayuda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la autoescuela pondrá en conocimiento de la Dirección General de Formación dicha situación en el momento en que sea detectada la irregularidad, en el plazo máximo de 48 horas, por medio de escrito presentado ante la Dirección General de Formación por registro electrónico.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General de Formación y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas. Toda vez que estamos ante ayudas provenientes de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las entidades colaboradoras se someterán a cualquier otro control exigido por la legislación estatal y europea.

6. Facilitar y ayudar a los solicitantes en la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud para obtener la condición de beneficiario.

7. La obtención de la subvención al alumno beneficiario, a través de un bono de formación, se considera aceptada con la suscripción del presente convenio. La subvención otorgada, a través de un bono de formación, se producirá por el importe que posteriormente se justifique en la identificación de los materiales y servicios entregados y/o prestados al alumno con un importe de 600 euros así como de 100 euros en concepto de difusión y captación, cuando el alumno haya completado el programa de formación con el fin de facilitar la posibilidad de la obtención del permiso de conducción profesional de las clases C, D y C+E. Las ayudas van destinadas a cubrir los costes de la formación impartida a los trabajadores ocupados y desempleados por lo que la autoescuela adherida, en el marco de este proyecto, no podrá recibir contraprestación alguna de los alumnos participantes.

BOCM-20230809-29

8. En la difusión del proyecto y captación a los alumnos que realice la autoescuela, deberá de hacer mención del origen de este programa, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU", conforme a lo establecido en el artículo 9.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En el caso en el que la autoescuela firmante decida no realizar actividades de difusión y captación, no se procederá al pago de los 100 euros por alumno finalizado.

9. La autoescuela realizará las actividades de formación a través de sus medios materiales y humanos, infraestructura y espacios adecuados de los que disponga. Asimismo, podrá realizar actuaciones de información del procedimiento en su página web y en sus instalaciones o por cualquier otro medio, en relación con las características de los cursos de este proyecto piloto.

Tercera

Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora

Toda entidad colaboradora debe estar a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, que recoge las obligaciones de las entidades colaboradoras, así como los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, para poder adherirse al presente Convenio, la Autoescuela deberá acreditar ante la Dirección General de Formación que cumple con los siguientes requisitos:

— Ser autoescuela autorizada por la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid para poder impartir formación para la obtención de los permisos de conducción de las clases C, D y C+E, que respondan a la acreditación de la autorización y número provincial de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid, para poder impartir dicha formación.
— Tener el centro de formación en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
— Documento que acredite estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social e inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.
— Certificado de cuenta corriente de la entidad al que se emitirá el pago.
— Inscripción en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
— Declaración de titularidad real que haya sido presentada junto a las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro mercantil, según el modelo TR de la Orden JUS/794/2021, de 22 de julio.
— Poderes del Representante Legal y Estatutos de la entidad.
— Cumplimentación y entrega de los Anexos I al VI del presente convenio.

Cuarta

Compromisos y obligaciones de contenido económico

1. La Comunidad de Madrid aportará por la participación de la autoescuela para el desarrollo del presente convenio, la cantidad por cada alumno beneficiario y finalizado, de 600 euros, considerando como tales los que dispongan del Apto teórico y hayan realizado las 10 clases prácticas de conducción por un importe máximo de 1.714.200 euros (para una previsión de 2.857 personas). La autoescuela no percibirá cantidad alguna en el caso de que el beneficiario no complete la formación indicada.

Se podrán añadir 100 euros por participante finalizado en concepto de gastos de difusión del proyecto y de captación de participantes finalizados hasta un máximo de 285.700 euros. Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

2. El convenio por importe máximo de 1.999.900,00 euros se financiará con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000, Fondo: 2022/00133 (fondo MRR) y Proyecto de Gasto: 2023/000729, actuación financiada por el Servicio Público de Empleo Estatal a través del Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2023, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Ad-

BOCM-20230809-29

quisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

La autoescuela asumirá cualquier otro gasto que sea necesario para la consecución de los fines recogidos en el presente convenio.

Quinta

Justificación de las actuaciones realizadas y pago

1. El pago a la autoescuela se realizará previa justificación de la realización de la actuación subvencionable. La justificación de las actuaciones se realizará mediante la presentación de una Memoria explicativa de las actividades/actuaciones desarrolladas en cada período del convenio en ejecución, a la que se acompañará un listado de personas finalizadas y no finalizadas, junto a la documentación detallada en la cláusula segunda.

2. El pago se realizará una vez presentada y comprobada la documentación señalada en el punto anterior, para cada uno de los períodos indicados.

3. La autoescuela se responsabilizará de la veracidad de los documentos de justificación que presenten a la Comunidad de Madrid establecida en el anterior apartado 1, estando obligada a la conservación de los documentos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando sometida a las actuaciones de verificación, seguimiento y control de la Consejería y al Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, y sometido a los controles de la Comisión Europea, la oficina de lucha antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la fiscalía europea y al derecho de estos organismos al acceso a la información sobre el convenio.

4. Toda la documentación deberá contener tanto en su encabezamiento, como en su cuerpo de desarrollo, la referencia "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation". Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación, concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

5. La autoescuela adherida está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, deberá estar dada de alta en el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid.

6. La Comunidad de Madrid aportará la cantidad de 600,00 euros en concepto de ejecución de acciones formativas y de 100,00 euros, en su caso, en concepto de difusión del proyecto y captación de alumnos, para cada alumno finalizado.

Dado que son los propios participantes los que seleccionarán la autoescuela a la que dirigirse en función de sus necesidades, no es posible conocer con antelación el número de alumnos que se van a formar en la autoescuela objeto de este Convenio. Únicamente podrán ser objeto de financiación aquellas actuaciones que se realicen en el período de vigencia del convenio.

7. El pago se realizará mensualmente una vez revisada y validada la memoria mensual justificativa presentada. En los casos en los que falte documentación o la documentación aportada sea incompleta, se requerirá a la autoescuela para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido. Así mismo, sólo se producirá el abono de lo adecuadamente justificado.

El pago se realizará mediante transferencia al número de cuenta facilitado por la autoescuela.

8. Como causa de penalidad en caso de incumplimiento por la autoescuela de sus compromisos se procederá a la resolución del convenio de colaboración, según lo indicado en la cláusula décima.

BOCM-20230809-29

Sexta

Seguimiento, evaluación y control

Para el seguimiento, evaluación y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se realizarán por parte del personal técnico de la Dirección General de Formación, acciones "in situ" durante la impartición de las acciones formativas y/o "ex post" a la finalización, con el fin de controlar y confirmar a través de evidencias físicas la realidad de la formación impartida, las condiciones de su realización y las principales características en las que se ha realizado.

Todo ello, sin perjuicio del control, seguimiento y verificación del resto de órganos de control y fiscalización de la Comunidad de Madrid y la Comisión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las acciones formativas serán objeto de un seguimiento y control efectivo por parte de la Administración Competente en la evaluación, seguimiento y control que ésta realice de las actuaciones subvencionadas. Quedan igualmente sometidas al control, seguimiento y verificación de la Unión Europea, Unidad Administradora de Fondo Social Europeo y el Organismo Intermedio de Coordinación en el que, mediante el Acuerdo de Delegación de Funciones, La Autoridad de Gestión del FSE haya delegado, entre otras, las funciones contempladas en el art.125,5 del Reglamento (UE) 1303/2013 y al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y a otros órganos competentes, con arreglo al régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Séptima

Comisión de Seguimiento

Para el adecuado control y seguimiento del presente convenio, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, a través de la Dirección General de Formación y la autoescuela adherida, o el conjunto de autoescuelas adheridas, constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes, en el plazo de un mes desde la firma del convenio, que se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio. La presidencia de la Comisión recaerá en uno de los dos miembros designados por la Dirección General de Formación, siendo la persona que actúe como Secretario elegido entre el resto de miembros de la Comisión.

Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Comisión de Seguimiento realizará las siguientes funciones, sin perjuicio de las funciones de seguimiento, evaluación y control que corresponden a la Dirección General de Formación:

a) El seguimiento del desarrollo, ejecución y evaluación del presente convenio.
b) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
c) Las resoluciones de cuantas cuestiones pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y efectos, siempre y cuando no fuese necesaria la modificación de los acuerdos adoptados.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento, en cuanto órgano colegiado, es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava

Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

BOCM-20230809-29

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado éste.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo V del presente convenio.

Novena

Vigencia y modificación

1. El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de firma de la autoridad administrativa, representante de la Comunidad de Madrid y tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2025.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

Décima

Causas de resolución

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, serán causas de resolución del presente Convenio:

a) El acuerdo unánime de los firmantes, con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de conclusión del mismo.
b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
c) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

Decimoprimera

Difusión y Captación

Este convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como con lo previsto en el artículo 13 del decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid y en el portal de Transparencia de su página web. Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios, en el que se incluirá la copia del mismo.

Asimismo, este Convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en lo relativo a la publicación del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los 20 días siguientes a su firma.

Las actividades de difusión y captación son potestativas de la autoescuela firmante. En todas las actividades de difusión que, a través de cualquier medio pudiera efectuar la autoescuela firmante, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, así como el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Economía Social, el emblema de la Unión Europea y la declaración de financiación adecuada que indique "financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-Next Generation EU" de conformidad con las disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables con MRR, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los beneficiarios, los medios de comunicación y el público.

BOCM-20230809-29

En el caso de realización de acciones de difusión y captación por parte de la autoescuela a efectos de información del proyecto y captación de participantes se abonará 100 euros por alumno finalizado por este concepto. Así mismo, en este supuesto, el centro de formación deberá enviar a la Dirección General de Formación, para su visado, con carácter previo a su difusión, el material, de cualquier tipo, que al efecto se elabore.

En el caso en el que la autoescuela firmante decida no realizar actividades de difusión y captación, no se procederá al pago de los 100 euros por alumno finalizado.

Decimosegunda

Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto para los convenios en el Capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Al ser la autoescuela una entidad privada, es de aplicación lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera

Régimen Jurídico

Al presente Convenio le será de aplicación lo establecido en:

— La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio.
— La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas, el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
— El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.
— El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación.
— Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
— Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
— Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
— Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, según lo previsto en el Capítulo V de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, prorrogados en los términos establecidos en el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.
— Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Comunidad de Madrid y la declaración institucional de lucha contra el fraude como entidad ejecutora del Plan de Recupera-

BOCM-20230809-29

ción, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

— Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

— Corrección de errores del Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

— Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad de Madrid, para el desarrollo por esta de un proyecto piloto dirigido a la recualificación profesional de los trabajadores, en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos) P4, mediante actuaciones de la inversión, C23.I3 "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva" de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 978/2022, de 22 de noviembre por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para el ejercicio presupuestario 2022, destinadas a la financiación del desarrollo de actuaciones de la inversión "Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva", en concreto del proyecto "Financiación de formación (microcréditos)", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

— Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar acciones de formación, a través de un bono de formación, que faciliten la obtención de permisos de conducción de las clases C, D y C+E, dirigido a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para la mejora de su empleabilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU y se convocan dichas subvenciones para los años 2023, 2024 y 2025.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes, siendo ésta la del representante de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 4 de julio de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), el Viceconsejero de Empleo, Alfredo Timermans del Olmo.—En representación de la Autoescuela, Luis Fernando Lara Tejedor.

(03/12.901/23)

BOCM-20230809-29

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

30 *ANUNCIO de 21 de julio de 2023, de autorización del plan de restauración y del proyecto de explotación correspondientes a la prórroga de la concesión de explotación de recursos de la sección C) caliza, denominada "Esperanza Fracción I", número 2939-001, situada en el término municipal de Valdilecha (Madrid), cuyo titular es Hanson Hispania, S. A. U. (NIF: A-28169423).*

Con fecha 16 de junio de 2023, esta Dirección General aprobó el plan de restauración y el proyecto de explotación, correspondientes a la prórroga de concesión de explotación de recursos de la sección C) caliza, denominada "Esperanza Fracción I", número 2939-001, situada en el término municipal de Valdilecha (Madrid), cuyo titular es Hanson Hispania, S. A. U. (NIF: A-28169423).

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, vigente a fecha de solicitud de la prórroga de concesión de explotación que trae causa, de acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Madrid, a 21 de julio de 2023.—El Director General de Promoción Económica e Industrial, José Luis Gross Iribas.

(02/13.301/23)

BOCM-20230809-30

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

31 *CONVENIO de 25 de julio de 2023, entre la empresa Amazon Web Services, Emea SARL, sucursal en España, y la Comunidad de Madrid, con objeto de impulsar la formación profesional para el empleo dirigida a los trabajadores ocupados y desempleados, como medio para conseguir el desarrollo económico y social de nuestra región y proporcionar oportunidades de formación en tecnologías específicas de fabricantes tecnológicos en el ámbito de la Comunidad de Madrid.*

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, en calidad de Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por el Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Viceconsejero de Economía y Empleo. Actúa por delegación de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, en relación con el artículo 3 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.ª Eva Labarta Herráez, apoderada y Directora de Sector Público en España de Amazon Web Services Emea, SARL, sucursal en España (en adelante "AWS"), entidad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con NIF número W-0185696B.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en uso de las competencias que las partes tienen otorgadas,

MANIFIESTAN

I

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 28.1.12 corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia para la ejecución de la legislación del Estado en materia Laboral.

Por su parte la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, dispone en su artículo 7 que corresponde a las comunidades autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que le hayan sido transferidos.

Según Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo corresponden a su titular el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno, entre otras materias, en trabajo, empleo y formación para el empleo.

II

El Gobierno de La Comunidad de Madrid ha puesto en marcha La Estrategia de Digitalización de la Comunidad de Madrid 2023-2026, iniciativa del gobierno regional para impulsar la transformación digital y mejorar la competitividad, eficiencia y bienestar de la sociedad en su conjunto. Esta estrategia ha sido elaborada con aportaciones y sugerencias de todas las consejerías y de los ciudadanos, a través de un trámite de participación ciudadana. El objetivo es adaptar la sociedad al cambio tecnológico y aprovechar las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías, mejorando el bienestar de la población y la productividad empresarial de la región. Una de las medidas contempladas en esta Estrategia en el Plan de impulso al talento digital Desarrollo, que contempla el desarrollo de acciones de formación en las tecnologías de fabricante más demandadas, seleccionadas conforme a los resultados del estudio "Análisis de Necesidades de Empleo y Formación en el Ámbito de las

BOCM-20230809-31

Tecnologías de Fabricantes en la Comunidad de Madrid" realizado en diciembre de 2022 realizado por la llevado a cabo por Ticjob encomendado por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid. En este estudio se concluyó que las tecnologías de fabricante más demandadas eran las correspondientes a Microsoft, SAP, AWS y Oracle.

Estas acciones de formación irán dirigidas a trabajadores ocupados y desempleados con la finalidad de ofrecer una solución al déficit de profesionales del sector mediante contenidos ligados a las necesidades reales de las empresas. Esta medida tendrá una dotación presupuestaria máxima total de 20 millones de euros y se desarrollará a lo largo de los años 2023 y 2024.

III

Que ambas organizaciones coinciden en la necesidad de impulsar, en el ámbito de sus competencias la formación profesional para el empleo dirigida a los trabajadores ocupados y desempleados como medio para favorecer el desarrollo económico y social de la Comunidad de Madrid, proporcionando formación en tecnologías específicas en las tecnologías de fabricantes tecnológicos más demandadas, para facilitar con ello la cobertura de vacantes de puestos de trabajo por parte de las empresas que obstaculiza la competitividad de las mismas.

IV

Que las partes tienen la pretensión de dotar a las empresas de profesionales cualificados en esta materia, brindando para ello una formación de alto nivel que permita a los especialistas integrarse en el mercado laboral. Para ello se impartirá una formación que responda a los perfiles más demandados en el mercado laboral, destinada a personas desempleadas y a aquellos trabajadores ocupados con el objetivo de su recualificación profesional.

V

Que las partes consideran que la planificación y puesta en práctica de programas de formación para empleo tienen una importante repercusión en el tejido económico, en la promoción de mejores condiciones de trabajo, en la creación y estabilidad de empleo y, en general, en las condiciones de vida de las personas y en la cohesión social.

VI

La Comunidad de Madrid, en virtud del Real Decreto 2534/1998, de 27 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, asume las competencias en materia de gestión de la formación ocupacional. También el Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, establece el traspaso a la Comunidad de Madrid de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de trabajo, el empleo y la formación.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, corresponde al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo las competencias en materia de Empleo, asignando a la Dirección General competente en materia de formación las actuaciones relativas a la elaboración y ejecución de programas de formación para desempleados y ocupados en cualquiera de sus modalidades.

AWS por su parte es la plataforma de tecnologías en la nube más compresiva y ampliamente adoptada del mundo, ofreciendo más de 200 servicios desde centros de datos a nivel global. Cuenta con millones de clientes incluyendo desde startups a grandes compañías y entidades públicas que utilizan AWS para reducir costes, conseguir mayor agilidad e innovar más rápido.

AWS a través de su departamento de formación y certificación proporciona a los estudiantes, ciudadanos y organizaciones de más de 200 países y territorios recursos para construir y validar las habilidades de computación en la nube más demandadas. Además de la formación en el aula, los alumnos de todos los niveles de habilidad pueden acceder a través de AWS Skill Builder a los más de 600 cursos en línea en hasta 20 idiomas, así como a recursos de aprendizaje interactivo, como laboratorios prácticos, juegos basados en roles y

BOCM-20230809-31

preparación para el examen de certificación de AWS. Para validar los conocimientos y la experiencia, AWS ofrece más de 10 certificaciones reconocidas por la industria en categorías fundamentales, asociadas, profesionales y especializadas. Las organizaciones de todo el mundo utilizan la formación y certificación de AWS para garantizar que su inversión en la nube ofrezca resultados inmediatos y cumplir con los objetivos de transformación digital a largo plazo.

El fin común que persigue la colaboración de las partes, excluyendo cualquier relación contractual, es el diseño de un contrato de servicios para la realización de las actuaciones que comprende el Plan de Talento Digital de la Comunidad de Madrid para la impartición de acciones formativas específicas de tecnología AWS.

La colaboración con AWS, a través de este convenio, se hace necesaria para llevar a cabo el Plan de Talento Digital de la Comunidad de Madrid puesto que, por un lado son los conocedores de los procesos necesarios que integran sus sistemas y por otro disponen de los socios homologados (partners) así como de los materiales necesarios para llevar a cabo las correspondientes acciones formativas que potencien y mejoren las competencias específicas necesarias para la cobertura de las vacantes de nuestra región que, de otro modo, no se podrían cubrir.

Por otro lado, los fabricantes también están interesados en que su tecnología no presente dificultades a las empresas para encontrar profesionales que puedan trabajar bajo su entorno tecnológico, por lo cual se genera la oportunidad de la colaboración que se pretende.

En su virtud, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer y articular las actuaciones necesarias de las partes citadas con la finalidad de colaborar en el diseño y apoyo para la puesta en marcha del Plan de Impulso al Talento Digital enmarcado dentro de La Estrategia de Digitalización de la Comunidad de Madrid 2023-2026, a través del asesoramiento necesario que posibilite la licitación de un Contrato de Servicios, que comprenderá el establecimiento de itinerarios formativos relacionados con la tecnología AWS.

Segunda

Actuaciones a desarrollar por las partes

I. Amazon Web Services (AWS)

AWS se compromete a potenciar la coordinación y la cooperación en el ámbito del empleo y la formación de AWS y, en particular, impulsar la colaboración en proyectos conjuntos en las especialidades más demandadas por el tejido empresarial, con el objeto de dar respuesta eficaz a las necesidades de formación de empresas y trabajadores.

AWS realizará el asesoramiento necesario para establecer los itinerarios formativos adecuados con la finalidad de conseguir adecuar la formación a impartir a las necesidades del mercado laboral, respondiendo a los perfiles más demandados en el sector TIC, destinado tanto a la población trabajadora desempleada como ocupada, mediante las actuaciones propuestas recogidas en el Anexo del presente convenio incluyendo duración, desarrollo y organización, de los itinerarios formativos de tecnología AWS.

Estas propuestas deberán de ser incluidas en un documento-propuesta que ha de ser entregado antes del 31 de julio de 2023. La Comunidad de Madrid estudiará y valorará las propuestas facilitadas por AWS para su posible inclusión en expediente del contrato de servicios que se va a licitar. El incumplimiento de este plazo dará lugar a la resolución del convenio, según lo indicado en la cláusula sexta.

II. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de la Comunidad de Madrid

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de la Comunidad de Madrid, se compromete a realizar un programa de formación en competencias digitales en las especialidades de los fabricantes más demandadas con el objeto de dar respuesta eficaz a las necesidades de formación de empresas y trabajadores.

En el desarrollo de ese programa se tendrán en cuenta las propuestas elaboradas.

BOCM-20230809-31

Tercera

Obligaciones y compromisos económicos de las partes

Las partes realizarán las actuaciones previstas en el presente convenio con sus propios medios.

El presente convenio no tiene contenido económico ni afecta al presupuesto de gastos ni de ingresos de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones que desarrollen las partes firmantes en su ejecución no dan lugar a contraprestaciones financieras entre ellas. La cuantificación económica de las actuaciones no constituye un compromiso de AWS, sino una valoración económica del importe de sus actuaciones.

Respecto a las propuestas de aportaciones anteriormente enumeradas, estas se han valorado por AWS con una estimación económica por valor de 3.006.350 euros. Las aportaciones valoradas representan las cifras para un escenario de 2.500 participantes.

Por todo ello, el presente convenio no supone obligaciones ni compromisos económicos entre las partes.

Cada parte será la única responsable de sus propios costos y gastos en virtud del presente convenio.

Cuarta

Publicidad

Conforme dispone el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el convenio deberá ser publicado, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de los veinte días siguientes a su firma.

Cada parte reconoce la titularidad de la otra respecto a todos sus derechos de propiedad industrial e intelectual, y de otros derechos análogos sobre elementos, marcas, logotipos y cualquier otro elemento distintivo propiedad de las partes, garantizándole en todo momento la no-intromisión en el uso de sus derechos de explotación, de reproducción, distribución, divulgación y comunicación pública más allá de lo establecido en el convenio.

Cada parte no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier material publicitario que, en su caso pudiera haberle facilitado la otra parte, para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en este.

En toda la publicidad en actos públicos, presentaciones, conferencias, presencia en medios de comunicación, así como en cualquier material promocional, soportes informativos, formativos y de difusión, incluidas las páginas web, que se editen, en relación con las actividades de promoción realizadas al amparo del presente convenio, podrá hacerse referencia por parte de AWS a la colaboración y participación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.

Las partes firmantes no podrán incorporar los respectivos logotipos de la contraparte en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas del presente convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Asimismo, cualquier texto que se publicite en relación con la celebración o ejecución de este convenio se deberá acordar de forma previa a su publicación por las partes. Para este fin, será suficiente el consentimiento manifestado a través del correo electrónico.

La Comunidad de Madrid no utilizará ninguna marca o logo de AWS, excepto según lo establecido en esta cláusula. Para el uso de cualquier marca o logo de AWS se deberá seguir las directrices de marcas comerciales actuales de AWS publicadas en http://aws.amazon.com/trademark-guidelines , y enviar los materiales a AWS para su aprobación previa por escrito caso por caso.

El uso de los símbolos de la Comunidad de Madrid se realizará conforme a lo establecido en el Manual de Estilo de la Comunidad de Madrid.

Quinta

Transparencia

De acuerdo con los dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través de las páginas webs institucionales

BOCM-20230809-31

de la Comunidad de Madrid y AWS, siendo asimismo publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexta

Causas de modificación y extinción

Este convenio podrá ser objeto de revisión y modificación por acuerdo de las partes, debiendo reflejarse de forma expresa mediante Adenda. La modificación del anexo constituye una modificación del convenio que requeriría la correspondiente tramitación de la adenda de modificación.

Son causas de extinción y resolución del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En este caso se seguirá el procedimiento establecido en el apartado c) del artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, estableciéndose un plazo de un mes para atender el requerimiento que se realice para cumplir los compromisos u obligaciones incumplidas.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes a propuesta de la comisión mixta de seguimiento.

La resolución del convenio no dará derecho a indemnización en favor de ninguna de las partes, salvo en caso de incumplimiento, de conformidad con el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso- administrativa las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de su ejecución.

Su contenido no está comprendido en el régimen contractual regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/13/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se estará a lo dispuesto en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Octava

Comisión mixta de seguimiento y coordinación

Con objeto de instar la resolución de cualesquiera cuestiones y conflictos que puedan surgir en la interpretación del convenio, así como asegurar la eficacia de la actividad convenida se crea una Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación que estará integrada por dos representantes de la Dirección General de Formación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo con rango de Subdirector y dos representantes de AWS, que se reunirán con la frecuencia que determinen sus miembros y en todo caso de forma cuatrimestral. Sin perjuicio de lo recogido en este convenio, esta comisión queda sujeta a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presidencia de la comisión corresponderá al Subdirector General con competencias en materia de Estrategia, Evaluación, Seguimiento y Control, cuyo voto, en caso de empate, dirimirá la cuestión planteada ante la mencionada Comisión y designará a un funcionario como secretario, con voz pero sin voto. Los miembros de esta comisión mixta podrán acudir asistidos por cuantos técnicos se estimen necesarios. En caso de ausencia, tanto el

BOCM-20230809-31

presidente como los demás integrantes de la comisión mixta, podrán ser sustituidos por las personas que designen cada una de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se realizará conforme a lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha Comisión será el órgano de interlocución entre la Comunidad de Madrid y AWS y, tendrá a su cargo, el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas de la aplicación del presente convenio, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Le corresponderá a la Comisión:

a) Colaborar en la organización, planificación y preparación de las acciones a desarrollar, efectuando la correspondiente propuesta de programación de las mismas.
b) Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones y de sus resultados, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en cuanto órgano encargado de la gestión de las acciones de formación profesional para el empleo y concedente de subvenciones y ayudas públicas.
c) Estudiar nuevas fórmulas de colaboración entre ambas partes y proponer la realización de otras acciones en el marco del presente convenio.
d) Proponer la modificación o ampliación del convenio si cambiaran las normas o circunstancias en las que se basa o aparecieran otras nuevas.
e) La comisión mixta realizará una valoración del cumplimiento del convenio.
f) Interpretar las dudas que puedan surgir como consecuencia del desarrollo del convenio.
g) Observar el correcto cumplimiento de lo convenido.
h) La resolución de conflictos que pudieran surgir en el cumplimiento del mismo.

La comisión mixta se reunirá al menos cuatrimestralmente o, con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

Novena

Confidencialidad y protección de datos

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio. Este deber de confidencialidad permanecerá aún después de la terminación del convenio. Una vez finalizado este convenio se devolverá la información confidencial a sus titulares o se destruirá en el caso de no ser requerida, en el plazo máximo de un mes, sin conservar ninguna copia de la misma.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes. Será tratada de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en el presente convenio, adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros; todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de esta cláusula de confidencialidad facultará a la otra parte para resolver el presente convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

Especialmente tendrá carácter confidencial cualquiera de los términos y condiciones de este convenio.

Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal facilitados, en ejecución del presente convenio, cumplen los principios, obligaciones y garantías establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

BOCM-20230809-31

Décima

Plazo de vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá vigencia durante dos años, pudiendo, antes de que finalice el plazo de vigencia, acordarse unánimemente su prórroga por un año más o su extinción.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma de forma sucesiva el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 25 de julio de 2023.—La Consejera de Economía Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—La Apoderada y Directora Sector Público en España Amazon Web Services, Emea SARL Sucursal en España, Eva Labarta Herráez.

ANEXO

ACTUACIONES A DESARROLLAR POR AMAZON WEB SERVICES

Como parte de la colaboración, AWS propone incluir los siguientes elementos:

1. Acciones de asesoramiento:

AWS consciente de la importancia del diseño del presente Plan de Talento Digital realizará las siguientes actuaciones de asesoramiento:

a) Definir los itinerarios formativos que se adecuen al objeto del Programa y que se adapten a las tecnologías AWS más demandadas.
b) Apoyar la identificación de los elementos necesarios para el óptimo desarrollo de las acciones formativas y actividades objeto del Programa organizando sesiones de trabajo que involucren a expertos cualificados en tecnología AWS.
c) Apoyar la identificación de las políticas de empleabilidad necesarias para la correcta inserción de profesionales formados y certificados en tecnología AWS.

2. Contenidos y complementos para incorporar en las acciones formativas:

Esta propuesta de acciones formativas estará orientada a formar 2.500 participantes en las mencionadas tecnologías AWS, entre las que cabe destacar, entre otras, las tecnologías AWS para los perfiles de Desarrollador, Arquitecto y Operador de AWS. Para tal efecto, se propondrá definir un itinerario formativo modular para cada participante del Plan de Talento Digital que le permitirá el aprendizaje progresivo.

A continuación, se detalla la propuesta de elementos a incorporar en las acciones formativas, que podrían mejorarse o completarse con los requisitos que se recojan para tal efecto en los Pliegos Técnicos:

— AWS contribuirá con la aplicación de subvenciones del 50 por 100 sobre el coste oficial del contenido oficial en formato digital que ha sido creado por expertos técnicos e instructores en tecnologías en cada materia de las seleccionadas para este Programa y laboratorios prácticos para la adquisición de competencias.
— AWS contribuirá con la aplicación de subvenciones del 50 por 100 sobre el coste oficial de acceso a las plataformas online que determine AWS para el apoyo de las acciones formativas con cursos digitales, laboratorios prácticos y preparación de exámenes de certificación.

3. Subvenciones de las certificaciones:

AWS contribuirá con la aplicación de subvenciones del 50 por 100 sobre el coste oficial de acceso a los exámenes de certificación. Las acciones formativas incluirán una certificación de nivel para cada acción. Las certificaciones de nivel asociadas a cada acción formativa se detallarán en el marco de este convenio.

4. Otras aportaciones:

AWS contribuirá con la realización de seminarios técnicos que fomenten la captación de alumnos y enriquecimiento de la oferta formativa a 2.500 asistentes,

AWS contribuirá con la realización de sesiones consistentes en sesiones prácticas en la que los asistentes deben resolver en equipo retos propuestos simuladores de problemáticas a

BOCM-20230809-31

las que los profesionales se enfrentan en su día a día, de una manera gamificada y colaborativa que potencie la adquisición de competencia práctica y el fomento de habilidades de trabajo en equipo y resolución de problemas a los 2.500 participantes de las acciones formativas.

Este Anexo se configura como un Anexo vivo, que se desarrollará y actualizará de forma conjunta entre AWS y la Comunidad de Madrid, de conformidad con las particularidades de los servicios que AWS presta.

(03/13.459/23)

BOCM-20230809-31

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Digitalización

32 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2023, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Digitalización, por la que se anuncia la licitación del contrato "Servicio de elaboración de la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales de la Comunidad de Madrid. Fase 2023".*

1. Poder adjudicador:

a) Nombre: Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
b) Número de identificación fiscal: S-7800001E.
c) Dirección:

1. Dependencia: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
2. Domicilio: Calle Gran Vía número, número 30, cuarta planta.
3. Localidad y código postal: 28013 Madrid.
4. País: España.
5. Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
6. Teléfono:

— Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Área de Contratación. 917 203 702.
— Pliego de Prescripciones Técnicas. Subdirección General de Análisis, Planificación y Cooperación. 912 767 624.

7. Correo electrónico:

— contratalyd@madrid.org (consultas sobre el PCAP).
— dgterritorial@madrid.org (consultas sobre el PPT).

8. Dirección de Internet del "perfil del contratante":

— https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:

— https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.

4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.

5. Código CPV:

— CPV: 71356200-0 Servicios de asistencia técnica en materia de ingeniería.

6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de la entrega o de ejecución de los contratos de suministros y de servicios: ES300 Comunidad de Madrid.

7. Descripción de la licitación:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Establecer las condiciones que han de regir la contratación del servicio de elaboración de los documentos, de carácter escrito y gráfico, que componen la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales de la Comunidad de Madrid para el año 2023 (fase 2023), mediante procedimiento abierto.
c) Número de referencia: A/SER-007167/2023.
d) División en lotes: Sí.

— Lote 1: Carreteras, viarios y alumbrado público.
— Lote 2: Abastecimiento de agua y saneamiento.
— Lote 3: Equipamientos.

BOCM-20230809-32

La envergadura de los trabajos a realizar para elaborar la EIEL de la Comunidad de Madrid, la dispersión y características de los datos de origen, así como la diferente temática y labores técnicas a realizar, aconsejan la división de los trabajos objeto del contrato en los tres lotes indicados. El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) recoge la determinación del objeto, alcance y concreción de cada uno de los lotes.

Los licitadores se podrán presentar a todos los lotes que deseen sin limitación, y podrán resultar adjudicatarios en todos ellos sin limitación alguna también.

8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote:

Lote 1:

a) Valor estimado: 307.569,70 euros.
b) Presupuesto base de licitación:
— Base imponible: 307.569,70 euros.
— Importe del IVA: 64.589,64 euros (tipo impositivo 21 por 100).
— Importe total: 372.159,34 euros.

Lote 2:

a) Valor estimado: 352.267,27 euros.
b) Presupuesto base de licitación:
— Base imponible: 352.267,27 euros.
— Importe del IVA: 73.976,13 euros (tipo impositivo 21 por 100).
— Importe total: 426.243,40 euros.

Lote 3:

a) Valor estimado: 352.267,27 euros.
b) Presupuesto base de licitación:
— Base imponible: 352.267,27 euros.
— Importe del IVA: 73.976,13 euros (tipo impositivo 21 por 100).
— Importe total: 426.243,40 euros.

9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición:

— Total: 12 meses. El contrato se iniciará el día siguiente al de su formalización.
— Fecha prevista de inicio: 1 de noviembre de 2023.
— Parciales: Cada uno de los tres lotes tendrá los siguientes plazos parciales, con el siguiente desglose, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato:

- La realización de la estructura de la geodatabase. Entregable que debe quedar completado en el primer mes tras la formalización del contrato.
- La entrega de los trabajos del apartado 5 del PPTP correspondientes a 5 municipios, antes de la finalización del mes 2 a contar tras la formalización del contrato.
- A partir del tercer mes y hasta el quinto incluido, la entrega de los trabajos del apartado 5 del PPTP para un número completo de municipios, que no podrá ser inferior a 50. El trabajo del trimestre será desglosado por meses en la propuesta de programación que se realice a tal efecto para el período.
- A partir del sexto mes y hasta el octavo incluido, así como a partir del noveno mes y hasta el mes 11 la programación seguirá la misma especificación del punto anterior. En este mes debe haber finalizado el trabajo para todos los municipios, quedando el último mes para solventar detalles menores de cierre, resolución de incidencias y cierre como se indica en el punto siguiente.
- En el mes 12 se finalizará el informe final, se realizarán los ajustes finales que sean necesarios a fin de completar los trabajos.

Según se especifica en el apartado 6 del PPTP denominado “Desarrollo de los trabajos”, la elección de los municipios que formarán parte de la geodatabase inicial y de los trabajos correspondientes a los 3 trimestres siguientes, con su justificación, corresponderá al contratista, será valorada su idoneidad técnica por la DGRT de forma que se pueda acordar dicha elección, siendo la decisión final de la DGRT en aras de ajustar en el transcurso de los trabajos su seguimiento y desarrollo técnico.

Recepciones parciales: No.

Procede la prórroga del contrato: No.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 12 meses.

BOCM-20230809-32

11. Condiciones de participación:

a) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: apartado 7 de la cláusula 1.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) Habilitación: No procede.

12. Tipo de procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.
b) Motivos de urgencia: Sí.
c) Procedimiento: Abierto.

13. Se aplica un acuerdo marco: No.

— Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No.
— Se utiliza una subasta electrónica: No.

14. Información relativa a los lotes: No procede.

15. En el caso de procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, cuando se haga uso de la facultad de reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar ofertas, a negociar o a participar en el diálogo: No procede.

16. Para el procedimiento de licitación con negociación, el diálogo competitivo o la asociación para la innovación, se indicará, si procede, que se recurrirá a un procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los candidatos en cuestión: No procede.

17. Condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 19 de la cláusula 1.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

18. Criterios de adjudicación:

a) Criterios valorables mediante fórmulas: 75 puntos.
   — Criterios relacionados con los costes: Precio 49 puntos.
   — Criterios cuantitativos: 26 puntos.
      • Plazo de ejecución: Programa de trabajo: hitos en la ejecución de los trabajos del contrato. Hasta 10 puntos.
      • Incremento de personal sobre el equipo mínimo solicitado y de su formación y experiencia mínima exigida e incremento del número de municipios con visita de campo. Hasta 16 puntos.

b) Criterios cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 25 puntos.
   — Metodología propuesta para la correcta ejecución de los trabajos. Hasta 10 puntos.
   — Conocimiento de la problemática asociada a la ejecución de los trabajos y propuesta de resolución. Hasta 10 puntos.
   — Organización de los trabajos. Programa de trabajo. Hasta 5 puntos.

19. Plazo de recepción de ofertas: 15 de septiembre de 2023.

20. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL, https://contratos-publicos.comunidad.madrid/) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

21. Cuando se trate de procedimientos abiertos:

a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
b) Fecha, hora y lugar de la apertura de las ofertas: 20 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas. Calle Gran Vía, número 30.
c) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto no público.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Castellano.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónico:

a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.

BOCM-20230809-32

c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
d) Se utilizará el pago electrónico: No.

24. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

25. Procedimientos de recurso:

a) Recurso especial en materia de contratación:

1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta.
3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
4. País: España.
5. Plazo de presentación: 15 días hábiles.

b) Recurso contencioso-administrativo:

1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
4. País: España.
5. Plazo de presentación: Dos meses.

26. Fechas y referencias de publicaciones anteriores: No procede.
27. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No.
28. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en dos sobres.

En Madrid, a 1 de agosto de 2023.—La Secretaria General Técnica de la Consejería de Digitalización, Judit Díez Manzanedo.

(01/13.861/23)

BOCM-20230809-32

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda,Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

33 *CONVENIO de colaboración de 30 de junio de 2023, entre la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M. P., y Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, para la organización del curso "La innovación del autobús en el transporte público".*

En Madrid, a 30 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M. P., con domicilio en la calle Doctor Severo Ochoa, número 7, 28040 Madrid, y con CIF G-79485082, y en su nombre don Andrés Arias Astray, como Director General según escritura de poder de 19 de julio de 2019, número 3.538 del protocolo del Ilustre Notario de Madrid don Javier de Lucas y Cadenas.

De otra parte, el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, con domicilio social en la plaza Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid, y con NIF Q-7850000-J, representado por don Francisco de Borja Carabante Muntada, en su condición de Vicepresidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, nombrado mediante Acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio en la reunión celebrada en fecha 13 de septiembre de 2019, actuando para la firma de este Convenio en sustitución del Presidente del Consejo, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio, en relación con el artículo 6.2 de la citada ley, el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y el artículo 6.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

EXPONEN

Que la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M. P., tiene la misión fundamental de cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad Complutense, contribuyendo para ello al mejoramiento de sus prestaciones de transmisión de saberes, investigación y de formación humana integral. Dentro del espíritu de lo establecido anteriormente promoverá la celebración de jornadas, cursos, conferencias o reuniones para el tratamiento de temas determinados.

Que la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M. P., organizará durante el mes de julio la trigésimo sexta edición de los Cursos de Verano de El Escorial de la Universidad Complutense de Madrid, foro de debate en el que han tenido cabida distintas ideas, opiniones y experiencias, lugar de referencia nacional e internacional, donde la pluralidad, el rigor académico, la calidad y la actualidad se intentarán dar respuesta a las demandas y necesidades de los universitarios, en particular, y de la sociedad en general.

Que el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en adelante CRTM), tiene interés en colaborar con la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M. P., en la realización del curso "La Innovación del Autobús en el Transporte Público", a celebrar en San Lorenzo de El Escorial los días 3 y 4 de julio 2023 en el marco de los Cursos de Verano que la Fundación organiza/gestiona.

En su virtud, ambas partes reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio en nombre de las respectivas entidades y a tal efecto,

BOCM-20230809-33

ACUERDAN

Primero

La Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M. P., organizará, contando con la colaboración del CRTM, el Curso "La Innovación del Autobús en el Transporte Público", aportando para ello todos los medios materiales y personales necesarios para su realización.

Segundo

Corresponde a las autoridades académicas de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M. P., en colaboración con el Director del Curso, la aprobación de los programas y de las normas para su desarrollo, así como adoptar cualquier clase de medida que resulte necesaria para su correcta realización.

Tercero

Durante la celebración del curso, alguna conferencia podrá ser retrasmitida en directo a través de las plataformas informáticas de la UCM y/o en un canal de YouTube, quedando así reflejado en el Programa del Curso quedará adjunto a este Convenio como parte integrante del mismo.

Cuarto

El CRTM, se compromete a participar en la financiación del Curso indicado, de acuerdo a lo establecido en el punto primero, con una ayuda económica de 12.800 euros que se imputará a la partida 28001 "Promoción económica, cultural y educativa" del presupuesto de este Organismo y que deberá ser abonada a los 15 días desde la fecha de la firma del Convenio y siempre antes del inicio del Curso, mediante ingreso a la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M. P., en la cuenta corriente número ES38 0049 2196 0229 1443 8611, del Banco Santander.

La Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M. P., emitirá para la entidad colaboradora certificado acreditativo de la aportación señalada en el párrafo anterior, en un plazo no mayor a 30 días hábiles desde la recepción de la ayuda económica.

Quinto

La Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M. P., se compromete, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de incentivos fiscales al mecenazgo 49/2002 de 23 de diciembre, a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.

En todos los materiales de difusión que se realicen antes, durante y posteriormente a la celebración del Curso (carteles, folletos, etcétera), deberá figurar el logotipo de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M. P., y del Banco Santander como patrocinador general de los Cursos de Verano de El Escorial, y del CRTM.

Sexto

La Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M. P., se reserva el derecho a la cancelación del curso en caso de no llegar a un mínimo de 20 inscripciones, comprometiéndose la entidad colaboradora a sufragar los gastos que la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M. P., con ocasión de la preparación del curso haya tenido que soportar hasta ese momento.

En caso de que no pudiera alcanzarse el número mínimo de inscripciones necesarias, la Fundación General de esa Universidad procederá al previo abono al CRTM de las cantidades correspondientes que se hubieran consignado de acuerdo a lo contenido en la cláusula cuarta.

Séptimo

De conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, cualquier modificación que afecte al contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

En tales casos, el Convenio modificado seguirá teniendo la duración prevista inicialmente.

BOCM-20230809-33

Octavo

Serán causas resolución de presente Convenio, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, serán causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Noveno

Para el seguimiento, realización y evaluación de las actuaciones acordadas, se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, formada por dos representantes de cada entidad.

Los representantes designados por cada entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/ 2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán los encargados del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y serán los encargados de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

El régimen de funcionamiento será el establecido para los órganos colegiados en la sección 3 del capítulo II del título preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décimo

presente Convenio entrará en vigor a fecha de la última firma y su vigencia se extenderá hasta que se produzca el final de las actuaciones previstas en el mismo.

Décimo primero

La firma del presente Convenio no impide a ninguna de las Partes la suscripción de otros tantos convenios o acuerdos como entiendan convenientes, con entidades o instituciones públicas o privadas, asimismo dirigidos a la puesta en marcha de la actividad objeto de este convenio u otras actividades o proyectos de análogas o similares características.

El presente convenio finalizará una vez hayan terminado las actividades previstas en el mismo, y se hayan cumplido todas las obligaciones previstas en su articulado.

Décimo segundo

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de Los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados. Dicha indemnización se fijará atendiendo al importe de los daños efectivamente ocasionados.

Décimo tercero

Que ambas partes, respecto a la citada colaboración, cumplirán en todo momento lo dispuesto en materia de protección de datos personales por el Reglamento Europeo (EU) 2016/679 de protección de datos personales (en adelante, "GDPR") así como por la normativa nacional vigente; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

BOCM-20230809-33

Garantía de los Derechos Digitales (en adelante "LOPDGDD"), en cuanto a la recogida y tratamiento de los datos personales relacionados con el presente convenio.

Ambas partes se informan de que los datos personales contenidos en el presente Convenio, serán tratados en base al interés legítimo, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades derivadas del tratamiento. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión se realiza conforme a la normativa vigente.

En el supuesto de que CRTM respecto de la citada colaboración tuviera que tener acceso a los datos de carácter personal registrados en el fichero de tratamiento denominado FORMACIÓN, titularidad de la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M. P., responsable en último término, se firmará el correspondiente Anexo. Dicho encargo se llevará a cabo únicamente para el desarrollo de las funciones legítimas de las partes, pudiendo utilizar los datos, tanto el CRTM como un tercero, cuando este actúe en su nombre y como subencargado del tratamiento por cuenta de aquella, exclusivamente para los fines descritos en el presente Convenio.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y decisiones individuales automatizadas, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos personales podrá realizarse vía correo electrónico al email de Patrocinador crtm protecciondatos@madrid.org del Patrocinado, protecciondedatos@rect.ucm.es o bien mediante escrito dirigido a la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M. P., a calle Doctor Severo Ochoa, número 7, 28040 Madrid.

Las Partes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), si se consideran infringidos estos derechos.

— Datos del Delegado de Protección de Datos (DPO) del Patrocinador:

crtmprotecciondatos@madrid.org

— Datos del Delegado de Protección de Datos (DPO) del Patrocinado:

dpdfgucm@ucm.es

Décimo cuarto

Las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid para resolver cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse en orden a la interpretación o al cumplimiento del presente Convenio de colaboración.

Y, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio.

Madrid, a 30 de junio de 2023.—Por la Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid, M. P., Andrés Arias Astray.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, Borja Carabante Muntada.

ANEXO

ENCARGO DE TRATAMIENTOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

I. Que el Consorcio Regional de Transportes de Madrid tiene interés en colaborar con la FGUCM, M. P., en la 36.º edición de los Cursos de Verano de El Escorial.

II. Las partes firman el Convenio de colaboración (en adelante "el Convenio"), en virtud del cual colaborarán en la organización del Curso "La Innovación del Autobús en el Transporte Público", a celebrar en San Lorenzo de El Escorial en el marco de los Cursos de Verano que la propia Fundación organiza/gestiona, aportando para ello todos los medios materiales y personales necesarios para su realización, en los términos del Convenio.

III. Que debido a la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante "RGPD"), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, "LOPDGDD"), resulta necesario regular la relación entre ambas partes en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, dada la condición del

BOCM-20230809-33

Consorcio Regional de Transportes de Madrid Encargado del Tratamiento y a tal fin, las partes acuerdan recoger los derechos y obligaciones de las Partes conforme al "RGPD" y a la "LOPDGDD".

IV. Que ambas partes, respecto a la citada colaboración y en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa nacional vigente en materia de protección de datos personales y por el Reglamento ("RGPD") y en la "LOPDGDD", acuerdan regular el acceso y tratamiento por parte del Consorcio Regional de Transportes de Madrid (Encargado del Tratamiento) a los datos de carácter personal de los colectivos indicados, cuya responsabilidad en último término es la FGUCM, M. P. (Responsable del Tratamiento), registrados en el fichero de tratamiento denominado FORMACIÓN, titularidad de la FGUCM, M. P., y descritos en la tabla siguiente:

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO-FORMACIÓN	
Fines de tratamiento	Gestionar la relación con los alumnos, potenciales alumnos y exalumno y profesores que participan en las actividades de Formación que organiza y gestiona la FGUCM, M.P.
Colectivo	Profesores, alumnos que participan en las actividades que organiza y gestiona la FGUCM, M.P., y exalumnos.
Categorías de datos personales	Profesores y alumnos: Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documentos identificativos, número de registro de personal, número de Seguridad Social/dirección, firma y teléfono e imagen. Datos económicos. Datos profesionales.
Categorías de destinatarios	Los datos de los profesores podrán aparecer reflejados en folletos o en la Web de la FGUCM, M.P. como parte de la divulgación de las actividades formativas que organiza y gestiona la FGUCM, M.P. Los datos de los profesores de las actividades formativas remuneradas serán comunicados a la Administración Tributaria, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Tiene como objeto la gestión de las relaciones con los alumnos, profesores y ponentes que participen en las actividades de Formación que organiza la FGUCM, M. P. (responsable de Tratamiento).

En consecuencia, con lo anteriormente expuesto, las partes firmantes del Convenio lo llevan a efecto de conformidad con lo establecido en las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera

El Encargado del Tratamiento se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y facilitada por la FGUCM, M. P., sin revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica sin la previa autorización de la FGUCM, M. P. Se considerará información confidencial cualquier dato de carácter personal al que el Encargado del Tratamiento acceda en virtud de la referida prestación de servicios.

Las obligaciones de secreto y confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Encargado del Tratamiento y el Responsable del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento deberá garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad. En este sentido, el Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación que acredite tal extremo.

Segunda

El Encargado del Tratamiento reconoce que la legislación nacional y comunitaria sobre protección de datos personales establecen una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros, para cuyo cumplimiento asume los siguientes compromisos con carácter general:

a) Acceder a los datos de carácter personal, cuya responsabilidad es de la FGUCM, M. P., únicamente si tal acceso es necesario para la prestación del servicio contratado, y no utilizará o aplicará dichos datos para fin distinto de la prestación del servicio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
b) Tratar los datos cumpliendo con las mismas obligaciones que el Responsable o de acuerdo con sus instrucciones, prestando especial atención a las obligaciones relacionadas con el principio de información y el ejercicio de los derechos de los interesados. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instruccio-

BOCM-20230809-33

nes infringe la normativa vigente en materia de protección de datos deberá informar inmediatamente al Responsable.

c) Adoptar, como se recoge a continuación, las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
d) No comunicar en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, sin la previa autorización del Responsable. El Encargado podrá comunicar datos a otros Encargados del mismo Responsable de acuerdo con sus instrucciones. En este caso, la FGUCM, M. P., identificará previamente la entidad a la que se podrá o deberá comunicar, así como los datos y las medidas de seguridad que corresponde aplicar para proceder a la comunicación.
e) Devolver o destruir, según se acuerde, los datos comunicados por el Responsable una vez finalizada la vigencia de este contrato.
f) Para el caso de que el Encargado tenga más de 250 trabajadores o el tratamiento de datos implique un riesgo para los derechos de los interesados o incluya categorías especiales de datos, deberá llevar a cabo, por escrito, un registro de todas las categorías de tratamiento que efectúe por cuenta del Responsable, donde deberán constar los datos del Encargado; las categorías y los tratamientos de datos efectuados; los datos del Delegado de Protección de Datos; en su caso, las transferencias de datos personales que se hubieran realizado o previsto realizar; y las medidas de seguridad adoptadas.

Tercera

Tanto el Responsable como el Encargado del Tratamiento se comprometen -teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas a establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente. Todo ello, con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

El Encargado del Tratamiento informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente documento, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal que les incumbe, y garantizará la formación necesaria en protección de datos. El Encargado del Tratamiento realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones. En este sentido, el Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación o información que acredite dicho extremo.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento deberá implantar las siguientes medidas de seguridad necesarias para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso

Las obligaciones establecidas para el Encargado del Tratamiento en la presente estipulación serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que el Encargado del Tratamiento responderá frente al Responsable del Tratamiento si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores o subcontratistas.

Cuarta

Si el Encargado del Tratamiento pretendiera realizar una subcontratación del servicio o parte del mismo, conforme a lo dispuesto en la normativa nacional y comunitaria, la FGUCM, M. P., deberá autorizar previamente y por escrito, en el plazo de 7 días desde que se comunique dicha intención, la subcontratación de los servicios o parte de los servicios encomendados al Encargado del Tratamiento. La subcontratación podrá llevarse a cabo

BOCM-20230809-33

si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. Dicha subcontratación deberá quedar debida y documentalmente acreditada.

En todo caso, el subcontratista del tratamiento debe estar sujeto a las mismas condiciones y en la misma forma que el Encargado del tratamiento en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por el subcontratista, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la Universidad Complutense en lo referente al cumplimiento de las obligaciones del subcontratista.

En el caso de que el Encargado del Tratamiento, o la entidad subcontratada se encontrarán ubicados en un tercer país que no fuera España, se tendrán en cuenta las posibles repercusiones que dicha circunstancia provoca en relación con el tratamiento de datos personales del que es responsable la FGUCM, M. P. Aunque la legislación española será la aplicable a la FGUCM, M. P., como responsable del tratamiento con sede en España, en cualquier caso, especialmente en lo relativo a las medidas de seguridad a aplicar al tratamiento de datos personales efectuado, se tendrán en cuenta las citadas circunstancias, partiendo del mínimo exigido por la legislación española.

Quinta

En relación con el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y decisiones individuales automatizadas por parte de los titulares de los datos personales, la única obligación del Encargado será comunicar a la FGUCM, M. P., que se ha ejercido el correspondiente derecho. Dicha comunicación debe ser puesta en conocimiento del Delegado de Protección de Datos de la FGUCM, M. P. (dpdfgucm@ucm.es) y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud o en el plazo máximo de 48 horas desde que es recibida, debiendo quedar constancia del envío y de su recepción. Se adjuntará, igualmente, en su caso, toda otra información que pueda ser relevante para resolver la solicitud presentada.

Por su parte, en relación con el derecho de información, el Encargado del Tratamiento, en el momento de la recogida de datos, en el caso de que se produzca, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a efectuar. De producirse dicha información, tanto la redacción como el formato en el que se facilitará la misma, deberá consensuarse con la FGUCM, M. P., antes del inicio de la recogida de datos.

Sexta

El Encargado del Tratamiento notificará al responsable, sin dilación indebida y en el plazo máximo de 72 horas, al correo electrónico de la FGUCM, M. P., las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, con toda aquella documentación necesaria para documentar y comunicar la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

El Encargado deberá facilitar a la FGUCM, M. P., si dispone de ella, la siguiente información:

— Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales (categorías y número aproximado de interesados afectados).
— Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
— Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Será la FGUCM, M. P., como Responsable del Tratamiento, la responsable de comunicar dicha violación, en caso de ser necesario, a la Agencia Española de Protección de Datos, como a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Séptima

Tal y como ha quedado recogido en el presente Anexo, es obligación del Encargado del Tratamiento poner disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él en el ejercicio de sus funciones y deber de diligencia.

BOCM-20230809-33

Octava

El presente Anexo tiene una duración limitada al desarrollo de las correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, de acuerdo a la legislación vigente.

En caso de finalización de la relación entre ambos (Responsable y Encargado del Tratamiento), los datos de carácter personal utilizados por este último deberán ser destruidos y suprimir cualquier copia que esté en su poder, en los equipos informáticos del Encargado. Una vez destruidos, el encargado debe comunicar su destrucción por escrito al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. El mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. En todo caso, los datos deberán ser devueltos al responsable cuando se requiera la conservación de los datos personales, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. En este sentido, el Encargado puede conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o del contrato celebrado.

La obligación finalmente asumida debe quedar documentada por parte del Encargado y a disposición del Responsable del tratamiento cuando este lo solicite. En el caso de la destrucción, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable.

Novena

El Encargado del Tratamiento garantiza la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa en materia de protección de datos, respondiendo personalmente de cualesquiera sanciones, multas o cargos que pudieran serle impuestos por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento y de la legislación aplicable.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento por parte del Encargado del tratamiento, este exonerará expresamente al Responsable del Tratamiento de cualquier responsabilidad, y en concreto:

— En el supuesto de que el Encargado del Tratamiento utilice o destine los datos de carácter personal para cualquier otro fin distinto del aquí pactado y aceptado por ambas partes.
— En caso de vulneración por parte del Encargado del Tratamiento del deber que le incumbe de guardar secreto sobre los citados datos y de no comunicarlos a terceros.

En los casos enumerados y en los derivados del incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento, el Encargado del Tratamiento será considerado como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que por ello hubiera incurrido personalmente, así como de las reclamaciones que por el citado incumplimiento se hubieran formulado ante la Agencia Española de Protección de Datos y de la indemnización que, en su caso, se reconozca al afectado que, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

(03/13.501/23)

BOCM-20230809-33

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda,Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

34 *ANUNCIO de 24 de junio de 2023, de formalización del contrato titulado "Servicio de inspecciones periódicas reglamentarias de los aparatos sometidos a presión en el material móvil y bancos de prueba del Área de Mantenimiento de Material Móvil" (Expediente 6012200369) (Contrato 7223000403).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es

b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d) Obtención de documentación e información. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

— https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Servicio de Inspecciones Periódicas Reglamentarias de los aparatos sometidos a presión en el material móvil y de los bancos de prueba.
c) Número de expediente: 6012200369.
d) División por lotes y número de lotes: No.
e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
f) CPV: 71730000-4 Servicios de inspección industrial.
g) Compra pública innovadora: No.

3. Valor estimado del contrato: 961.019,22 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

— Base Imponible: 768.815,38 euros.
— Importe del IVA: 161.451,23 euros.
— Presupuesto base de licitación: 930.266,61 euros, IVA incluido.

5. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.

— Criterios económicos: 70 puntos.
— Criterios cualitativos: 30 puntos.

- Evaluables mediante juicio de valor: 15 puntos.
- Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 15 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

BOCM-20230809-34

f) Subasta electrónica: No.
g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.

6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 21 de diciembre de 2022.
b) "Diario Oficial de la Unión Europea": 23 de diciembre de 2022.
c) "Boletín Oficial del Estado": 23 de diciembre de 2022.
d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 21 de diciembre de 2022.

7. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 13 de junio de 2023.
b) Número de ofertas:

— Número total de ofertas recibidas: 4.
— Número de ofertas recibidas de PYME: 2.
— Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
— Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 4.

c) Datos formalización:

Nombre: Instituto de Soldadura e Qualidade, S. A.
NIF: A-85957827.
Dirección postal: Calle Marie Curie, 7, edificio Beta, Oficina 3-8 28521 Rivas-Vaciamadrid, Madrid.
Código NUTS: ES30.
Teléfono: +34 615 122 633.
Dirección Electrónica: frabanal@isq.com.es
PYME: Sí.
UTE: No.
Importe adjudicación (sin IVA): 507.916,30 euros.
Importe adjudicación (con IVA): 614.578,72 euros.
Fecha de formalización del contrato: 24 de julio de 2023.

8. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 24 de julio de 2023.
9. Otras informaciones:

— Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo 13, 1.ª planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
— Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
— Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 24 de julio de 2023.—El Responsable del Área de Contratación y Servicios Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/13.241/23)

BOCM-20230809-34

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ"

35 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2023, de la Gerencia del Hospital Universitario "La Paz", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas de alergia y autoinmunidad en el Servicio de Inmunología del Hospital Universitario "La Paz"». PA 2023-0-49.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "La Paz".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario "La Paz".
c) Obtención de documentación e información:
   1) Dependencia: Hospital Universitario "La Paz".
   2) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
   3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
   4) Teléfono: 917 277 247.
   5) Telefax: 917 277 047.
   6) Correo electrónico: No.
   7) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratos públicos).
   8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 11 de agosto de 2023.
d) Número de expediente: PA 2023-0-49.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción: Suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas de alergia y autoinmunidad para el Hospital Universitario "La Paz".
c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. Número: 2.

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	Determinación de IgE específica, Determinación de IgE en sangre, determinación de Triptasa en Fluidos, Determinación de ECP, Determinación de alergia molecular
2	Determinación de IeG específica a distintos alérgenos, antígenos, Determinación de IgG/IgM específica a antígenos poco frecuentes, Determinación de anticuerpos IgA/IgG antitransglutaminasa tisular, Determinación de anticuerpos IgA/IgG Gliadina deaminada

d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario "La Paz".
   1) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
   2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 48.
g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
i) CPV (referencia de nomenclatura): 33696500-0.
j) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.

BOCM-20230809-35

c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 1.829.531,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 831.605,00 euros.
— IVA: 174.637,05 euros.
— Importe total: 1.006.242,05 euros.

6. Garantías exigidas:

— Provisional: No.
— Definitiva: Ver punto 13 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No procede
b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Otros requisitos específicos: No.
d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 25 de agosto de 2023, hasta las 18:00 horas.
b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
c) Lugar de presentación:

— Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario "La Paz" en la URL https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
e) Admisión de variantes: No.
f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas:

a) Proposiciones económicas.
b) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261, sala de juntas, planta segunda del edificio Norte.
c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
d) Fecha: 13 de septiembre de 2023. No pública (actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).

10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 26 de julio de 2023.

12. Otras informaciones: …

Madrid, a 26 de julio de 2023.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/13.656/23)

BOCM-20230809-35

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

36 *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de «Suministro de uniformidad para el personal sanitario y no sanitario y calzado sanitario para el Hospital Universitario "12 de Octubre"».*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "12 de Octubre".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) Número de expediente: P. A. 2023-0-3.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Uniformidad para el personal sanitario y no sanitario y calzado sanitario para el Hospital Universitario "12 de Octubre".
c) División por lotes y número: Sí; 2 lotes (6 número de orden).
d) Descripción lotes:

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
1	1	CHAQUETILLA UNISEX DE COLOR BLANCO, CON MANGA CORTA, CUELLO REDONDO, ABIERTA CON BOTONES TIPO PIC-FIX, CON CHIPS DE RADIOFRECUENCIA.
	2	PANTALÓN UNISEX COLOR BLANCO, CON CHIPS DE RADIOFRECUENCIA.
	3	CHAQUETILLA UNISEX DE COLOR VERDE, CON MANGA CORTA, CUELLO REDONDO, ABIERTA CON BOTONES TIPO PIC-FIX, CON CHIPS DE RADIOFRECUENCIA.
	4	PANTALÓN UNISEX COLOR VERDE, CON CHIPS DE RADIOFRECUENCIA.
	5	BATA UNISEX COLOR BLANCO, CON CHIPS DE RADIOFRECUENCIA.
2	6	ZAPATO DE COLOR BLANCO CERRADO

e) Código CPV:

— 18100000-0 Ropa de Trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.
— 18800000-7 Calzado.

f) Acuerdo marco (si procede): No.
g) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

— "Diario Oficial de la Unión Europea": 10 de marzo de 2023.
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 17 de marzo de 2023.
— "Perfil del contratante": 8 de marzo de 2023.

i) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

BOCM-20230809-36

4. Valor estimado del contrato: 576.664,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

LOTE	Nº ORDEN	BASE IMPONIBLE	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
1	1	42.960,00 €	9.021,60 €	51.981,60 €
	2	43.440,00 €	9.122,40 €	52.562,40 €
	3	48.960,00 €	10.281,60 €	59.241,60 €
	4	49.600,00 €	10.416,00 €	60.016,00€
	5	29.160,00 €	6.123,60 €	35.283,60 €
2	6	48.000,00 €	10.080,0 €	58.080,00 €
		262.120,00	**55.045,20**	**317.165,20**

6. Formalización de los contratos:

a) Fecha de adjudicación: 27 de junio de 2023.
b) Fecha de formalización del contrato: 25 de julio de 2023.
c) Contratistas e importe de adjudicación:

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
1	EL CORTE INGLÉS, S.A.	A28017895	100	8	126.040,00	26.468,40	152.508,40
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO EL CORTE INGLÉS, S.A. (LOTES 1)					**126.040,00**	**26.468,40**	**152.508,40**

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
2	DIVISIÓN ANATÓMICOS, S.L.	B03285830	100	4	40.350,00	8.473,50	48.823,50
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO DIVISIÓN ANATÓMICOS, S.L. (LOTE 2)					**40.350,00**	**8.473,50**	**48.823,50**

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, y haber obtenido la máxima puntuación de entre todas las admitidas.

Madrid, a 27 de julio de 2023.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/13.583/23)

BOCM-20230809-36

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "RAMÓN Y CAJAL"

37 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "Ramón y Cajal", por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante", la formalización de la modificación del contrato 2021000031 «Suministro de catéter tunelizado permanente y kit de botella drenaje pleural, con destino el Hospital Universitario "Ramón y Cajal"».*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "Ramón y Cajal".
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de contratación.
c) Número de expediente: 2021000031.
d) Dirección de internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

— https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: «Suministro de catéter tunelizado permanente y kit de botella drenaje pleural con destino el Hospital Universitario "Ramón y Cajal"».
c) Lotes: Uno.
d) CPV: 33140000-3.
e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

— "Perfil del contratante": 24 de junio de 2021.
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 5 de julio de 2021.
— "Diario Oficial de la Unión Europea": 22 de junio de 2021.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 432.040,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 154.300,00 euros.
— IVA: 15.430,00 euros.
— Importe total: 169.730,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 27 de diciembre de 2021.
b) Fecha de formalización del contrato: 1 de febrero de 2022.
c) Plazo ejecución: Veinticuatro meses. Duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas: Sesenta meses.

7. Datos de la modificación:

a) Fecha formalización modificación: 24 de julio de 2023.
b) Contratista: Suministros Hospitalarios, S. A. (NIF: A-08876310): Lote 1.
c) Importe modificación:

— Importe neto: 26.390,00 euros.
— IVA: 2.639,00 euros.
— Importe total: 29.029,00 euros.

BOCM-20230809-37

d) Plazo de la modificación: Hasta la finalización del contrato.
e) Motivo de la modificación: Necesidad de ampliar el número de unidades y ajustarlas al consumo real.

Madrid, a 24 de julio de 2023.—El Director-Gerente en funciones, Pablo Torres Arrojo.

(03/13.602/23)

http://www.bocm.es BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID D. L.: M. 19.462-1983 ISSN 1989-4791

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "RAMÓN Y CAJAL"

38 *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "Ramón y Cajal", por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante", de la formalización del contrato para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario "Ramón y Cajal", de la especialidad farmacéutica Vumerity 231 mg caps C/120 (Diroximetil Fumarato), del Hospital Universitario "Ramón y Cajal".*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "Ramón y Cajal".
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de contratación.
c) Número de expediente: 2023400031.
d) Dirección de internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: http://contratos-publicos.comunidad.madrid/

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Adquisición del fármaco Vumerity 231 mg caps c/120 (Diroximetil Fumarato), con destino al Servicio de Farmacia del Hospital "Ramón y Cajal".
c) Lote 1: Vumerity.
d) CPV: 33661000-1 Medicamentos para el sistema nervioso.
e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
f) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria plurianual.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 5.078.942,10 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 1.638.368,42 euros.
— IVA: 65.534,74 euros.
— Importe total: 1.703.903,16 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 29 de junio de 2023.
b) Fecha de formalización del contrato: 28 de julio de 2023.
c) Contratista: Biogen Spain, S. L. U. (NIF: B-83086736).
d) Importe de adjudicación:
   — Importe neto: 1.567.258,33 euros.
   — IVA: 62.690,34 euros.
   — Importe total: 1.629.948,67 euros.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria: El adjudicatario ha sido seleccionado como la oferta de mejor relación calidad-precio, al haber obtenido la máxima puntuación por haber sido la única empresa que se ha presentado al procedimiento, tratarse de un contrato de adjudicatario único por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, que cumple con las prescripciones técnicas exigidas en el pliego y porque su oferta no supera el importe base de licitación del contrato.

Madrid, a 27 de julio de 2023.—El Director-Gerente en funciones, Pablo Torres Arrojo.

(03/13.607/23)

BOCM-20230809-38

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "RAMÓN Y CAJAL"

39 *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "Ramón y Cajal", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la convocatoria del contrato de adquisición de catéteres, balón y llaves en "Y", para el Servicio de Cardiología, Unidad de Hemodinamia adultos del Hospital Universitario "Ramón y Cajal".*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "Ramón y Cajal".
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión, Subdirección de Gestión Económica y Suministros-Unidad de Contratación.
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Hospital Universitario "Ramón y Cajal", Unidad de contratación.
2) Domicilio: Ctra. de Colmenar Viejo km 9.100.
3) Localidad y código postal: 28034 Madrid.
4) Teléfono: 913 369 052 / 913 368 765 fax.
5) Correo electrónico: gesecocon.hrc@salud.madrid.org
6) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: https://contratos-publicos.comunidad.madrid/
7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 12 de septiembre de 2023.

d) Número de expediente: 2023000045.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción: Suministro de adquisición de catéteres balón y llaves en "Y" para el Servicio de Cardiología-Unida de Hemodinamia adultos, del Hospital Universitario "Ramón y Cajal".
c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí. Número: 11 lotes, ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario "Ramón y Cajal".
e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: 24 meses.
g) CPV (referencia de nomenclatura): 33141200-2 Catéteres.
h) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
e) Criterio relacionado con los costes: 70 puntos.
f) Criterios evaluables por aplicación de fórmulas: 30 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 687.399,68 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 274.959,87 euros. IVA: 57.741,57 euros. Importe total: 332.701,44 euros.

Presupuesto de los lotes: ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

BOCM-20230809-39

6. Garantías exigidas:

a) Definitiva: No procede.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: Art. 87. Apdo. 1.a), c) de LCSP.
b) Solvencia técnica y profesional: Art. 89. Apdo. 1.a), e) de LCSP.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 25 de septiembre de 2023 a las 18.00 h.
b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica. A través de la plataforma electrónica VORTAL: https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitarioramonycajal
c) Admisión de variante, si procede: No.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: dos meses desde la apertura de proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas: Proposiciones económicas y criterios evaluables por aplicación de fórmulas.

a) Fecha y hora: 4 de octubre de 2023, a las 11:30 h.
b) Dirección: Mesa de contratación virtual, a través de la plataforma electrónica VORTAL.

Conforme al art. 157.4 LCSP la apertura de ofertas no es pública.

10. Gastos de publicidad: 3.000,00 euros máximo por cuenta del adjudicatario/s.

11. Fechas de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 28 de julio de 2023.

Madrid, a 28 de julio de 2023.—El Director-Gerente en funciones, Pablo Torres Arrojo.

(01/13.751/23)

BOCM-20230809-39

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "RAMÓN Y CAJAL"

40 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2023, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario "Ramón y Cajal", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" en Internet de la convocatoria del contrato de «Pruebas detección patógenos infecciones transmisión sexual para el Servicio de Microbiología, del Hospital Universitario "Ramón y Cajal"».*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "Ramón y Cajal".
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión-Subdirección de Gestión Económica y Suministros–Unidad de contratación
c) Obtención de documentación e información:
   1) Dependencia: Hospital Universitario "Ramón y Cajal"-Unidad de Contratación.
   2) Domicilio: Ctra. de Colmenar Viejo, km 9.100.
   3) Localidad y código postal: 28034 Madrid.
   4) Teléfono: 913 369 052/913 368 765 fax.
   5) Correo electrónico: gesecocon.hrc@salud.madrid.org
   6) Dirección de Internet del "perfil del contratante: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
      — https://contratos-publicos.comunidad.madrid/
   7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 12 de septiembre de 2023.
d) Número de expediente: 2023000055.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción: Pruebas detección patógenos infecciones transmisión sexual para el Servicio de Microbiología del Hospital Universitario "Ramón y Cajal".
c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No, ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario "Ramón y Cajal".
e) Plazo de ejecución/entrega: 36 meses.
f) Admisión de prórroga: Sí, Plazo incluida la prórroga: 48 meses.
g) CPV (referencia de nomenclatura): 33696500-0 Reactaivos de Laboratorio.
h) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
   — Criterio relacionado con los costes: 50 puntos
   — Criterios evaluables por aplicación de fórmulas: 50 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 977.961,60 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 598.752,00 euros. IVA: 125.737,92 euros. Importe total: 724.489,92 euros.

Presupuesto de los lotes: ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

BOCM-20230809-40

6. Garantías exigidas:

a) Definitiva: No procede.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: Artículo 87. Apdo. 1.a), c) de LCSP.
b) Solvencia técnica y profesional: Artículo 89. Apdo. 1.a), e). de LCSP.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 25 de septiembre de 2023, a las 18:00 horas.
b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica. A través de la plataforma electrónica VORTAL:
https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitarioramonycajal
c) Admisión de variante, si procede: No.
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones económicas.

9. Apertura de ofertas: Proposiciones económicas y criterios evaluables por aplicación de fórmulas:

a) Fecha y hora: 4 de octubre de 2023, a las 11:40 horas.
b) Dirección: Mesa de contratación virtual, a través de la Plataforma electrónica VORTAL.
Conforme al artículo 157.4 de la LCSP la apertura de ofertas no es pública.

10. Gastos de publicidad: 3.000,00 euros máximo por cuenta del adjudicatario/s: …
11. Fechas de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 28 de julio de 2023.

Madrid, a 1 de agosto de 2023.—El Director-Gerente (en funciones), Pablo Torres Arrojo.

(01/13.749/23)

BOCM-20230809-40

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA"

41 *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2023, del Director-Gerente del Hospital Universitario "Puerta de Hierro Majadahonda", Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de "Suministro de sistema de infusión para bombas".*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "Puerta de Hierro Majadahonda".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: GCASU 2023-35.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Suministro de sistema de infusión para bombas.
c) Lotes: 5.
d) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluido la prórroga: 60 meses.
e) Código NUTS: ES300.
f) CPV: 33193224-5.
g) Acuerdo marco (si procede): No.
h) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
i) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

— "Diario Oficial de la Unión Europea" número 2023/S 060-178414, de 24 de marzo de 2023.
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril de 2023.
— "Perfil del contratante": 24 de marzo de 2023.

j) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto. Pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 2.481.512,60 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 992.605,04 euros.
— IVA: 208.447,06 euros.
— Importe total: 1.201.052,10 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Número de ofertas presentadas: 5.
b) Fecha de adjudicación: 28 de junio de 2023.
c) Fecha de formalización del contrato: 24 de julio de 2023 (Becton Dickinson, S. A. U. A-50140706; ICU Medical Productos Farmacéuticos y Hospitalarios, S. L. B-83959056), y 26 de julio de 2023 (Izasa Hospital, S. L. U. B-08438731).d)
Contratistas: Becton Dickinson S. A. U. (A-50140706); ICU Medical Productos Farmacéuticos y Hospitalarios, S. L. (B-83959056); Izasa Hospital, S. L. U. (B-08438731).

BOCM-20230809-41

e) Importe de adjudicación:

— Importe neto: 706.635,44 euros.
— IVA: 148.393,44 euros.
— Importe total: 855.028,88 euros.

f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Firmas comerciales que obtienen la mayor puntuación una vez ponderados el conjunto de criterios de valoración.

7. Plazo ejecución: 24 meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Majadahonda, Madrid, a 28 de julio de 2023.—El Director-Gerente, Julio García Pondal.

(03/13.623/23)

BOCM-20230809-41

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO "PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA"

42 *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2023, del Director-Gerente del Hospital Universitario "Puerta de Hierro Majadahonda", Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de "Suministro de reactivos no integrados en el Laboratorio Core".*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "Puerta de Hierro Majadahonda".
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: GCASU 2023-62.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos no integrados en el Laboratorio Core.
c) Lotes: 5.
d) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluido la prórroga: 60 meses.
e) Código NUTS: ES300.
f) CPV: 33696500-0.
g) Acuerdo marco (si procede): No.
h) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
i) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
   — "Diario Oficial de la Unión Europea" número 2023/S 079-237227, de 21 de abril de 2023.
   — BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 104, de 3 de mayo de 2023.
   — "Perfil del contratante": 21 de abril de 2023.
j) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto. Pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 1.190.968,80 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 425.346,00 euros.
— IVA: 89.322,66 euros.
— Importe total: 514.668,66 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Número de ofertas presentadas: 5.
b) Fecha de adjudicación: 27 de junio de 2023.
c) Fecha de formalización del contrato: 21 de julio de 2023 (Thermofisher Diagnostics, S. L. U., B-62014485; Vitro, S. A., A41361544; Roche Diagnostics S. L. U., B-61503355, y Fujirebio Iberia S. L. U., B-63929368) y 24 de julio de 2023 (Diasorin Iberia, A-81625345).

BOCM-20230809-42

d) Contratistas: Thermofisher Diagnostics, S. L. U. (B-62014485); Vitro, S. A. (A-41361544); Diasorin Iberia (A-81625345); Roche Diagnostics, S. L. U. (B-61503355); Fujirebio Iberia, S. L. U. (B-63929368).

e) Importe de adjudicación:

— Importe neto: 385.395,60 euros.
— IVA: 80.933,08 euros.
— Importe total: 466.328,68 euros.

f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Firmas comerciales que obtienen la mayor puntuación una vez ponderados el conjunto de criterios de valoración.

7. Plazo ejecución: 24 meses, a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Majadahonda, Madrid, a 28 de julio de 2023.—El Director-Gerente, Julio García Pondal.

(03/13.628/23)

BOCM-20230809-42

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL "EL ESCORIAL"

43 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2023, del Gerente del Hospital Universitario "El Escorial", por la que se dispone la publicación de la convocatoria del contrato de «Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una sala de radiología simple digital y de un arco portátil de quirófano para el Hospital Universitario "El Escorial"».*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "El Escorial".
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación del Hospital Universitario "El Escorial".
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Unidad de Contratación. Hospital Universitario "El Escorial".
2) Domicilio: Carretera M-600 (Guadarrama-San Lorenzo), km. 6,255. 28200 San Lorenzo de El Escorial (Madrid).
3) Teléfonos: 918 973 034/34.17.
4) Telefax: 918 973 005.
5) Correo electrónico: contratacion.hesc@salud.madrid.org
6) Dirección de Internet del "perfil del contratante": Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: https://contratos-publicos.comunidad.madrid/
7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 de septiembre de 2023, a las 15:00 horas.

d) Número de expediente: A/SUM-027468/2023.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministros.
b) Descripción: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una sala de radiología simple digital y de un arco portátil en C para quirófano con detector plano para el Hospital Universitario "El Escorial".
c) División por lotes y número de lotes: No.
d) Lugar de ejecución: Hospital Universitario "El Escorial".
e) Plazo de ejecución: 2 meses.
f) Admisión de prórroga: No.
g) CPV: 33100000-1.
h) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.
c) Subasta electrónica: No.
d) Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios objetivos, según el apartado 8 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 244.537,19 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 244.537,19 euros.
— IVA: 51.352,81 euros.
— Importe total: 295.890,00 euros.

6. Garantías exigidas:

— Provisional: No.
— Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

BOCM-20230809-43

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, cláusula 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) Solvencia técnica o profesional: Artículos 89.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 de septiembre de 2023.
b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL: https://contratos-publicos.comunidad.madrid/ , donde está disponible la información necesaria.
d) Admisión de variantes: No.
e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses, contados desde la apertura de ofertas económicas.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Hospital Universitario "El Escorial".
b) Dirección: Carretera M-600 (Guadarrama-San Lorenzo), km. 6,255. 28200 San Lorenzo de El Escorial (Madrid).
c) Fecha y hora:

— Documentación relativa a criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas y proposiciones económicas: 21 de septiembre de 2023, a las 10 horas.

10. Importe máximo de los gastos de publicidad: 1.600 euros (importe estimado).
11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 28 de julio de 2023.
12. Otras informaciones: Dado que el expediente está sujeto a regulación armonizada, contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se puede interponer recurso especial en materia de contratación en los plazos previstos en el artículo 50 de la Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid.

San Lorenzo de El Escorial, a 26 de julio de 2023.—El Director Gerente, Juan Pablo García-Capelo Pérez.

(01/13.574/23)

BOCM-20230809-43

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL "EL ESCORIAL"

44 *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2023, del Gerente del Hospital Universitario "El Escorial", por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el "perfil del contratante" de la formalización del contrato de: Mantenimiento de equipos de radiodiagnóstico en el Hospital "El Escorial".*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "El Escorial".
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
c) Número de expediente: A/SER-006322/2023.
d) Dirección de Internet del "perfil del contratante":

— Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Mantenimiento de equipos de radiodiagnóstico en el Hospital Universitario "El Escorial".
c) Lote: No procede.
d) CPV: 50421200-4.
e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
f) Compra pública innovadora: No.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 417.964,80 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

— Importe neto: 208.982,40 euros.
— IVA: 43.886,30 euros.
— Importe total: 252.868,70 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 27 de junio de 2023.
b) Fecha de formalización del contrato: 21 de julio de 2023.
c) Contratista: Philips Ibérica, S. A. U. (CIF: A-28017143).
d) Importe de adjudicación:

— Importe neto: 208.982,40 euros.
— IVA: 43.886,30 euros.
— Importe total: 252.868,70 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La empresa adjudicataria cumple todos los requisitos exigidos en los pliegos, siendo la única oferta presentada, al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad.

San Lorenzo de "El Escorial", a 27 de julio de 2023.—El Director-Gerente del Hospital Universitario "El Escorial", Juan Pablo García-Capelo Pérez.

(03/13.575/23)

BOCM-20230809-44

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

45 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2023, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de "Planta de reciclado de residuos de mezclas bituminosas, situado en Arganda del Rey", promovido por Asfaltos y Pavimentos, S. A. (Asfalpasa) (Expediente: 10-EIA-00040.0/2022).*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de "Planta de reciclado de residuos de mezclas bituminosas, situado en Arganda del Rey", promovido por Asfaltos y Pavimentos, S. A. (Asfalpasa), con domicilio social en calle Ochandiano 14, edificio 16, 1.ª planta, Centro Empresarial el Plantío, 28023 Madrid. El texto del citado Informe de Impacto Ambiental podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta http://www.madrid.org/legislacionambiental/ , así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 24 de julio de 2023.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/13.503/23)

BOCM-20230809-45

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

46 *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2023, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de seis líneas y un centro de transformación en Sector 6 de la Cañada Real, en el término municipal de Madrid, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación referenciada, ubicada en Sector 6 de la Cañada Real, en el término municipal de Madrid, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A., cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2021P729-UCE16361-ULE13094-ULE13095-ULE13096-ULE13097-ULE13098-ULE13099.

a) Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S. A., con domicilio en Avenida de América, número 38, de Madrid.
b) Ubicación de la instalación: En Sector 6 de la Cañada Real, del término municipal de Madrid (28051).
c) Objeto de la instalación: Mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.
d) Características principales: Reordenación del circuito MT 15 KV RVS703 e instalación de un nuevo centro de transformación subterráneo, en sustitución del actual 28CBVY tipo caseta.

Las operaciones a realizar son las siguientes:

— Instalación de nuevo centro de transformación (UCE16361), prefabricado subterráneo, maniobra exterior, 5L1P TC en coordenadas UTM ETRS89 X: 451751, Y: 4467117.
— Desmontaje el centro existente tipo palomar 28CBVY, y desmontaje de los centros de transformación intemperie 28AS26 y 28AKV1 (50E-3050).
— Instalación de un nuevo apoyo 79-B (coordenadas UTM ETRS89 X: 451752, Y: 4467108) bajo línea POV704B, donde se realizara paso aéreo-subterráneo para conectar con el nuevo UCE16361.
— Instalación de un nuevo apoyo 16 (coordenadas UTM ETRS89 X: 451766, Y: 4467130) bajo línea CAC703B, donde se realizara paso aéreo-subterráneo para conectar con el nuevo CR 159R proyectado.
— Desmontaje del tramo de línea aérea CAC703B entre el nuevo apoyo proyectado 16 y el CR 28CBVY a eliminar.
— Instalación de un nuevo apoyo 16-B (coordenadas UTM ETRS89 X: 451757, Y: 4467120) bajo línea RVS703, donde se realizara paso aéreo-subterráneo para conectar con el nuevo CR 159R proyectado.
— Instalación de un nuevo apoyo 17 (coordenadas UTM ETRS89 X: 451747, Y: 4467107) bajo línea RVS703, donde se realizara paso aéreo-subterráneo para conectar con el nuevo CR 159R proyectado.
— Instalación de un nuevo tramo de línea aérea LA-56 entre el nuevo apoyo 17 (coordenadas UTM ETRS89 X: 451747, Y: 4467107) y el apoyo existente 18 (coordenadas UTM ETRS89 X: 451712, Y: 4467056) de RVS703, de 62 metros (ULE13094).
— Se proyectan cinco actuaciones en nueva canalización subterránea con conductor RHZ1-2OL 12/20 KV 3 x (1 x 240):

  • Actuación 1 (ULE13095): de 31 metros, entre el paso aéreo-subterráneo a realizar en el nuevo apoyo proyectado 79-B (coordenadas UTM ETRS89 X: 451752,

BOCM-20230809-46

Y: 4467108) de la línea POV704B y el nuevo centro de transformación UCE16361 (coordenadas UTM ETRS89 X: 451751, Y: 4467117).

- Actuación 2 (ULE13096): de 382 metros, entre el paso aéreo-subterráneo a realizar en el nuevo apoyo proyectado 16 (coordenadas UTM ETRS89 X: 451766, Y: 4467130) de la línea CAC703B y el nuevo centro de transformación UCE16361 (coordenadas UTM ETRS89 X: 451751, Y: 4467117).
- Actuación 3 (ULE13097): de 25 metros, entre el paso aéreo-subterráneo a realizar en el nuevo apoyo proyectado 16-B (coordenadas UTM ETRS89 X: 451757, Y: 4467120) de la línea RVS703 y el nuevo centro de transformación UCE16361.
- Actuación 4 (ULE13098): de 9 metros, entre el empalme a realizar con la red subterránea MT existente CAC707B procedente de CT 28CJMX (coordenadas UTM ETRS89 X: 451749, Y: 4467118), y el nuevo centro de transformación UCE16361 (coordenadas UTM ETRS89 X: 451751, Y: 4467117).
- Actuación 5 (ULE13099): de 29 metros, entre el paso aéreo-subterráneo a realizar en el nuevo apoyo proyectado 17 (coordenadas UTM ETRS89 X: 451747, Y: 4467107) de la línea RVS703 y el nuevo centro de transformación UCE16361 (coordenadas UTM ETRS89 X: 451751, Y: 4467117).

e) Presupuesto total: 196.888,09 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el enlace: https://gestiona.madrid.org/CTAC_CITA/dgiem

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas a esta Dirección General (Área de Instalaciones Eléctricas) y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

Lo que se hace público para el conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos afectados por dicho proyecto cuya relación se inserta al final de este asunto.

En Madrid, a 25 de julio de 2023.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/13.398/23)

BOCM-20230809-46

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

47 *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2023, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de tres líneas subterráneas de alta tensión y un centro de transformación en Sector 5 de la Cañada Real en el término municipal de Madrid, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, ubicada en Sector 5 de la Cañada Real, en el termino municipal de Madrid, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A., cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2021P735-UCE15912-ULE13271-ULE13272-ULE13273.

a) Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S. A. con domicilio en avenida de América 38 de Madrid.
b) Ubicación de la instalación: en Sector 5 de la Cañada Real, del término municipal de Madrid (28051).
c) Objeto de la instalación: Mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.
d) Características principales: Sustitución de un centro de transformación de intemperie por un nuevo centro de transformación prefabricado y adecuación de las instalaciones en la línea RVS703.
Las operaciones a realizar son las siguientes:
— Sustitución del centro de transformación de intemperie UCE12369 por el nuevo centro de transformación prefabricado de superficie UCE15912, de 15 kV/420V, en las coordenadas UTM ETRS89 X: 452354, Y: 4467977.
— Sustitución del apoyo número 4-A-1 de la línea RVS703 por un nuevo apoyo fin de línea con paso aéreo-subterráneo, en las coordenadas UTM ETRS89 X: 452613, Y: 4467769.
— Instalación de tres líneas subterráneas de alta tensión en nueva canalización, con conductor RHZ1 12/20 kV 240 mm^2 Al:
• ULE13271: De 398 metros, entre el paso aéreo-subterráneo a realizar en el nuevo apoyo proyectado número 4-A-1 (coordenadas UTM ETRS89 X: 452613, Y: 4467769) de la línea RVS703 y el nuevo centro de transformación UCE15912 (coordenadas UTM ETRS89 X: 452354, Y: 4467977).
• ULE13272: De 49 metros, entre el nuevo centro de transformación UCE15912 (coordenadas UTM ETRS89 X: 452354, Y: 4467977) y el apoyo existente número 4-A-8 (coordenadas UTM ETRS89 X: 452345, Y: 4467948).
• ULE13273: De 49 metros, entre el nuevo centro de transformación UCE15912 (coordenadas UTM ETRS89 X: 452354, Y: 4467977) y el apoyo existente número 4-A-8 (coordenadas UTM ETRS89 X: 452345, Y: 4467948).
e) Presupuesto total: 79.469,98 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el enlace: https://gestiona.madrid.org/CTAC_CITA/dgiem

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas a esta Dirección General (Área de Instalaciones Eléctricas) y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de oc-

BOCM-20230809-47

tubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

Lo que se hace público para el conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos afectados por dicho proyecto cuya relación se inserta al final de este asunto.

En Madrid, a 25 de julio de 2023.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/13.441/23)

BOCM-20230809-47

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

48 *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2023, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la construcción de cuatro líneas subterráneas de alta tensión y un centro de seccionamiento en Sector 6 de la Cañada Real en el término municipal de Madrid, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, ubicada en Sector 6 de la Cañada Real, en el termino municipal de Madrid, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A., cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2021P736-UCES16332-ULE13867-ULE13868-ULE13869-ULE13870.

a) Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S. A., con domicilio en avenida de América, número 38, de Madrid.

b) Ubicación de la instalación: En Sector 6 de la Cañada Real, del término municipal de Madrid (28051).

c) Objeto de la instalación: Mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.

d) Características principales: Instalación de un nuevo centro de seccionamiento UCES16332 con acometida en MT 15 KV desde empalme con la línea CAC703B y reordenación del circuito MT 15KV RVS703.

Las operaciones a realizar son las siguientes:

— Instalación de un nuevo centro de seccionamiento UCES16332, en las coordenadas UTM ETRS89 X: 449301, Y: 4464955.

— Sustitución de un apoyo existente de hormigón tipo HV (coordenadas UTM ETRS89 X: 449303, Y: 4464959) por un nuevo apoyo número 1 bajo la línea RVS703, con paso aéreo-subterráneos.

— Instalación de cuatro líneas subterráneas de alta tensión en nueva canalización, con conductor RHZ1 12/20 kV 240 mm² Al:

- ULE13867: De 127 metros, entre emplame con la línea CAC703B (coordenadas UTM ETRS89 X: 449339, Y: 4464891) y el nuevo centro de seccionamiento UCES16332 (coordenadas UTM ETRS89 X: 449301, Y: 4464955).
- ULE13868: De 127 metros, entre emplame con la línea CAC703B (coordenadas UTM ETRS89 X: 449340, Y: 4464890) y el nuevo centro de seccionamiento UCES16332 (coordenadas UTM ETRS89 X: 449301, Y: 4464955).
- ULE13869: De 19 metros, entre el nuevo centro de seccionamiento UCES16332 (coordenadas UTM ETRS89 X: 449301, Y: 4464955) y el nuevo apoyo proyectado número 1 (coordenadas UTM ETRS89 X: 449303, Y: 4464959).
- ULE13870: De 19 metros, entre el nuevo centro de seccionamiento UCES16332 (coordenadas UTM ETRS89 X: 449301, Y: 4464955) y el nuevo apoyo proyectado número 1 (coordenadas UTM ETRS89 X: 449303, Y: 4464959).

e) Presupuesto total: 70.058,03 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el enlace: https://gestiona.madrid.org/CTAC_CITA/dgiem

BOCM-20230809-48

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas a esta Dirección General (Área de Instalaciones Eléctricas) y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

Lo que se hace público para el conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos afectados por dicho proyecto cuya relación se inserta al final de este asunto.

En Madrid, a 25 de julio de 2023.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/13.458/23)

BOCM-20230809-48

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

49 MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Delegación de Economía y Hacienda

Gerencia Regional del Catastro de Madrid

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio, se pone en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos, así como de los inmuebles con construcciones en suelo rústico, del municipio de: Daganzo de Arriba, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en esta Gerencia, sita en Guzmán El Bueno, número 139, Madrid, para lo cual puede solicitar cita previa a través de la Línea Directa del Catastro 91 387 45 50-902 37 36 35, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y a los efectos de la aplicación del cociente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados los valores catastrales medios de los citados municipios:

MUNICIPIO	VALOR CATASTRAL MEDIO PADRÓN 2022 (€) (1)	VALOR CATASTRAL MEDIO NUEVA PONENCIA (€) (2)	COCIENTE (1) / (2)
DAGANZO DE ARRIBA	109.108,06 €	143.653,90 €	0,75

Dichos valores estarán igualmente expuestos al público, por lo que podrán ser consultados, durante el plazo de quince días hábiles, en esta Gerencia, pudiendo solicitar para ello cita previa a través de la Línea Directa del Catastro. Asimismo, podrán ser consultados en el Portal de la Dirección General del Catastro (www.catastro.minhap.es).

Madrid, a 28 de julio de 2023.—El Gerente Regional, José Alfonso Solórzano Martín.

(01/13.633/23)

BOCM-20230809-49

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50 MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión celebrada el 27 de julio de 2023 ha acordado aprobar inicialmente la Estrategia de Prevención y Gestión de Residuos Domésticos y Comerciales de la Ciudad de Madrid-2030.

Igualmente ha acordado la apertura de un período de información pública durante un plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

Lo que se hace público al objeto de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente durante el indicado plazo de cuarenta y cinco días hábiles, que comenzará a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, el artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, dentro del referido plazo, podrán formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, dirigidas a la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno y presentarlas en cualquier registro del Ayuntamiento de Madrid o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente puede ser consultado, durante el período de información pública, en la página web municipal (www.madrid.es).

Madrid, a 27 de julio de 2023.—La directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(03/13.568/23)

BOCM-20230809-50

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51 MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

El Director General de Gestión Urbanística por su resolución de fecha 25 de julio de 2023 ha dispuesto lo siguiente:

"Someter a información pública por un plazo de veinte días el Proyecto de Reparcelación correspondiente al Área de Planeamiento Específico 04.09 "Club Santiago" presentado por la Junta de Compensación del ámbito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con notificación individualizada a todos los propietarios e interesados afectados, y publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de mayor difusión de la provincia".

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar la documentación correspondiente (Referencia 711/2023/05675) y formular por escrito cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho durante el término de veinte días, computables desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La documentación correspondiente al expediente que se va a someter a información pública se podrá consultar:

— La página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es), en el apartado de Vivienda, Urbanismo y Obras/Urbanismo/Información Pública.
— El Visor Urbanístico (www.madrid.es/VisorUrbanístico), accediendo a Contenido/Expedientes Información Pública.
— El Geoportal (www.geoportal.madrid.es), buscando Información pública.
— Portal de Transparencia, localizando el expediente a través del Buscador del Portal de transparencia.

Madrid, a 27 de julio de 2023.—Directora de la Oficina de la Secretaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (por resolución de Delegación en materia de fe pública de 16 de julio de 2020), jefa de Servicio de Gestión de Proyectos Singulares, Teresa López Díaz.

(02/13.518/23)

BOCM-20230809-51

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52 MADRID

LICENCIAS

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

De conformidad con la Instrucción 02/2013 del coordinador General de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras, se hace público para general conocimiento que se ha solicitado licencia de instalación de actividades por los titulares y para las actividades que se indican a continuación, al efecto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en los Registros Municipales o en cualquier forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encontrándose a tal fin el expediente en el Departamento de Seguridad y Proyectos Prestacionales de la Subdirección General de Licencias.

— 350/2023/22163.
— Exposición dinosaurios.
— Licencia de actividad temporal para la celebración de "Exposición de Dinosaurios", del 11 de octubre de 2023 al 28 de enero de 2024.
— Calle Margarita de Parma, número 2.

Madrid a 28 de julio de 2023.—La jefa del Departamento Jurídico, Dolores Rena Pozo.

(01/13.578/23)

BOCM-20230809-52

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53 MADRID

CONTRATACIÓN

Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para el otorgamiento de la "Concesión demanial de uso privativo de tres estaciones de servicio de gas natural comprimido en la vía pública de la Ciudad de Madrid", aprobada mediante el decreto del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de 27 de julio de 2023.

1. Entidad adjudicadora y datos para la obtención de información:

a. Organismo: Ayuntamiento de Madrid. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.
b. Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

Calle Bustamante, número 16, 5.ª planta. 28045 Madrid.
Correo electrónico: tecnologiaslimpias@madrid.es

c. Número de expediente: 131/2023/11114.

2. Objeto de la concesión:

a. Descripción del objeto: concesión administrativa de uso privativo del dominio público para la explotación de tres estaciones de servicio de gas natural comprimido (GNC).
b. Lugar de ejecución:

i. Calle Rivas, número 4.
ii. Calle Pinuécar, número 30.
iii. Calle Rafael Botí, número 5.

c. Plazo de la concesión: 15 años desde la formalización de la concesión, sin posibilidad de prórroga.

3. Procedimiento para el otorgamiento de la concesión.

a. Régimen de concurrencia, con varios criterios de adjudicación.
b. Régimen jurídico: Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.
c. Criterios de adjudicación: importe del canon ofertado, el origen renovable del gas natural suministrado y el plan de mantenimiento y conservación de las estaciones de servicio, según se detalla en el apartado 12.2 del Anexo I de la convocatoria.

4. Régimen económico: el concesionario deberá satisfacer un canon anual por el aprovechamiento del dominio público concedido, constituido por un canon fijo y uno variable, según el importe ofertado por el concesionario, de acuerdo con los importes mínimos señalados a continuación:

i. Canon fijo anual mínimo: 35.000 euros, incrementado anualmente en un 3 por 100.
ii. Canon variable anual mínimo: 0,01 euros/kWh por cada kWh de gas natural contabilizado en los puntos de suministro de gas natural a las tres estaciones de servicio en los 12 meses anteriores.

5. Garantías:

a. Provisional: no se requiere.
b. Definitiva: 45.435,21 euros, correspondiente al 3 por 100 del valor del dominio público a ocupar.

6. Requisitos específicos del concesionario:

a. Podrán concurrir las personas naturales y jurídicas, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, cuyo objeto social, estatutos o reglas fundacionales incluya entre su objeto, fines o ámbito de actividad, las prestaciones que se pretenden realizar mediante el uso privativo del dominio público objeto de la concesión.

BOCM-20230809-53

b. Criterio de solvencia económica y financiera: volumen de negocio en alguno de los ejercicios del período 2020-2022 igual o superior a 1.400.000 euros anuales, según se detalla en el apartado 9 del Anexo I de la Convocatoria.
c. Criterios de solvencia técnica y profesional: participación en la instalación o gestión y explotación de estaciones de suministro de gas natural a vehículos, en uno de los ejercicios del período 2020-2022 y en el cómputo global de las estaciones de servicio en los que hubiera participado en ese ejercicio, una cifra igual o superior a 5 (cinco), según se detalla en el apartado 9 del Anexo I de la Convocatoria.

7. Presentación de solicitudes por los interesados:

a. Fecha límite de presentación: 30 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de la publicación del contenido íntegro de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
b. Forma y contenido: las solicitudes deberán presentarse en dos sobres, conforme a lo indicado en el apartado 11.2 del Anexo I de la Convocatoria.
c. Lugar de presentación: de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8. Apertura de ofertas:

a. Descripción: Apertura del sobre A de documentación administrativa y apertura del sobre B de propuesta técnico-económica.
b. Fecha y hora: Se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9. Resolución y formalización de la concesión:

a. Resolución: por Decreto del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en el plazo de 6 meses desde la apertura de peticiones.
b. Notificación de la resolución: mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
c. Formalización: según lo establecido en el artículo 93.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en el plazo máximo de 2 meses desde la resolución de la convocatoria, previa acreditación del cumplimiento por parte de la entidad ganadora de la convocatoria de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, de su aptitud para concurrir o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de la concesión.

Madrid, a 28 de julio de 2022.—La Subdirectora General de Coordinación de los Servicios, Marta Pérez del Olmo.

(01/13.589/23)

BOCM-20230809-53

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54 ALGETE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

"Por Decreto de Alcaldía número 2288/2023, de 25 de julio de 2023, se publica su parte resolutiva:

"Primero: Reconocer y declarar la dedicación exclusiva con las retribuciones económicas aprobadas por el Pleno Municipal de acuerdo con el Presupuesto vigente:

— Don Fernando Romo Raposo, alcalde-presidente, dedicación exclusiva. Con efectos desde la toma de posesión.
— Doña Cristina Expósito de Frutos, primera teniente de alcalde y concejala-delegada, dedicación exclusiva 100 %, Con efectos desde su nombramiento como concejala delegada.
— Doña Elena Cayuela Pérez, segunda teniente de alcalde y concejala-delegada, dedicación parcial 75 %. Con efectos desde su nombramiento como concejala delegada.
— Doña María Julia Iglesias Paje, tercera teniente de alcalde y concejala-delegada, dedicación exclusiva. Con efectos desde su nombramiento como concejala delegada.
— Doña Noemí Galán Rico, cuarta teniente de alcalde y concejala-delegada, dedicación exclusiva. Con efectos desde su nombramiento como concejala delegada.
— Don Bruno Hebrero López, quinto teniente de alcalde y concejal-delegado, dedicación parcial 75 %. Con efectos desde su nombramiento como concejal delegado.
— Don Ángel Cortés de la Cruz, sexto teniente de alcalde y concejal-delegado, dedicación exclusiva. Con efectos desde su nombramiento como concejal delegado.
— Don Javier Ignacio Peiro Gomendio, concejal-delegado, dedicación parcial 50 %. Con efectos desde su nombramiento como concejal delegado.
— Don Carlos Pérez Achiaga, concejal-delegado, dedicación parcial 75 %. Con efectos desde su nombramiento como concejal delegado.
— Concejal de la oposición, los concejales de la Oposición percibirán el 15 % en régimen de dedicación parcial por cada concejal obtenido en las pasadas elecciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del ROM, calculando ese 15 % sobre lo que perciba un concejal-delegado del Equipo de Gobierno con dedicación exclusiva.

Segundo.—Dese cuenta de este Decreto a Intervención de Fondos, a Secretaría General y a la Concejalía Delegada de Recursos Humanos a los efectos que procedan.

Tercero.—Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de anuncios y el Portal de Transparencia".

Lo mandó y firmó, el Sr. Alcalde-Presidente, en Algete a día de la fecha impresa en la firma electrónica.

Algete, a 28 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Fernando Romo Raposo.

(03/13.621/23)

BOCM-20230809-54

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55 ARANJUEZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Aranjuez, en sesión celebrada el 27 de julio de 2023, procedió a la aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias 32/2023, 33/2023, 34/2023, 50/2023 y 51/2023.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se hallan expuestos al público los expedientes de dichas modificaciones de créditos, a fin de que por cualquier interesado puedan ser examinados y presentar reclamaciones con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición al público y presentación de reclamaciones: quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
b) Organismo ante el que pueden presentarse: Ayuntamiento Pleno.
c) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

De igual modo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 49, apartado c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y la aprobación definitiva corresponden al Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Aranjuez, a 27 de julio de 2023.—El concejal-delegado de Hacienda, José de Ruz Fernández.

(03/13.539/23)

BOCM-20230809-55

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56 ARANJUEZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, con apertura del trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes ante el Pleno.

De igual modo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 49, apartado c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y la aprobación definitiva corresponden al Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Aranjuez, a 27 de julio de 2023.—El concejal-delegado de Hacienda, José de Ruz Fernández.

(03/13.541/23)

BOCM-20230809-56

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57 ARROYOMOLINOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Rubén Maireles López, concejal-delegado de Economía y Hacienda en el Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid), según decreto de delegación número 2138/2023, de 12 de julio de 2023.

Hace saber: Que la matrícula definitiva del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2023, se ha aprobado por decreto número 2165/2023, de 21 de julio de 2023 y se haya expuesto al público en el Departamento de Gestión Tributaria y Recaudación, a los efectos de que en el plazo de diez días hábiles a partir de la presente publicación, cualquier interesado pueda interponer reclamaciones al mismo, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período de pago voluntario será el comprendido entre el entre el 2 de octubre y el 4 de diciembre de 2023 y podrá hacerse efectivo en cualquier oficina de las entidades financieras colaboradoras que a continuación se relacionan, en horario habitual de caja: Ibercaja, Banco Sabadell, Banco Santander, Unicaja, La Caixa, BBVA, Cajamar.

En el plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en los términos previstos en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), a contar desde la finalización del período de la exposición pública.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Arroyomolinos, a 26 de julio de 2023.—El concejal-delegado de Economía y Hacienda, Rubén Maireles López.

(01/13.527/23)

BOCM-20230809-57

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58 BOADILLA DEL MONTE

PERSONAL

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto del primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Compras, número 3181/2023, de 27 de julio, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

"1.º Nombrar funcionarios de carrera, en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, en el proceso selectivo convocado por el turno de movilidad sin ascenso, mediante el sistema de concurso y curso selectivo de formación, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021, a los siguientes aspirantes:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN OBTENIDA
1	ROLDAN TORIL, ALVARO	***8699**	8,92
2	ROLDAN TORIL, ISRAEL	***9427**	8,88

2.º Los aspirantes deberán tomar posesión en el plazo de un mes establecido en la base decimoquinta de las específicas que rigen la convocatoria, contado desde la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Transcurrido el plazo señalado sin que hayan tomado posesión sin causa justificada y salvo casos de fuerza mayor se les tendrá por desistidos en su derecho al nombramiento.

3.º Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos y anuncios digital, y en su página web municipal (http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org).

4.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente".

En Boadilla del Monte, a 28 de julio de 2023.—El primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Compras, Jesús Egea Pascual.

(03/13.546/23)

BOCM-20230809-58

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59 CAMARMA DE ESTERUELAS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante resolución de Alcaldía número 2023-1120, de 27 de julio de 2023, se acordó lo siguiente:

Primero.—Revocar las delegaciones conferidas por decreto de Alcaldía número 2023-1077, de 20 de julio, al Sr. concejal D. Daniel Ponce Garrido, asumiendo esta Alcaldía-Presidencia directamente las áreas de Personal, Cultura y Movilidad.

Segundo.—Advertir que el resto de delegaciones efectuadas en el decreto de Alcaldía número 2023-1077, de 20 de julio, continúan invariables.

Tercero.—Notificar la presente resolución al Sr. Ponce para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.—Remitir la citada resolución al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad desde el día siguiente a la firma de la presente resolución, y, asimismo, publicar en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento.

Quinto.—Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria que celebre el Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a los efectos previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Camarma de Esteruelas, a 27 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Ana Victoria Cruz Martín.

(03/13.515/23)

BOCM-20230809-59

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60 CERVERA DE BUITRAGO

PERSONAL

Resolución de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Cervera de Buitrago, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Cervera de Buitrago de las siguientes plazas:

— Funcionario: Auxiliar Administrativo, Administrativo y Alguacil.
— Personal laboral: Educador y Auxiliar de Servicios Varios.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de las siguientes plazas:

— Funcionario: Auxiliar Administrativo, Administrativo y Alguacil.
— Personal laboral: Educador y Auxiliar de Servicios Varios.

Del Ayuntamiento de Cervera de Buitrago, se propone el nombramiento/formalización del contrato como funcionario/personal laboral fijo, a favor de:

— Funcionario:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI	PLAZA
MARÍA DEL CARMEN MARTÍN RAMÍREZ	**0483**X	ADMINISTRATIVO
ESPERANZA GARCÍA GARCÍA	**0448**V	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ANTONIO PARRA ACEVEDO	**9501**N	ALGUACIL

— Personal laboral fijo:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI	PLAZA
ANA BELEN BERNAL MARTÍN	**0055**N	EDUCADOR

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Cervera de Buitrago, a 27 de julio de 2023.—El alcalde, Isidro Parra Acevedo.

(03/13.548/23)

BOCM-20230809-60

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61 COLLADO VILLALBA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 29 de junio de 2023, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación de las retribuciones de los cargos de la corporación y su régimen de dedicación:

1.º Fijar las siguientes retribuciones por dedicación exclusiva:

CARGO	RÉGIMEN RETRIBUTIVO
Alcalde-Presidente:	5.069,21 euros brutos mensuales por 14 pagas.
Tenientes de Alcalde:	4.679,28 euros brutos mensuales cada una, por 14 pagas.
Concejal delegado y miembro de la Junta de Gobierno Local:	3.899,40 euros brutos mensuales cada una, por 14 pagas.
Concejal con Delegación de Gobierno:	3.509,46 euros brutos mensuales cada una, por 14 pagas.
Concejales sin Delegación de Gobierno:	2.807,57 euros brutos mensuales por 14 pagas.

Sin perjuicio de lo anterior se percibirá la retribución por trienios que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa vigente.

Dichas retribuciones entrarán en vigor desde su toma de posesión, es decir, desde el día 17 de junio de los corrientes.

Asimismo, para toda la legislatura 2023-2027 se establece que todas aquellas modificaciones retributivas que se establezcan tanto en Leyes de Presupuestos Generales del Estados como en otra normativa de rango estatal (Decretos-Leyes o Decretos-Legislativos), será de aplicación para todos y cada uno de los cargos de la Corporación Municipal y personal eventual.

2.º Dedicación exclusiva de los miembros corporativos:

El artículo 75.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva.

El artículo 75 bis.1 de la LRBRL, en la redacción que le ha dado a este texto la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistenciales.

El artículo 75bis.ter de la LRBRL la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

i) En los Ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.

Por todo ello, mediante decreto de Alcaldía posterior al acuerdo del Pleno Municipal, se determinarán los miembros de la Corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

3.º Fijar las siguientes retribuciones por dedicación parcial a los meros efectos informativos:

CARGO	RÉGIMEN RETRIBUTIVO
Concejal con delegación de gobierno-dedicación parcial 50%	1.754,73 euros brutos mensuales por 14 pagas.
Concejal sin delegación – dedicación parcial 50%	1.403,78 brutos mensuales por 14 pagas.

BOCM-20230809-61

Dichas retribuciones entrarán en vigor desde su toma de posesión, es decir, desde el día 17 de junio de los corrientes.

Los concejales sin dedicación exclusiva solicitarán mediante escrito presentado por registro de entrada en este Ayuntamiento dirigido a la Alcaldía-Presidencia del porcentaje de dedicación parcial al que se acoge, pudiendo distribuir las cantidades asignadas en función del grupo en los porcentajes de dedicación que se estimen por los mismos, no obstante dichas dedicaciones sumadas a las dedicaciones exclusivas del grupo no podrán en ningún caso superar la cantidad global asignada a los mismos, igualmente deberán hacer referencia a porcentajes por números enteros, nunca decimales, en el plazo de 1 día hábil desde la adopción del acuerdo por el Pleno Municipal.

Los Grupos Municipales de la oposición tendrán las siguientes limitaciones económicas establecidas en función de la representación obtenida:

El Grupo Municipal Socialista hasta un máximo de 137.570,86 euros brutos anuales (equivalente al importe de 3,5 concejales sin Delegación del Gobierno con dedicación exclusiva), que podrán distribuirse proporcionalmente en tantas dedicaciones parciales como concejales ostenta el Grupo Municipal.

El Grupo Municipal MCV Corazón Villalbino hasta un máximo de 58.958,90 euros brutos anuales (equivalente al importe de 1,5 concejales sin Delegación del Gobierno con dedicación exclusiva), que podrán distribuirse proporcionalmente en tantas dedicaciones parciales como concejales ostenta el Grupo Municipal.

El Grupo Municipal Vox hasta un máximo de 78.611,96 euros brutos anuales (equivalente al importe de 2 concejales sin Delegación del Gobierno con dedicación exclusiva), que podrán distribuirse proporcionalmente en tantas dedicaciones parciales como concejales ostenta el Grupo Municipal.

El Grupo Municipal Más Madrid, dedicación parcial al 50 por 100, 1.403,78 euros brutos mensuales por 14 pagas.

Tanto para los concejales con dedicación exclusiva como con dedicación parcial, se establece que, en los casos de cese del cargo durante el transcurso de la legislatura, así como al finalizar el mandato, se procederá al abono de la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas, mediante declaración jurada por escrito, por parte del cargo electo, presentada ante la Concejalía de Recursos Humanos donde haga constar que no ha disfrutado de las mismas.

4.º Fijar las siguientes indemnizaciones por asistencia a Órganos Colegiados:

Los miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación.

Fijar las siguientes indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados municipales. Por asistencia efectiva a órganos colegiados: 636,36 euros brutos.

No se podrán percibir, en cómputo anual, por indemnizaciones y retribuciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados municipales una cantidad superior a 7.000 euros brutos/anuales. Siendo de 3.500 euros brutos para el ejercicio 2023 desde el 17 de junio, constitución de la Corporación Municipal, hasta el cese como concejales de la presente legislatura (junio de 2027) o hasta el último día antes del Pleno de Constitución de la Corporación Municipal.

Los concejales con dedicación exclusiva o parcial, no podrán percibir las indemnizaciones por asistencia citadas anteriormente. De igual modo aquellos concejales que hayan estado en dedicación exclusiva o parcial durante el año natural se les retraerá del cómputo anual de 7.000 euros brutos/anuales las cantidades que hubieran percibido anteriormente.

5.º Aprobar la creación de los siguientes puestos de personal eventual, para el mandato 2023-2027:

— Un asesor/a A1 con dedicación exclusiva: 3.899,40 euros brutos mensuales por 14 pagas.
— Un asesor/a A1-A2 con dedicación exclusiva: 3.509,46 euros brutos mensuales por 14 pagas.
— Un asesor/a C1 con dedicación exclusiva: 2.642,86 euros brutos mensuales por 14 pagas.
— Un auxiliar administrativo adscrito al grupo PSOE con dedicación a jornada completa: 1.288,20 euros brutos mensuales por 14 pagas.
— Un auxiliar administrativo adscrito al grupo Corazones Villalbinos con dedicación parcial del 71 por 100 de la jornada: 914,62 euros brutos mensuales por 14 pagas.

BOCM-20230809-61

— Un auxiliar administrativo adscrito al grupo VOX con dedicación parcial del 79 por 100 de la jornada: 1.017,68 euros brutos mensuales por 14 pagas.
— Un auxiliar administrativo adscrito al grupo Más Madrid con dedicación parcial del 57 por 100 de la jornada: 734,27 euros brutos mensuales por 14 pagas.

Los incrementos retributivos establecidos para el personal al servicio de las administraciones públicas en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado se aplicarán de forma automática al personal eventual.

Queda expresamente prohibido que, ante la renuncia expresa al nombramiento de alguno de los puestos de personal eventual por parte de algún grupo municipal, dicha cantidad económica se destine para su reparto entre los cargos electos del grupo municipal renunciante, salvo los grupos municipales que ostentan 1 ó 2 concejales ante la dificultad que entraña la posibilidad de poder realizar la contratación por el mencionado importe anual y por consecuencia la jornada laboral correspondiente.

Las retribuciones anteriormente fijadas entrarán en vigor a partir de la toma de posesión de su cargo.

Las características de las plazas del personal eventual mencionadas deberán referirse, tal y como expresa el artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público, a funciones de confianza y asesoramiento especial, sin interferir ni sustituir la labor propia de los empleados municipales. A título enunciativo pueden realizar las siguientes:

— Labores de apoyo al desarrollo por los concejales de su labor política, así como para el desarrollo de su actuación ante el Pleno de la Corporación, y en relación con las instituciones y organizaciones administrativas.
— Emisión de informes a petición del cargo electo al que asesoren sobre cuestione concretas que se planteen sobre las decisiones a tomar de índole netamente político.
— Resolución de consultas concretas o de dichas cuestiones.
— Labores de asesoramiento especial que podrán desarrollarse en todos los ámbitos materiales de la acción pública.

6.º Modificar la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Collado Villalba para incluir los puestos de personal eventual creados en los siguientes términos:

CÓD.	Nº DOTAC.	DENOMINACIÓN PUESTO	RELAC. SERVIC.	GRUPO TITUL.	CLASE PUESTO	T.R.	PROV.	REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS
ALC01	1	ASESOR/A A1	PE	A1	S	3.899,40 euros brutos mensuales por 14 pagas	LD	Dedicación a jornada completa y flexibilidad en la distribución de jornada por necesidades del servicio. Licenciatura o titulación de grado equivalente. Capacidad de dirección de equipos de trabajo.
ALC02	1	ASESOR/A A1-A2	PE	A1-A2	S	3.509,46 euros brutos mensuales por 14 pagas	LD	Dedicación a jornada completa y flexibilidad en la distribución de jornada por necesidades del servicio. Licenciatura, Diplomatura o titulación de grado equivalente. Capacidad de dirección de equipos de trabajo.
ALC03	1	ASESOR C1	PE	C1	S	2.642,86 euros brutos mensuales por 14 pagas	LD	Dedicación a jornada completa y flexibilidad en la distribución de jornada por necesidades del servicio.
ALC04	5	AUX.ADMINISTRATIVO GRUPO PSOE	PE	C2	NS	1.288,20 euros brutos mensuales por 14 pagas	LD	Dedicación a jornada completa y flexibilidad en la distribución de la jornada por necesidades del servicio.
ALC05	5	AUX.ADMINISTRATIVO GRUPO CORAZONES VILLALBINOS	PE	C2	NS	914,62 euros brutos mensuales por 14 pagas	LD	Dedicación a jornada parcial (71%) y flexibilidad en la distribución de la jornada por necesidades del servicio.
ALC06	5	AUX.ADMINISTRATIVO GRUPO VOX	PE	C2	NS	1.017,68 euros brutos mensuales por 14 pagas	LD	Dedicación a jornada parcial (79%) y flexibilidad en la distribución de la jornada por necesidades del servicio.
ALC07	5	AUX.ADMINISTRATIVO GRUPO MÁS MADRID	PE	C2	N	734,27 euros brutos mensuales por 14 pagas	LD	Dedicación a jornada parcial (57%) y flexibilidad en la distribución de la jornada por necesidades del servicio.

PE: Personal Eventual.
S: Singularizado.

Collado Villalba, a 27 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Vargas Fernández.

(03/13.532/23)

BOCM-20230809-61

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62 COLLADO VILLALBA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Con fecha 21 de julio de 2023, la alcaldesa-presidenta ha dictado el decreto número 6384/ 2023, relativo a la modificación parcial del decreto 2023/5713, de 20 de junio de 2023, con efectos retroactivos desde el día 19 de junio de 2023, por el que se efectuaban las delegaciones genéricas en los concejales del equipo de gobierno, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECRETO DE ALCALDÍA

Doña María Dolores Vargas Fernández, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Collado Villalba, de conformidad con las competencias que al efecto me otorgan los artículos 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 52.1 y 112.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueban el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante el presente decreto, resuelvo:

Proceder a la modificación parcial del decreto número 2023/5713, de 20 de junio de 2023, con efectos desde el día 19 de junio de 2023, por el que se efectuaban las delegaciones genéricas que se indican en los concejales que a continuación se relacionan, delegaciones que incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la delegación de firma de los documentos necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación, sin perjuicio de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía sobre la Administración Municipal, de acuerdo todo ello con lo dispuesto en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Se modifican los siguientes puntos:

Facultades de Mayores:

1. La organización de actividades de ocio y promoción personal de atención a los mayores, así como la dirección y coordinación de los centros de mayores, en particular, dictar resoluciones relativas al funcionamiento y uso de las instalaciones municipales y dependencias municipales destinadas a los mencionados.

Facultades de materia de Hacienda:

k) La ordenación del pago de toda clase de obligaciones municipales tanto presupuestarias como extrapresupuestarias.

Facultades en materia de Contratación y Secretaría:

4. Aprobación de inicio y adjudicación de los contratos basados en Sistemas Dinámicos de Adquisición.

Delegaciones comunes:

16. Adjudicación de los contratos menores, con su correspondiente aprobación de las facturas, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación. Dar conformidad a todas las facturas en el ámbito de sus competencias.

Se incorporan los siguientes puntos:

Facultades en materia de Seguridad Ciudadana, Circulación y Transportes:

13. Competencia para el otorgamiento y transmisión de la licencia de auto-taxi.

Facultades en materia de Hacienda:

BOCM-20230809-62

10. Elevar propuesta de aprobación de modificaciones presupuestarias al órgano competente.

En base a lo anterior, y una vez recogidas las modificaciones indicadas anteriormente, la delegación de competencias genéricas en los concejales quedan según se relacionan a continuación:

Primero.—A don Adán Martínez Valdegrama se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda y Medio Ambiente (Parques y jardines, limpieza viaria y RRSU), Cementerio, Participación Ciudadana y Comunicación, y, en concreto, las siguientes facultades:

Facultades en materia de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda:

1. Dirigir y gestionar en general de los servicios y actividades municipales relativos a Urbanismo.
2. Impulsar la elaboración de instrumentos de planificación y gestión urbanística de todo tipo, antes de su paso a los órganos competentes para su aprobación, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de contratación o aprobación de gastos.
3. Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo cuya aprobación definitiva o provisional no corresponda al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.
4. Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de expropiación forzosa legitimados por el planeamiento vigente, así como adoptar cuantos acuerdos se requieran para garantizar la buena ejecución de los mismos.
5. Proponer a la Junta de Gobierno Local la concesión o denegación, si procede, de licencias urbanísticas que requieran de la presentación de un proyecto técnico (obras, parcelación, instalación, funcionamiento, primera ocupación, etc.).
6. Aprobar los proyectos de obra cuyo importe no supere el límite establecido para el contrato menor de obras de conformidad con la normativa vigente.
7. Conceder o denegar, en su caso, las autorizaciones relacionadas con la ocupación y ejecución de obras en las vías y terrenos de uso público (calas, acometidas, vados, rebajes de acera, etc.).
8. Proponer la concesión de autorizaciones para la ocupación temporal de la vía pública en los siguientes supuestos:

a) Ocupación temporal de vías públicas para la realización de actuaciones que exijan el empleo de medios auxiliares, tales como grúas, equipos de bombeo de hormigón u otros elementos análogos.
b) Ocupación temporal de vías públicas para la instalación de kioscos de helados, prensa, terrazas, etc.

9. Inspeccionar, fiscalizar y coordinar la actividad de los servicios a su cargo, así como dictar las instrucciones reguladoras de la actividad administrativa de los servicios de su competencia.
10. La concesión de licencias para el ejercicio de actividades que no requieran proyecto, así como los cambios de titularidad de las licencias concedidas, requieran o no proyecto.
11. El ejercicio de las funciones de policía de la edificación, conservación de las edificaciones e inspección urbanística con las facultades inherentes a la suspensión de licencias y paralización de las obras, incluyendo el ejercicio de la potestad sancionadora.
12. El ejercicio de las funciones de policía, comprobación e inspección del funcionamiento, medidas correctoras y de restablecimiento de la legalidad de las actividades industriales y comerciales sujetas a licencia municipal, declaración responsable o comunicación previa, incluyendo la potestad sancionadora.
13. Autorizaciones de ocupación de vía pública, o dominio público en los casos previstos en las ordenanzas municipales en materias urbanística y medioambiental.
14. La concesión de licencias de primera ocupación.
15. Aprobación de las liquidaciones de las Tasas, de todas las licencias y autorizaciones anteriormente señaladas, y que se delegan, así como del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en aquellas competencias que tenga delegadas.
16. Ordenar la redacción de los pliegos técnicos y proyectos relativos a las obras municipales y los pliegos de enajenación o arrendamiento de patrimonio municipal.
17. Coordinación y ejecución de las políticas de compras y mantenimiento de bienes y suministros (agua, luz y gas) del conjunto del Ayuntamiento.

BOCM-20230809-62

18. Mantener relaciones con las empresas suministradoras de agua, electricidad y gas, así como el control de dichos servicios y suministros.
19. Señalar las directrices de la actividad municipal en la gestión de los servicios de suministro de luz, agua y saneamiento.
20. Mejora y ampliación de la infraestructura municipal, abarcando la totalidad de las dependencias en las que el municipio desarrolla sus actividades.
21. Impulsar y dirigir las obras municipales y las infraestructuras de saneamiento.
22. Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación, disposición y reconocimiento de los gastos relacionados con la concesión del Túnel del eje de Honorio Lozano con Batalla de Bailén.

Facultades en materia de Medio Ambiente (parques y jardines, limpieza viaria y RRSU):

1. Dirigir e impulsar la política sobre sostenibilidad y buenas prácticas ambientales.
2. Señalar las directrices de la actividad municipal en la gestión de los siguientes servicios:

a) Control de la contaminación y análisis y gestión de indicadores ambientales.
b) Ecosistemas, biodiversidad, flora y fauna.
c) Educación ambiental.
d) Gestión, mantenimiento y conservación de áreas verdes no urbanas, zonas naturales y sendas.
e) Dirección e impulso de las políticas directas o indirectas contra el cambio climático de conformidad con la normativa vigente.

3. Dirección ordinaria de los siguientes servicios:

a) Gestión de los residuos y puntos limpios.
b) Limpieza urbana.
c) Mantenimiento de parques y jardines.
d) Fuentes, depuradoras, saneamiento y colectores.

4. Concesión de licencias previstas en las ordenanzas relacionadas con el Medio Ambiente, zonas verdes y patrimonio natural.
5. Propuesta y tramitación de toda clase de expedientes e informes de carácter medioambiental que sea necesario para el otorgamiento de cualquier tipo licencia, autorizaciones o procedimiento administrativo.
6. Proponer las campañas de poda, talas y reforestación en su ámbito de actuación.
7. Desarrollar las competencias que corresponden al Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, de la Ley de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, de la Ley de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema General de Saneamiento y las distintas leyes sobre residuos.
8. Mantenimiento y mejora de las infraestructuras municipales en asuntos medioambientales.
9. Impulsar y dirigir medidas y planes de eficiencia energética.

Facultades en materia de Cementerio:

1. Mantenimiento, conservación, gestión y utilización del cementerio municipal, así como los servicios funerarios.
2. Control de la gestión del tanatorio municipal.

Facultades en materia de Participación Ciudadana:

1. La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en el área de participación ciudadana.
2. La realización de propuestas y actuaciones en el área de participación ciudadana.
3. La incoación e impulso de tramitación de expedientes en el área de participación ciudadana.
4. Incoación y tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones o ayudas económicas correspondientes al área de participación ciudadana.

Facultades en materia de Comunicación:

1. La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en el área de comunicación.
2. La realización de propuestas y actuaciones en el área de comunicación.
3. La incoación y tramitación de expedientes correspondientes al área de comunicación.

Segundo.—A doña Yolanda Martínez Pardillos se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Seguridad Ciudadana, Circulación y Transportes, y Voluntariado y protección Civil, y, en concreto, las siguientes facultades:

BOCM-20230809-62

Facultades en materia de Seguridad Ciudadana, Circulación y Transportes:

1. Dirección y gestión en general de los servicios correspondientes a Policía Local.
2. Dirección y gestión de los servicios derivados de las competencias legalmente atribuidas a la Policía Local, señalando las directrices generales y el programa de actuación de la misma.
3. Circulación de vehículos, señalización de tráfico e inmovilización, retirada, depósito y custodia de vehículos.
4. Retirada de vehículos abandonados en la vía pública.
5. Coordinar la vigilancia del cumplimiento de bandos y ordenanzas.
6. Proponer las ordenanzas de Tráfico.
7. Mantener las relaciones con entidades o particulares que dentro de la esfera local puedan afectar a las competencias de Policía Local.
8. Formar parte de la Junta Local de Seguridad.
9. Coordinar la seguridad de los edificios municipales y sus instalaciones.
10. Incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación y seguridad viaria.
11. Dirección y gestión de los servicios y actividades municipales relativas al transporte y la movilidad, que se concretan en:

a) Servicios y actividades municipales relativos al transporte público rodado, así como las relaciones con el Consorcio Regional de Transportes.
b) La promoción de la movilidad sostenible.

12. Propuesta de aprobación de la tasa del servicio de prevención y extinción de incendios gestionada por la Comunidad de Madrid.
13. Competencia para el otorgamiento y transmisión de la licencia de auto-taxi.

Facultades en materia de Voluntariado y Protección Civil:

1. Promover, fomentar y difundir cuantas actividades sean necesarias para contribuir a propiciar el desarrollo de una mayor participación y colaboración de la sociedad en el voluntariado.
2. Dirección y gestión en general de los servicios correspondientes a Protección Civil.
3. Formar parte de la Junta Local de Seguridad.
4. Coordinar y regular las actuaciones de Protección Civil.

Tercero.—A doña María Lourdes Cuesta Fernández se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Cultura, Educación y Mayores, y, en concreto, las siguientes facultades:

Facultades en materia de Cultura:

1. Dirigir y gestionar los servicios y actividades relativos a Cultura.
2. Dirigir y gestionar las bibliotecas y centros municipales adscritos a la Concejalía.
3. Dirigir y gestionar la Escuela Municipal de Música y Danza.
4. Regular el uso de los centros públicos docentes para actividades culturales.

Facultades en materia de Educación:

1. Dirigir y gestionar los servicios y actividades relativos a Educación.
2. Detección y estudio de las necesidades sociales en materia de Educación.
3. Establecer los criterios y fomentar la participación municipal en la programación educativa.
4. Asumir las relaciones con las distintas Administraciones Públicas educativas para la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
5. Programar y coordinar la oferta global de actividades extraescolares en el ámbito municipal y regular el uso de los centros públicos docentes para actividades educativas, culturales o recreativas complementarias a las docentes.
6. Regular el uso de los centros públicos docentes para actividades educativas o recreativas complementarias de la docencia.

Facultades en materia de Mayores:

1. La organización de actividades de ocio y promoción personal de atención a los mayores, así como la dirección y coordinación de los centros de mayores, en particular, dictar resoluciones relativas al funcionamiento y uso de las instalaciones municipales y dependencias municipales destinadas a los mencionados.

BOCM-20230809-62

Cuarto.—A don Miguel Aisa Fernández se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Relaciones Institucionales, Patrimonio y Archivo Municipal, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interior, Contratación y Secretaría, y, en concreto, las siguientes facultades:

Facultades en materia de Relaciones Institucionales:

1. Coordinar el correcto funcionamiento de todas las concejalías, realizando cuantas funciones sean necesarias para promover la información, cooperación y dinamismo entre las concejalías.
2. Recabar cuanta información sea necesaria a fin de permitir que las reuniones semanales sean más operativas.
3. Relaciones con los grupos políticos municipales.
4. Coordinación de Alcaldía: protocolo, agenda de Alcaldía y apoyo a Alcaldia.
5. Relaciones institucionales en general.
6. Supervisión de la calidad de los servicios municipales.
7. Impulso, gestión y propuestas de acuerdos relativas a los expedientes derivados de interposición de recursos judiciales en las distintas materias (civil, penal, contenciosos-administrativo y laboral).

Facultades en materia de Patrimonio y Archivo Municipal:

1. Dirección y gestión en general de los servicios y actividades relativas al Patrimonio y Archivo Municipal.
2. Iniciar expedientes de reclamación por responsabilidad patrimonial y daños al patrimonio.

Facultades en materia de Hacienda:

1. Señalar las directrices generales en materia de Hacienda Pública Municipal, y en concreto la elaboración de los presupuestos municipales, así como la propuesta de modificación de las ordenanzas fiscales.
2. Organización de los Servicios Económicos Municipales, de la Recaudación y Gestión Tributaria y de la Tesorería Municipal.
3. Relaciones con la Intervención General y la Tesorería Municipales.
4. Capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las siguientes materias:

a) Aprobación de liquidaciones tributarias, no tributarias y reclamaciones de otras deudas de terceros para con el Ayuntamiento.
b) Concesión de fraccionamientos y aplazamientos frente a dichas liquidaciones.
c) Concesión de exenciones y de beneficios fiscales, excepto los que sean competencia del Pleno.
d) Aprobación de devolución de ingresos indebidos.
e) Anulaciones de recibos y liquidaciones tributarias.
f) Aprobación de cuentas justificativas de pagos de anticipos de “caja fija”.
g) Derivación de la acción administrativa a otros responsables de la deuda.
h) Aprobación de actas de liquidación.
i) Imposición de sanciones tributarias.
j) Aprobación de expedientes de compensación de deudas.
k) La ordenación del pago de toda clase de obligaciones municipales tanto presupuestarias como extrapresupuestarias.

5. Devolver y cancelar las garantías, tanto avales como fianzas en metálico.
6. Reintegrar total o parcialmente las subvenciones recibidas.
7. Resolver la devolución de fianzas.
8. Aprobación de facturas por importe superior al contrato menor y el reconocimiento de la obligación.
9. En materia de gastos y pagos:

a) Autorizar y Disponer Gastos (AD) hasta un importe de 15.000 euros, más IVA, y 40.000 euros, más IVA, salvo en los supuestos en los que dicho trámite esté conferido a otros órganos.
b) Aprobación y reconocimiento de Obligaciones (O) con excepción de las referidas a contrataciones administrativas con importe inferior a 15.000 euros, más IVA.
c) Ordenar el Pago (P).

BOCM-20230809-62

10. Elevar propuesta de aprobación de modificaciones presupuestarias al órgano competente.

Facultades en materia de Recursos Humanos y Régimen Interior:

1. Dirección y supervisión de la política de Recursos Humanos y la supervisión del personal de la Corporación, salvo el ejercicio de la Jefatura de la Policía Municipal.
2. Efectuar las convocatorias derivadas de la Oferta anual de Empleo Público, de conformidad con las bases aprobadas por el alcalde de la Corporación, proponer los vocales titulares y suplentes de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas que se convoquen, así como el informe y propuesta en relación con los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones de dichos tribunales.
3. Elevar propuesta de aprobación de la plantilla municipal.
4. Elevar propuesta de relación de puestos de trabajo.
5. Proponer las modificaciones de la relación de puestos de trabajo o catálogo de puestos, así como las modificaciones de plantilla.
6. Proponer la Oferta Pública de Empleo de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados.
7. Proponer las convocatorias de provisión de puestos de trabajo y hacer las propuestas de resolución de las mismas y los cambios de destino de personal de la Corporación.
8. Proponer la contratación, despido y extinción de los contratos del personal laboral de la Corporación, la asignación del mismo a los distintos puestos previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral, así como adoptar las decisiones que correspondan en materia de Seguridad Social. Igualmente, proponer el nombramiento y cese del personal funcionario (de carrera e interino) y eventual en los términos previstos en la Legislación vigente.
9. Supervisar la gestión del régimen retributivo del personal y, aprobar la asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones.
10. Proponer y aprobar el reconocimiento, abono y retenciones de cantidades de toda índole derivadas de la gestión de los servicios de personal.
11. Imponer sanciones disciplinarias a los miembros de la Policía Local, exceptuando las que afecten a la separación del servicio.
12. Mantener relaciones con las organizaciones sindicales y desarrollar la política municipal en esta materia.
13. Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
14. Dirigir y supervisar el Plan de Formación para el personal municipal. (Autorización de asistencia a cursos).
15. Comunicaciones con la Seguridad Social respecto a las altas y bajas de los empleados municipales.
16. Capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en las materias y asuntos siguientes:

a) Formalización de los contratos laborales y de las actas de toma de posesión de los Funcionarios.
b) Aprobación de las situaciones administrativas del personal funcionario y circunstancias semejantes para el personal laboral, incluyendo reingresos al servicio activo, concesión de excedencias y las jubilaciones.
c) Reconocimiento de servicios previos a los empleados públicos en los términos previstos en la legislación vigente y aprobación del complemento de antigüedad del personal laboral.
d) Concesión de permisos, licencias y vacaciones del personal.
e) Concesión de ayudas sociales a los empleados municipales.

17. Incoación de expedientes disciplinarios e imposición de sanciones al personal funcionario y al de carácter laboral, a excepción de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal que se regirán por su régimen específico, y de las sanciones que impliquen despido o separación del servicio.
18. Suscribir (firmar) o formalizar los convenios administrativos de prácticas laborales con distintos organismos públicos o privados.
19. La gestión íntegra en materia presupuestaria del Capítulo I corresponderá al concejal delegado de Recursos Humanos.

BOCM-20230809-62

20. Aprobar la distribución de las retribuciones fijas y periódicas del personal del Ayuntamiento de Collado Villalba.

Facultades en materia de Contratación y Secretaría:

1. Dirección e inspección de las concesiones administrativas de servicios.
2. Dirección y gestión en general de los servicios y actividades relativas a la Contratación.
3. La formalización y firma de los contratos administrativos, incluyéndose también los contratos basados en sistemas dinámicos de adquisición, así como la firma de los contratos privados que se suscriban, con excepción de los contratos menores que corresponderán a los concejales respectivos de cada área gestora.
4. Aprobación de inicio y adjudicación de los contratos basados en Sistemas Dinámicos de Adquisición.
5. La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en el área de Contratación.
6. La realización de propuestas y actuaciones en el área de Contratación.
7. La preparación de todos los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros, y concesiones, adquisiciones y enajenaciones de bienes y derechos, excepto los relativos a los contratos menores.
8. Dirección y gestión en general de los servicios y actividades relativas a Secretaría General.

Quinto.—A don Joel Dalda Rodríguez se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Deportes, Digitalización de la Administración Local, Transparencia y Protección de Datos e Infancia y Juventud, y, en concreto, las siguientes facultades:

Facultades en materia de deportes:

1. Dirigir y gestionar en los servicios y actividades municipales relativas a Deportes.
2. Fijar la política deportiva municipal.
3. Coordinar y gestionar las instalaciones deportivas municipales, así como velar por su conservación y mantenimiento.
4. Desarrollar programas de promoción deportiva para todas las edades.
5. Desarrollo del deporte base dentro del término municipal.
6. Organización de competiciones locales.
7. Preparación de convenios para el fomento de la práctica deportiva, así como su gestión una vez aprobados.
8. Fomentar e impulsar la diversidad de actividades deportivas mediante la creación de contextos que faciliten la implicación y participación de clubes, escuelas y particulares.
9. Controlar y velar por el buen desarrollo de las concesiones demaniales vigentes o futuras efectuadas sobre las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Facultades en materia de Digitalización de la Administración Local, Transparencia y Protección de Datos:

1. Dirigir y gestionar los proyectos relacionados con la aplicación de las nuevas tecnologías e impulso de la sociedad de la información y de la administración electrónica.
2. Los servicios integrales de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como la informática municipal.
3. Impulsar la tramitación electrónica de procedimientos administrativos y la aplicación de técnicas de simplificación de cargas administrativas y de reducción de plazos.
4. Establecer la metodología para el diseño de procedimientos y servicios electrónicos, en coordinación con los departamentos concernidos por los mismos.
5. La supresión del documento en soporte papel y fortalecer las estrategias para la utilización del expediente electrónico.
6. Impulsar la utilización del documento electrónico en el conjunto de la organización.
7. Aquellas otras relacionadas con el impulso de la administración electrónica y la reducción de cargas de trabajo del personal municipal y de las cargas administrativas soportadas por las empresas y ciudadanos.
8. Cooperar con otras Administraciones para el impulso de la administración electrónica.
9. Velar por el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
10. Fomentar el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de los diversos indicadores usados por las entidades encargadas de medir el nivel de transparencia de las correspondientes instituciones públicas.

BOCM-20230809-62

11. Impulsar la comunicación con la ciudadanía de toda aquella información pública que sea relevante, todo ello, con el fin de permitir que los ciudadanos sean partícipes de la gestión pública, fomentando así mismo la colaboración entre administración y ciudadanos.
12. Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

Facultades en materia de Infancia y Juventud:

1. Dirigir, gestionar y coordinar los servicios y actividades municipales relativos a Juventud, ocio y tiempo libre, en el marco de la normativa vigente.
2. Informar y asesorar a los jóvenes atendiendo a las demandas específicas.
3. Planificar, organizar y supervisar la ejecución de actividades para jóvenes y para la ocupación del ocio y del tiempo libre.

Sexto.—A doña Estela Mosquera de la Vega se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Promoción de la Ciudad (Empleo, Formación, Creación de Empresas y Desarrollo Local, Turismo, Comercio, Hostelería y Servicios), y, en concreto, las siguientes facultades:

Facultades en materia de Promoción de la Ciudad:

1. Señalar las directrices generales en materia de Economía, Empleo, Turismo y Promoción de la Ciudad.
2. Diseño y planificación de las líneas estratégicas de materia de Turismo y Promoción de la Ciudad.
3. Elaborar y proponer la aprobación de reglamentos y ordenanzas municipales reguladoras dentro de sus competencias.
4. Análisis y seguimiento de la economía de la ciudad de Collado Villalba en relación con los sectores productivos divulgando su realidad económica.
5. Proponer e impulsar las medidas necesarias para la promoción y desarrollo económico del municipio.
6. Mantener relaciones con las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y con el Consejo Económico y Social, así como con las Asociaciones de Comerciantes y Empresarios, la Cámara de Comercio, y cualesquiera otras organizaciones públicas y privadas con el objetivo de promover el desarrollo económico del municipio.
7. Mantener relaciones de colaboración con las demás Administraciones Públicas para la realización de programas de desarrollo local, empleo y formación, así como gestionar los mismos, todo ello en el marco de la legislación vigente.
8. Desarrollar acciones en materia de políticas activas de empleo y en materia de formación para el empleo que faciliten la inserción laboral o el mantenimiento en el puesto de trabajo, así como la orientación laboral y, en su caso, la intermediación laboral, todo ello en el marco de la legislación vigente.
9. Promover, difundir y fomentar las actividades turísticas de su ámbito de actuación que sirva como elemento promocional de la ciudad, contribuyendo con ello a la creación de empleo.
10. Ofrecer información y sensibilizar sobre los recursos turísticos a todos los Agentes Sociales implicados en el mismo.
11. Fomentar la colaboración con otras Administraciones Públicas o cualesquiera otras entidades públicas o privadas en relación a la promoción de zonas y recursos turísticos de toda índole.
12. Ordenación y control de ferias, mercados y comercio ambulante, así como la concesión de los puestos.
13. Ordenación y control del mercadillo municipal y comercio ambulante, así como la concesión de los puestos.

Séptimo.—A doña María África Sánchez Marín se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Sanidad, Consumo, Atención al Ciudadano y Estadística, y, en concreto, las siguientes facultades:

Facultades en materia de Sanidad:

1. Dirigir y gestionar los servicios y actividades municipales relativas a la Sanidad, en el marco de la normativa vigente.
2. Dirigir, gestionar y evaluar las actividades sanitarias y asistenciales de los centros y establecimientos médicos de titularidad municipal en el marco de la normativa vigente.
3. Dirigir el funcionamiento de los Servicios de Higiene, Promoción de la Salud, así como la gestión de las acciones sanitarias de carácter profiláctico y la policía sanitaria, en el ámbito de sus competencias, en lugares públicos y medios de transporte, colaborando en las luchas sanitarias y control de zoonosis, de acuerdo con las normativas establecidas y las que se prevean en la Ley General de Sanidad.

BOCM-20230809-62

4. Colaborar en cuantas acciones de promoción de la salud y educación sanitaria se atribuyan a las Entidades Públicas de los Entes Territoriales.
5. Desarrollar las campañas de vacunación escolar, así como las revisiones médicas anuales.
6. Control y ejecución de las campañas de vacunación oficiales en todas las especies animales.
7. Ejecutar las campañas de sanidad animal en colaboración con los servicios competentes de la Comunidad de Madrid.
8. Concesión de licencias para la obtención de animales potencialmente peligrosos.

Facultades en materia de Consumo:

1. Orientar sobre el ejercicio de los derechos de los consumidores y recepcionar y gestionar reclamaciones y denuncias referentes al consumo de productos o utilización de servicios a través de la oficina municipal de Información al Consumidor, todo ello en el marco de la legislación vigente.
2. Adoptar las medidas urgentes y requerir las colaboraciones precisas en los supuestos de crisis o emergencias que afecten a la salud o seguridad de los consumidores o usuarios.

Facultades en materia de Estadística y Atención al Ciudadano:

1. Dirección y gestión en general de los servicios y actividades relativas al Registro General e Información.
2. Las resoluciones administrativas en relación con las materias de Estadística y padrón de habitantes.
3. Supervisión de la calidad de los servicios municipales.

Octavo.—A doña Noelia Rosario Díaz Vaca se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Familia, Servicios Sociales, Mujer y CAID, y, en concreto, las siguientes facultades:

Facultades en materia de Familia:

1. Dirigir y gestionar los servicios y actividades municipales relativos a la Familia.
2. Todas aquellas delegables del alcalde en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid sobre los Servicios de Familia, incluida la de emitir actos que afecten a terceros.
3. Tramitar y gestionar los expedientes relativos para la concesión de becas de comedor, libros y escuelas de verano.

Facultades en materia de Servicios Sociales:

1. Dirigir y gestionar los Servicios Sociales, así como coordinar cuantas actuaciones derivadas de aquellos se realicen en el municipio en el marco de la normativa vigente.
2. Todas aquellas delegables del alcalde en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid sobre los Servicios Sociales, incluida la de emitir actos que afecten a terceros.
3. Garantizar la prestación de Servicios Sociales generales, así como la atención específica a aquellos sectores de población en peligro o en situación de exclusión social a través de las medidas adecuadas, todo ello en el marco de la legislación vigente en la materia.
4. Promover actuaciones de bienestar social para los sectores de población destinatarios de los servicios.
5. Promover e impulsar cuantas actividades sean necesarias para contribuir a propiciar el desarrollo de una mayor participación y colaboración de la sociedad ante los problemas de marginación y desprotección social.
6. Promover fórmulas de colaboración para el logro de un mayor grado de coordinación de los recursos sociales.
7. Proponer acciones para la atención de personas físicas o núcleos familiares en situación de necesidad social.
8. Conseguir la igualdad de oportunidades entre las personas, sean mujeres, inmigrantes o personas con discapacidad, eliminando obstáculos y resistencias.
9. Evaluación e información de situaciones de necesidad social, así como la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.
10. La gestión de los servicios de ayuda a domicilio, asistencia social y atención a discapacitados y atención a menores en situación de riesgo.

Noveno.—A don Ramón Pavón Durán se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Servicios a la Ciudad (Obras, Servicios y Servicios Generales) y Festejos, y, en concreto, las siguientes facultades:

BOCM-20230809-62

Facultades en materia de Servicios a la Ciudad:

1. La dirección y gestión de los servicios y actividades municipales relativas a los Servicios a la Ciudad.
2. Dirección ordinaria de los siguientes servicios:

a) Mantenimiento de vías públicas.
b) Señalización general de vías urbanas, previo requerimiento de Policía Local.
c) Y en general, todos aquellos recogidos en el ámbito de las funciones de la Alcaldía sobre el mantenimiento de la ciudad.

3. Inspeccionar, fiscalizar y coordinar la actividad de los servicios a su cargo.
4. Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras municipales de mantenimiento de la ciudad y de las infraestructuras municipales.
5. Proponer la homologación e instalación en la vía pública de cualquier clase de elementos que sea necesario para la limpieza urbana.
6. Diseño, conservación y características del mobiliario urbano.
7. Proponer la iniciación de expedientes de concesiones y autorizaciones relativos a la explotación y gestión publicitaria de carteleras, señalizadores y mobiliario urbano.
8. Proponer y ejecutar las obras de infraestructura viaria de mantenimiento, así como la conservación de la pavimentación, aceras y señalización vertical y horizontal de las vías públicas.
9. Gestión, mantenimiento y conservación de los aparcamientos públicos subterráneos y en superficie municipales, exceptuando expresamente lo concerniente al túnel del eje de Honorio Lozano con Batalla de Bailén.
10. Gestionar los servicios generales municipales.
11. Dar apoyo logístico y técnico al resto de concejalías en el desarrollo de sus actividades.
12. Mantenimiento de la infraestructura municipal, abarcando la totalidad de las dependencias en las que el municipio desarrolla sus actividades.

Facultades en materia de Festejos:

1. La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en el área de festejos.
2. La realización de propuestas y actuaciones en el área de festejos.
3. La incoación e impulso de tramitación de expedientes en el área festejos.
4. Incoación y tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones o ayudas económicas correspondientes al área de festejos.
5. La resolución de autorizaciones de ocupación de las vías y espacios públicos, relacionadas con la organización de festejos locales.

Décimo.—Son delegaciones comunes en todos los concejales las siguientes:

1. Hacer cumplir los bandos y resoluciones de la Alcaldía, las ordenanzas municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al municipio, dentro de las atribuciones de su Área.
2. Celebración de matrimonios civiles.
3. Proponer la aprobación, modificación, refundición y supresión de las ordenanzas municipales y demás normativa municipal relativas a las materias de su Área.
4. Iniciar y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones de normas y ordenanzas en las materias de su competencia, nombrar a los instructores, así como adoptar todos los actos, órdenes y medidas encaminadas a su ejecución y cumplimiento.
5. Proponer y conceder subvenciones y ayudas en los servicios y actividades de su competencia, siempre y cuando sus bases hayan sido aprobadas por el órgano municipal competente.
6. Proponer, tramitar y gestionar la celebración, modificación, denuncia y prórroga de los convenios administrativos.
7. Suscribir (firmar) contratos menores que tuviesen lugar en el ámbito de su competencia, siempre que hayan sido previamente aprobados por el órgano municipal competente.
8. Proponer para firma del órgano competente los anuncios que en materia de su competencia deben publicarse en los boletines oficiales, periódicos y tablón de edictos del Ayuntamiento.
9. Asumir en materias de su competencia la representación del Ayuntamiento en las relaciones con las diferentes Administraciones Públicas y demás entidades, públicas o privadas.
10. Proponer la contratación de prestaciones de servicios en materia de su competencia.

BOCM-20230809-62

11. Proponer al órgano competente la solicitud y aprobación de proyectos de subvenciones.

12. La responsabilidad en la tramitación y despacho de los asuntos relativos a su Área.

13. La adopción de medidas provisionales que, según la legislación de procedimiento administrativo común, puedan adoptarse.

14. La resolución de las causas de recusación que puedan plantearse respecto del personal al servicio de la Administración municipal adscrito a su Área.

15. Proponer al órgano competente las autorizaciones y concesiones demaniales en los bienes inmuebles adscritos a su Área.

16. Adjudicación de los contratos menores, con su correspondiente aprobación de las facturas, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación. Dar conformidad a todas las facturas en el ámbito de sus competencias.

En el ejercicio de estas delegaciones se podrán dictar, en su caso, actos administrativos que afecten a terceros, así como firmar cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación.

Como aspectos comunes de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros por parte de los distintos concejales-delegados en virtud de la presente resolución de delegación de competencias, se indica que:

1. La competencia para resolver los recursos de reposición, los extraordinarios de revisión y la resolución de los procedimientos de revisión de actos nulos corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.

2. La rectificación de errores regulada en el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto objeto de rectificación.

3. En los actos y resoluciones que se dicten por delegación se indicará expresamente esta circunstancia, identificando el decreto de Alcaldía en que se funda la misma, entendiéndose también delegada la titularidad de la competencia y no sólo el ejercicio de la misma.

Undécimo.—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Duodécimo.—En caso de duda, prevalecerán las delegaciones conferidas a favor de órganos colegiados respecto de las recibidas por los concejales-delegados, y dentro de estas últimas, las posteriores sobre las anteriores.

Decimotercero.—Las delegaciones de competencias efectuadas bajo el presente decreto deberán de ser aceptadas por los distintos concejales-delegados, entendiéndose que los mismos manifiestan tácitamente su consentimiento si en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación, no expresan lo contrario.

Decimocuarto.—El presente decreto surtirá efectos con carácter retroactivo desde el día 19 de junio de 2023, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimoquinto.—Del presente decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo".

Collado Villalba, a 27 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Vargas Fernández.

(03/13.523/23)

BOCM-20230809-62

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63 COLLADO VILLALBA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, relativo a la creación y composición de Comisiones informativas permanentes:

1.º Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

1. Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos que englobará las áreas de Hacienda, Patrimonio, Archivo, Relaciones Institucionales, Secretaria, Contratación y Recursos Humanos.
2. Urbanismo y Obras que englobará las áreas de Urbanismo, Vivienda, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Obras, Servicios Generales, Cementerio, Comunicación y Participación Ciudadana.
3. Seguridad Ciudadana y Desarrollo Local que englobara las áreas de Seguridad Ciudadana, Circulación y Transportes, Protección Civil, Sanidad y Consumo, Desarrollo Local, Creación de Empresas, Hostelería, Empleo y Turismo y Atención al Ciudadano.
4. Educación, Familia y Deportes que englobara las áreas de Educación, Cultura, Festejos, Servicios Sociales, Familia, Mujer, CAID, Mayores, Inmigración, Infancia y Juventud, Deportes y Digitalización de la Administración Local, Transparencia.
5. Comisión Informativa de Vigilancia de la Contratación.

2.º Las comisiones informativas tendrán la siguiente composición:

— Todos los concejales delegados a los que les afecte por razón de su competencia la citada comisión.
— 1 miembro del Grupo Municipal Popular.
— 1 miembro del Grupo Municipal Socialista.
— 1 miembro del Grupo Municipal Vox.
— 1 miembro del Grupo Municipal MCV Corazón Villalbino.
— 1 miembro del Grupo Municipal Más Madrid.

La presidencia y la vicepresidencia de las diferentes comisiones será delegada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia entre los concejales delegados afectados por razón de su competencia, salvo la Comisión Informativa de la Vigilancia de la Contratación, que en la primera sesión que se celebre se establecerán sus normas de funcionamiento, ostentando inicialmente la presidencia el Concejal delegado de Contratación si bien tanto la Presidencia como la Vicepresidencia será de carácter rotatorio a lo largo de la legislatura por todos los Grupos Municipales de la Corporación estableciendo su orden y períodos mediante sorteo o acuerdo de los miembros que la compongan.

3.º La periodicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 138 del ROFRJEL, que señala que "serán de aplicación las disposiciones sobre funcionamiento del Pleno", así pues, entre la convocatoria y la celebración de las mismas deberán transcurrir dos días hábiles. En consecuencia, deberán convocarse la semana anterior a la celebración del Pleno Ordinario.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros designados por los Grupos Municipales que deberán formar parte de la misma en representación de los citados grupos, se realizara mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la alcaldesa en el plazo de 3 días hábiles desde la aprobación del Pleno, y del que dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. Podrá designarse un suplente para cada titular.

Collado Villalba, a 27 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Mariola Vargas Fernández.

(03/13.528/23)

BOCM-20230809-63

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64 COLLADO VILLALBA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, relativo al nombramiento de representantes de la corporación en órganos colegiados:

Primero.—Nombrar como representantes del Ayuntamiento ante la Junta de la Mancomunidad del barrio de "Los Negrales" a:

— D.ª M.ª Dolores Vargas Fernández.
— Concejal-delegado del Área de Deportes.
— Concejal-delegado del Área de Hacienda.
— Un representante designado por el Grupo Municipal Socialista.

Segundo.—Nombrar como representantes del Ayuntamiento ante el Consorcio Zona Noroeste de Madrid a:

— Concejal-delegado de Circulación y Transportes (titular).
— Un representante designado por el Grupo Municipal Más Madrid (suplente).

Tercero.—Nombrar como representantes del Ayuntamiento ante el Patronato del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares a:

— Concejal-delegado de Medio Ambiente (titular).
— Un representante designado por el Grupo Municipal VOX (suplente).

Cuarto.—Nombrar como representantes del Ayuntamiento ante la Mancomunidad de Municipios Noroeste para el tratamiento y gestión medioambiental de los diferentes tipos de residuos a:

— Concejal-delegado de Medio Ambiente (titular).
— Un representante designado por el Grupo Municipal MCV Corazón Villalbino (suplente).

Quinto.—Nombrar como representantes del Ayuntamiento ante la empresa municipal "Televisión Pública Sierra Guadarrama, S. A.", a:

— Concejal-delegado de Contratación y Secretaría (titular).
— Un representante designado por el Grupo Municipal VOX (suplente).

Collado Villalba, a 27 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, M.ª Dolores Vargas Fernández.

(03/13.531/23)

BOCM-20230809-64

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65 COLLADO VILLALBA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Con fecha 11 de julio de 2023, la alcaldesa-presidenta ha dictado el siguiente Decreto número 6151/2023:

"Decreto de Alcaldía

Visto el acuerdo del Pleno, de 29 de junio de 2023, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Designar a los siguientes miembros concretos que han de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones acordadas por el Pleno Municipal de 29 de junio de 2023:

— Dña. María Dolores Vargas Fernández: alcaldesa-presidenta.
— D. Adan Martínez Valdegrama: segundo teniente de alcalde y miembro de la Junta de Gobierno.
— Dña. Yolanda Martínez Pardillos: primera teniente de alcalde y miembro de la Junta de Gobierno.
— Dña. Lourdes Cuesta Fernández: concejala-delegada y miembro de la Junta de Gobierno Local.
— D. Miguel Aisa Fernández: concejal-delegado y miembro de la Junta de Gobierno Local.
— D. Joel Dalda Rodríguez: concejal con delegación de Gobierno.
— Dña. Estela Mosquera de la Vega: concejala con delegación de Gobierno.
— Dña. Noelia Rosario Díaz Vaca: concejala con delegación de Gobierno.
— D. Ramón Pavón Durán: concejal con delegación de Gobierno.
— D. Andrés Villa Fernández-Mayoralas: concejal sin delegación de Gobierno.
— Dña. Ana Isabel de Dompablo Guerrero: concejala sin delegación de Gobierno.

Designar a los siguientes miembros concretos que han de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones acordadas por el Pleno Municipal de 29 de julio de 2023:

— Dña. María África Sánchez Marín dedicación parcial al 50 por 100.
— D. Aitor Jiménez Serrano dedicación parcial al 80 por 100.
— Dña. Cristina de Gracia Organero dedicación parcial al 80 por 100.
— D. José Antonio Pérez Ballega dedicación parcial al 90 por 100.
— Dña. Esther María de las Muelas Peralta dedicación parcial al 75 por 100.
— D. Juan Francisco Álvarez Pulido dedicación parcial al 25 por 100.
— Dña. María Cristina Toral Cerro dedicación parcial al 50 por 100.
— D. Roberto Oliver Imedio dedicación parcial al 50 por 100.
— D. Carlos Gentil Sanz dedicación parcial al 50 por 100.
— D. Gonzalo Javier Díaz Tomasich dedicación parcial al 50 por 100.

Segundo.—Formalizar con los designados el correspondiente contrato y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.—Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Ré-

BOCM-20230809-65

gimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto.—Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Asimismo, publicar la resolución en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento".

Collado Villalba, a 27 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Mariola Vargas Fernández.

(03/13.533/23)

BOCM-20230809-65

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66 COLLADO VILLALBA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, relativo a la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local y en alcalde-presidente:

Primero.—Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes atribuciones:

1) El ejercicio de acciones de defensa de la Corporación derivadas de reclamaciones de cantidad por contratos administrativos.
2) La petición y aceptación de subvenciones a organismos públicos y particulares, para obras, servicios y demás actividades de la competencia municipal.

Segundo.—Delegar en la Alcaldía-Presidencia las siguientes atribuciones:

1) El inicio del expediente de contratación que sea de competencia Plenaria.

Tercero.—Dichas delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente al de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto.—Aquellas sesiones de Junta de Gobierno Local que traten asuntos ejercidos en virtud de la competencia del Pleno, serán sesiones públicas.

Collado Villalba, a 27 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Mariola Vargas Fernández.

(03/13.535/23)

BOCM-20230809-66

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67 COSLADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de Alcaldía–Presidencia número 2023/3829, de 24 de julio de 2023, relativo a la revocación parcial de delegación de atribuciones de Alcaldía en D.ª Macarena Orosa Hidalgo y delegación a favor de D. Juan León López Alarcón y designación como miembro de la Corporación con dedicación exclusiva, se adoptó acuerdo con el siguiente contenido:

«ANTECEDENTES

I. Mediante decreto de la Alcaldía número 2023/3433, de 28 de junio de 2023, modificado por otro, con número 2023/3450, de fecha 29 de junio de 2023, se confirieron entre otras, la delegación de limpieza viaria, parques y jardines, vivienda, recursos humanos y hacienda a favor de D.ª Macarena Orosa Hidalgo.

II. Por acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2023, fueron determinados los cargos de la Corporación con dedicación exclusiva y afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en un número de 15, nombrándose para dichos cargos a las personas relacionadas en el decreto 2023/3475, de 30 de junio de 2023, hasta un total de 14.

III. Mediante comunicación verbal por la Alcaldía con fecha 21 de julio de 2023, se ha instado a esta Secretaria General, a tramitar, la revocación de la delegación de atribuciones y funciones en materia de Recursos Humanos y Hacienda realizadas a favor de la concejala D.ª Macarena Orosa Hidalgo, en favor del concejal D. Juan León López Alarcón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j). En términos idénticos establece el artículo 30.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid, indica que salvo prohibición expresa, el alcalde podrá delegar sus atribuciones en la Comisión de Gobierno, en los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, en los tenientes de alcalde, así como en favor de cualquier concejal.

II. El artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, distingue entre la delegación de Alcaldía realizada a favor de la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado y las delegaciones singulares en las concejalías. En relación con estas últimas, el citado artículo 43 en su apartado tercero, efectúa un tratamiento diferente según se trate de delegaciones genéricas o especiales.

III. Las delegaciones genéricas deben referirse a una o varias áreas o materias determinadas, podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y solo pueden recaer a favor de concejales que sean miembros de la Junta de Gobierno Local.

El artículo 45 del ROF matiza que las delegaciones que puede otorgar el alcalde a tenor de lo dispuesto en el artículo 43.3, párrafo segundo, deberán adaptarse a las grandes áreas en que el Reglamento orgánico, en el caso de que hubiera sido aprobado por la Corporación, distribuya los servicios administrativos del Ayuntamiento.

El artículo 43.5 dispone que las delegaciones especiales para cometidos especiales pueden efectuase a favor de cualquier concejal pudiendo ser de tres tipos:

— Relativas a un proyecto o asunto determinado.

BOCM-20230809-67

— Relativas a un determinado servicio.
— Relativas a un distrito o barrio.

IV. El artículo 44 del ROF establece que todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante decreto del alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

La delegación de atribuciones del alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el municipal, si existiere.

Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre con posterioridad a las mismas.

El ROM del Ayuntamiento de Coslada, en su artículo 156 somete el régimen de delegaciones de competencias del alcalde a favor de los concejales a sus propias previsiones.

V. El artículo 157 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 15 de julio de 2004 (ROM) dispone que las delegaciones se efectuarán mediante resolución o acuerdo del órgano competente, en los términos previstos en este Reglamento, siendo libremente modificables o revocables en cualquier momento.

Asimismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) dispone en su artículo 9.6 que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

VI. El artículo 114.3. del ROF dispone:

"La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento".

Y el artículo 120.2.:

"Se pierde la condición de concejal-delegado o de diputado-delegado:

a) Por renuncia expresa, que habrá de ser formalizada por escrito ante la Alcaldía o Presidencia.
b) Por revocación de la delegación, adoptada por el alcalde o Presidente con las mismas formalidades previstas para otorgarla.
c) Por pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Gobierno o en aquellos Municipios donde ésta no exista, de la de teniente de alcalde".

En consecuencia con lo anterior y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el ordenamiento jurídico, resuelvo:

Primero.—Revocar la delegación de atribuciones referidas a las áreas de Recursos Humanos y Hacienda, conferidas en su día a favor de la concejala D.ª Macarena Orosa Hidalgo.

Segundo.—Conferir la delegación de atribuciones referidas a las áreas de Recursos Humanos y Hacienda a favor de D. Juan León López Alarcón, del que dependerán las siguientes subáreas:

a) Subáreas de Recursos Humanos:
   a. Recursos Humanos.
   b. Prevención de Riesgos Laborales.
b) Subáreas de Hacienda:
   a. Hacienda.
   b. Intervención.
   c. Tesorería.
   d. Ingresos.

Y se le delegan las siguientes atribuciones en materia de:

Respecto al Área de Recursos Humanos:

— Dirigir el Programa de Formación del Personal Municipal.
— Aprobar y resolver las convocatorias de selección y provisión de personal.
— Aprobación de nóminas.

BOCM-20230809-67

— Nombramiento de los miembros de los tribunales de selección de personal y resolver los recursos de alzada interpuestos contra los actos administrativos dictados por estos tribunales.
— Nombrar al personal funcionario de carrera y contratar al personal laboral fijo, a propuesta del tribunal de selección.
— Nombrar y cesar al personal interino y temporal.
— Resolver las situaciones administrativas de funcionarios y laborales, incluyendo reingresos, excedencias, jubilaciones, tomas de posesión, concesión de permisos, licencias y vacaciones al personal.
— Conceder ayudas relativas al fondo social, dietas y todo tipo de indemnizaciones.
— Incoar expedientes disciplinarios e imponer sanciones, salvo que impliquen separación del servicio.

Respecto al Área de Hacienda:

— Elaborar, formar y presentar los presupuestos anuales de la Corporación, incluyendo las modificaciones del mismo, en coordinación con Alcaldía-Presidencia y su Dirección de Gabinete de Coordinación de las Áreas de Gobierno.
— Rendir las cuentas municipales.
— Supervisar la oportunidad de todo tipo de gastos propuestos por los concejales, en coordinación con Alcaldía-Presidencia y su Dirección de Gabinete de Coordinación de las Áreas de Gobierno, .
— Proponer, para su aprobación en el Pleno, las ordenanzas fiscales.
— Compensar deudas y aprobar fallidos.
— Conceder fraccionamientos y aplazamientos de ingresos tributarios.
— Aprobar las devoluciones de ingresos indebidos.
— Aprobar las liquidaciones de ingresos y las anulaciones del ejercicio corriente y cerrados.
— Autorizar la cancelación de fianzas.
— Autorizar y disponer los gastos relativos a la carga financiera de la entidad local.
— Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relativas a órdenes de pagos a justificar, y las relativas a los gastos en que se acumulen las fases de A-D-O, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, excepto los contratos menores.
— Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos, legalmente adquiridos.
— Ordenar los pagos y firmar los correspondientes talones bancarios y órdenes de transferencias.
— Dar el visto bueno a las certificaciones y escritos de contenido económico.

Respecto a todas sus áreas de competencias:

— Dirigir y gestionar los servicios dependientes de todas sus áreas.
— Autorizar y disponer el gasto de los contratos menores de importe superior a 5.000 euros (IVA excluido) dentro del Área de sus competencias, de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
— Imponer sanciones por falta de obediencia a la autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales dentro de su ámbito competencial.
— Representar al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, salvo los actos que correspondan al alcalde-presidente.
— Proponer el gasto dentro de los servicios delegados.

Tercero.—No son objeto de delegación las competencias de la resolución de los recursos contra los actos dictados por los concejales-delegados.

Cuarto.—Todas las competencias se delegan sin perjuicio de la facultad natural de la Alcaldía-Presidencia de dirigir, coordinar e inspeccionar los servicios pudiendo crear para ello los órganos o instrumentos que considere convenientes.

Quinto.—Las concejalías-delegadas quedan obligadas a informar a la Alcaldía-Presidencia, directamente o a través de la Dirección de Gabinete y Coordinación de Áreas de Gobierno, de la gestión realizada en las respectivas áreas y concejalías delegadas.

Las atribuciones delegadas las avocará automáticamente la Alcaldía-Presidencia en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de los titulares de las concejalías delegadas.

Sexto.—Nombrar a D. Juan León López Alarcón, concejal con delegación y dedicación exclusiva con una retribución anual de 56.917,17 euros con fecha de efectos desde el 26 de julio de 2023.

BOCM-20230809-67

Séptimo.—Dar de alta en el régimen general de la seguridad social, previa aportación por el miembro designado, de la declaración responsable de su estado retributivo actual y de no vulnerar el régimen de incompatibilidades establecido en la legislación vigente.

Octavo.—Comunicar al concejal designado para ejercer su cargo en régimen de dedicación exclusiva que, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Orgánico Municipal, si percibe retribuciones con cargo a los presupuestos de otras Administraciones públicas, o de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, o realiza otro tipo de actividades que resulten incompatibles según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tendrá que optar, en un plazo de 48 horas, por mantener el régimen de dedicación acordado, renunciando ante las Administraciones Públicas afectadas a percibir la retribución que resulte incompatible o, en su caso, a la realización de la actividad incompatible, o por renunciar expresamente a él.

En el caso de realizar actividades susceptibles de compatibilidad, previa autorización por el Pleno, deberá instarla en el plazo anteriormente citado.

Noveno.—Condicionar la aprobación del gasto mensual correspondiente, a la disponibilidad presupuestaria suficiente.

Décimo.—Del presente decreto se dará oportuna cuenta al Ayuntamiento Pleno, debiendo igualmente darse traslado del mismo a los interesados y al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos procedentes.

Asimismo, deberá publicarse en el Portal de Transparencia, de conformidad con los artículos 8 y 15 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de la Bases de Régimen Local».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coslada, a 25 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(03/13.524/23)

BOCM-20230809-67

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68 EL ESCORIAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del concejal de Festejos, por la que se convocan ayudas a Peñas Romeras para el año 2023.

CÓDIGO BDNS 710958

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http:/www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán ser beneficiarios los representantes de agrupaciones, peñas y asociaciones romeras.

Segundo. *Objeto*.—El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas para el material utilizado en la realización de las carretas en el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Bases reguladoras específicas de la ayuda a carretas engalanadas Romería Nuestra Señora la Virgen de la Herrería, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de agosto de 2016.

Cuarto. *Cuantía*.—El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 5.940 euros, que se distribuirá en ayudas de hasta un máximo de 100 o 210 euros, dependiendo de la categoría por la que se solicite la ayuda.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente y hasta el 31 de agosto de 2023.

En El Escorial, a 2 de agosto de 2023.—El alcalde-presidente, Antonio Vicente Rubio.

(03/13.855/23)

BOCM-20230809-68

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69 GETAFE

OFERTAS DE EMPLEO

Por la presente se publica:

«Que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

"13. Proposición del concejal-delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Modernización de la Administración sobre corrección de errores materiales advertidos en las bases específicas de las convocatorias para la cobertura de plazas como funcionario/a de carrera y personal laboral fijo por el sistema selectivo de concurso libre, afectadas por el proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración (D. A. 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno, de 2 de noviembre de 2022 y 15 de marzo de 2023.

Vista la proposición de referencia de 17 de julio de 2023; el informe de la jefa de Servicio de Selección y Formación con el conforme de la coordinadora General de Recurso Humanos de 14 de julio de 2023; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

Primero.—Rectificar el error material advertido en las bases específicas de la convocatoria de 1 plaza técnico superior Administración Especial Servicios Sociales como funcionario de carrera, aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno, de 2 de noviembre de 2022, y 15 de marzo de 2023, en el sentido de modificar la base "6.1.1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Getafe":

— Donde dice: "(…) se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a".
— Debe decir: "(…) se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a o personal laboral temporal".

Segundo.—Dar publicidad de la subsanación en los mismos medios en que fueron publicadas las bases originales».

«Que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

"16. Proposición del concejal-delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Modernización de la Administración sobre modificación de las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura como funcionario/a de carrera de 3 plazas de técnico/a medio Administración Especial arquitecto/a técnico/a, por el sistema selectivo de concurso libre, afectadas por el proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobadas por acuerdo de la junta de gobierno de 9 de noviembre de 2022.

Vista la proposición de referencia de 6 de julio de 2023; las modificaciones a las bases de referencia; el informe de la jefa de Sección y Formación de 30 de junio con el conforme de la coordinadora General de Personal de 3 de julio de 2023; y demás documentación obrante en el expediente, por unanimidad se acuerda:

Primero.—Modificar el texto de las bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura como funcionario/a de carrera de 3 plazas de técnico/a medio Administración Especial arquitecto/a técnico/a, por el sistema selectivo de concurso libre, afectadas por el proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de noviembre de 2022 en el siguiente sentido:

En la base primera "Funciones de los puestos de trabajo":

— Donde dice:

"Funciones de los puestos de trabajo:

• Elaboración de informes en el seno de la tramitación de expedientes de solicitudes de licencias de obras y declaraciones responsables.

BOCM-20230809-69

- Planificación, tramitación, seguimiento y control de los expedientes de contratación de obras y servicios, así como la habilitación para llevar a cabo contratos de obras y servicios.
- Gestión del patrimonio municipal y de las obras necesarias: análisis, viabilidad y posibles formas de financiación.
- Atención a la ciudadanía en sus dudas y consultas sobre las cuestiones relativas a expedientes gestionados por el servicio.
- Elaboración de informes técnicos, económicos o de validación gráfica.
- Tramitación de expedientes de las cuestiones administrativas relacionadas con los asuntos del servicio.
- Atención/resolución de solicitudes presentadas por vecinos y vecinas y empresas relativas a licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras y actividades.
- Control y supervisión de todo tipo de edificaciones.
- En general, cuantas funciones sean inherentes al ejercicio de la profesión regulada de arquitecto/a técnico/a".

— Debe decir:

"Funciones de los puestos de trabajo:

- Elaboración de informes en el seno de la tramitación de expedientes de solicitudes de licencias de obras y declaraciones responsables.
- Planificación, tramitación, seguimiento y control de los expedientes de contratación de obras y servicios, así como la habilitación para llevar a cabo contratos de obras y servicios.
- Gestión del patrimonio municipal y de las obras necesarias: análisis, viabilidad y posibles formas de financiación.
- Atención a la ciudadanía en sus dudas y consultas sobre las cuestiones relativas a expedientes gestionados por el servicio.
- Elaboración de informes técnicos, económicos o de validación gráfica.
- Tramitación de expedientes de las cuestiones administrativas relacionadas con los asuntos del servicio.
- Atención/resolución de solicitudes presentadas por vecinos y vecinas y empresas relativas a licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras y actividades.
- Control y supervisión de todo tipo de edificaciones.
- Elaboración de informes técnicos de valoración de inmuebles.
- Elaboración de informes técnicos para operaciones jurídicas: descripción de inmuebles, segregación, agrupación, división horizontal, etc.
- Elaboración de informes de naturaleza económica: de hipótesis de negocio, cálculo de canon, valor estimado y cálculo de presupuestos en los negocios jurídicos patrimoniales entre otros.
- En general, cuantas funciones sean inherentes al ejercicio de la profesión regulada de arquitecto/a técnico/a".

En la base sexta:

— Donde dice:

"6.1.1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Getafe: se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a en igual escala, subsescala, subgrupo y denominación de las plazas a las que se opta".

— Debe decir

"6.1.1. Servicios prestados en el Ayuntamiento de Getafe: se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a o laboral temporal en igual escala, subsescala, subgrupo y denominación de las plazas a las que se opta".

Segundo.—Dar publicidad de las modificaciones en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y Sede Electrónica municipal».

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 27 de julio de 2023.—El secretario general del Pleno en funciones, de jefe de la Oficina de la Junta de Gobierno (suplente por resolución del concejal-delegado de Hacienda y Personas Mayores, de 12 de noviembre de 2019), Pedro Bocos Redondo.

(01/13.556/23)

BOCM-20230809-69

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70 GRIÑÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Griñón, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2023, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de las edificaciones, construcciones e instalaciones en el término municipal de Griñón (expediente 880/2023), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Griñón, a 28 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, José María Porras Agenjo.

(03/13.591/23)

BOCM-20230809-70

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71 GRIÑÓN

OTROS ANUNCIOS

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Griñón, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2023, se contestan las alegaciones presentadas y se aprueban las correcciones del Proyecto de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de las NN. SS., del Ayuntamiento de Griñón, adaptado a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente queda sometido a información pública durante el plazo de un mes, para que puedan examinar dicho expediente en el Departamento de Secretaría, plaza Mayor, número 1, así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo, la documentación aprobada estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: https://grinon.sedelectronica.es/

Lo que se hace público para general conocimiento.

Griñón, a 28 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, José María Porras Agenjo.

(03/13.586/23)

BOCM-20230809-71

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72 GUADARRAMA

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de Alcaldía número 87/2023, de 19 de julio de 2023, se ha aprobado el listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo mediante promoción interna, convocado por el Ayuntamiento de Guadarrama, para cubrir 10 plazas vacantes pertenecientes a subescala de Administrativo de Administración General, subgrupo C.1, desde la subescala de Auxiliar Administrativo, subgrupo C.2, del Ayuntamiento de Guadarrama, conforme a las bases que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 81, de 5 de abril de 2023 y cuya convocatoria fue publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 139, de 12 de junio de 2023.

El texto íntegro del listado provisional de admitidos y excluidos en dichos procesos será publicado en el tablón de anuncios y en la web municipal del Ayuntamiento de Guadarrama.

Según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la base octava que rige el procedimiento, se concede el plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones y subsanación de errores.

En Guadarrama, a 20 de julio de 2023.—El alcalde, Diosdado Soto Pérez.

(02/13.089/23)

BOCM-20230809-72

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73 HUMANES DE MADRID

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 6 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Continuar con la tramitación del expediente individual de justiprecio del 10,4166 por 100 de la finca registral número 16086, finca número 1, del proyecto de expropiación para la ejecución de las obras de conexión del ámbito "Sector E Residencial Valdehondillo", en Humanes de Madrid, que figura en la relación de bienes y derechos aprobada mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de marzo de 2023 a nombre de D.ª Encarnación Alarcón Ugena (Herederos) y sobre el que consta una anotación preventiva de embargo a favor de Deinsur, S. L., encontrándose en tramitación ante el Juzgado de primera instancia número 2 de Fuenlabrada el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número ETJ 786/2012.

Segundo.—Notificar y requerir la hoja de aprecio a los afectados mencionados, ya que, habiéndose intentado la notificación personal, no se pudo practicar, no compareciendo al acto de mutuo acuerdo que, sin embargo, fue suscrito en fecha 4 de mayo de 2023 por todos los proindivisarios restantes, motivo por el que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Expropiación Forzosa, se les requiere para que, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID presenten hoja de aprecio, concretando el valor que estimen conveniente, recordándoles que deberá estar forzosamente motivada, pudiendo incluso estar avalada por la firma de un perito.

Significando que, en caso no presentar dicha hoja de aprecio en dicho plazo, este Ayuntamiento pondrá a disposición de los afectados por un plazo de diez días posteriores la hoja de aprecio de la Administración (Junta de Compensación), por lo que, durante esos diez días, podrán comparecer en este Ayuntamiento–Concejalía de Urbanismo de 9,00 a 13,30 horas para conocer el contenido íntegro de dicha hoja de aprecio fundada de la Administración. Transcurrido el plazo de diez días sin efectuar la comparecencia, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado provincial de expropiación.

Humanes de Madrid, a 10 de julio de 2023.—El concejal de Urbanismo y Obras Públicas, Rosario Pérez García.

(02/13.295/23)

BOCM-20230809-73

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74 LOECHES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de Alcaldía número 2023-0832, se delega las funciones de Alcaldía en el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, D. David López Perdiguero, desde el próximo día 19 de agosto hasta el 1 de septiembre del año actual, ambos días incluidos.

Loeches, a 28 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Antonio Theodori Andrés.

(03/13.617/23)

BOCM-20230809-74

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75 MANZANARES EL REAL

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Sr. alcalde presidente de Manzanares el Real, ha dictado la resolución número 2023-1605, de 21 de julio de 2023, por el que delega la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en D. Fernando Román Aguilera, primer teniente de alcalde, durante el período comprendido entre los días 14 al 20 de agosto de 2023, ambos inclusive, y durante el período comprendido entre los días 31 de agosto al 5 de septiembre de 2023, ambos inclusive y D.ª Silvia Masiá Rodríguez, segunda teniente de alcalde, durante el periodo comprendido entre los días 21 al 27 de agosto de 2023, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En Manzanares El Real, a 27 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, José Luis Labrador Vioque.

(03/13.569/23)

BOCM-20230809-75

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76 MANZANARES EL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2023, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://manzanareselreal.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Manzanares El Real, a 27 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, José Luis Labrador Vioque.

(03/13.525/23)

BOCM-20230809-76

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77 MEJORADA DEL CAMPO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Suplencia temporal de la Alcaldía en la totalidad de las funciones de la Alcaldía desde el 29 de julio de 2023 hasta incorporación del titular por vacaciones.

El alcalde-presidente designó como alcalde accidental al primer teniente alcalde, Isidoro García Bravo, mediante decreto 1841/2023, de 27 de julio, asumiendo por suplencia la totalidad de las funciones de la Alcaldía desde el 29 de julio de 2023 hasta incorporación del titular por vacaciones.

Mejorada del Campo, a 28 de julio de 2023.—El alcalde, Jorge Capa Carralero.

(03/13.584/23)

BOCM-20230809-77

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78 MORALZARZAL

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el decreto de Alcaldía, de 30 de junio de 2023, por el que se rectifica error material en el decreto de 21 de junio de 2023, por el que se nombran tenencias de Alcaldía y delegaciones de competencia en Áreas de Gobierno.

«(…)

Advertido error material en la resolución dictada por esta Alcaldía, se procede a su rectificación.

I. Nombramiento de tenientes de alcalde. Donde dice:

"(...)

Primero.—Nombrar tenientes de alcalde y por el orden señalado, a los siguientes miembros de la Corporación:

— Primer teniente de alcalde: don Carlos Enrique Hernando Segovia.
— Segundo teniente de alcalde: don Fernando Javier Cobo Bayo.
— Tercer teniente de alcalde: don Juan José Cámara Reyes.
— Cuarto teniente de alcalde: don Borja Guillén García.
— Quinto teniente de alcalde: don Cándido Carrillo Benito.

(…)".

Se rectifica, siendo los tenientes de alcalde designados y su orden el siguiente:

"— Primer teniente de alcalde: don Carlos Enrique Hernando Segovia.
— Segundo teniente de alcalde: don Fernando Javier Cobo Bayo.
— Tercer teniente de alcalde: don Borja Guillén García.
— Cuarto teniente de alcalde: don Juan José Cámara Reyes.
— Quinto teniente de alcalde: don Cándido Carrillo Benito".

II. Delegaciones y régimen de dedicación. Donde dice:

"— Concejal-delegado de Área de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

Titular: don Borja Guillén García.
Régimen de dedicación: parcial.

— Concejal-delegado de Área de Cultura y Medio Rural.

Titular: don Juan José Cámara Reyes.
Régimen de dedicación: exclusiva".

Se rectifica, con el siguiente régimen de dedicación:

"— Concejal-delegado de Área de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

Titular: don Borja Guillén García.
Régimen de dedicación: parcial (50 por 100).

— Concejal-delegado de Área de Cultura y Medio Rural.

Titular: don Juan José Cámara Reyes.
Régimen de dedicación: parcial (75 por 100)".

(...)».

En Moralzarzal, a 28 de julio de 2023.—El secretario general, Santiago Perdices Rivero.

(03/13.592/23)

BOCM-20230809-78

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79 PARLA

URBANISMO

Por este Ayuntamiento se está tramitando el expediente de entidades de gestión urbanística, incoado a instancia de la Junta de Compensación del Sector 5 de Parla, para la aprobación de la modificación, apartado 2, del artículo 22, de los estatutos de la Junta de Compensación del Sector 5 de Parla, e inscripción en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"La aprobación de la modificación de los estatutos, en lo relativo al apartado 2, del artículo 22, de los estatutos, según resulta del acta de la reunión de la Asamblea General Ordinaria de la Junta de Compensación del Sector 5 de Parla, celebrada el 27 de julio de 2021 y solicitar al secretario general técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de quien depende el registro de entidades urbanísticas colaboradoras, la inscripción de la modificación del mencionado artículo en los términos acordados".

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra este acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso o sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según corresponda, en el plazo de dos meses, contados en ambos supuestos a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, según establecen los artículos 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, podrá contra dicho acto, interponer previamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción del mismo (Artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Parla, a 20 de julio de 2023.—El concejal-delegado del Área de Desarrollo Urbano e Industrial, Patrimonio municipal y Obras Públicas, y secretario de la Junta de Gobierno municipal, Bruno Garrido Pascual.

(02/13.086/23)

BOCM-20230809-79

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

80 POZUELO DE ALARCÓN

PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público que han sido nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en la categoría de Técnico/a Medio en Informática, conferido por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 19 de julio de 2023, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2, las siguientes personas:

— Ana María Alvarez Oliva, con DNI número ***665***.
— Juan Carmelo López Rubio, con DNI número ***245***.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Pozuelo de Alarcón, a 27 de julio de 2023.—La Jefe de Servicio de Organización y Recursos Humanos, Virginia Nuñéz Gascón.

(03/13.549/23)

BOCM-20230809-80

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81 RIVAS-VACIAMADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, ha dictado resolución número 2023-1908, de 28 de julio de 2023, donde su parte resolutiva literalmente transcrita dice, he resuelto:

Primero.—Determinar que la portavoz del Grupo Municipal Popular, D.ª Janette Novo Castillo, ejercerá su cargo en el régimen de dedicación exclusiva en jornada completa con las retribuciones establecidas en el acuerdo Pleno de 6 de julio de 2023, con efecto a la toma de posesión el 17 de junio de 2023, de conformidad con la normativa que resulta de aplicación.

Segundo.—Notificar la presente resolución a la interesada, a Intervención Municipal, a Recursos Humanos, a los efectos retributivos y de régimen de la Seguridad Social que procedan.

Rivas-Vaciamadrid, a 28 de julio de 2023.—La secretaria general accidental, Silvia Gómez Merino.

(03/13.625/23)

BOCM-20230809-81

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82 SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX

RÉGIMEN ECONÓMICO

En virtud de las competencias conferidas por decreto 838/2023, de 3 de julio, por decretos de la Concejalía de Hacienda 2023/301, 2023/889, 2023/890, 2023/891, 2023/941, 2023/945, de 3 de marzo, 21 de julio y 4 de agosto de 2023, han sido aprobados los padrones correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2023, tasa sobre recogida domiciliaria de basura (industrial) período 2022, tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública (vados) 2023, tasa sobre recogida domiciliaria de basuras (viviendas y comercial) 2023, impuesto sobre bienes de naturaleza rústica 2023 e impuesto sobre actividades económicas 2023.

En cumplimiento de la legislación vigente, se exponen al público dicho padrón durante un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual podrán examinarse, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del padrón ante la Concejalía de Hacienda, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se publica este anuncio para dar a conocer que durante los días comprendidos entre el 3 de mayo al 5 de julio del año en curso, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes al tributo referido.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo y los intereses de demora en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada ley.

Se advierte a los contribuyentes que podrán hacer efectivas sus deudas dentro del período voluntario y durante su horario de atención al público, en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras: Caixabank, Banco Sabadell, BBVA y Grupo Santander. O por Internet, en el Portal Tributario de la web del Ayuntamiento: https://portaltributos.aytosag.net/

Concluido el período voluntario y hasta el 20 de noviembre 2023 podrán hacer efectivas las deudas con el 5 por 100 de recargo, exclusivamente en Caixabank. Los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación bancaria dando cuenta al Ayuntamiento y surtiendo ésta efecto para el año 2024 y sucesivos. En caso de extravío o de no haber recibido el impreso para el pago deberán presentarse en las dependencias municipales para la obtención de un duplicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Agustín del Guadalix, a 6 de agosto de 2023.—El primer teniente de alcalde (decreto de delegación 904/2023), Luis Fernando Moreno Cabestrero.

(01/14.111/23)

BOCM-20230809-82

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83 SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno municipal de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2023, acordó, con el quórum establecido en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, aprobar provisionalmente la creación de la siguiente ordenanza:

— Ordenanza Municipal n.º 10 Reguladora de la Convivencia Ciudadana.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 17.2, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en general conocimiento que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los expedientes administrativos instruidos para la adopción de citados acuerdos podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento, en la plaza Real, número 1, de esta localidad, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, pudiendo presentarse dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamación alguna contra el contenido de la presentes ordenanzas fiscales, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 17.3 de citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de forma reglamentaria.

San Martín de Valdeiglesias, a 28 de julio de 2023.—La alcaldesa, Aránzazu Povedano Fraguela.

(03/13.614/23)

BOCM-20230809-83

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84 SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante decreto número 4073 de delegación de atribuciones por ausencia, de 25 de julio de 2023, esta Alcaldía ha resuelto:

Delegar en el segundo teniente de alcaldesa, D. Marcos Zurita Cortés, las funciones y competencias propias de esta Alcaldía, desde el día 1 de agosto y hasta el siguiente día 9 de agosto de 2023.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno, en la primera sesión que este celebre con posterioridad a esta fecha y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Sebastián de los Reyes, a 26 de julio de 2023.—La alcaldesa-presidenta, Lucía Soledad Fernández Alonso.

(03/13.537/23)

BOCM-20230809-84

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85 SERRANILLOS DEL VALLE

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de julio de 2023, ha aprobado el expediente de modificación de crédito 2023/004, mediante suplementos de crédito financiados con remanente de tesorería para gastos generales y bajas de otras partidas, por lo que, al no haberse presentado reclamaciones, se eleva automáticamente a definitivo, lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y artículo 20.3, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, siendo el resumen siguiente:

CAPÍTULOS AL ALZA	IMPORTE
CAPÍTULO 2	301.800,00 €
CAPITULO 6	31.300,00 €
TOTAL	**333.100,00 €**

CAPÍTULOS A LA BAJA	IMPORTE
CAPÍTULO 8	295.000,00 €
CAPITULO 6	38.100,00 €
TOTAL	**333.100,00 €**

Serranillos del Valle, a 7 de agosto de 2023.—El alcalde-presidente, Iván Fernández Heras.

(03/14.079/23)

BOCM-20230809-85

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86 TALAMANCA DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado remanente de tesorería para gastos generales y con nuevos/mayores ingresos. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del TRLRHL, el acuerdo adoptado y el expediente elaborado al efecto, se exponen al público por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que, por los que tengan la condición legal de interesados, se puedan formular, en su caso, las reclamaciones que se consideren oportunas, por los motivos legalmente establecidos y mediante escrito dirigido al Pleno, todo ello de conformidad con el artículo 170 del TRLHL. En aplicación del acuerdo citado y las normas antes señaladas, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentasen reclamación.

En Talamanca del Jarama, a 28 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Juan Manuel García Sacristán.

(03/13.572/23)

BOCM-20230809-86

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

87 TALAMANCA DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/2023, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinto grupo de función. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169.1 y 179.2 del TRLRHL, el acuerdo adoptado y el expediente elaborado al efecto, se exponen al público por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que, por los que tengan la condición legal de interesados, se puedan formular, en su caso, las reclamaciones que se consideren oportunas, por los motivos legalmente establecidos y mediante escrito dirigido al Pleno, todo ello de conformidad con el artículo 170 del TRLHL. En aplicación del acuerdo citado y las normas antes señaladas, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentasen reclamación.

En Talamanca del Jarama, a 28 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Juan Manuel García Sacristán.

(03/13.576/23)

BOCM-20230809-87

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88 TORREJÓN DE LA CALZADA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Acuerdo de Pleno, de 6 de julio de 2023, de establecimiento de régimen de dedicaciones y retribuciones de alcalde y concejales.

"En sesión de Pleno de 6 de julio de 2023, resultó aprobado por mayoría de siete votos a favor, cuatro votos en contra y dos abstenciones, el siguiente acuerdo:

Primero.—Acordar el cumplimiento de los límites del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales dispuesto en la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Segundo.—Establecer el siguiente régimen de dedicaciones y retribuciones de concejales y alcalde:

RETRIBUCIONES EQUIPO DE GOBIERNO 2023-2027	DEDICACIÓN	% DEDICACIÓN	LÍMITE DED. EXCLUSIVA LBRL/LPGE 2023	SUELDO BRUTO DED. EXCLUSIVA	LÍMITE BRUTO ANUAL % DEDICACION
Alcalde	Parcial	90%	52.272,61 €	42.000,00 €	37.800,00 €
Teniente Alcalde	Exclusiva	100%	52.272,61 €	33.000,00 €	33.000,00 €
Concejal 1	Exclusiva	100%	52.272,61 €	28.000,00 €	28.000,00 €
Concejal 2	Exclusiva	100%	52.272,61 €	28.000,00 €	28.000,00 €
Concejal 3	Parcial	90%	52.272,61 €	28.000,00 €	25.200,00 €
Concejal 4	Parcial	90%	52.272,61 €	28.000,00 €	25.200,00 €
				TOTAL EQUIPO DE GOBIERNO	**177.200,00 €**
				CRÉDITO NECESARIO APROXIMADO 17-06-2023 A 31-12-2023 (197 días)	**95.634,84 €**

Dichas cuantías experimentaran los incrementos previstos en Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los límites retributivos máximos. Asimismo, se aplicará el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que se apruebe para el personal del sector público.

Tercero.—La justificación de las diferentes cuantías y porcentaje de dedicación es la siguiente:

— Alcaldía: dedicación del 90 por 100 de Alcaldía con una retribución total de 37.800, 00 euros, debido a la superior responsabilidad de este órgano a nivel competencial y jerárquico.

— Tres Concejalías con dedicación exclusiva:

  a) Una de 33.000,00 euros, dado que, además de las delegaciones, ostenta la Primera Tenencia de Alcaldía y la Portavocía en los órganos municipales.

  b) Dos de 28.000,00 euros en áreas donde se requiere un esfuerzo importantísimo, habida cuenta del estado del municipio (áreas de Mantenimiento y Limpieza y área de Seguridad y Plan PIR, este último que se encuentra aún pendiente).

— Dos Concejalías con dedicación parcial (90 POR 100) que se requieren al corresponder a delegaciones de áreas donde se necesita también una fuerte presencialidad: Economía y Régimen Interior, habida cuenta especialmente de la problemática existente a nivel de personal y las carencias de calado en materia de Hacienda Pública como la falta de presupuestos durante años, así como Bienestar Social, Tercera Edad, Comunicación y Participación Ciudadana que demandan, también de forma muy directa, fuerte atención presencial.

Las cuantías se percibirán desde el acceso a la condición de alcalde y a la de concejal-delegado.

Cuarto.—Publicar de forma íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

BOCM-20230809-88

Quinto.—Notificar dicho acuerdo a los interesados y al Servicio de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos".

En Torrejón de la Calzada, a 14 de julio de 2023.—La secretaria general, Cristina Raya Pérez.

(03/13.530/23)

http://www.bocm.es BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID D. L.: M. 19.462-1983 ISSN 1989-4791

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89 TORREJÓN DE VELASCO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

A) El Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de julio de 2023, adoptó los acuerdos siguientes:

Periodicidad de las sesiones del Pleno

1. El Pleno de la Corporación municipal celebrará sesión ordinaria cada 2 meses, los últimos jueves de los meses impares a las 13:00 horas.

2. En el supuesto de que el día preestablecido para la celebración de la sesión ordinaria fuere festivo se celebrará el siguiente hábil.

3. Excepcionalmente, el Sr. alcalde podrá variar el día y hora de celebración si concurrieran causas que lo justifiquen, oídos los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y publicitándolo debidamente.

Constitución de la Junta de Gobierno Local y periodicidad de las sesiones

Primero.—Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

Segundo.—La Junta de Gobierno Local estará integrada por el alcalde, que será su presidente, y por un número de 3 concejales que serán nombrados libremente por el alcalde como miembros de la misma.

Tercero.—La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos se propone que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco se celebren semanalmente, concretamente los jueves a las 12:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria. En el supuesto de que el día prefijado fuera festivo o inhábil, se celebrará la sesión con el mismo carácter de ordinaria el inmediato hábil anterior o posterior.

Constitución y Composición de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda

Primero.—Constituir la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Economía y Hacienda, cuyo objeto será el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales, y funcionará, además, como Comisión Informativa de Economía y Hacienda en materia presupuestaria y de Ordenanzas Fiscales.

Segundo.—La Comisión Especial de Cuentas e informativa de Economía y Hacienda estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: El alcalde o Concejal en quien delegue.
— Vocales:
  - 4 representantes del Grupo municipal del Partido Popular.
  - 2 representantes del Grupo municipal de VOX.
  - 1 representante del Grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.
— Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local

Primero.—Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias delegables:

— El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

BOCM-20230809-89

— La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
— Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada anteriormente. Se exceptúan las concesiones de bienes y derechos por más de 5 años y cuya cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.
— La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
— La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,00 euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos: Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el presupuesto. Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes, excepto las que superen el 20 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.
— La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.
— La solicitud de todo tipo de subvenciones.
— Las demás que expresamente le confieran las leyes, en concreto y entre otras, el establecimiento de los precios públicos para las entradas de los festejos taurinos a realizar en el municipio.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco (https://torrejondevelasco.sedelectronica.es).

Reconocimiento económico de dedicación exclusiva y/o parcial a concejales por razón de su cargo

1.º Clasificar los cargos de los miembros de la Corporación municipal del siguiente modo con el grado de dedicación que se indica:

Dedicación exclusiva:

— D. Esteban Bravo Fernández 100 %.
— D. Álvaro Martín Torrejón 100 %.
— Doña Carmen María Muñoz Bravo 100 %.

Dedicación parcial:

— Amparo María Fernández de la Puebla Pérez 86 %.
— Rosa María Valera Pérez 86 %.

2.º Establecer las siguientes retribuciones según el tipo de dedicación:

— Dedicación exclusiva del alcalde, don Esteban Bravo Fernández: 46.464,02 euros brutos anuales.
— Dedicación exclusiva del primer teniente de alcalde, don Álvaro Martín Torrejón: 39.959,03 euros brutos anuales.
— Dedicación exclusiva tercera teniente de alcalde, doña Carmen María Muñoz Bravo: 39.959,03 euros brutos anuales.
— Dedicación parcial de la concejal-delegada de carácter especial doña Amparo María Fernández de la Puebla Pérez, 34.364,78 euros brutos anuales.
— Dedicación parcial de la concejal-delegada de carácter especial doña Rosa María Valera Pérez, 34.364,78 euros brutos anuales.

BOCM-20230809-89

Dietas por asistencia efectiva a sesiones de órganos colegiados

1. Establecer el importe de las asistencias que han de percibir los miembros de la Corporación que no desempeñen sus puestos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, por su asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento de que formen parte, en los siguientes términos:

a) Por asistencia a las sesiones del Pleno: 120 euros por sesión.
b) Por asistencia a las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local: 750 euros por sesión.
c) Por asistencia a las sesiones de la Comisión Especial de Cuentas: 120 euros por sesión.

2. Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (Portal de Transparencia).

B) El alcalde-presidente, don Esteban Bravo Fernández mediante Resolución número 2023-1083, de 14 de julio de 2023, ha resuelto:

Delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local

Primero.—Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias de la Alcaldía siguientes:

a) Aprobación de facturas por importe superior a 3.000 euros.
b) En materia de planeamiento y gestión urbanística: Las aprobaciones de instrumentos de planeamiento o gestión, no reservados al Pleno Municipal. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
c) Las competencias en materia de disciplina urbanística que corresponden al alcalde-presidente.
d) De conformidad con la disposición adicional segunda, "Competencias en materia de contratación con las Entidades Locales" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:
   — Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas su anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
   — La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000 de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
e) En materia de personal: Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
f) Ocupación del dominio público mediante otorgamiento de licencias de uso común o uso privativo.
g) Concesión de licencias de apertura de locales e instalaciones de establecimientos comerciales o industriales inocuos, cambios de titularidad y bajas.
h) Otorgamiento de licencias de actividad clasificadas y autorizaciones.
i) Otorgamiento de licencias para la tenencia y manejo de perros potencialmente peligrosos.
j) Otorgamiento de tarjetas de estacionamiento a personas con movilidad reducida.
k) Resolución de procedimientos sancionadores por infracción de las ordenanzas municipales y aquellos que las leyes le atribuyan a la Alcaldía.
l) Concesión de tarjetas de armas de categoría 4ª.

BOCM-20230809-89

m) Concesiones administrativas de uso funerario y cambios de titularidad.
n) Aprobación de padrones fiscales.
o) Aprobación del calendario fiscal.
p) La resolución de los recursos de reposición que se presenten contra las resoluciones dictadas en ejercicio de la delegación conferida, de acuerdo con el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.—No se considerará delegada ninguna de las materias que resulten no delegables en virtud del artículo 21.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.—Esta resolución será efectiva desde el día de su firma y será hecha pública mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos municipal, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 53, 43 y 44 del Real Decreto 2568/196, de 28 de noviembre.

Cuarto.—De esta resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que tenga lugar.

Quinto.—Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo un recurso de reposición, que deberá presentar dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se notifique esta resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
b) Un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la ciudad de Madrid, recurso que deberá presentar en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que se notifique esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En Torrejón de Velasco, a 27 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Esteban Bravo Fernández.

(03/13.570/23)

BOCM-20230809-89

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

90 TORRES DE LA ALAMEDA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante acuerdo de la sesión plenaria celebrada el 27 de julio de 2023, se ha aprobado el siguiente acuerdo:

Primero.—Determinar que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución en las cuantías que a continuación se expresan, siendo las retribuciones brutas anuales, pagaderas en catorce mensualidades, y revisables anualmente conforme a lo contemplado para los empleados municipales, los cargos siguientes:

CARGO	DEDICACIÓN	PORCENTAJE	IMPORTE
Segunda Teniente de alcalde	Exclusiva	100,00%	30.000,00 €
Tercera Teniente de alcalde	Exclusiva	100,00%	30.000,00 €
Concejal Delegado de Mantenimiento, Vías y Obras, Parques y Jardines, Transportes, Movilidad, Transparencia y Digitalización	Exclusiva	100,00%	30.000,00 €

Segundo.—Determinar que podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial y, por tanto, con derecho a retribución en las cuantías que a continuación se expresan, siendo las retribuciones brutas anuales pagaderas en catorce mensualidades y revisables anualmente, conforme a lo contemplado para los empleados municipales, los cargos siguientes:

CARGO	DEDICACIÓN	PORCENTAJE	IMPORTE
Alcalde-Presidente	Parcial	75,00%	39.200,00 €
Primer Teniente de alcalde	Parcial	75,00%	29.000,00 €
Concejala delegada Servicios Sociales, Formación, Igualdad, Mujer y Atención al Vecino	Parcial	50,00%	14.500,00 €

Tercero.—El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de los indicados cargos implica la compatibilidad con el desempeño de las actividades públicas o privadas que cada uno de ellos haya reflejado en la declaración de intereses respectiva, todo ello dentro de los márgenes establecidos por el artículo 75 de la LBRL y en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Dicho nombramiento solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial si es aceptado por el concejal, por lo que se da cuenta al Pleno de la aceptación de la dedicación exclusiva y parcial de los concejales designados para dichos puestos, siendo efectiva para todos ellos esta dedicación exclusiva o parcial a partir del día 17 de junio de 2023, fecha a partir de la cual comenzaron a desempeñar sus cargos con la dedicación expresada en los apartados 1 y 2 del presente acuerdo.

Cuarto.—El régimen de dedicación mínima a las tareas municipales por los concejales con dedicación exclusiva será la presencia en el Ayuntamiento siete horas y media (7:30 horas) todos los días laborables de lunes a viernes, sin perjuicio de los viajes oficiales que fueran necesarios para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

Quinto.—El régimen de dedicación mínima a las tareas municipales por el alcalde-presidente y los concejales con dedicación parcial será la presencia en el Ayuntamiento del 75 por 100 o del 50 por 100 de la jornada (según la que tengan establecida), sin perjuicio de los viajes oficiales que fueran necesarios para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

Sexto.—Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen tales cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, y en este último caso en tal concepto parcial, y conforme al porcentaje de la jornada que tengan establecida, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan, a partir del día 17 de junio de 2023, en aplicación de los establecido en el artículo 13 (Alta Seguridad Social) del Reglamento Orgánico Municipal y Participación

BOCM-20230809-90

Ciudadana de Torres de la Alameda, cuyo texto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 226, de fecha 17 de septiembre de 2020.

Séptimo.—Asimilar el régimen de los concejales que desempeñen su cargo con dedicación exclusiva y parcial, en cuanto a vacaciones, licencias, permisos, condiciones económicas o derechos sociales, así como en cuanto al resto de derechos y obligaciones que se deriven del convenio de personal vigente en el Ayuntamiento, con las especialidades inherentes al cargo, al régimen aplicable al personal del Ayuntamiento de Torres de la Alameda.

Octavo.—Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto general en vigor, autorizándose, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el RD 500/1990, y de ser preciso, las necesarias modificaciones de créditos al presupuesto general en vigor, para poder habilitar las partidas correspondientes del Estado de Gastos y hacer frente a las obligaciones que del anterior acuerdo se derivan.

Noveno.—Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

Por asistencia a Órganos Colegiados:

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial o exclusiva, percibirán por la asistencia a las sesiones que celebren los órganos municipales, las siguientes cuantías:

— Sesiones de la Junta de Gobierno Local:
  - Cuarto teniente de alcalde (sin dedicación ni exclusiva ni parcial): 170 euros/día de sesión o sesiones.
— Sesiones de la Comisión Informativa Permanente:
  - Portavoces de los grupos municipales (sin dedicación ni exclusiva ni parcial): 140 euros/día de sesión o sesiones.

Por comisiones de servicios:

Los cometidos especiales que circunstancialmente deban efectuar los miembros del Ayuntamiento, fuera del término municipal, darán lugar a las que deriven en el convenio de personal vigente en el Ayuntamiento, de los siguientes conceptos:

— Dieta entera.
— Alojamiento y manutención, de acuerdo con lo establecido en el RD 462/2002.
— Gastos de viaje: se abonará el importe correspondiente por la utilización de cualquier medio de transporte. En el supuesto de utilizar vehículo propio se abonará la cantidad especificada en el convenio del personal vigente en el Ayuntamiento.

Torres de la Alameda, a 28 de julio de 2023.—El secretario general, Pedro Vizuete Mendoza.

(03/13.579/23)

BOCM-20230809-90

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

91 TORRES DE LA ALAMEDA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2023 se delegan genéricamente a favor de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las funciones, atribuidas a el Pleno por la legislación vigente, siguientes:

1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
3) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto (salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior) todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como, los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, y, en cualquier caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
5) La aprobación de los Proyectos de Obras y Servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en lo Presupuestos.
6) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto o los tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
   — Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no esté previstas en el presupuesto.
   — Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para la adquisición de bienes.
7) El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
8) La disposición de gastos en materia de su competencia (artículo 166.3 LRHL).
9) Aprobar los Pliegos de Condiciones para las distintas modalidades de contratación.
10) La rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación Municipal.
11) Las resoluciones de reclamaciones por daños y perjuicios, siempre que la cuantía solicitada sea asumible por las consignaciones presupuestarias.
12) Órdenes de ejecución mediante el sistema de ejecución subsidiaria.
13) Resolver motivadamente los recursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes previa propuesta del Tribunal.
14) Petición de subvenciones o ayudas a cualquier organismo oficial, cuando los compromisos de la aportación municipal no rebasen las consignaciones presupuestarias.
15) La iniciación de los expedientes de expropiación forzosa.
16) Aprobación de los Proyectos de Actuación Urbanística en suelo no urbanizable.
17) Realización de obras, servicios y suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidad que afecten directamente a la seguridad ciudadana, con sujeción al régimen establecido en el artículo 117 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia

BOCM-20230809-91

de régimen local, debiéndose dar conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

19) Todas aquellas otras que siendo de la competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con su normativa específica, no se encuentren recogidas en los apartados anteriores, sean susceptibles de delegación en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y no requieran para su aprobación una mayoría especial.

20) Por razones de urgencia, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, podrá a adoptar acuerdos sobre materias reservadas a la competencia del Pleno Municipal, condicionadas a su ratificación por éste en la primera sesión que celebre.

Torres de la Alameda, a 28 de julio de 2023.—El secretario, Pedro Vizuete Mendoza.

(03/13.580/23)

BOCM-20230809-91

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

92 TRES CANTOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Tres Cantos, en sesión celebrada el 28 de julio de 2023, ha informado favorablemente la Cuenta General Municipal correspondiente al Ejercicio 2022.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios Municipal, durante un plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Intervención General Municipal y dirigir a la Comisión Especial de Cuentas reclamaciones, reparos u observaciones.

Tres Cantos, a 28 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Jesús Moreno García.

(03/13.619/23)

BOCM-20230809-92

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

93 VILLAREJO DE SALVANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado por resolución de Alcaldía 2023-0447, de 27 de julio de 2023, el padrón fiscal correspondiente al impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2023, y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se expone al público para que pueda ser examinado por los interesados durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio.

Contra el citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al contencioso-administrativo, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se procederá al cobro en período voluntario del mencionado impuesto sobre actividades económicas correspondiente al año 2023 en:

Localidad: Villarejo de Salvanés.
Plazo de ingreso en voluntaria: del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2023.
Fecha de cargo en cuenta: 30 de noviembre de 2023.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades: Eurocaja Rural, Caixabank y Grupo Santander; o a través de la sede electrónica https://villarejodesalvanes.sedelectronica.es , enlaces de interés, oficinal virtual tributaria.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitar un duplicado del recibo en el Departamento de Recaudación, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o a través del a sede electrónica, o correo electrónico: recaudaciónvoluntaria@villarejodesalvanes.es , teléfono de contacto 918 744 002, extensión 4.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas que se produzcan.

Villarejo de Salvanés, a 27 de julio de 2023.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Raboso.

(01/13.618/23)

BOCM-20230809-93

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

94 MANCOMUNIDAD SIERRA DEL RINCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, con fecha 26 de julio de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Prádena del Rincón, a 28 de julio de 2023.—El presidente, Ismael Martín Hernán.

(03/13.559/23)

BOCM-20230809-94

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

95 MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. María Isabel Cano Campaña, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social n.º 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 247/2022 (Ejecución:) de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. ALBERTO BAIXERAS LLANO frente a INVERSIONES EL MIRADOR DEL CORNEJA, S. L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 1.373,28 euros a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Transfiéranse a las cuentas bancarias que obran en autos las siguientes cantidades en concepto de intereses: al demandante, 465,48 euros y al FOGASA, 37,33 euros.

Se requiere al letrado, Sr. Inserser Nieto, para que comunique cuenta bancaria en la que transferir la cantidad de 870,47 euros en concepto de minuta de honorarios.

Devuélvase a la ejecutada la cantidad de 3.132,72 euros en concepto de sobrante, transfiriéndose a la cuenta de Caixabank, que consta en el procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes y verificado el cobro de cantidades procédase al archivo de las actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días, a presentar en este Juzgado desde su notificación, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda siendo necesario la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander y exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a INVERSIONES EL MIRADOR DEL CORNEJA, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés.—LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.

(03/12.878/23)

BOCM-20230809-95

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

96 MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. María Isabel Cano Campaña, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social n.º 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 17/2023 (Ejecución:) de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. JOSEFA LLANOS ORTIGOSA frente a RESIDENCIA TERCERA EDAD SAN ESTEBAN, S. L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 7.743,60 euros de principal y 774 euros calculados para intereses y costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado RESIDENCIA TERCERA EDAD SAN ESTEBAN, S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrársele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial. Los testimonios se remitirán por correo certificado.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días, a presentar en este Juzgado desde su notificación, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, siendo necesario la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander y exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a RESIDENCIA TERCERA EDAD SAN ESTEBAN, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a dieciocho de julio de dos mil veintitrés.—LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.882/23)

BOCM-20230809-96

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

97 MÓSTOLES NÚMERO 3

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. María del Mar García Escobar, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social n.º 3 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 62/2023 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. SIMONA RODICA FURNEA frente a HORNO SANT HONORET, S. L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de 3 de abril de 2023 y Auto de 3 de abril de 2023

Por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que dicha resolución está a su disposición en la Secretaría del Juzgado y que contra el Auto dictado cabe recurso de reposición y contra el Decreto recurso directo de revisión en el plazo de 3 días hábiles siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HORNO SANT HONORET, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a tres de abril de dos mil veintitrés.—EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.911/23)

BOCM-20230809-97

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

98 MÓSTOLES NÚMERO 3

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. María del Mar García Escobar, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social n.º 3 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 92/2023 de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de D./Dña. LAURA GLORIA SERRANO GÓMEZ frente a CREACIONES BARRA, S. L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Auto y decreto de 19 de julio de 2023

Por aplicación de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que dichas resoluciones están a su disposición en la Secretaria del Juzgado y que contra el Auto dictado cabe recurso de Reposición y contra el Decreto recurso directo de Revisión en el plazo de 3 días hábiles siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CREACIONES BARRA, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a diecinueve de julio de dos mil veintitrés.—EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.952/23)

BOCM-20230809-98